TOMO 163 Montevideo, Martes 9 de Abril de 1946 Núm. 11847

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Decreto. Se nombra Cónsul de Distrito de tercera clase

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 15 de marzo de 1946.

Visto, la vacante de un cargo de Cónsul de Distrito de tercera clase, producida por jubilación del señor Cónsul don Francisco Beiró Blanco,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Cónsul de Distrito de tercera clase, a la señorita Pura Sasco Rodríguez, actual Auxiliar del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

2

Decreto. Se prorroga por un duodésimo el presupuesto de la Rione

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de marzo de 1946.—Número 1306|945.

Vista la gestión de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, solicitando prórroga por el mes de marzo del corriente año, del presupuesto de Sueldos y Gastos que rigió en ese organismo durante el ejercicio 1944.

Considerando: que no se ha producido ningún hecho nuevo que aconseje variar el procedimiento seguido y por los mismos fundamentos de la resolución de fecha 6 de julio del año próximo pasado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Prorrogar por el mes de marzo del corriente año, el presupuesto de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Resolución. Se da tratamiento cambiario para la carne y subproductos de frigorífico y saladeros

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, marzo 30 de 1946. — Número 232 bis.942.

Vistos los antecedentes relacionados con el régimen cambiario para las exportaciones de carne y productos de frigoríficos y saladeros;

Resultando: el 30 de noviembre próximo pasado venció el plazo de aplicación del decreto de 29 de diciembre de 1944. Desde aquella fecha se han efectuado liquidaciones cambiarias provisionales, según decreto de 29 de diciembre de 1945, en espera de que se formulara la relación definitiva de nuevos tipos.

Considerando: 1.° Los intereses generales de la economía requieren mantener e intensificar la política monetaria proseguida por los poderes públicos, para comprimir la presión inflacionista provocada en todo el mundo por la guerra. En el orden de los productos básicos exportables, esa política fué iniciada por el decreto del 25 de

junio de 1943, con la finalidad de unificar y restringir paulatinamente los tipos de cambio múltiples y preferenciales, para ajustar los precios internos en límites compatibles con las conveniencias colectivas;

2.° Los aumentos de precios a las exportaciones de carnes que se proyectan en el Sexto Contrato a celebrarse con el Reino Unido habilitan para intensificar ese proceso. Con la debida atención a los mayores costos de producción, es menester adecuar los tipos preferenciales y reducir en lo posible los múltiples, decreciendo, de ese modo el desembolso que significan las franquicias otorgadas a las exportaciones por la vía de los tipos de cambio. A la vez, es necesario mantener precios remunerativos y estables para los diversos sectores de la producción;

3.° También se estima muy útil la regulación de las compras de ganado de los diversos frigoríficos y el ajuste del mecanismo de precios, en forma de que se cubran las exigencias del consumo interno y de la exportación; y se condicionen al rendimiento posterior de los ganados;

Oída la Comisión de Cambios y Abasto, adscripta al Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Conforme a las actuales circunstancias, los tipos cambiarios para las exportaciones de carne en general, productos y subproductos provenientes de las faenas de frigoríficos y saladeros, serán desde el 1.o de diciembre próximo pasado hasta el 30 de noviembre de 1946, los que siguen:

	(Tipo de libra esterlina o su equivalente en dólares)
Carne de vacuno, congelada y deshidratada, tipo Reino Unido	$ 6.90
Conservas de vacuno; Corned Beef, Boiled Beef, Roast Beef y Brisket Beef	" 6.90
Conservas de vacuno: Army Ration, Stened Steak y Steak and Kidney Pudding	" 6.40
Carne de ovinos congelada	" 6.40
Conservas de ovino, hasta una producción global de 10.000 toneladas	" 7.40
Lenguas, extracto de carne, menudencias y diversos productos de frigorífico, ovinos y bovinos, no especificados	" 6.40
Cueros vacunos salados (para el área esterlina)	" 6.12
Cueros vacunos salados (para otros destinos con carácter provisorio)	" 6.40
Pieles ovinas pikeladas	" 6.90
Lanas depiladas	" 6.40
Tasajo (limitado a la cuota de faena autorizada)	" 7.00
Tripas en general	" 7.40
Carnes porcinas y sus manufacturas en general.	" 7.40

Art. 2.° Las exportaciones de cueros y subproductos provenientes de la faena de vacunos, comprendida dentro de la cuota autorizada realizada por los saladeros se ajustarán a los tratamientos cambiarios que para los mismos renglones se establece en el artículo 1.° para los frigoríficos.

Art. 3.° Los saladeros deberán denunciar los stocks de productos y subproductos que posean a la fecha del presente decreto. Dichas existencias gozarán del régimen cambiario fijado por decreto de 29 de diciembre de 1944.

Art. 4.° El contralor y verificación de los stocks denunciados por los establecimientos saladeriles se comete al Contralor de Exportaciones e Importaciones.

Art. 5.° El Ministerio de Ganadería y Agricultura dictará las disposiciones pertinentes a las finalidades enunciadas en el considerando 3.° de este decreto.

Art. 6.° Quedan subsistentes todas las disposiciones del decreto de 29 de diciembre de 1944, que expresamente no contraríen el presente.

Art. 7.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — GUSTAVO GALLINAL.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

4

Decreto. Se designa una Comisión para que proponga modificaciones a las disposiciones vigentes sobre concesión de privilegios de paquete.

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 6529).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 21 de marzo de 1946.

Visto: que las disposiciones vigentes para la concesión de "Privilegios de Paquete", necesitan ser actualizadas a fin de que respondan a las exigencias del momento,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase una Comisión, que actuará bajo la presidencia del Subsecretario de Defensa Nacional, e integrada por el Prefecto General de Puertos; Director de la Marina Mercante, como Secretario, y un delegado de cada uno de las siguientes reparticiones: Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos y Dirección General de Correos.

Art. 2.° Dicha Comisión tendrá por cometido, revisar y proponer las modificaciones que considere necesarias a las disposiciones vigentes sobre concesión del "Privilegio de Paquete", a fin de que éstas respondan a las exigencias actuales de esta actividad

Art. 3.° Comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS. — EDUARDO RODRIGUEZ LARRETA. — HECTOR ALVAREZ CINA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

5

Decreto. Se designa Inspector del Arma de Aeronáutica

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.° 6531).

Montevideo, 28 de marzo de 1946.

Visto el oficio número 226|946 de la Inspección General del Ejército, por el cual propone, a los efectos de no entorpecer las actividades de la Comisión Calificadora de Servicios Militares, designar sustituto del Inspector del Arma de Aeronáutica, mientras dure la licencia concedida al titular, al señor General don Raúl Anacleto Michelini,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase Inspector del Arma de Aeronáutica, mientras dure la ausencia del titular, al señor General don Raúl Anacleto Michelini.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

6

Decreto. Se adscriben Oficiales de Reserva a diversas Unidades y reparticiones

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decerto N.° 6534).

Montevideo, 28 de marzo de 1946.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Adscríbense a las Unidades y reparticiones que a continuación se expresan, a los siguientes señores Oficiales de Reserva:

En el Batallón de Infantería N.o 11: al Teniente 2.o de Reserva don José M. Curcio;

En el Batallón de Ingenieros N.o 5 (Transmisiones): al Alférez de Reserva don Antonio Alberto Prampini; y

En el Centro de Instrucción para Oficiales de Reserva: a los Alféreces de Reserva, don Néstor Herberto Rebollo dos Santos, don Mario Alvarez Paseyro, don Héctor Dellacasa, don Uruguay Beltrand Neves, don Julio César Pérez

Costa, don Carlos María Ottón Coggiola, don Miguel Deferrari, don Hugo Gregorio Altamirano Balparda, don Miguel Angel Russo y don Jorge Wáshington Carlevaro Larrarte.

Art. 2.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — General de División (R.) ALFREDO R. CAMPOS.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

7

Decreto. Se extienden las disposiciones de un Reglamento para el Registro General de Cabotaje a otros estibadores.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946. — Número 590|946.

Visto el decreto de 18 de Marzo de 1946, reglamentando el Registro General de Obreros de Cabotaje;

Considerando necesario hacer extensiva las disposiciones del mismo a los registros particulares que funcionan en base a lo dispuesto por la ley de 21 de octubre de 1944,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase extensivo a los registros especiales de personal de estiba y desestiba de los buques de cabotaje, el reglamento aprobado por decreto de 18 de marzo de 1946, para el Registro General de Cabotaje.

Art. 2.º La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba vigilará el cumplimiento del presente decreto.

Art. 3.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

8

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para fijar las asignaciones de los trabajadores de las panaderías de Cerro Largo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946. — Número 2995|946.

Vista la gestión del Sindicato Obreros Panaderos de Cerro Largo, solicitando la creación de un Consejo de Salarios para dicho gremio;

Considerando: conveniente iniciar los procedimientos establecidos por la ley de 12 de noviembre de 1943 y su reglamentación;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 5.o, párrafo 2.o de la ley citada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyyese un Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para fijar los sueldos y salarios mínimos de los trabajadores de las panaderías del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.º Convócase a los patronos así como a los trabajadores, inclusive los que desempeñan cargos de dirección que se dedican a las actividades especificadas en el artículo 1.o de este decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios.

Art. 3.º El envío de nóminas y complementos, registros de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 de convocatoria de patronos y trabajadroes de varios grupos, así como por las demás disposiciones antecedentes y concordantes.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

9

Decreto. Se instituye un nuevo Consejo de Salarios para las industrias comprendidas en el Grupo 17-A

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946. — Número 827|946.

Vista la gestión del Centro de Obreros Gráficos solicitando la constitución de un nuevo Consejo de Salarios para el Grupo 17-A;

Considerando: que el Consejo de Salarios instituído para el gremio de referencia cumplió con su cometido dictando el laudo respectivo por el que se fijaron categorías y salarios, el día 26 de octubre de 1944;

Considerando: que el artículo 20 de la ley de 12 de noviembre de 1943 establece que: "Los Consejos de Salarios tendrán, además de la función de fijar salarios, la de participar, de acuerdo con la reglamentación que se dictará, en la aplicación de la ley y la de actuar como organismos de conciliación en los conflictos que se originen entre patronos y obreros del grupo para que fueron constituídos. A ese efecto durarán un año en sus funciones, pero sus miembros podrán ser reelectos";

Considerando: que habiendo transcurrido más de un año desde la fecha del último laudo (se dictó en octubre de 1944), no hay ningún inconveniente en constituir un nuevo Consejo de Salarios para los trabajadores de las industrias gráficas de Montevideo (Grupo 17-A), para modificar o mantener el laudo del anterior Consejo, según lo considere conveniente;

Con la opinión del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados y del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

Atento a lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 5.o de la ley citada;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Institúyese un nuevo Consejo de Salarios con todas las atribuciones legales para las industrias comprendidas en el Grupo 17-A de la clasificación general, o sea, para las actividades mencionadas en el decreto de 21 de abril de 1944, y sus complementarios del mismo año.

Art. 2.º Convócase a los patronos así como a los trabajadores inclusive los que desempeñan cargos de dirección, que se dedican a las actividades especificadas en el artículo 1.o del presente decreto, para elegir sus delegados al respectivo Consejo de Salarios. Esta convocatoria está limitada al Departamento de Montevideo, en cuya circunscripción territorial queda fijada la jurisdicción del Consejo.

Art. 3.º El envío de nóminas y complementos, registro de listas y procedimientos electorales, se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944, de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

10

Decreto. Se amplía la competencia del Consejo de Salarios instituído para el Grupo N.o 4, en el sentido de que comprenda a determinadas actividades.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946. — Número 106|946.

Vista la nota del Tribunal de Elecciones para los Consejo de Salarios, solicitando que se amplíe el decreto de 22 de febrero de 1946, que instituyó un Consejo de Salarios para el personal de los establecimientos comprendidos en el grupo N.o 4, de la clasificación general de actividades industriales profesionales, y comerciales, tales como hospitales, sanatorios y clínicas particulares;

Considerando: que diversas entidades de actividades similares a las mencionadas han solicitado se les incluya dentro de la competencia del Consejo de Salarios de referencia, y que no hay inconveniente en contemplar esos petitorios;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios; y

Atento a lo dispuesto en el párrafo 2.o del artículo 5.o de la ley de 12 de noviembre de 1943,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Amplíase la competencia del Consejo de Salarios instituído por el decreto de 22 de febrero próximo pasado, para fijar los sueldos y salarios mínimos del personal de los establecimientos comprendidos en el Grupo N.o 4 de la clasificación general, ubicados en el Departamento de Montevideo, en el sentido de que dicho Consejo comprenda las siguientes actividades: Hospitales, Sanatorios, Clínicas en general, (médicas, odontológicas, radiológicas), Casas de Salud, Masajistas, Pedicuros, Mecánica y Prótesis Dental, Laboratorios de Análisis Clíni-

cos y Clínicas Veterinarias de propiedad privada y similares, a cuyos patronos y trabajadores inclusive los que desempeñan cargos de dirección se convoca a las elecciones respectivas:

Art. 2.º El plazo para el pedido de número y registros de hojas de votación será de quince días a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

Artículo 3.º El envío de nóminas, complementos y procedimientos electorales se regirán por lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 de convocatoria de patronos y trabajadores de varios grupos, así como por las demás disposiciones, antecedentes y concordantes.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — RAFAEL SCHIAFFINO.

11

Resolución. Se crea, a comisión, una Agencia de Correos en Bocas de Rosario y se designa la persona para atenderla.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 22 de marzo de 1946. — Número 2714|945.

Vista la gestión formulada por la Dirección General de Correos, solicitando autorización para crear una Agencia a comisión, que sería registrada con la característica F. N.o 114, en el paraje denominado Bocas de Rosario, del Departamento de Colonia;

Considerando conveniente acceder a lo solicitado, dada la importancia del expresado núcleo de población; y que ello no implica creación de cargos, puesto que se trata de una Agencia a comisión;

Considerando: que el rubro 1.09 "Retribuciones varias", legalmente afectable para los gastos que demandaría la creación de la referida Agencia, permita su imputación;

Con lo informado por la Contaduría General de la Nación; y

Atento a lo dispuesto por el decreto de 16 de febrero de 1944;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Dirección General de Correos para crear una Agencia a comisión, que será registrada con la característica F. N.o 114, en el paraje denominado Bocas de Rosario, del Departamento de Colonia; y designar para regentearla a la señorita Lidia Práxedes Irureta, ciudadana natural, credencial cívica, serie N. I. A. N.º 571; quien percibirá por sus servicios el diez por ciento (10 %) de comisión sobre la venta de valores postales, limitada ésta a la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales. La expresada erogación se atenderá con cargo al rubro 1.09 "Retribuciones varias", del Item 5.03.

Comuníquese y vuelva, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — RAFAEL SCHIAFFINO.

12

Resolución. Se designa Auxiliar de Secretaría del Ministerio

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de marzo de 1946.

Vista la renuncia presentada por el funcionario de la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo señor Rafael De la Riva, del cargo de Auxiliar, Item 5.01, Categoría IV, Grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales aceptada el 22 del corriente;

Considerando: la necesidad de proveer el citado cargo a efecto de asegurar el normal cumplimiento de los servicios de la referida Secretaría de Estado, resentidos por deficiencias en la planilla presupuestal respectiva y por el continuado aumento de tareas experimentadas en los últimos años; y

Atento a lo acordado por el Consejo de Ministros, en sesión de 27 del corriente;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el cargo de Auxiliar de la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo, Item 5.01, Categoría IV, Grado 1, sueldo cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, a la señorita Angela Chiola Traversa ciudadana natural, credencial cívica serie B. D. B. N.o 9.584.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — **AMEZAGA.** — RAFAEL SCHIAFFINO.

13

Resolución. Se aprueba el fallo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las fábricas de ladrillos de campo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de marzo de 1946. — Número 3231|944.

Vistos; el laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para las fábricas de ladrillos de campo (Grupo 12), por el que se disponen aumento en los sueldos y jornales de los trabajadores comprendidos en dicha actividad,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de que se trata. Pase al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados para su conocimiento; remítase una copia al Diario Oficial, para su publicación de acuerdo con la ley y acúsese recibo. — SCHIAFFINO.

FALLO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LAS FABRICAS DE LADRILLOS DE CAMPO.

Montevideo, 15 de marzo de 1946.

Vistos, para resolución definitiva el pedido de mejora de salarios solicitado por el sector obrero ante el Consejo del gremio de ladrilleros de campo;

Resultando: 1.o Que legalmente constituído el Consejo de Salarios con fecha 11 de marzo corriente con asistencia de todos sus integrantes Sres. Dr. Guillermo Fynn Garzón (Presidente), Dr. Carlos Viana Aranguren y Luis María Abella, delegados del Poder Ejecutivo; José Raffo y Pedro Piccone, delegados patronales; Juan G. Varela y Pedro N. Orlando, delegados de los trabajadores, el Director del Instituto Nacional del Trabajo escribano Julio Sanguinetti que dió posesión de sus cargos a los miembros de dicho cuerpo, siendo designado Secretario del mismo el Inspector del referido Instituto señor Agustín Arturo Benítez. Y que en sesión ordinaria ese mismo día el Consejo se abocó al estudio del petitorio formulado por la delegación de los trabajadores, adoptando distintas disposiciones en procura de munirse de los mayores antecedentes destinados a un pronunciamiento justo y ecuánime.

Resultando: 2.º Que el Consejo debió actuar en una situación sumamente difícil y delicada en virtud de que el mismo día de su constitución se había planteado una huelga en los establecimientos comprendidos en su jurisdicción.

Resultando: 3.º A) Que el Presidente del Consejo en la misma sesión inaugural y en nombre de la delegación del Poder Ejecutivo expuso que no obstante resultar un tanto incómodo y engorroso iniciar la consideración de problemas de salarios y condiciones de trabajo para una industria bajo la presión de un conflicto en vigor, teniendo en cuenta los cuantiosos intereses en juego y la circunstancia de que la paralización de las fábricas de ladrillos puede crear en un plazo perentorio una grave crisis en la industria de la construccion afectando en consecuencia a millares de trabajadores en forma directa o indirectamente, y en particular a la economía general del país, es plausible con toda urgencia tratar de conjurar el diferendo, propiciando la conciliación correspondiente; B) Que la delegación patronal sostuvo que le era imposible contestar de inmediato al petitorio de los trabajadores por cuando debía realizar la consulta de estilo a sus mandantes y que por otra parte la patronal de ladrilleros de campo había concedido recientemente un aumento de salarios a sus obreros por medio de un convenio colectivo con la intención de que tuviera vigencia por toda la presente zafra; C) Que la delegación obrera dejó sentado que el pedido responde a las actuales circunstancias de la vida del trabajador y atendiendo a que los aumentos acordados por el convenio colectivo no satisfacieron las verdaderas aspiraciones del gremio, habiéndose concertado con carácter provisorio y con miras a su modificación al constituirse el Consejo de Salarios. D) que la sesión del 13 del corriente el Consejo consideró y aprobó un

plan de categorías para todos los trabajadores de dicha industria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de la mteria; E) Que el Consejo posteriormente encomendó a las delegaciones de ambos sectores profesionales para que consultasen nuevamente a sus mandantes acerca de las últimas propuestas y contrapropuestas formuladas y contestar el resultado de la gestión a la mayor brevedad y de ser posible elevar al seno del Consejo las bases de un entendimiento común;

Resultando: 4.º Que el Consejo de acuerdo a los medios legales a su alcance procedió a realizar diversas averiguaciones para establecer la realidad existente en la industria referida y con el fin de agilizar la labor del Consejo atendiendo a la premura que había en solucionar la situación creada, que si bien es ajena a la función específica de este organismo, entra en la órbita de las facultades que la ley le confiere por su artículo 20 con órgano de conciliación, se declaró en sesión permanente.

Resultando: 5.º Que no habiendo prosperado las distintas fórmulas de arreglo en juego, el señor Presidente del Consejo en representación de la delegación del Poder Ejecutivo y con el asesoramiento de la Secretaría propuso una fórmula intermedia entre las aspiraciones de ambas partes que contó con el voto unánime de las tres delegaciones concretadas en las siguientes bases.

Escala de salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor para todos los trabajadores de las fábricas de ladrillos de campo de la capital.

Contadores. — Son los operarios que realizan las tareas de contar el ladrillo, apilarlos, arreglar la cancha, entregarlo pronto al horno, efectuando la primera tapada cada vez que se produzcan lluvias. La tapada será realizada en forma que no haya goteras. A destajo, el millar, tres pesos con treinta y siete centésimos, será el salario mínimo fijado	$	3.37
Piqueros y barreros. — Son los operarios que se ocupan en las tareas de pisada y en su defecto trabajarán como peones, jornal, tres pesos con ochenta y cinco centésimos	"	3.85
Peones no prácticos. — Se consideran en esa calidad los obreros en las dos primeras quincenas de trabajo, jornal tres, pesos con veinte centésimos	"	3.20
Peones prácticos. — Se considerarán peones prácticos los que poseen la capacidad necesaria o los que hayan sobrepasado dos quincenas de labor, jornal tres pesos con setenta y cuatro centésimo	"	3.74
Peones menores de 18 años. — Jornal, dos pesos con treinta centésimos	"	2.30
Quemadores. — Por hora setenta centésimos.	"	0.70
Carreros. — Ochenta y cinco pesos mensuales	"	85.00
Choferes. — Noventa y dos pesos mensuales.	"	92 00
Capataces. — Ciento veinte pesos mensuales (pudiéndose efectuar las deducciones legales por concepto de vivienda y alimentación en los casos pertinentes)	"	120.00

Disposiciones especiales

A) Los jornales y sueldos votados corresponden a jornadas de ocho horas diarias o a su equivalencia.

B) Las horas extras de labor, se pagarán a razón de jornal doble con excepción de los destajos.

C) Los días domingos, primero de enero, seis de enero, primero de mayo, viernes de turismo, dieciocho de julio, veinticinco de agosto y veinticinco de diciembre todo ello sin perjuicio de lo dispuesto sobre el particular por las leyes vigentes, se pagarán doble.

D) Los salarios que se paguen en la actualidad y que resulten superiores a los determinados en el presente fallo. no podrán ser reducidos de ninguna forma.

E) Los salarios mínimos votados y demás condiciones de trabajo empezarán a regir por expresado acuerdo de las partes a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

Consiedrando: que el Consejo con la emisión del presente fallo considera haber cumplido con la ley por cuanto en su artículo primero dice que el salario mínimo es aquel que se considera necesario, en relación a las condiciones económicas que imperan en un lugar, para asegurar al trabajador un nivel de vida suficiente, a fin de proveer a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales, pues se han votado jornales y sueldos mínimos que representan sensibles aumentos sobre los que se rigen en la actualidad, que vienen a compensar al trabajador en forma que si bien no coincide con su petitorio, en cambio se aproximan al mismo;

Considerando; que atendiendo al excelente espíritu de trabajo, buena voluntad y comprensión para resolver los problemas comunes, demostrados por las delegaciones patronal y obrera, la delegación del Poder Ejecutivo les tributa un voto de felicitación;

Considerando; los argumentos de hecho y de derecho enunciados precedentemente y de conformidad con lo preceptuado en la ley N.o 10.449 el Consejo de Salarios establecido para las fábricas de ladrillos de campo (Grupo 12) por unanimidad, falla.

Primero. Fíjanse los sueldos y jornales mínimos para todos los trabajadores de las fábricas de ladrillos de campo en las tarifas y disposiciones especiales contenidas en el resultando 5.o de este laudo, como así también las condiciones de trabajo y la vigencia del mismo.

Segundo. Y de conformidad con la ley precitada, elévase con nota al Poder Ejecutivo para su conocimiento, publicidad y demás efectos. Fdo. Doctor Guillermo Fyan Garzón (Presidente). — Doctor Carlos Viana Aranguren. — Luis María Abellá. — José Raffo. — Pedro Piccone. — Juan G. Varela. — Pedro N. Orlando. — Agustín Arturo Benítez, Secretario.

14

Resolución. Se da por desistida patente de invención, para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 635|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta N.o 5411 formulada por la Compañía de Fabricación de Contadores y Materiales de Usinas a [illegible] "Mejoras en medido- r[illegible]

Resutando: que la Compañía de referencia omitió cumplir el requisito exigido por el artículo 8.o de la ley N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941, relativo al pago de la primera anualidad:

Considerando: que, en consecuencia y dado al tiempo transcurrido, corresponde dar por desistida a la gestionante, de acuerdo con lo que establece la misma disposición legal citada;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por desistida a la Compañía de Fabricación de Contadores de Materiales de Usinas a Gas, de Francia, en su gestión de patente de invención acta N.o 5.411, formulada para "Mejoras en medidores de volumen a pistón rotativo";

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Oficina del ramo. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

15

Resolución. — Se confirma la resolución que desestimó la patente de invención para "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 1826|939.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por los señores Lagomarsino y Cía., en los antecedentes relacionados con la solicitud de patente de invención acta N.o 4.983 para "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general", desestimada por resolución de 12 de noviembre de 1940;

Resultando que en el recurso de referencia no aporta la firma interesada ningún elemento nuevo de juicio capaz de cambiar la opinión desfavorable emitida por los asesores técnicos consultados que mantienen lo informado con anterioridad;

Considerando: que en consecuencia, corresponde confirmar la resolución recurrida;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 12 de noviembre de 1942, por la cual se desestimó la solicitud de patente formula-

da por los señores Lagomarsino y Cía., para "Mejoras en sombreros y cubre cabezas en general", acta N.o 4.983.
Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

16

Resolución. Se confirma la resolución que confirma caducada una patente de invención para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 3207|938.

Vista la solicitud de reconsideración formulada por la International General Electric C.o of New York Ltd., de Estados Unidos de América, en los antecedentes de la patente de invención N.o 3.303, para "Un método para fabricar "pies para dispositivos eléctricos herméticamente cerrados", caducada por falta de planteamiento por resolución de 17 de Noviembre de 1944;
Resultando: que la compañía interesada, si bien se presentó en tiempo a solicitar prórroga del plazo acordado para implantar la industria, no aportó las razones que para el caso exigía la ley N.o 1.849, a pesar de habérsele conferido vistas a tales efectos;
Resultando: que, en cambio, gestionó el acogimiento de la patente a las disposiciones de la nueva ley de la materia N.o 10.089, de 12 de diciembre de 1941; pero fuera del plazo que para tal fin estableció el artículo 37 del decreto reglamentario de dicha ley;
Considerando: que esa situación fué la que dió motivo a la resolución denegatoria de la cual se recurre;
Considerando: que al solicitarse la reconsideración de que se trata no se aporta ningún nuevo elemento de juicio, capaz de inducir a la modificación de los términos de la resolución impugnada, según así resulta del estudio del caso realizado, por la Oficina del ramo y el señor Fiscal de Gobierno dictaminante;
Considerando: por tanto que corresponde desestimar el recurso interpuesto;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Confirmar la resolución de 17 de noviembre de 1944, por la cual se declaró caducado la patente de invención N.o 3.303, concedida a International General Electric C.o, of N. York Ltd., de Estados Unidos de América, para "Un método para fabricar pies para dispositivos eléctricos hermeticamente cerrados".
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

17

Resolución. Se desestima el privilegio para "Fabricación de maquinaria destinada a la Industria Lanera"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 4052|944.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 878, formulado por los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo, para "Fabricación de maquinaria destinada a la Industria Lanera";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge unánimemente que la fabricación de que se trata no es nueva en el país, tal como lo exige el artículo 1.o de la ley N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia corresponde desestimar la presente gestión;
Con al opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, del Frigorífico Nacional y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta N.o 878, formulada por los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo, para "Fabricación de maquinaria destinada a la Industria Lanera".
Comuníquese y a sus efectos vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial.
Publíquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

18

Resolución. — Se desestima el privilegio para "Fabricación de papel de lija"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 749|941.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta N.o 805, formulada por el señor Hugo Bonaldi, de Montevideo, para "Fabricación de papel de lija";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabado surge que la industria de que se trata es de escasa importancia y está ya implantado en el país desde hace muchos años atrás sin necesidad de privilegio;
Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no llena las exigencias formales de la ley de la materia N.o 10.079, de 14 de noviembre de 1941, ni la de fondo que la mencionada legislación establece en su artículo 2.o relacionados con el interés de la economía general;
Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial acta N.o 805, formulado por el señor Hugo Bonaldi, de Montevideo, para "Fabricación de papel de lija".
Publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.
Comuníquese. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

19

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "Batterfinger".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 2654|944.

Visto el recurso interpuetso por The Curtiss Candy C.o, de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 30 de octubre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Batterfinger", acta N.o 40.781;
Resultando: que dicha solicitud fué denegada teniendo en cuenta las semejanzas que presenta la marca de referencia con la ya inscripta "Butterfly" que protege los mismos artículos;
Considerando que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio capaces de hacer variar el criterio sustentado en la referida resolución;
Considerando, en cuanto a la limitación que ahora propone la campaña interesada que, tal como lo aconseja la Dirección de la Propiedad Industrial, no procede a esta altura de las actuaciones por cuanto resulta formulada con posterioridad al cierre de la gestión;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por The Curtiss Candy Co., de Estados Unidos de América, contra la resolución de fecha 30 de octubre de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de registro de la marca "Batterfinger", acta N.o 40.781.
Publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

20

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que denegó el registro de la marca "El Príncipe".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de marzo de 1946. — Número 443|937.

Vista la acción de nulidad interpuesta por la firma Benito Lamas y Cía., de Montevideo, contra el registro de la

marca "El Príncipe", N.o 39.178, concedido por resolución de fecha 14 de abril de 1944;

Resultando: que la firma interesada aduce en favor de su acción que la marca de que se trata es confundible con la de su propiedad "Príncipe de Asturias", que cubre los mismos artículos para los cuales se concedió la marca "El Príncipe";

Considerando: que entre la marca "El Príncipe", simplemente denominativa, y "Príncipe de Asturias", compuesta por una etiqueta en la que está representada, entre otros elementos, la figura de un niño, existen claras diferencias que permiten su coexistencia en el registro sin provocar confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la acción interpuesta;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la acción de nulidad interpuesta por la firma Benito Lamas y Cía., de Montevideo, contra el registro de la marca "El Príncipe", N.o 39.178, concedido por resolución de fecha 14 de abril de 1944.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

21

Resolución. Se desestima el recurso interpuesto contra la disposición que concedió el registro de la marca "La Madrileña".

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo 14 de marzo de 1946. — Número 1054|944.

Visto el recurso interpuesto por la firma Castro Larghero y Cía., de Montevideo, contra la resolución de fecha 26 de setiembre de 1944, por la cual se concedió parcialmente la solicitud de registro de la marca "La Madrileña", acta N.o 38.247.

Resultando: que el registro fué limitado, por estar ya inscripta la marca "Acacias Madrileñas", que protege los artículos de la clase 10, ya que su coexistencia en el registro para distinguir los artículos de ese clase provocaría confusiones;

Considerando: que al instaurar dicho recurso la firma interesada no aporta nuevos elementos de juicio que permitan modificar lo actuado;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el recurso interpuesto por la firma Castro Larghero y Cía., de Montevideo, contra la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de setiembre de 1944, por la cual se concedió parcialmente el registro de la marca "La Madrileña", acta N.o 38.247.

Publíquese y vuelva a la Oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — RAFAEL SCHIAFFINO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social el 2 de abril de 1946.

1—Declarar que el señor Pedro Bertoa Pallas, jubilado civil, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 840.00 anuales. (Carpeta N.o 3981|46).

2—Idem que el señor Natalio Atanacio Monteagudo Plada, jubilado civil, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 2.180.40 anuales. (Carpeta 1737|41).

3—Idem al señor Alberto Julián Lerena Larriera, (Jubilado), con $ 2.547.18 anuales. (Carpeta N.o 872|46).

4—Idem al señor Max Kunstadter Steinhauser, (Jubilado), con $ 588.10 anuales. (Carpeta N.o 998|46).

5—Idem al señor Pablo Amado Pereyra, (Jubilado), con $ 617.76 anuales. (Carpeta N.o 997|46).

6—Idem a la señora Carmen Benvenuto de Barlocco, (Pensionista), con pesos 599.56 anuales. (Carpeta N.o 865|46).

7—Idem, que el señor Oreste Delchoppo Venditto, jubilado civil, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 4.234.48 anuales. (Carpeta N.o 2255|44).

8—Idem a la señora María Margarita Perera, (Pensionista), con $ 479.95 anuales. (Carpeta N.o 3811'45).

9—Idem que el señor Pedro Ferrari Fiorenzi, jubilado civil, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 1.124.00 anuales. (Carpeta N.o 3052|44.

10—Idem al señor Adolfo Villalba Larrosa (Jubilado), con $ 578.17 anuales. (Carpeta N.o 885|946).

11—A la señora Emilia Salluas de Mantero, (Pensionista), con $ 1.020.00 anuales. (Carpeta N.o 1142|36).

12—Idem a la señora Reina Berro de Villegas e hija, (Pensionistas), con pesos 2.515.09 anuales. (Carpeta 899|46).

13—Idem a la señora Carmen María Abelenda de Irigoyen, (Pensionista), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 2731|45).

14—Confirmar la resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de agosto de 1945 por la que se estableció la asignación de pensión de las señoras Teresa Imbach de Maurer y María Teresa Maurer de Santurión, en $ 301.53 anuales y Franquear la apelación interpuesta por las interesadas, para ante le Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno. (Carpeta número 230|44).

15—Idem que la señora Elvira Fernández de Lema, jubilada civil, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 471.99 anuales. (Carpeta 880|39).

16—Idem que la señora Carolina Castrillón de Nievas y las señoritas María Carolina y María Andrea Nievas Castrillón, pensionistas civiles, tienen derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 946.50 anuales. (Carpeta 818|46).

17—Declarar a la señora Catalina Troche de Ferrando, (Pensionista), con pesos 637.33 anuales (Carpeta 2118'43)

18—Idem que la menor Nelly Dematteis Martínez, no tiene derecho a la pensión que solicita. (Carpeta 797 46).

19—Idem, que el señor Miguel Narciso Scarone, no tiene derecho al pago de haberes que reclama. (Carpeta 2854|45)

20—Idem que el señor Erasmo Santángelo, no tiene derecho a la (Reforma de Cédula), que solicita.

21—Idem al señor Enrique Julián Pacello Calvello, (Jubilado), con pesos 900.08 anuales. (Carpeta N.o 887'46)

22—Idem a las señoras Juana Brito de Sánchez y Zenona María Esther Sánchez de Freitas y a los menores Odilia Elza, Blanca Nelbis y Ruben Román Sánchez, Pensionistas), con $ 120.00 anuales. (Carpeta N.o 862|46).

23—Idem que el señor Liborio Mirabal, retirado policial, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 1.071.60 anuales. (Carpeta N.o 888|46).

24—Idem a la señora Rosa Arellano de Rodríguez, (Pensionista), con $ 248'76 anuales. (Carpeta $ 876.46).

25—Idem a la señora Pilar Leoncia Angelo de Conde, (Pensionista), con pesos 120.00 anuales. (Carpeta 877'46):

26—Idem al señor Jacinto Cubilla Rojas, (Jubilado), con $ 601.65 anuales. (Carpeta N.o 878.46).

27—Idem que la señora María Catalán de Mariño e hijos, pensionistas civiles, tienen derecho a la (Reforma de Cédula). con $ 329.95 anuales. (Carpeta N.o 2814'46).

28—Idem que el señor Enrique B. Maidana, no tiene derecho a la jubilación que solicita. (Carpeta N.o 3502'37).

29—Idem al señor Silvio Francisco Canavesi Zarolia, (Jubilado), con pesos $ 1.046.58 anuales. (Carpeta número 880.46).

30—Idem al señor Julio Rial Torres, (Jubilado), con $ 897.27 anuales. (Carpeta N.o 883'46).

31—Idem a la señora Angela Delgado de Debenedetti, (Pensionista), con pesos 408.01 anuales. (Carpeta 863'46).

32—Idem a la señora María Socorro Acosta de Garrido e hijos. (Pensionistas), con $ 483'42 anuales. (Carpeta número 866'46).

33—Idem a la señorita Elia María Efferano de Marrone, e hijas, (Pensionistas) con $ 447 70 anuales. (Carpeta N.o 1907'43).

34—Idem al señor Valentín osa, (Jubilado) con $ 289.40 anuales. (Carpeta 328'46).

35—Idem al señor Julio Bibiano Galvalissi Mazzuco, (Jubilado), con pesos 1.841.76 anuales. (Carpeta 327|46).

36—Idem al señor Andrés Valdez González, (Jubilado), con $ 531.10 anuales. (Carpeta N.o 884|46).

37—Declarar al señor Eustaquio Almeida, (Retirado Policial), con $ 289.20 anuales. (Carpeta N.o 868|46).

38—Idem al señor Angel Aníbal Araújo Cabrera, (Jubilado), con $ 840.00 anuales. (Carpeta N.o 869|46).

39— Idem al señor Manuel Breijo Lema, (Jubilado), con $ 860.03 anuales. (Carpeta N.o 870.46).

40—Idem al señor Felipe Santiago Piñeiro Guadalupe, (Jubilado), con pesos 1.178.27 anuales. (Carpeta 871|46).

41—Idem al señor Ramón Rodríguez Parada, (Jubilado), con $ 484.61 anuales. (Carpeta N.o 326|46).

42—Idem al señor Celestino Cattardo García, (Jubilado), con $ 306.21 anuales. (Carpeta N.o 904|46).

43—Idem al señor Juan Brizuela Alzogaray, (Jubilado), con $ 901.61 anuales. (Carpeta 905|46).

44—Idem a la señorita Carmen Rodríguez Cortés, (Jubilada), con $ 632.61 anuales. (Carpeta N.o 856|46).

45—Idem al señor Antonio Demichelli Vasallo, (Jubilado), con $ 1.680.00 anuales. (Carpeta N.o 855|46).

46—Idem al señor Gregorio Rodríguez, (Jubilado), con $ 160.31 anuales. (Carpeta N.o 854|46).

47—Idem al señor Amadeo Luis Carlos Lamarque Bouret, (Jubilado), con $ 1.081.35 anuales. (Carpeta 852|46).

48—Idem al señor Salvador Sacco Maccioco, (Jubilado), con $ 840.00 anuales. (Carpeta N.o 850|46).

49—Idem al señor Pedro Devita Lofredo, (Jubilado), con $ 942.81 anuales. (Carpeta N.o 848|46).

50—Idem al señor Manuel Rodríguez Suárez, (Jubilado), con $ 850|07 anuales. (Carpeta N.o 847|46).

51—Idem a la señor Herminia Clerc de Burdiat, (Jubilada), con $ 2.249.28 anuaels. (Carpeta N.o 846|46).

52—Idem a la señora María Bonomi de Mantegani, (Pensionista), con pesos 1.175.40 anuales. (Carpeta número 844|46).

53—Idem a la señora María Nélida Vera Alpuy, (Pensionista), con $ 399.05 anuales. (Carpeta N.o 843|46).

54—Idem que el señor Eduardo Miguel Vázquez Tarragó, jubilado civil, tiene derecho a la (Reforma de Cédula), con $ 2.433.22 anuales, hasta el 1.o de febrero de 1939 y desde esa fecha en adelante con $ 3.209.66 anuales. (Carpeta N.o 2017|46).

55—Idem al señor Ernesto Schaefer Meer, (Jubilado), con $ 781.02 anuales, Carpeta N.o 1021|46).

56—Idem al señor José María Isabelino Bucheli Sosa, (Jubilado), con pesos 1.260.00 anuaels. (Carpeta 886|46).

57—Declarar al señor Antonio Galasccioni Visalli, (Jubilado), con $ 748.99 anuales. (Carpeta N.o 881|46).

58—Idem a la señora Ofelia Lorenza Sotelo de Black, (Jubilada), con pesos 1.637.00 anuales. (Carpeta 906|46).

59—Aprobar los estatutos del "Club Empleados de la ANCAP" (Administración Nacional de Combustibles de Alcohol y Portland), con sede en esta Capital, y concederle la personería jurídica que solicita. (Carpeta N.o 535|46).

60—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 294.00, al señor Enrique Hugarte Izcué, en sustitución de la que le fué otorgada por ersolución de 11 de diciembre ppdo. (Carpeta N.o 1486|37).

61—Autorizar al Consejo N. de E. P. y Normal, para iniciar juicio de expropiación, por razones de utilidad pública, de los terrenos par emplazamiento del edificio destinado a la Escuela N.o 24, Rural de Paso del Bañado, del Departamento de Rocha, parte del padrón número 4413, pertenecientes al señor Brian Gil Taylor, y parte del padrón N.o 2044, pertenecientes a la señora Manuela Rodríguez de del Rieu. (Carpeta 1039|46).

62—Nómbrase para ocupar el cargo de Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección General de Institutos Penales, al señor Luis Alberto Vecino. (Carpeta N.o 1404|45).

63—Nómbrase para ocupar el cargo de Sirviente del Hospital Penitenciario, al señor Luis Alberto Cugurra Varela. (Carpeta N.o 2125|45).

64—Aceptar la renuncia presentada por el Auxiliar 1.o del Consejo del Niño, señor Raúl Muñoz Moratorio, por haber sido designado Oficial 1.o, en la Dirección General de Aduanas. (Carpeta número 230|46).

—65—Aceptar la renuncia presentada por el señor Miguel Vieyte, del cargo de Miembro de la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Prevensión Social de Montevideo, y nombrar para su reemplazo al señor Donato Cartolano. (Carpeta N.o 990|1|45).

66—Conceder dos meses de licensia al funcionario de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, señor José Luis Trujillo. (Carpeta N.o 269|31).

67—Desestimar los recursos interpuestos por las funcionarias señoras Adelina Luciano de Vico y Orfilia Porta López de Oreccio, Auxiliares 3.os de la Dirección General del Registro del Estado Civil, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 29 de enero último por la que se designó para el desempeño del cargo de Auxilar 2.o de esa Oficna, al señor Luis A. Gómez Barceló. (Carpeta N.o 487|46).

68-69—Disponer que la Contaduría General de la Nación incluya en la relación de créditos pendientes de pago, correspondientes a Ejercicios vencidos, la suma de $ 1.053.50, a fin de abonar al señor Eduardo Pérez Olave, lo que se le adeuda por diferencias de alquileres correspondientes a la finca ocupada por la Escuela N.o 7, de Mercedes. (Carpeta número 2474|45).

70—Autorizar a la Dirección G. de Institutos Penales, para disponer de un fondo permanente de $ 350.00. (Carpeta número 121|45).

71—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de $ 87.50, a fin de abonar a las Agencias Unidas Prontus Orbe, lo que se le adeuda en concepto de propaganda para la iniciación de "Enseñanza Recreativa". (Carpeta número 233|46).

72—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 116.30, a fin, de abonar al señor Santiago Julién, lo que se le adeuda por suministro de útiles en el mes de enero ppdo. (Carpeta N.o 579|46).

73—Autorizar al Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Canelones, par disponer de la suma de $ 13.50, a fin de atender el pago de la encuadernación de los Registros de Traslaciones de Dominio, correspondientes a los Ejercicios 1943-44. (Carpeta N.o 326142).

74—Autorizar a esta Secretaría de Estado, para disponer de la suma de pesos 300.00, a fin de contribuir a la organización de las VI Jornadas de Ginecología y Obstetricia Rioplatenses. (Carpeta N.o 791|46).

75—Autorizar a la Dirección de la Biblioteca Nacional, para adquirir de la señorita Dora Isella Russell, por el precio total de $ 50.00, 50 ejemplares de la obra de que es autora, intitulada "Soneto". (Carpeta N.o 1388|44).

76—Declarar al señor Otemio Castro Barreto, (Jubilado), con $ 484.43 anuales.

77—Modificar la resolución del Poder Ejecutivo, de 31|7|45, por la que se reformó la cédula de jubilación del señor Timoteo Aispuru Rodríguez, en el sentido de establecer que el servicio de pasividad debe continuar con cargo a Rentas Generales. (Carpeta N.o 152|44).

78—Dejar sin efecto la resolución de 29|1|46, por la que se declaró jubilado al señor Bronislao Luz Polkman. (Carpeta N.o 262|46).

79—Mensaje y Proyecto de Ley a la Asamblea General, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer hasta de la suma de $ 17.350.00, con destino a la instalación de 30 Oficinas Inscriptoras Delegadas, además de las ya autorizadas por la Ley de 25 de setiembre de 1945. (Carpeta N.o 2830|43).

80—Desestimar el pedido de nuevo plazo para la presentación de Obras al Concurso de Remuneraciones a la Labor Literaria (Producción 1945) formulado por varios escritores nacionales. (Carpeta N.o 120|45).

81—Nombrar Vigilante de la Escuela Correctiva de Inadaptados de la Dirección G. de Institutos Penales, al señor Gerónimo Servando Olivera. (Carpeta 1404|45).

La Secretaría.

norteamericana diciendo que en nuestro país se habla mucho de los aportes a la guerra y sin embargo ha sido el país que ha tomado menos medidas para regularizar la acción de los fondos bloqueados, estos capitales, digo, de acuerdo con esas manifestaciones —y de ahí nuestro deseo de investigar, porque si lo supiéramos con exactitud no tendríamos por qué realizar la investigación de estos libros— estos capitales están atentos para la venta de esas grandes sociedades millonarias —por ejemplo la casa Staudt—, que solamente se pueden adquirir con fondos millonarios y, posiblemente, con los mismos capitales de esas sociedades anónimas, que tienen fondos en otros países que no se los han bloqueado y están depositando su dinero para defender sus actividades, sus negocios.

De manera, pues, señor Presidente, que estos tres antecedentes demuestran claramente la vinculación que podrían tener los hombres de Gobierno, por su posición, por su acción, y es lo que determina en mi estado de ánimo el deseo de que se vaya cuanto antes a constatar si en realidad están o no al margen de las disposiciones legales estas sociedades anónimas.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Entiendo, en primer término, que las facultades constitucionales otorgadas a las Comisiones Investigadoras, en cuanto a la investigación, son amplias, sin limitación de especie alguna.

En segundo término, que lo que podría estar en discusión, está resuelto por el legislador al darle la facultad expresa de poder investigar en los libros.

En tercer término, creo útil para la investigación hacer las diligencias que se han propuesto.

Si tuviera alguna duda al respecto sobre esto, me bastarían las manifestaciones que han hecho dos legisladores que no votan la proposición de seguir adelante esta investigación. Me refiero concretamente a los señores Diputados Tejera y Richero, los cuales consideraban que existían méritos graves como para hacer una investigación, referente al estado de estas sociedades anónimas que tiene el doctor Graña.

SEÑOR TEJERA. — Yo no dije que existían cosas graves. Dije que a través de la exposición del doctor Ferrer Serra, aparecían cosas oscuras o no suficientemente claras que podían dar mérito a una investigación por separado, o por otra Comisión, nombrada con ese fin específico, y que yo me sentiría dispuesto a votar una Comisión para eso.

SEÑOR RICHERO. — Yo también me pronuncié en el mismo sentido, porque consideraba que estaba fuera de los límites de esta Comisión.

SEÑOR MORA OTERO. — Comprendo perfectamente la posición del señor Diputado, y es allí donde se apartan de mi pensamiento. Los señores Diputados sostendrían que podría haber mérito para otra investigación.

Yo entiendo —y en esto coinciden conmigo, de acuerdo con lo que han dicho— que hay mérito para una investigación, aunque los señores Diputados piensan que no correspondería realizarla a esta Comisión, sino a otra. Me interesa puntualizar esto: que en el pensamiento de los señores Diputados, hay mérito para la investigación. Ahora, yo entiendo que está dentro de los fines de esta Comisión. Los mismos Diputados que se apartan de este criterio encontrarían en su fuero íntimo y tendrían conciencia, de la necesidad de esta investigación. Y en cuanto a este punto concreto y específico, es que dije yo que si tuviera alguna duda al respecto, me fortalecería con la opinión de ustedes.

En consecuencia, creo que hay mérito para que se haga una investigación.

En cuarto término, que hay mérito para que se haga una investigación por esta Comisión Investigadora. Ya lo ha precisado a mi juicio con mucha exactitud y certeza el señor Diputado Cardoso, sobre la posición un tanto dudosa en la defensa de sus derechos en que se encontraba el doctor Graña. Dudosa, desde el punto de vista legal, no desde el punto de vista de su honestidad, que no entro a juzgar.

Me refirmo en este concepto y puedo agregar más: para mí no es absolutamente claro y válido que el doctor Graña pueda decir que no forma parte de ningún cargo de Gobierno y que por consiguiente las empresas que él integra están absolutamente desvinculadas del Gobierno.

Eso, como concepto, no lo puedo admitir, porque evidentemente, a pesar de que el doctor Graña personalmente no ocupe altos cargos de Gobierno, su vinculación directa con el señor Presidente de la República, no lo coloca en una situación clara como podría colocarse una persona que no tenga ninguna vinculación con el Primer Mandatario. Es natural que yo tampoco podría caer en la ligereza de atribuirle al señor Presidente de la República cualquier acción que realizase el doctor Graña, o a la inversa: que cualquier acción del señor Presidente de la República también pudiese hacer incurrir en responsabilidad al doctor Graña. Pero eso no excluye que existe otra posibilidad: que merced a la situación privilegiada en que se encuentra el doctor Graña en la Casa de Gobierno, pueda hacer cosas que un particular no haría y también que el Presidente de la República en determinadas circunstancias, por debilidad de carácter, por falta de energía, o de habilidad necesaria, tolerase cosas que haga su hijo político, notoriamente vinculado a él y a las que él no pudiera ponerle freno.

De manera que esa situación del doctor Graña, en cuanto a ese punto capital, no es como si fuera una persona completamente desvinculada del elenco gubernativo o de quien ejerce la Primera Magistratura del país.

De manera que colocado dentro de esta posición y dentro de los fines de la Comisión Investigadora, creo que también cabe en este aspecto especialísimo, que se prosiga adelante esta investigación.

En consecuencia, señor Presidente, por estas cinco breves razones, que he expuesto, creo que la Comisión debe insistir en la posición que había adoptado de seguir los procedimientos, haciéndole conocer al doctor Graña que considera indispensable realizar, y en cuanto a lo que él solicita, que se le informe concretamente de los puntos que a la Comisión interesa, también manifestarle que la Comisión se reserva eso por razones que están vinculadas con el mejor éxito de la investigación.

Nada más.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Yo hubiera preferido que este asunto fuera estudiado e informado con toda tranquilidad por una Subcomisión delegada de esta Comisión, pero como el asunto ya se ha planteado, y no queriendo abundar en detalles —porque ha sido discutido ampliamente—, lo único que quiero decir a manera de fundamento de voto, es que comparto casi integralmente el criterio sustentado por el doctor Brena, que a mi juicio hizo una brillantísima exposición de carácter doctrinario sobre las facultades de las Comisiones Investigadoras Parlamentarias.

De manera que como comparto íntegramente ese concepto, señor Presidente, quiero dejar esta constancia en las actas de la Comisión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como han hecho uso de la palabra todos los señores miembros de la Comisión, creo que se puede poner a votación.

No hay una moción concreta, pero parecería que debe votarse en primer término, si la Comisión insiste o no en realizar este procedimiento, temperamento que parece tiene mayoría de acuerdo con las opiniones que se han emitido. Si no tuviera mayoría, sería el caso de adoptar otro criterio.

Se va a votar entonces, si la Comisión insiste en realizar las diligencias propuestas de que se ha hablado, con motivo de la nota del doctor Graña.

(Se vota: 6 en 10 — Afirmativa).

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy ya sugerir, señor Presidente, respondiendo a la forma correcta en que el doctor Graña se ha presentado ante la Comisión, que se le conteste por nota, diciéndole, más o menos, lo siguiente: que la Comisión entiende que los hechos que desea verificar en las Sociedades Anónimas de que se trata, entran dentro del capítulo, dentro de los fines de la Comisión. Dentro de este concepto se le enviaría la nota y quedaría así documentado ante el propio doctor Graña el espíritu que guía a la Comisión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Creo que sería conveniente que se encargara a dos o tres personas de las que han fundado su opinión, que redactaran la nota, respondiendo a los fundamentos que han dado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sobre esta cuestión de procedimiento se podría prescindir de los taquígrafos.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Antes de que se retiren los taquígrafos, yo desearía plantear otro asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Viña.

SEÑOR VIÑA. — Ha llegado a conocimiento del doctor Ferrer Serra y del que habla, que podríamos, mediante una simple y rápida intervención que después diría cuál sería, constatar la veracidad de nuestras afirmaciones cuando aseguramos ante la Comisión Investigadora que la supresión del certificado de necesidad del hierro obedecía a una maniobra de los barraqueros. Tan exacto es señor Presidente, que yo he podido, con el doctor Ferrer Serra, en el día de hoy, visitar cuatro casas que se ocupan

de herrería o que utilizan ese material, y allí nos han dicho categóricamente que les dan cantidades insignificantes, que no existe en plaza y que les están haciendo una verdadera obstrucción a su trabajo. Tan así es que se paralizaría la industria del hierro y también iría a la paralización, por consiguiente, la construcción. Lo que falta en plaza es el hierro de perfil doble y de perfil común; es el hierro que se emplea para los vidrios los ángulos. Nunca, existiendo el racionamiento, aun durante la guerra, les faltó ese material.

De manera que esta constatación, nada más, serviría para fundamentar lo que sostuvimos en aquella oportunidad, es decir, que ello obedecía al deseo de los barraqueros de que se levantara el certificado de necesidad para acaparar el material existente y entonces hacer lo que están haciendo ahora.

Para eso iba a proponer este simple medio de constatación: que telefónicamente, al azar, el señor Presidente llame a cualquier casa que se le ocurra de las que trabajan en herrería y pregunte si tiene hierro y si se la provee de la calidad de hierro a que hemos hecho referencia. Tengo la certeza de que se le va a contestar lo que a nosotros en las pocas casas que visitamos. Y luego, hacer la otra constatación: llamar de inmediato a las grandes barracas y solicitar ese material; dirán que tampoco tienen, y todo ello, con un agravante: que se dice que en la Aduana existen cantidades de hierro, pero que no es nuestro, sino que es de paso.

SEÑOR PRESIDENTE — Yo iba a decirle precisamente eso, al señor Diputado: he pasado por la Aduana y he visto una cantidad enorme.

SEÑOR VIÑA. — De hierro redondo hay cantidad, y eso se explica porque el hierro redondo se hace en el país.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Simplemente quiero manifestar que me parece que la vía que propone el señor Diputado Viña no sería la vía de comprobación de la denuncia que puede elegir la Comisión. Creo que hay organismos oficiales que pueden decir de inmediato, o por lo menos, tomándose el tiempo necesario —que no puede ser muy largo, para estudiar los antecedentes que existan—, la cantidad de hierro que hay en el país y en poder de quién está ese hierro.

SEÑOR VIÑA. — No lo pueden saber porque se ha levantado el certificado de necesidad.

SEÑOR TEJERA. — Pueden saberlo. La Aduana tiene que saber quiénes han importado hierro y los importadores tienen que saber a quiénes le han vendido ese hierro en caso de que ellos no lo tengan. De modo que es fácil la constatación, pero operando por esa otra vía. Hay que empezar por los organismos oficiales y seguir después por los particulares.

SEÑOR VIÑA. — Cualquiera medida, la que sea, pero tendiente a demostrar que se está haciendo una maniobra. Fíjese el señor Diputado que toda la discusión del decreto radicaba en eso, en el acaparamiento que se iba a hacer con el material por las pocas cantidades que existían en el país, y fíjese que el resultado ya está en práctica, a las pocas semanas de haber tomado esa disposición. Se me ocurre que se trata de un procedimiento que nosotros debemos hacerlo con cierta agilidad porque inmediatamente los acaparadores van a poner el material en plaza.

SEÑOR TEJERA. — Yo no tengo inconveniente en votar lo que propone el señor Diputado Viña.

SEÑOR PRESIDENTE. — La tarea de los taquígrafos ha terminado.

Acta N.o 43

En Montevideo, siendo el día cinco de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, no puede celebrar sesión la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, por falta de número. Asisten los señores José G. Lisidini, Salvador M. Ferrer Serra, Adolfo Tejera, Ramón Viña y fuera de hora los señores José P. Cardoso y Antonio Richero. Faltan los señores Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, Tomás J. De la Fuente, Carlos A. Mora Otero y Carlos A. Silvera.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.o 44

En Montevideo, siendo las once horas del día siete de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás J. De la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Antonio Richero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Ramón Viña.

Abierto el acto, se da cuenta de los asuntos entrados, destinándose el expediente relacionado con el privilegio N.o 40, a estudio del doctor Ferrer Serra y el relacionado con la concesión de líneas de ómnibus y micro-ómnibus a una Subcomisión integrada por los señores Carbonell y Migal de la Fuente y Viña. Con respecto a este último asunto, el señor Viña deja constancia que existe una evidente irregularidad en el servicio de los ómnibus interdepartamentales a fin de favorecer las nuevas líneas de micro-ómnibus, citando el caso de la línea 4 H, que hace aproximadamente un mes que no funciona. Agrega que se sostiene con mucho fundamento, que en todo esto existe influencia oficial, y que, esos vehículos no funcionan a gasógeno, sino que lo hacen a nafta.

El expediente relacionado con la licitación realizada con el objeto de ampliar la red telefónica de Montevideo se destina a estudio de los doctores Brena y Ferrer Serra y se resuelve tratarlo en la sesión a realizarse el próximo lunes doce.

El doctor Lissidini da cuenta que le ha sido solicitado por el Ministerio de Obras Públicas, el expediente que tiene relación con los coches motores "Ganz". Se resuelve de acuerdo con lo solicitado y comunicar al citado Ministerio, que, en oportunidad le será requerido nuevamente.

El mismo señor Representante, comunica que los señores Contadores le informaron que el doctor Angel B. Graña les adelantó que consultará a los señores Directores de las Sociedades Anónimas cuyos libros se desean estudiar, por lo que solicita cuarenta y ocho horas, a fin de contestar en definitiva.

El señor Viña considera inaceptable el pedido del doctor Graña, por lo que corresponde hacer cumplir la resolución ya tomada por la Comisión y solicitar al Juez de Instrucción, el allanamiento correspondiente. Entiende también, que a esta diligencia debe concurrir una Subcomisión y los señores Contadores.

El doctor Lissidini cree que la posición del doctor Graña es atendible y que nada se pierde con esperar el plazo solicitado.

El señor Tejera entiende que hay que respetar la resolución de la Comisión, pero que no se pierde nada, si el señor Presidente se comunica con el doctor Graña y le solicita su última palabra al respecto. Este temperamento es aceptado.

El doctor Lissidini que se comunicó telefónicamente con el doctor Graña, da cuenta que éste entiende que el procedimiento es ilegal e inconstitucional, por lo que mantiene su primera actitud. Ante esta posición, se resuelve pasar nota al señor Juez de Instrucción de Turno, a fin de que proceda al allanamiento de la finca ubicada en la calle Rincón N.o 390.

El señor Mora Otero, da cuenta de las diligencias realizadas con los señores De la Fuente y Viña, relacionadas con la existencia de hierro en plaza, haciendo notar, que en los distintos comercios que visitaron, los que fueron tomados al azar, unánimemente manifiestan los dueños de los mismos, que la situación actual es mucho peor que cuando existía el Decreto que exigía el certificado de necesidad. Agrega, que, también se les informó que se estaba negociando con el hierro, —justificando los vendedores esta posición, en el hecho de que las chapas vendidas eran pulidas. Continúa el señor Mora Otero, expresando que a fin de probar este negociado se trasladó la Subcomisión a la Casa Passeggi, que era la que se les había indicado, pudiendo constatar mediante la compra de una chapa de hierro, la veracidad de la denuncia, ya que la misma fué vendida a razón de un peso el kilógramo, precio éste, que está muy por encima del fijado oficialmente. Termina el referido señor Representante, solicitando se agregue a los antecedentes, el remitido de la Casa Passeggi, aparecido en la prensa de la Capital.

El señor Viña expresa que la maniobra es clara y que si bien es cierto que el hierro redondo no escasea, ha sido retirado de la venta el hierro perfilado y el T, a fin de imponer los precios que se les ocurra. A su manera de ver, todo esto prueba la inoportunidad del Decreto que deroga la presentación del certificado de necesidad para la adquisición de estos materiales.

El doctor Lissidini, entiende, que en todo esto se debe actuar con todos los antecedentes a la vista, por lo que cree conveniente que la Subcomisión que ha entendido en todo este problema, estudie y proponga las medidas necesarias para aclarar debidamente este asunto. Se resuelve de conformidad con lo propuesto.

Se da lectura a una nota remitida por el señor Ministro de Hacienda, relacionada con una aclaración formula-

da anteriormente por la Comisión, proponiendo el doctor Ferrer Serra, que la Comisión concurra en la tarde de hoy al Contralor de Exportaciones e Importaciones, a fin de iniciar las investigaciones en ese organismo. El señor Tejera, cree que esta medida puede ser tomada por una Subcomisión, a lo que se opone el señor Mora Otero, por entender que la iniciación de la tarea debe ser efectuada por la Comisión en pleno.

Se resuelve que el señor Presidente comunique al señor Ministro de Hacienda, que una Sub-Comisión, integrada por los señores Mora Otero, Silvera y Viña, concurrirá a la oficina citada a fin de constatar denuncias que obran en poder de la Comisión.

No siendo para más el acto, se levanta la sesión a la hora trece y quince minutos.

Siendo la hora diecisiete y cinco, se reanuda la sesión, con asistencia de todos sus miembros y del señor Diputado denunciante, don Enrique L. Oribe Coronel.

Esta última actuación de la Comisión consta, en la versión taquigráfica que se adjunta.

Para constancia, se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número queda abierta la sesión.

La Mesa tiene que dar cuenta que en cumplimiento de lo resuelto en la mañana de hoy por la Comisión, solicitó en el Juzgado Letrado de Instrucción de 2.o Turno —que es el Juzgado de turno actualmente— el pedido de allanamiento resuelto por la Comisión. Además el que habla y el señor Secretario entrevistaron al Juez con el propósito de significarle el deseo de la Comisión de que las diligencias de allanamiento se cumplieran con la presencia del señor Juez.

El Juez de Instrucción nos manifestó que él entendía que esa medida no podía adoptarse y que él no daba la orden de allanamiento. Como era natural, se discutió un poco. el señor Ferrer Serra hizo algunas observaciones pero, naturalmente, no estábamos en función de discutirle al Juez la procedencia o improcedencia de su resolución.

De manera que nos despedimos y nos limitamos a informar a la Comisión estas manifestaciones del señor Juez de Instrucción, que es el doctor Ibarra Aguerrebere.

Era lo que tenía que informar a la Comisión.

SEÑOR TEJERA. — Yo quisiera saber, simplemente, en qué basaba su posición a la medida, el señor Juez.

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué muy concreto; pero me parece que el término que más utilizó fué la expresión: "inconstitucionalidad de la ley que autorizaba a la Comisión". No sé si el doctor Ferrer Serra lo recuerda con más precisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Como habíamos combinado esta mañana con el doctor Lissidini, fuímos al Juzgado de Instrucción de 2.o Turno. Como cuando concurrió por primera vez el doctor Lissidini al Juzgado no se encontraba aún el doctor Ibarra Aguerrebere, el señor Lissidini me llamó por teléfono y me manifestó que en ese momento no estaba el doctor Ibarra Aguerrebere, que no lo había podido localizar antes y que iba a tratar de localizarlo, preguntándome dónde nos podíamos encontrar para firmar la nota solicitando el allanamiento, nota que al retirarme yo de la Comisión a las 13 y 5 de hoy, no había firmado aún. Entonces manifesté al doctor Lissidini que la nota la dejara en el Juzgado que yo pasaría a firmarla. Hecho esto, yo me dirigí inmediatamente al Juzgado —serían las 15 menos 20— y en el momento en que yo entraba salía el doctor Graña del Juzgado de Instrucción de 2.o Turno. Averigüé dónde estaba la nota; la pedí; la firmé y en ese momento compareció el Actuario, Escribano Martínez. Me dijo si ese era el pedido de la Comisión y le contesté que sí. Me preguntó qué hora era y le dije las 15 menos 15. El le dió entrada a esta hora. Tengo entrada de otro escrito del doctor Graña —me dijo el Actuario—, a las catorce y treinta, es decir, quince minutos antes de la entrada del escrito por el cual se pedía la orden de allanamiento. Me llamó la atención. Yo pensaba firmar el escrito y retirarme dejando que el resto de la medida corriera por parte del doctor Lissidini, como habíamos combinado telefónicamente en la llamada que él me había hecho; pero ante ese hecho resolví quedarme para ver la marcha de los acontecimientos e instantes después hizo acto de presencia el doctor Ibarra Aguerrebere. Me dijo si quería pasar inmediatamente para hablar con él y preferí esperar a pasar con el doctor Lissidini y cuando llegó éste hablamos con el doctor Ibarra Aguerrebere sobre el problema que nos llevaba al Juzgado. El doctor Ibarra Aguerrebere nos manifestó, después de haber aclarado cual era el motivo de nuestra visita, que él no iba a otorgar la orden de allanamiento porque creía que la ley era inconstitucional. Pero yo observé una cosa y yo debo decir las cosas con toda lealtad: que el doctor Ibarra Aguerrebere no conocía la ley ni la fecha de la ley, ni la ley a la cual se refería. Le tuve que decir que había una ley de agosto de este año que habilitaba a la Comisión para solicitar el allanamiento y le tuve que decir que había una ley que se refería a ese cometido del año 32 que otorgaba esas facultades a la Comisión Investigadora aduanera. Fué una conversación amable, sin carácter de discusión. Entonces él dijo que no estaba dispuesto —palabras que me chocaron— que él tenía la política de la justicia —más o menos fueron estas las palabras— y que la Comisión procedía con criterio político. Las palabras no son textuales; pero el sentido sí. Ante estas manifestaciones del doctor Ibarra Aguerrebere le hice la pertinente de que la Comisión obraba de acuerdo al mandato legislativo y que el mandato de la Comisión, cuando ésta estaba integrada por diversos componentes de distintas bancadas, no tenía carácter político y que iba con un fin investigatorio El doctor Ibarra Aguerrebere en ese momento contestó que es el pabellón con que se cubrían las medidas. Le contesté que no era exacto; pero íbamos llegando a un terreno que ni a mí, ni al doctor Lissidini, ni al Juez de Instrucción nos podía interesar entrar en debate. El doctor Lissidini dijo que no era el momento de entrar a discutir estas cosas y cambiamos de conversación inmediatamente. Me preguntó si había antecedentes y yo le contesté que sí, que habían antecedentes y los recalqué y que el doctor Cerdeiras Alonso había concedido dos órdenes de allanamiento, aplicando la ley y que el doctor De Gregorio —no se lo cité— a la Comisión Investigadora le había dado oportunidad de allanamiento. Frente a ese hecho, y en ese mismo momento —quiero recalcar que son detalles que podrían tener importancia— se le acercó el Actuario del Juzgado y le dijo que el doctor Véscovi quería hablar con él. La conversación no daba para más y el doctor Lissidini, concretamente, preguntó al Juez de Instrucción si estaba dispuesto a dar la orden de allanamiento para que la Comisión actuara y el doctor Ibarra Aguerrebere le contestó que no estaba dispuesto a darla. En ese momento nos retiramos con el doctor Lissidini y cuando nos retiramos me fué dado observar en la puerta del Juzgado, la presencia del coche oficial N.o 5 que pertenece al Jefe de Policía de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voy a hacer una puntualización también que corresponde dado los detalles suministrados por el doctor Ferrer Serra. Yo llegué al Juzgado de Instrucción a las catorce o catorce y cinco, más o menos. Desde allí, desde el propio Juzgado hablé a la casa del Juez doctor Ibarra Aguerrebere y se me contestó desde la casa que estaba en una diligencia de carácter judicial, que no se sabía dónde, en un episodio.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, para aclarar?

No le dijo la verdad, porque las inspecciones se hacen solamente con los actuarios, y los dos actuarios estaban en el Juzgado. De manera que el hecho de sangre no era cierto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero yo no me refería a hecho de sangre.

Después de esa diligencia, me dijeron que el Juez iría al Juzgado. Yo pregunté si sabían cuánto demoraría, y me contestaron que demoraría como una hora. Serían las 12 y 5 o las 12 y 10. Inmediatamente, como tenía anotado el teléfono del doctor Ferrer Serra, lo llamé y le dije que el Juez no iba a poder estar hasta dentro de una hora, que yo me iba a quedar allí todo ese rato, que volvería en seguida, y que si no tardaba en venir a firmar, lo esperaría. Entonces el doctor Ferrer Serra me dijo: "Váyase, déjela firmada". Yo la firmé y la entregué al actuario adjunto. Es conocido mío, pero no recuerdo como se llama. Le advertí que por el carácter de la diligencia que se pedía, no quería que se tuviera de ello conocimiento oficial. Aunque prácticamente presumo que andará por ahí el conocimiento de esto, deseaba que oficialmente no se tuviera conocimiento. Le pedí que no la hiciera entrar a la oficina hasta que el doctor Ferrer Serra la firmara, para que quedara el documento perfecto. Esto era a las 12 y 10.

Efectivamente, cuando yo estaba conversando con el adjunto, llegaba el doctor Graña con un manojo de papeles en la mano. Lo saludé, cambiamos dos palabras, no le dije en lo que estaba, pero por la forma en que se desarrolló el saludo, tengo razones para presumir que el doctor Gra-

ña sabía en lo que yo andaba, como él habrá presumido que yo sabía para qué llevaba él al Juzgado.

Quiero puntualizar esto, porque el documento nuestro pudo tener entrada oficial al Juzgado una hora después de estar en poder del actuario adjunto, porque estaba incompleto, sin la firma del doctor Ferrer Serra. No es de extrañar, por lo tanto, que el doctor Graña haya presentado un escrito con nota de entrada con algunos minutos de anterioridad a la oficialización de nuestro documento, pero, desde luego, el doctor Graña para ello estaría preparado, porque me imagino que no habrá tenido tiempo de redactar un escrito sobre todo si es extenso y con fundamentos, entre los minutos que median entre el momento que salimos de aquí y cuando nos encontramos en el Juzgado, que fueron dos momentos casi simultáneos.

Puntualizo esto, porque no quisiera que pudiera surgid el equívoco de que al llevarse el documento por mí al Juzgado, se dió informes que no debían darse a personas que pudieran tener interés en el asunto, pero que no pertenecían al órgano judicial. Lo demás de la referencia que ha hecho el doctor Ferrer Serra no merece ninguna rectificación. El expresó el episodio, me parece, con toda exactitud.

No sé si él o yo omitimos algún detalle que pudiera ser de interés.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y con respecto a la presencia del doctor Véscovi?

SEÑOR PRESIDENTE. — No me parece que pueda ser por esto.

Es natural que el Jefe de Policía hable con el Juez de Instrucción de Turno.

SEÑOR VIÑA. — Es difícil. Jamás se molesta el doctor Véscovi en ir al Juzgado, si no fuera para ejercer coacción sobre el espíritu débil de este Juez.

SEÑOR TEJERA. — Yo quiero decirle al señor Viña que no conoce al doctor Ibarra Aguerrebere; si lo conociera, no diría que es un Juez débil, porque fué Fiscal de Florida durante diez años y puedo asegurar que Florida no ha tenido ni tendrá jamás un Fiscal como el doctor Ibarra Aguerrebere.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo hacer una manifestación coadyuvante con lo que dice el señor Tejera. Me llamó la atención precisamente en el doctor Ibarra Aguerrebere, la claridad, la espontaneidad y la firmeza con que dijo: "No puedo decretar el allanamiento".

SEÑOR VIÑA. — Tenía la orden superior de la Alta Corte!

SEÑOR PRESIDENTE. — Puedo citar una anécdota de cuál es el antecedente judicial del Juez Ibarra Aguerrebere. Cuando el doctor Ibarra era Fiscal de Florida, hubo un proceso, en el que yo intervine, en que el procesado era una de las personas más calificadas, por su profesión, y más vinculada, y parece que se pretendió ejercer alguna influencia o presión en el espíritu del Fiscal doctor Ibarra, el que reaccionó en defensa de sus fueros, con una dignidad y con una firmeza verdaderamente elogiable. No creo que pueda atribuirse al doctor Ibarra Aguerrebere, ninguna flaqueza. Podrá caer en error, es una cosa distinta, pero decidirse por flaqueza, no creo.

Pero, hay más: maestro del doctor Ibarra, —esto lo decuerdo bien— el doctor Cremonesi, tiene una opinión de la personalidad integral del doctor Ibarra, una opinión que es difícil que se le acredite a quien no tenga verdaderas virtudes.

Si se me demuestra, estudiando este asunto, que el Juez ha caído en error, lo reconoceré. Admito que, pese a sus virtudes, pueda caer en error; pero por flaqueza o debilidad de temperamento, no lo creo.

En cuanto a la presencia del Jefe de Policía allí, si no es un hecho completamente normal, tampoco es extraño. Habría que conocer en qué actuaciones estaba en esos momentos el Juez de Instrucción de Turno. La presencia del Jefe de Policía en un lugar de instrucción, no es un hecho anormal ni extraordinario. Es un hecho bastante frecuente, cómo la presencia del Juez de Instrucción en el Despacho del Jefe de Investigaciones o del Jefe de Policía, según los asuntos de que se trate. Están en una relación permanente. La policía tiene el teléfono permanente y hasta la comunicación permanente de los lugares adonde se ha movilizado el Juez de turno. La prueba está en que hoy lo encontramos inmediatamente.

No me imagino en qué sentido puede fortalecer la posición del Juez, la presencia del Jefe de Policía, aunque es un distinguido letrado. Me imagino que podría fortalecerla más la presencia de otro Juez de Instrucción o del Fiscal del Crimen, o de un Ministro de la Corte. Me parecería razonable que si hubiera buscado un apoyo de orden legal, lo hiciera en la ciencia de un funcionario de esta naturaleza, y no de un funcionario de Policía.

SEÑOR VIÑA. — No creo que en esta Comisión sea la oportunidad para calificar la conducta de este Juez. El hecho es un hecho insólito. No se trata de un problema de derecho. El problema de derecho es secundario. Aquí se trata de un problema de moral: de un Juez que se atreve a calificar o a insinuar la calificación de que esta Comisión o la Subcomisión delegada que estuvo a hablar con él, pueda tener una bandera para encubrir intenciones. Eso es un atrevimiento que no se puede aceptar ni a él ni a ningún Juez. Nadie tiene derecho a calificar intenciones de la Comisión Investigadora.

Por otra parte, las manifestaciones bien acertadas del doctor Ferrer Serra, de que es un hombre que ignoraba la existencia de la ley, da por tierra en absoluto con todas las manifestaciones que hace el doctor Lissidini con respecto a las condiciones de ecuanimidad y morales de un Juez que se atreve a tomar medidas y a opinar en materia que desconoce en absoluto.

A más de ello, el hecho que quiere hacer aparecer como válido es que el fondo de este asunto es la cosa más grande que se ha visto en esta tierra.

Es que se quería traer aquí, al seno de la Comisión, la prueba concluyente de que en la casa del yerno del Presidente de la República existe una sociedad de cuya constitución, sus asociados y sus libros, se desprendería una prueba terminante de uno de los más grandes negociados que se han hecho en esta tierra y, entonces, había que impedir el hecho, costase lo que costase. Vimos primero la intención del doctor Graña con su nota; vimos la forma en que por todos los medios posibles intentó detener este asunto. Agotados todos los recursos, que chocaron contra el buen sentido y, más que el buen sentido contra el concepto moral de los miembros de esta Comisión, se procedió entonces en la forma conocida, y siempre con la obstrucción, que se sabía deliberada, del doctor Graña, que había manifestado que, de ninguna manera, veríamos esos libros.

Busca entonces el recurso de un Juez que se presta a esta maniobra, maniobra que tendrá que ser calificada lo más duramente posible. La sanción yo no la espero de los de arriba; yo creo que la sanción la va a tener de la opinión pública que esa, sí, es Juez en esta materia. No tengo esperanzas ya en el resultado de esta investigación.

Cuando se hacía la investigación en comercios modestos, no apareció ningún Juez, ni apareció la defensa del derecho. Cuando se entra en la casa del hijo político del Presidente de la República se agotan todos los recursos, y no van a ver solamente al Jefe de Policía, que no estaría haciendo ninguna intervención, sino que estaría recibiendo órdenes en la propia casa del Presidente de la República. Casi me atrevería a asegurar lo que estoy afirmando.

Esas son las cosas que suceden en este país. Da verdaderamente lástima tener que actuar en un medio donde parecería ya que también ha entrado la corrupción.

Ya no se trata, señor Presidente, de la corrupción de los hombres que actúan en la alta política de este país, sino que, desgraciadamente, parece que ha minado también a la justicia, y es la constatación más dolorosa que se pudo haber realizado en las actuaciones de esta Comisión Investigadora.

Nada más.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — Como conozco al doctor Ibarra Aguerrebere, soy muy amigo de él, me creo en el deber de decir dos palabras, para rechazar categóricamente las manifestaciones del señor Diputado Viña.

El doctor Ibarra Aguerrebere, no sólo es un Magistrado dignísimo, inteligente, recto, sino que es también, poseedor de un excepcional carácter.

El concepto que del doctor Ibarra Aguerrebere tiene el doctor Cremonessi, según la expresión del doctor Lissidini, es el mismo que de este gran Juez de la República, tiene el doctor Irureta Goyena, tiene el doctor Martín C. Martínez, y tienen otros dignísimos ciudadanos de este país, que conocen al doctor Ibarra Aguerrebere desde niño.

A lo largo de toda su actuación, el doctor Ibarra Aguerrebere, en ninguna circunstancia ha dado lugar a que se pueda, siquiera, imaginarse, con esfuerzo de imaginación, que su espíritu podría ser fácil materia de corrupción. Me atrevo a asegurar, y sé lo que digo, que el doctor Ibarra Aguerrebere es un Juez incorruptible y que es, además, un Juez inquebrantable en sus decisiones; que nunca, en ninguna circunstancia, se ha detenido a pensar a quién beneficia o a quién favorece su decisión, y si manifestó, que tiene la política de la justicia, no es una manifestación fruto del momento, sino que es una manifestación larga-

mente madurada en su conciencia, porque a lo largo de toda su vida y de toda su actuación, ha ejercido esa política: la política de la justicia.

Tiene, además, una orientación social que conocemos perfectamente.

Mientras el doctor Ibarra Aguerrebere fué Fiscal de Florida, no se ejecutó a ningún modesto propietario por no pagar los impuestos. El doctor Ibarra Aguerebere siempre manifestaba que, cuando los humildes poseedores de algún predio no pueden pagar los impuestos, es porque ya no pueden pagar nada y el Estado no tiene el derecho a desposeerlos de sus propiedades.

Yo podría, haciendo un esfuerzo de memoria, recordar muchos episodios en los que aparece con mucha claridad la magnífica personalidad moral de este dignísimo ciudadano, a quien conozco personalmente, a quien estimo por sus altas virtudes cívicas, morales e intelectuales, y a quien respeto por su sapiencia jurídica.

Creo que en el problema que se ha planteado puedo, en otro lugar y momento, dar a la Cámara pruebas tan claras y elocuentes como las que acabo de dar, de la jerarquía excepcional de este Magistrado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, no voy a seguir al Diputado Viña ni al Diputado Tejera en el juicio que pueda merecer el señor Juez de Instrucción, doctor Ibarra Aguerrebere, el que me fué presentado en la tarde de hoy por el doctor Lissidini, porque yo no lo conocía. Sobre la actuación de hoy puedo decir, sí, que me ha dejado la más pobre impresión. Un Juez que dice que una ley es inconstitucional sin conocerla, no demuestra ser un Juez imparcial.

Pero quiero, sí, referirme al hecho por el cual solicité al doctor Lissidini la reunión de esta Comisión.

Inmediatamente que salimos del Juzgado, le dije al doctor Lissidini: "Se ha planteado un problema grave. Creo que tenemos la obligación de ponerlo en conocimiento de la Comisión en pleno, para que ella tome las medidas pertinentes".

Es evidente que la Comisión, respaldada por la ley de 13 de agosto de 1945, que hace referencia a la ley de 2 de marzo de 1932, solicitó en forma un allanamiento para cumplir una medida que la Comisión estimó necesaria. El Juez de Instrucción niega a la Comisión esa medida para que ésta pueda investigar.

Para la Comisión, evidentemente, están agotadas las vías. La Comisión no puede, en estos momentos, nada más que cumplir esa disposición. Pero como la medida era grave y tenía importancia, lo hemos discutido y así lo resolvió la mayoría de la Comisión adoptando esa medida, que es necesario cumplir. Y, como escapa a la órbita de esta Comisión, yo solicité la reunión al doctor Lissidini para que la Comisión llevara este asunto a la Cámara y ésta diera su parecer. Nosotros obramos como un cuerpo delegado de la Cámara y los poderes que ejercemos, los ejercemos como delegados de la Cámara; esos poderes los tiene el Cuerpo y nosotros tenemos que dar conocimiento al Cuerpo de los medios empleados para cumplir nuestra misión.

Yo creo, señor Presidente, que el problema es de extraordinaria gravedad, y ello nos obliga a solicitar que la Comisión ponga en la tarde de hoy en conocimiento de la Cámara estos hechos.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Me llaman la atención, señor Presidente, dos actitudes del señor Juez de Instrucción. La primera se refiere al hecho de haber calificado el procedimiento de una Comisión Investigadora. Eso no entra, desde luego, dentro de la función del Juez ni del Poder Judicial.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hizo calificaciones!...

SEÑOR DE LA FUENTE. — Según se dijo en el seno de la Comisión, el Juez manifestó que ejercía la política de la Justicia, y que la Comisión procedía con criterio político. Creo que es un exceso de un Juez que corresponde establecer, porque los Jueces no pueden calificar procedimientos legislativos sino sólo en función judicial de dictar una sentencia y a instancias de la interpretacón de los textos legales.

La seguda cuestión se refiere la inconstitucionalidad de la ley. Es cierto que de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución, el principio general es que "los papeles de los particulares y su correspondencia epistolar, telegráfica o de cualquier otra especie, son inviolables, y nunca podrá hacerse su registro, examen o interceptación...".

Pero la disposición agrega: "... sino conforme a las leyes que se establecieren por razones de interés general"

El Parlamento, el año 1932, cuando realizaba la investigación aduanera, dictó una ley que le permitía examinar los libros de los comerciantes, y la Comisión Parlamentaria del Senado realizó inspecciones y actuó con la Justicia y con los Jueces y no se hizo objeción de ninguna naturaleza.

La Ley de 13 de Agosto de 1945, ha tenido también aplicación en esta investigación, y recuerdo el caso de Calfaro, donde se solicitó del Juez de Instrucción la respectiva orden de allanamiento, y se cumplieron todos esos requisitos. Lo mismo ocurrió en el caso de la firma Mariserra. Además, la ley de 13 de agosto de 1945, se dictó por razones de interés general. El Parlamento había designado una Comisión Investigadora para que estudiara la situación de los integrantes del Gobierno que actuaban dentro de la esfera de las actividades privadas. Para averiguar estos hechos, la Comisión respectiva solicitó de la Cámara la sanción de una ley que le permitiera el examen y compulsa correspondiente de los libros de comercio y sociedades anónimas. ¿Por qué lo hizo? Por razones de interés general, desde que las Comisiones tienen que expedirse sobre hechos concretos denunciados. Esta cuestión, está también relacionada con el estudio de una ley que debe establecer la situación futura entre los miembros que ejercen el Gobierno y su situación privada.

Yo creo, señor Presidente, que nosotros, como legisladores debemos defender los fueros del Parlamento, y sobre todo estos que se refieren a las Comisiones Investigadoras. Se están sentando pésimos precedentes. Si estas situaciones persistieran en el futuro, como asimismo un hecho ocurrido en la tarde de hoy con respecto al Contralor de Importaciones y Exportaciones, entonces desaparecerían las garantías que tiene el Parlamento en cuanto a sus Comisiones Investigadoras, que no tendrían razón de ser, porque si estas Comisiones no pueden obtener la verdad de los hechos a través del estudio de las documentaciones de las oficinas públicas, o del examen de los libros de los comercios, cuando leyes especiales autorizan esta compulsa, yo creo que su eficacia desaparece y se verían completamente frustrados los propósitos del constituyente, que al establecer las funciones del contralor parlamentario asegura ese contralor por el pedido de informes, por la interpelación y por la designación de Comisiones Investigadoras.

Es lo que quería manifestar por ahora.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?...

Señor Presidente: me acaban de informar que el doctor Graña estaba en la Corte de Justicia hablando con los miembros de la Corte momentos antes de presentarse al Juzgado. Me lo acaba de informar un señor Diputado que estaba presente: el señor Diputado Ois.

SEÑOR PRESIDENTE. — El doctor Graña estaba a las dos de la tarde en el Juzgado de Instrucción, o dos y diez, casi inmediatamente de llegar yo. Ahora, no creo que haya ningún miembro de la Corte, a las dos de la tarde, en ese organismo. Puede que haya algún error.

SEÑOR VIÑA. — No hay error. Tanto es así, que la persona a que me refiero, preguntó: "¿Quién es ese señor?", y le dijeron: "Es el doctor Graña".

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Yo quiero resumir en breves palabras mi posición, justificando la actitud que asumo en este instante.

Cuando se trató en Comisión el asunto motivo fundamental de la cuestión, sostuve que en cuanto a la situación de las implicancias en que se encontraban algunos gobernantes, creía innecesario el nombramiento de la Comisión, porque ya había pruebas fundamentales que surgían de las informaciones y antecedentes que se poseían, a mi entender definitivas, para hacer lo que correspondía al respecto, o sea, legislar.

La Cámara nombró la Comisión Investigadora. Al tomar esta actitud, juzgué entonces que se le daba a la Comisión la amplitud que consagra el texto constitucional, y anunciaba que entonces ya tendría otros derivados, no sólo para implicancias, sino que podría tener la finalidad de otros alcances, o sea, para calificar actitudes deshonestas de los gobernantes o de personas vinculadas a los gobernantes. Declaro que en este instante, al hacer esta afirmación, tampoco pesa en mi ánimo el convencimiento de que se haya comprobado un asunto de esa naturaleza. No pensaba integrar esta Comisión, y lo dije públicamente. Yo no quiero ser más que ninguno de los miembros de la Comisión, ni de los Diputados, pero tampoco quiero ser menos que ellos. En este sentido, reitero que procuro hacer, por encima de todo, estricta justicia. No tengo ningún partipris

político, ni ningún otro fin que esclarecer cualquier denuncia que se hubiera traído al seno de la Comisión Investigadora y cumplir estrictamente con mi deber de legislador.

La serie de hechos que se han suscitado en la Comisión, los obstáculos que se han opuesto a las medidas tendientes al esclarecimiento total de las cosas, que nos han creado arduas discusiones y situaciones violentas e incómodas, que, se diría, se patentizan en una forma definitiva en los acontecimientos del día de hoy, me hacen pensar que ya no podríamos actuar dentro de la función investigadora con la amplitud que consagra el texto constitucional.

Yo he escuchado con muy detenida atención y con el respeto que me merecen los señores Diputados, ciertas afirmaciones referentes al doctor Ibarra Aguerrebere. Creo que habrían sido compartidas en parte por el doctor Brena en la mañana de hoy y esta tarde por el señor Diputado Tejera.

SEÑOR TEJERA. — ¿Me permite?

Es simplemente para señalar que yo no discuto la posibilidad de un error del Juez. Me he referido, concretamente, a la personalidad moral del doctor Ibarra Aguerrebere, atacado, a mi juicio, injustamente por el señor Diputado Viña cuando habló de que la corrupción estaba llegando a la Justicia. Yo rechazo esa calificación de manera categórica, porque conozco al doctor Ibarra Aguerrebere.

SEÑOR MORA OTERO. — Las manifestaciones del señor Diputado Tejera, no me hacen cambiar de posición al respecto. Es más: yo quisiera seguir creyendo en esas manifestaciones. Seguramente el señor Diputado Tejera tiene motivos para hacer esa declaración; pero si es verdad el proverbio inglés de que cada hombre tiene a veces su cuarto de hora en la vida, para mí el doctor Ibarra Aguerrebere hoy tuvo la oportunidad de demostrar su carácter. A mi juicio se ha pronunciado en una forma a mi entender equivocada. Creo que ese criterio era compartido por la Comisión, por cuanto hoy de mañana creyó que correspondía, de acuerdo con sus potestades, el pedido de allanamiento. Si no hubiera sido así, tampoco podría haberse pedido los allanamientos, como con buen criterio jurídico lo indicaba el doctor De la Fuente para otras personas en la esfera política de más modesta condición, por ejemplo, para el caso del señor Caffaro, para la situación de la casa Mariserra, que en las actuaciones de esta Comisión se solicitó y fué concedido por el Juez de Turno en aquel instante, el allanamiento.

La verdad es que frente a esa dualidad de criterio judicial, yo encuentro una tesis equivocada, y lamentablemente, sobre todo, que apoya en determinado instante no al más débil, sino al más fuerte. Como celoso defensor de los fueros parlamentarios, tengo que insistir en que esa tesis, a mi entender, no puede ser admitida por la Comisión pero debemos admitir que esa tesis es una tesis, además, dictada en forma que, a mi juicio, liquida las actuaciones de esta Comisión Investigadora. Se podrían presentar situaciones análogas para determinados allanamientos, para determinadas investigaciones, y; entonces, podríamos encontrar, de pronto, que para otras personas que no tuvieran las vinculaciones políticas que tiene el doctor Grafia, se podrían tener las válvulas abiertas como se tuvieron para los señores Caffaro y Mariserra, y en cambio, cuando se trata de funcionarios que deben ser ellos los más celosos defensores de los fueros de los Poderes Públicos, y además los más interesados, fundamentalmente, por la situación que ocupan en el plano social y político del país, en que sus actuaciones queden perfectamente claras, resultaría que en el fondo apoyan una tesis a mi juicio equivocada.

La circunstancia, además, de que en el día de hoy, cumpliendo lo que la Comisión había dictaminado, nos constituyéramos en Subcomisión, en el Contralor de Importaciones y Exportaciones, para que después de una larga espera se nos comunicara, por el funcionario que se nos presentó como Gerente, —creo que se llama Silvera,— que no tenía orden del señor Ministro de Hacienda para facilitarnos los datos que habíamos solicitado, que se referían concretamente al asunto de la hojalata, por el decreto o resolución que se había dictado el 9 de setiembre, y los antecedentes que a ese respecto no existían, me demostrarían a mí también que por esa otra parte del Poder Ejecutivo se obstaculizaría la función legislativa.

Yo no estaría dispuesto a que se me repitiera una situación de esa naturaleza. Por el decoro parlamentario, cuando un legislador, en cumplimiento de su misión legislativa, y más aún, cuando esa misión legislativa está amparada por una decisión de una Comisión que actúa en forma colectiva y se enfrenta a los Poderes Públicos, y obtiene tan desalentadoras contestaciones, creo que en el fondo hay una afirmación contraria a los derechos legislativos. Está, si se quiere, hasta un poco en juego el decoro legislativo. Yo admito que los funcionarios en ejercicio de su función puedan sostener de que dependen jerárquicamente del Ministro de Hacienda, de que ellos no pueden obrar sino por indicación del señor Ministro de Hacienda.

Nosotros habíamos agotado todos los términos, a los efectos de que fueran si se quieren hasta cumplidas las más elementales razones de cortesía. Esperamos, primero, la contestación del Poder Ejecutivo; segundo, la nueva contestación del Poder Ejecutivo ante las aclaraciones que la Comisión le había hecho referentes a su primer nota. De ella la Comisión sacó la conclusión de que debía actuar y que no se lo impedía. Para evitar equívocos, se resolvió comunicar al Ministro de Hacienda la resolución que se había adoptado. Además, para que no apareciéramos dentro de aquella Comisión como que nosotros quisiéramos tomar actitudes sin que la superioridad se enterara, el propio señor Diputado Viña, propuso a los funcionarios que estaban al frente del Instituto en aquel momento, que consultaran al superior jerárquico. La contestación negativa, a mi juicio, es un síntoma para mí de un valor incontrastable y profundamente desalentador.

Yo, como decía, no tenía parti pris, ni lo tengo al respecto en materia política. He querido ser un celoso defensor de la justicia; manifestar si había algún descargo comprobado, de que realmente había pruebas, y manifestar, igualmente, la inexactitud de las denuncias, una vez concretadas, si no hubieran sido probadas.

De manera que en esta posición, creo que al prestar todas mis energías y mi modesta capacidad para la dilucidación de este problema, lo he hecho con el fin de investigar a fondo las denuncias que se han producido, y en el fondo, también, hacerle un servicio al Poder Ejecutivo, si es que de las actuaciones se demostraba plenamente la razón y los fundamentos que había tenido para tomar todas y cada una de las medidas.

Cuando el Poder Ejecutivo, por vía de esta serie de manifestaciones, obstaculiza, a mi entender, esta función, yo creo que debe llegar un punto en el cual el legislador debe manifestarse, y al respecto yo declaro ya a la Comisión que hoy presentaré renuncia indeclinable como miembro de la Comisión Investigadora, por entender que ella no puede proseguir ante los obstáculos y trabas que a ella se le han presentado en el desempeño de sus funciones reservándome el derecho, sí, de tener una convicción personal de que cuando se han puesto en práctica tales armas, que podrían en el fondo desconocer las funciones típicas del contralor del Poder Legislativo, y más aún de los sectores minoritarios que integran el Poder Legislativo, es no porque ha habido una limpieza de actuaciones que las puedan hacer a todas luces insospechables, sino que de esas actuaciones podrían resultar cosas que hay interés en que no se conozcan o se diluciden perfectamente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra, para solicitar una información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — ¿El señor Ministro de Hacienda fué informado de que una Subcomisión iba a ir al Contralor? Hago la pregunta, no porque considere esto fundamental, sino para formarme juicio definitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No fué informado. Yo no quise interferir con este asunto, el otro que se estaba discutiendo, pero debo decir que hablé con el señor Ministro de Hacienda, y me dijo que el funcionario interventor designado, estaba enfermo; el señor Otero Mendoza. Por eso no concurría a la oficina; que el que había era otro funcionario y que, al ser consultado él telefónicamente sobre la pretención de la Subcomisión, le manifestó que el Ministro no estaba informado de las actuaciones que iban a cumpirse, que no estaba informado...

SEÑOR CARDOSO. — ¿Qué no estaba informado? ¿No se le informaba en ese momento?

SEÑOR PRESIDENTE. — A mí me manifestó que no estaba informado de las diligencias que se iban a cumplir.

SEÑOR SILVERA. — ¿Me permite?

Yo tengo entendido que la Comisión había delegado al Presidente para que informara al señor Ministro sobre la gestión que pensaba realizar la Subcomisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no recuerdo si la Comisión me había asignado ese cometido, pero lo que yo le puedo afirmar, es que me propuse, aunque la Comisión no lo hubiera establecido, hablar con el señor Ministro, para informarle que pensaba ir una Subcomisión, y hasta anunciarle que se trataba de revisar la documentación referente a la exportación de la hojalata, la cuestión de la hojalata. Si no lo hice, es porque entre las idas y venidas al Juzgado de Instrucción, y las llamadas telefónicas, buscando al Juez de Instrucción, etc., se pasó el tiempo. Cuan-

do llegué a mi estudio y busqué al doctor Ferrer Serra por teléfono, ya se me comunicó que la Comisión había estado y se había retirado.

Eso sería a las 3 y 20. Yo hablé con el señor Ministro, y dejé al señor Diputado Ferrer Serra...

SEÑOR FERRER SERRA. — Eran más o menos las 4 menos cuarto.

SEÑOR CARDOSO. — Esto no interesa...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene interés, para precisar, porque de un detalle mal establecido, puede surgir un comentario erróneo. Hablé con el señor Ministro de Hacienda cerca de las 4, minutos antes de venir a la Comisión.

De manera, pues, que si hubiera tenido tiempo, lo hubiera hecho, y si esto se mantiene sin aclararse, puede degenerar en cuestiones a las que se dé trascendencia.

Yo pienso, y recojo el criterio expuesto ya por miembros de la Comisión, que hay que darle cuenta al Ministro del acto a cumplirse, en los servicios que giran bajo su responsabilidad funcional. Me proponía hacerlo, además.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite?

El señor Presidente hacía un relato de la conversación que había sostenido con el señor Ministro, y la truncó, no la terminó.

SEÑOR PRESIDENTE. — Es ése: que había estado una Subcomisión, que le había informado el funcionario que había estado...

SEÑOR VIÑA. — Que estaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — O estado. Pero lo cierto es que ya se le había comunicado al Ministro.

SEÑOR VIÑA. — Por indicación mía, al funcionario se le dijo que consultara al señor Ministro si podíamos hacer la intervención en las notas y trámites referentes a la hojalata; que lo hiciera para salvar su responsabilidad. Estuvo tres cuartos de hora de consultas y manifestó después lo que dice el señor...

SEÑOR CARDOSO. — ¿De manera que el Ministro invocaba que no se le había avisado?

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — Esa es una descortesía para los señores miembros de la Comisión, que la considero intolerable, porque allí mismo nosotros, a pedido del señor Diputado Viña, le dijimos que hablara al superior, que estaba el señor Presidente en la misión de comunicarle que la Comisión había designado que fuera una Subcomisión, que lo haría personalmente. Si nosotros estuvimos tres cuartos de hora, el señor Minitro tenía que estar en antecedentes de la cuestión, y la contestación negativa implica una actitud mortificante para los miembros de la Comisión

Yo me ratifico en lo que he dicho: no estoy dispuesto a tolerarlo. Estoy dispuesto a defender mis fueros, pero es intolerable que los señores Ministros puedan darse el lujo de que puedan desatender un pedido de investigación, por el hecho de que no se les haya hablado del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le hubiera hablado como miembro de la Comisión, anunciándole que se iba a cumplir esa diligencia. Esa circunstancia a que me he referido, me impidió hacerlo en su oportunidad.

Yo le pediría a la Comisión que postergara la dilucidación de este asunto, ocupándose simplemente de la gestión relativa al allanamiento solicitado al Juez de Instrucción.

Trataré de aclarar personalmente el punto con el señor Ministro de Hacienda, las razones de esta interferencia.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Frente a este pequeño incidente sobre la visita a la Comisión del Contralor de Exportaciones e Importaciones, a la cual yo también concurrí, conviene recordar algunos antecedentes.

Primero, que el señor Ministro declaró en Cámara, en una de las sesiones en la cual se discutió este asunto, que todas las dependencias de su Ministerio estaban abiertas para la Comisión Investigadora. Segundo, que en muchas de las actuaciones en las cuales yo integré Subcomisiones, por ejemplo, con los señores Silvera, Viña, Ferrer Serra, Mora Otero; Oribe, hemos concurrido a dependencias del Ministerio de Hacienda, (para citar una, la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas) y allí, delante de nosotros, el Director ha llamado por teléfono al señor Ministro, y le ha dicho: aquí está tal Subcomisión de la Cámara con esta finalidad. El señor Ministro ha contestado: déle los antecedentes que desean.

De manera, pues, que los procedimientos del Ministro, hace un tiempo, y el de hoy, son completamente contradictorios.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Y se dijo que se iba por la investigación de la hojalata?

SEÑOR VIÑA. — Sí, señor.

SEÑOR TEJERA. — ¿Y qué dijo? Porque yo no estaba.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que no se le había enterado de las actuaciones que iba a cumplir la Subcomisión.

SEÑOR SILVERA. — Pero estaba enterado por un funcionario del Contralor.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

Yo creo que este hecho es tan grave, o tal vez más grave que el otro.

Es el Poder Ejecutivo, que reincide en su posición de la nota que merecería una larga deliberación en esta Comisión. Es el Poder Ejecutivo que quiere fiscalizar en forma la investigación que va a realizar la Comisión Investigadora y esto es intolerable.

Este es un nuevo freno que se pone a las facultades amplias que tienen las Comisiones Investigadoras. Es un hecho tan grave, que tenemos la obligación de ponerlo en conocimiento de la Cámara para que ella tome las medidas pertinentes, velando por los fueros del Parlamento.

Yo tengo el convencimiento absoluto de que los legisladores que se sientan en el Parlamento sabrán defender los fueros del Cuerpo que integran, y tomarán las medidas pertinentes.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Yo no alcanzo a comprender, por más que me esfuerzo, qué criterio ha presidido la decisión del Ministerio de Hacienda en este caso, porque a través de toda la tramitación de este asunto, de todas las notas y conversaciones mantenidas con el señor Ministro, dicho Secretario de Estado está informado de cuál es la misión de esta Comisión y de qué es lo que deseaba investigar. Declaro que, honradamente, no me parece lógico y razonable su pronunciamiento frente a la Comisión o a la Subcomisión que visitaba el Contralor.

Además, expreso de manera terminante que tiene que haber, a mi juicio, un mal entendido, porque la nota del Ministro de Hacienda de que se dió lectura esta mañana en el seno de la Comisión, contradice totalmente la decisión tomada esta tarde, y no habría más que leer esa nota, contestación a una que le enviara la Comisión, para aclarar ciertos conceptos emitidos por el señor Ministro de Hacienda en la primera nota que le envió la Comisión, para comprender que hay una contradicción clarísima. En esa nota el señor Ministro reitera el propósito de facilitar a la Comisión todos los datos o antecedentes que la Comisión considere necesarios para el cumplimiento de su gestión, y esta tarde una Subcomisión delegada de la Comisión ha concurrido a dependencias del Ministerio y consultado el señor Ministro telefónicamente ha contestado que no puede. No veo claro esto. Debe haber un error de apreciación, no sé por parte de quien, pero evidentemente no se relacionan muy bien las expresiones de la nota firmada por el señor Ministro de Hacienda, con las manifestaciones formuladas al funcionario.

SEÑOR MORA OTERO. — Sin embargo, a pesar de todo eso, la Subcomisión tuvo que aceptar y tuvo que oír esas manifestaciones. Para mí es más profundamente lamentable, porque recordará el señor Diputado Tejera, que yo previne que iba a suceder esto y no quería que sucediera, y le solicité a la Comisión que fuera en pleno. La Comisión no quiso aceptar ese procedimiento. Yo ahora también tengo el derecho de decir a los otros miembros de la Comisión que no previeron que el Poder Ejecutivo estaba jugando en forma dudosa y llevaba a la Subcomisión a recibir una desalentadora comprobación de lo que yo había previsto.

Por eso me inclino, además de los fundamentos que ya expresé, a retirarme definitivamente de esta Comisión, y los señores Diputados lo aclararán después.

SEÑOR TEJERA. — Yo deseo expresar, en descargo de mi falta de asistencia a la diligencia de la Comisión de esta mañana, que me era imposible, desde todo punto de vista, puesto que tenía una reunión en la Comisión de Presupuesto, a la que asistí.

Además, declaro que descartaba en absoluto la posibilidad de que ocurriera lo que ocurrió. Y todavía vuelvo a decir, que, por más que me esfuerzo, no puedo comprender como pudo ocurrir eso.

Creo que esta es una cosa realmente seria, que nosotros no podemos admitir.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo creo que la discusión está prácticamente agotada. Creo que no puede haber dos opiniones de que esto tiene que ser elevado a la Cámara, la que tiene que ser informada de lo ocurrido con el Juez de Instrucción, y de lo ocurrido con el Ministerio de Hacienda.

Esto no tiene por qué resolverlo la Comisión; pero quizás correspondería informar a la Cámara y realizar mañana una sesión extraordinaria para tratar el asunto con toda amplitud. Pero, por lo pronto, correspondería informar a la Cámara, porque la Comisión no puede continuar algunas actuaciones que ella había resuelto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción concreta en el sentido que acaba de manifestar el señor Diputado socialista.

SEÑOR VIÑA. — Pero, ¿si se hiciera un pronunciamiento de la Comisión? Yo no sé si sería conveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no me atrevería a pronunciarme respecto a ninguno de los dos asuntos.

Respecto al asunto referente al allanamiento en el que el Juez ha manifestado que se niega a autorizarlo, no me sentiría dispuesto a emitir un pronunciamiento, sin estudiarlo un poco. Convendrán los señores miembros de la Comisión, que es un asunto sobre el cual no se ha pensado.

SEÑOR VIÑA. — Cómo, no se ha pensado! Se ha discutido extensamente cuando se presentó el proyecto en la Cámara; se discutió nuevamente en el seno de la Comisión cuando se presentó a la Comisión sobre las implicancias. Se aplicaron las disposiciones de esa ley, y ahora, al señor Presidente le entra la duda; pero tengo la certeza de que, cuando se trate el asunto en Cámara, dentro de diez minutos, él va a discutir con toda amplitud.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a pedir que se postergue esa resolución, porque, a mi juicio, los señores Diputados van a tener, con toda seguridad, fuertes razones para pedir que se les dé tiempo para estudiar el asunto. No hay ley que reglamente las funciones de las Comisiones investigadoras. Se hizo una ley accidentalmente para resolver un caso determinado; pero sobre ella misma no se han presentado hasta ahora esta clase de preocupaciones. Cuando se pidió la orden de allanamiento para algunos comercios que debían se investigados por esta Comisión, no hubo ningún problema. Se habló con el Juez por teléfono y me parece que ni vaciló para otorgarla. Yo le dije: "Tenemos tales leyes que nos facultan para actuar y para investigar los libros de las casas de comercio". Fuimos allí, nos firmó la orden de allanamiento y no se me ocurrió pensar que el Juez pudiera opinar en contrario.

Yo le preguntaría al doctor Cardoso si él está en condiciones de emitir opinión.

SEÑOR CARDOSO. — En cuanto al asunto del señor Ministro de Hacienda, tengo una opinión definida. Creo que el señor Ministro no ha tenido ninguna razón para asumir la actitud que asumió.

SEÑOR PRESIDENTE. — Temo que pueda haber un equívoco.

SEÑOR CARDOSO. — Mejor, porque sería en descargo de la actitud del señor Ministro.

En cuanto al otro asunto, en este momento —y claro está, aceptando la posibilidad de que pueda ser convencido de lo contrario— no veo qué motivos puede haber para aplicar un criterio distinto al que se aplicó en la casa de Caffaro, o en la casa Mari-Serra, cuando se trata de la Sociedad Anónima "Constancia, etc."; pero pensando que algunos Diputados —sobre todo, los que no forman parte de la Comisión— pueden no estar perfectamente enterados del problema y pudieran tener alguna dificultad para pronunciarse en el día de hoy en la Cámara, yo me adelantaba a título personal, a insinuar que lo que rrespondería es que la Comisión informara a la Cámara del problema y que la Cámara resolviera fijar una sesión extraordinaria para considerar el asunto, haciéndose el repartido de las comunicaciones al doctor Graña, al Ministerio de Hacienda y hasta con las actas de esta misma sesión.

SEÑOR VIÑA. — ¿No hay otra posible intervención de la Comisión? ¿No tenemos el derecho de apelación ante la Corte?

SEÑOR FERRER SERRA. — En dos palabras yo le contestaré al señor Diputado Viña: la actitud del doctor Ibarra Aguerrebere corta las facultades de la Comisión. Se plantea un recurso de inconstitucionalidad. Establecida de oficio la inconstitucionalidad de una ley, tiene que pasar los autos a la Suprema Corte de Justicia, sin dictar resolución.

SEÑOR DE LA FUENTE. — De oficio el Juez puede plantear eso, si no recuerdo mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le podría preguntar al doctor Ibarra Aguerrebere, a ver si hay precedentes, y que nos mandara una nota explicando las razones de su actitud.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo aclarar que si hay posibilidad, —respetando los fueros de la Comisión— de evitar la discusión en Cámara, no me opongo. Yo daba por sentado que eso no era posible.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que eso no es posible, porque el doctor Ibarra manifestó con absoluta firmeza que no daba esa orden de allanamiento.

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo 231 de la Constitución dice que "Formulado el petitorio o planteada de oficio la inconstitucionalidad en un caso concreto, quedará en suspenso el proceso y se elevarán los autos a la Suprema Corte de Justicia, a quien compete el conocimiento y resolución originaria y exclusiva de la materia; con los requisitos de las sentencias definitivas. El fallo de la Suprema Corte de Justicia sólo tendrá efecto en el proceso contradictorio en que sea pronunciado".

Yo creo que habría que tomar resolución con respecto a si el asunto se plantea en Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo entiendo que la Comisión debería limitarse a dar cuenta a la Cámara. Si se plantea en Cámara el estudio inmediato del asunto, voy a votar en contra. Voy a pedir que se fije una sesión extraordinaria, pero que se dé tiempo a los señores Diputados a que mediten sobre el asunto, y, sobre todo en atención a los legisladores que no integran esta Comisión y que recibirán la noticia de improviso. Adhiero a que se haga un repartido con todos los antecedentes.

En cuanto al asunto referente al señor Ministro de Hacienda, yo opino que hay un equívoco, y será necesario hacer una tentativa de aclaración. Hubo hoy alguna precipitación en las actividades que tuvo que cumplir el miembro de la Comisión que habla. No tuve tiempo de ponerme en contacto con el señor Ministro de Hacienda, y si le hubiera podido explicar lo que se proponía la Comisión, tengo la esperanza de que la dificultad se hubiera obviado.

SEÑOR VIÑA. — Ante la manifestación del doctor Mora Otero creo que nosotros debiéramos hacer lo que esté a nuestro alcance para que desista de sus propósitos. El doctor Mora Otero ha actuado con gran actividad y con gran sentido. Es un compañero que merece que la Comisión tenga con él una gran consideración, por sus caballerescas actitudes que ha asumido siempre en todos sus actos. Por eso me parece que habría que agotar los recursos para que desista de su actitud.

(Apoyados).

—Con respecto al episodio relacionado con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, quiero dejar establecido en breves palabras que esto no tiene precedentes. A mí no me ha molestado; no me molesta porque creo que esas actitudes se adoptan por política; no creo que se hagan con intención de agraviar personalmente. Por otra parte eso no alcanza a ningún miembro de la Comisión. Sería una actitud muy cobarde, y lealmente no creo que el doctor Alvarez Cina sea persona de emplear esos recursos para atacar. Si más tarde se prueba esa intención, ya tendré oportunidad de calificarla como se merece. Por eso espero en definitiva las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin perjuicio de las resolución que se tome en definitiva, quiero manifestar lo siguiente: entiendo, —como ya lo expresé—, que la Comisión no tiene derecho a instalarse en las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo o de otro Poder del Estado, lo que podría ser un avance sobre funciones que son privativas de otro Poder del Estado, y generar actos irregulares en cuanto a la administración de un servicio del cual otro Poder es responsable.

Entiendo, sí, como también lo he dicho, que una Subcomisión, o mismo la Comisión, para presenciar el funcionamiento de una oficina, sobre todo de una oficina que realiza funciones de contralor, puede ir allí, hacerse informar, sobre la materia viva de la forma en que funciona. Si esa facultad se impidiera, yo creo que la Comisión podría quejarse de la actitud del Poder Ejecutivo. Entiendo que el Poder Ejecutivo no puede limitar ni cercenar las facultades de la Comisión en esa materia. Naturalmente que son facultades que deben ejercerse con una prudencia y con una limitación tales que no se produzcan interferencias entre los titulares en el ejercicio de determinadas funciones, ni tampoco perjuicios en servicios de los cuales otros son responsables.

Ese es mi criterio. Además entiendo que nosotros muy bien podemos pedirle al doctor Mora Otero que desista por ahora de su actitud.

Está en consideración de la Comisión si se plantean los dos asuntos en la Cámara. Yo preferiría que se plantear solamente el asunto que hace referencia al allanamiento pedido al Juez de Instrucción de 2.o Turno.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Quisiera decir unas palabras sobre un aspecto de lo que acaba de manifestar el señor Presidente. El doctor Mora Otero renuncia porque se considera lesionado en sus fueros de legislador, y en su posición de investigar, por el Poder Ejecutivo. Esa es la causal de la renuncia. En consecuencia, la única forma en que la Comisión debe solicitar el retiro de esa renuncia es reivindicando los derechos y los fueros de todos los Diputados. De otra forma la Comisión no tiene derecho a pedir el retiro de esa renuncia.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Se le puede pedir que postergue su resolución hasta que se reúna la Cámara. Yo también anuncio que si la Cámara no toma medidas, me retiraré de ésta y de todas las Comisiones que integro.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — En consecuencia, no tenemos porqué pedir el retiro de la renuncia al doctor Mora Otero, porque todos los señores Diputados estarían en el mismo caso si la Cámara no los ampara en el respeto de sus fueros. Los motivos que obligan a renunciar al doctor Mora Otero son de una claridad meridiana. Se trata de una secuela de sucesos que culminan ahora, y que demuestran la imposición del Poder Ejecutivo por intermedio de la Justicia, Poderes que tienen un contacto muy cercano.

Son dos Poderes que se coordinan: uno realiza lo que el otro le manda. Tienen un contacto permanente, y resulta que en el momento en que se intenta investigar al Poder Ejecutivo, por intermedio de la Comisión que lo va a controlar, el Poder Ejecutivo se niega; y en el momento en que se va a buscar otra serie de documentos por intermedio de la Justicia, la Justicia se niega.

SEÑOR VIÑA. — El doctor Lissidini reiteradamente —y ahora con taquígrafos— ha hecho manifestaciones que nadie ha contestado y que creo merecen contestación.

Creo que al designarse la Subcomisión, hoy de mañana, se fijó claramente su posición. Aquí nadie habló de instalarse, sino que se habló simplemente de que se nombraría una Subcomisión que iría al Contralor de Exportaciones e Importaciones, previo anuncio al señor Ministro de Hacienda, —que fué una proposición mía— y entonces, después de eso iríamos a presenciar no solamente el funcionamiento de esa oficina que entendía en el contralor de la hojalata, sino ver la documentación oficial anterior a esa concesión.

Llegamos allí, y le anuncié al señor Secretario, —después de la presentación hecha por el doctor Mora Otero— a lo que íbamos, y todavía agregué, ante la duda del hombre que se nos quedó mirando sin tomar resolución: "Yo creo que usted debe consultar al Interventor, y si no está, al señor Ministro" Estuvimos tres cuartos de hora sentados, esperando, y al final apareció un señor, presentado como Gerente, quien dijo que ellos dependían del Ministerio de Hacienda, y que no tenían orden de mostrar nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo no pude ponerme en contacto con el señor Ministro de Hacienda antes de las tres y media o cuatro menos cuarto. Estimo que si me hubiera puesto en contacto con él...

SEÑOR VIÑA. — Pero si le comunicamos al funcionario expresamente a lo que íbamos!

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, señor Presidente, voy a formular una moción concreta para liquidar el asunto: Diría así: Propongo que la Comisión tome la siguiente resolución: La Comisión Investigadora estima que las actitudes observadas por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Juez de Instrucción de 2.o Turno, importan un desconocimiento de la competencia y de los fueros del Poder Legislativo, consignados expresamente en la Constitución y en la ley y por ello resuelve poner el asunto en conocimiento de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo declaro que en este momento mi opinión personal es coincidente con la enunciada en esa moción.

Ahora, yo no veo ventajas en que el asunto sea llevado a la Cámara con un pronunciamiento así, corporativo de la Comisión, cuando algunos de sus miembros han manifestado algunas dudas sobre el fondo del asunto y propuesto, —creo que fué el propio señor Presidente— que nosotros informáramos del asunto a la Cámara y allí asumiríamos personalmente cada uno la actitud que consideráramos más acertada. Porque ahora la moción propuesta nos obligaría a entrar en una larguísima deliberación sobre el fondo del asunto y conspiraría en cierto modo contra el deseo de que la Cámara sea enterada en la tarde de hoy y la misma Cámara pueda decidir que se realice una sesión para considerar el problema.

Repito que yo, en este momento, con los elementos de juicio que tengo, creo que en realidad se han desconocido los fueros y la competencia parlamentaria y no me haría ninguna violencia en votar esa moción. Estoy, por eso, en cierta posición de privilegio, para sostener la conveniencia de que la Comisión informe de los hechos a la Cámara y la Cámara sea la que decida.

SEÑOR TEJERA. — Sin pronunciarse sobre el fondo del asunto.

SEÑOR CARDOSO. — Sin pronunciarse como Comisión, sin perjuicio de que cada uno de nosotros podamos pronunciarnos a título personal o en nombre de los sectores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra, que está en discusión.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Creo, como el doctor Cardoso —yo vine un poco tarde y deseo expresar mi opinión— que no es necesaria por el momento la declaración de la Comisión, porque evidentemente vamos a estar discutiendo y vamos a llevar este asunto a Cámara quién sabe a qué horas y tal vez convendría —en este momento la Cámara está terminando la consideración del asunto referente a la reforma del Código de Procedimiento Civil— que de inmediato se entre a tratar este problema.

Ahora, en lo fundamental estoy de acuerdo con lo que dice la moción. Estoy en la misma posición que el doctor Cardoso. Creo que la ley del 32 y la ley de agosto del 45, son perfectamente constitucionales, y, por otra parte, creo que no es menester la vía del Ministerio de Hacienda, como lo dije —y quería revisar la versión taquigráfica de lo que expresé en la sesión anterior cuando se trató la nota del doctor Graña— en cada caso que la Comisión quiera actuar, bastando que la Comisión comunique al Ministerio de Hacienda o al Poder Ejecutivo que va a investigar en cada asunto, y el Ministerio o el Poder Ejecutivo le avisa a la oficina pertinente que la Comisión Investigadora va a actuar y que le ponga todos los antecedentes y elementos de juicio a su disposición; y entonces después la sabiduría de la propia Comisión se moverá con la discreción necesaria y nada más. Me parece que ésa es la doctrina y práctica universales en materia de investigación.

De manera que estando en esa posición que coincide con lo fundamental de la moción, creo que no es necesario adoptar el temperamento propuesto. Ahora, si se le preguntara a la Comisión cuál es su opinión ella podría darla a través de cada uno de sus miembros y entonces en Cámara se procedería a la discusión que aquí tal vez iría postergando la consideración del asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La primera moción era la de que se le diese cuenta a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no tengo ningún inconveniente, a los efectos de facilitar la resolución de la propia Comisión, que se ponga el asunto lisa y llanamente o conocimiento de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Antes de informar a la Cámara el señor Presidente puede ponerse al habla con el señor Ministro de Hacienda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá en la forma indicada.

SEÑOR CARDOSO. — Yo propongo antes de que se levante la sesión, que se solicite al señor Diputado Mora Otero que postergue su decisión de presentar renuncia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien. Así se hará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 35).

Acta N.o 45

En Montevideo, siendo la hora diez y cincuenta minutos del día doce de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, José P. Cardoso Tomás J. de la Fuente, Tomás G. Brena y Ramón Viña. Faltan: sin aviso, los señores Jorge Carbonell y Migal Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera y Antonio Richero.

Abierto el acto, el doctor Lissidini, expresa que la Comisión ha sido citada sin un motivo concreto y que la

misma resolverá en cuanto a la concurrencia de la Sub-Comisión al Contralor de Exportaciones e Importaciones. Como se le preguntara por parte del doctor De la Fuente, si las actuaciones relacionadas con esta oficina no quedaban en suspenso hasta tanto no se efectuara el pronunciamiento de la Cámara, el señor Presidente, agrega que según manifestaciones que le formulara el señor Ministro de Hacienda, no hay ningún inconveniente en que concurra la Sub-Comisión, a la Oficina antes mencionada. Expresa asimismo, el doctor Lissidini, que el señor Juez de Instrucción le notificó, que había dado vista al señor Fiscal del pedido de la Comisión, por el cual se solicitaba el allanamiento de la finca ubicada en la calle Rincón número 390 y que le había manifestado el mencionado magistrado que deseaba tener un asesoramiento.

El doctor Ferrer Serra, entiende que previamente a la concurrencia de la Comisión a las oficinas de Contralor de Exportaciones e Importaciones, debe producirse el pronunciamiento de la Cámara.

No siendo para más el acto, se da por terminado, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.o 46

En Montevideo, siendo el día quince de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, no pudo celebrar sesión la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, por falta de número. Asisten los señores José G. Lissidini, Salvador M Ferrer Serra, Ramón Viña y el señor Diputado denunciante don Enrique L. Oribe Coronel. Faltan: con aviso los señores Jorge Carbonell y Migal Tomás J. de la Fuente, Carlos A. Silvera y Adolfo Tejera, y sin aviso, los señores José P. Cardoso y Antonio Richero.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.o 47

En Montevideo, siendo las dieciseis horas y cincuenta minutos del día veintiuno de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Jorge Carbonell y Migal, Tomás J. de la Fuente, Antonio Richero, Adolfo Tejera, Ramón Viña y el señor Diputado denunciante don Enrique L. Oribe Coronel. Faltan: con aviso el doctor José P. Cardoso y sin aviso el señor Carlos A. Silvera.

El señor Viña deja constancia que el día martes estaba citada la Sub-Comisión que debía concurrir al Contralor de Exportaciones e Importaciones pero como concurriera sólo él, no se pudieron realizar las diligencias proyectadas. Se resuelve que en el día de mañana se reúnan con ese fin a las quince horas, los señores Lissidini y Viña.

Se da cuenta de unos informes remitidos por el señor Ministro de Hacienda, relacionados con las solicitudes de Bonos de la Caja Autónoma de Amortización, efectuadas por el Ferrocarril Central del Uruguay. Resolviéndose por moción del señor Viña, solicitar ampliación de los mismos.

Se da lectura al informe producido por los Contadores al servicio de la Comisión, relacionado con las compulsas efectuadas en los libros de la Casa Passeggi y Cía., y en Hierromat S. L. Se resuelve solicitar a la Dirección de Industrias las distintas denuncias sobre existencia de hierro, hechas por la primera de las casas nombradas e invitar al señor Gerente de la segunda para el día viernes veintitrés a las dieciocho horas.

No siendo para más el acto, se da por terminado, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Montevideo, 15 de noviembre de 1945.

Señor Presidente de la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Empresas y Sociedades Anónimas.

Doctor José G. Lissidini.

Señor Presidente:

Solicitado por la Comisión de su digna Presidencia, un informe sobre la registración contable y antecedentes relacionados con una venta de chapas cilindradas efectuada por la Empresa Hierromat S L a la firma Passeggi y Cía, los Contadores que suscriben, informan lo siguiente:

A) Que constituídos en la Empresa Passeggi y Cía., fueron puestos a su disposición los libros y documentos requeridos, resultando de esta revisión, que:

1) Por la Factura N.o 18.565 de Hierromat S. L. se adquirió el 4 de enero de 1943, chapas de hierro por valor de $ 12.908.84 de acuerdo a este detalle: 7.017 kilos chapa cilindrada especial número 18 a $ 115.00 .... $ 8.069.55
5.040 kilos chapa cilindrada especial N.o 20 a $ 115.00 .... " 5.796.00

	$ 13.865.55
5 % de descuento	" 693.27
	$ 13 171.28
2 % de descuento	" 263.44
Líquido	$ 12.908.84

2) El total adquirido concuerda con los remitos parciales también del 4 de enero de 1943, cuyos datos son:

REMITO N.o 10.075: 375 chapas cilind. esp. N.o 20 kilos 5.040 a pesos 115.00	" 5.796.00
REMITO N.o 10.077: 110 chapas cilind. esp N.o 18. kilos 2 059 a pesos 115 00	" 2.367.85
REMITO N.o 10 078: 258 chapas cilind esp N.o 18, kilos 4 958 a pesos 115 00	" 5.701.70
Total Bruto	$ 13.865.55

3) La operación fué realizada al contado, abonándose con cheque N.o 71.042, contra el Banco Comercial (Ag. Cordón).

4) Se procedió al estudio de la registración contable de esta operación, resultando lo siguiente:

a) En el Libro "Compras" rubricado en el Juzgado de 2.o Turno, con fecha 17 de febrero de 1939, se registran a folios 176 los tres remitos cuyos datos quedaran expresados.

b) En el libro "Cajas" rubricado en el mismo juzgado en febrero de 1942, aparece el asiento relativo al aludido cheque N.o 71.042, contra el Banco Comercial (Ag. Cordón) por pesos 12.908.84; y el correspondiente al pago efectuado a Hierromat S. L. por igual importe.

c) Se verificó asimismo el talonario de cheques de la libreta Serie A correspondiente a dicho Banco, cuya numeración va del 071001 al 071099 hallándose en completo acuerdo con lo registrado en los libros.

B) De acuerdo con indicaciones de esa Comisión, se procedió a la confrontación de los datos obtenidos en la firma Passeggi y Cía., con los que emanan de la contabilidad de la casa vendedora.

A tal efecto, se constituyeron los suscriptos en Hierromat S. L. en donde se facilitaron todos los antecedentes que se juzgaron necesarios para el cometido a saber:

1.º) FACTURAS: Nos fué exhibido el original de la factura N.º 18.565, correspondiente a la operación que motiva este informe, cuya copia se adjunta.

2.º) LIBRO DE "VENTAS": Rubricado en el Juzgado de 6.º Turno anotado con el N.º 2.203 a f. 114 en setiembre de 1941. Al f. 435 del referido libro, se registran englobadas las ventas, al contado realizadas en el mes de enero de 1943 que corresponden a las facturas cuyos números van del 18.550 al 18.859, entre las que se encuentra comprendida la mencionada N.º 18.565.

3.º) LIBRO DE "CHEQUES": Rubricado en el mismo Juzgado y anotado con el N.º 800 al f. 48. A f. 45 de este Libro, se registra el cheque girado

por la firma Passeggi y Cía. contra el Banco Comercial el 4 de enero de 1943, por la suma de $ 12.908.84.

De acuerdo a lo precedentemente expuesto, surge concordancia en las respectivas registraciones contables realizadas correspondientes a la operación que motivó este informe.

Dejando expresado el cumplimiento de la misión encomendada, trasmitimos el deseo manifestado por el señor Gerente de Hierromat S. L., don Roger De Wavrin, de ser oído por esa Comisión a efectos de puntualizar algunos aspectos relacionados con la operación precitada.

Saludamos a usted muy atte.

Enrique Arregui Labeque, Atilio Perillo, Jacinto Ribas Luzardo, Pedro Molinari.

Hierromat S. L.

Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción Ltda.

N.º 18.565.

Oficinas y Depósitos
Fig[illegible] 2073 al 2087

VENTA AL CONTADO

Señor .... PASSEGGI y Cía. ....
Domicilio ....

Para remitir a ...... 18 de Julio 2025 ....

Cantidad	Detalle	ficha, ks.	Precio Unitario	Precio Total
7017 kilos	chapa cilind. esp. N.º 18	7017		
			$ 115.—	$ 8.069.55
5040 kilos	chapa cilind. esp. N.º 20	5040		
			$ 115.—	$ 5.796.00
		kilos 12057		$ 13.865.55
		5 %		693.27
				$ 13.172.28
		2 %		263.44
				$ 12.908.84

Corredor ...... Reservado ...., Montev. 4 - 1 - 1943

Acta N.º 48

En Montevideo, siendo las dieciocho horas y quince minutos, del día veintitrés de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reune la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto, el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Mora Otero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Faltan: con aviso, los señores Jorge Carbonell y Migal y Tomás J. de la Fuente y sin aviso, los señores José P. Cardoso, Antonio Richero y Carlos A. Silva.

Asiste invitado por la Comisión, el señor Gerente de la "Hierromat S. L.", don Roger de Wavrin, quedando constancia de todo lo actuado, en la versión taquigráfica que se adjunta.

A las dieciocho horas y treinta minutos, se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Declaración del señor Roger de Wavrin, de Hierromat S. A.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el informe que presentaron los Contadores que estuvieron a examinar los asientos de los libros de la Hierromat, manifiestan que usted deseaba hacer una exposición ante esta Comisión.

SEÑOR DE WAVRIN. — Sí, señor. Los Contadores hicieron una inspección, pero más sobre la faz contable, y entonces yo deseaba aclarar un poquito más para dejar bien clara nuestra posición.

En primer lugar, en cuanto a la venta ésta, por la cual fuímos aludidos por la Casa Passeggi, los Contadores ya aclararon bien. Se trata de una venta al contado, que fué vista por ellos mismos, que coincide con la de Passeggi, de siete toneladas de chapa cilindrada especial, número 18, y siete toneladas número 20, al precio de $ 115.00, con 5 o|o y 2 o|o de descuento.

Desde el punto de vista del contralor de precios, la situación es la siguiente: en aquella fecha estaba en vigencia el decreto del 4 de diciembre de 1942, que preveía en el artículo N.º 1 inciso g), chapas negras, no incluídas las chapas cilindradas. Dado que vendimos chapas cilindradas, no estábamos, pues, comprendidos en el decreto. Tan es así que efectuamos dicha venta sin ningún certificado.

SEÑOR VIÑA. — ¿Y en qué consiste la chapa cilindrada?

SEÑOR WAVRIN. — La chapa cilindrada es una chapa distinta a la chapa común.

SEÑOR VIÑA. — Es la decapada, que le llaman?

SEÑOR WAVRIN. — Sí, señor.

Es una chapa laminada en frío, y que tiene un procedimiento de decapado posterior, y que es más costoso.

SEÑOR VIÑA. — Pero en el último decreto, no está exceptuada?

SEÑOR WAVRIN. — No.

Si me permite, podría hacer la historia, un poquito, —como soy del ramo—, tal vez la tenga más presente.

La historia de la reglamentación de la venta de chapa negra es así: primero, decreto fijando precio, de 4 de diciembre de 1942; el segundo decreto es el del 22 de febrero de 1943, aclarando algunos detalles sobre ciertos artículos. Es una pequeña ampliación. Ahora, el tercer decreto, de 22 de noviembre de 1943, que aportó las modificaciones siguientes al primer decreto: a) Quedan sometidas al control todas las calidades de chapa de hierro, sin excepción. (Quiere decir que venían incluídas éstas también); b) reduciendo los precios de venta en particular para las chapas número 18 y 20, de $ 58.00 a $ 36.00 para el número 18 y de $ 38.00 para el número 20.

Nosotros, en aquel entonces, cuando vendimos fué en el mes de enero de 1943, hace tres años. Estaba en vigencia el primer decreto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El de diciembre de 1942?

SEÑOR WAVRIN. — Efectivamente. Y la venta está incluída en el inciso g): "Chapa negra, no incluída, la chapa cilindrada".

SEÑOR PRESIDENTE. — Y esto, ¿a cuánto se podía vender?

SEÑOR WAVRIN. — La cilindrada no estaba en el decreto. Por eso es que en aquel entonces se vendió, y era para nosotros una venta perfectamente normal, legítima. El decreto vino 10 meses después. Yo creo que nosotros estamos en orden.

Es lo que quería especialmente aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El informe de los Contadores establece la fecha de la operación?

SEÑOR URIOSTE (Secretario). — Aquí existe una fecha de 4 de enero de 1943.

SEÑOR VIÑA. — ¿Qué dice?

SEÑOR URIOSTE (Secretario). — Lee:

girado por la firma Passeggi y Cía. contra el Banco Comercial, el 4 de enero de 1943, por la suma de pesos 12.908.44.

SEÑOR WAVRIN. — Quiere decir que la venta está perfectamente registrada, y coincide perfectamente con lo que ha dejado la Casa Passeggi en sus libros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se deja constancia que la fecha indicada por el declarante como la correspondiente a la operación realizada, coincide con lo establecido en el informe de los Contadores.

¿Nada más quería aclarar?

SEÑOR WAVRIN. — En general, quiero preguntar si nuestra situación deja lugar a alguna duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Nosotros no nos podemos pronunciar; pero me parece bastante clara, y creo que a los señores Diputados también.

SEÑOR VIÑA. — En mi concepto, no deja ninguna duda...

SEÑOR WAVRIN. — Estoy a la disposición de ustedes para aclarar cualquier duda.

SEÑOR VIÑA. — ...está el decreto, está la fecha, se pudo constatar la venta, no había fijación de tarifa.

SEÑOR WAVRIN. — Voy a ser breve, siguiendo la declaración.

Me referiré especialmente a la declaración de la firma Passeggi, que nos alude directamente. Existe en esa declaración cierta superchería. Se juega sobre la fecha del negocio y de los decretos, tratando de hacer recaer la responsabilidad sobre nuestra casa.

Yo quería aclarar eso: que Passeggi compra, está constatado, el 4 de enero de 1943, 12 toneladas de chapa y en su comunicado pretende no haberla empleado por no haber fabricado gasógenos. Entonces, yo digo: ¿por qué esas chapas que no tenían uso no fueron devueltas, puesto que durante diez meses estábamos en condiciones de

venderlas a muchos otros clientes que las necesitaban en aquella oportunidad?

Segundo, durante casi tres años Passeggi ha conservado esas chapas en stock. Pregunto: ¿Con qué fin? Su escasez hacía su venta facilísima en aquel entonces, y en plazo brevísimo.

Si en 1943 no se fabricaron gasógenos, ¿por qué entonces esa firma importó directamente?

En el año 1943 —consta en el Boletín Anual que traje aquí, publicado por el "Anuario", donde están todos los detalles— importó 41.063 kilos; en el año 1944 importó 19.860 kilos, es decir, que importó posteriormente a la venta nuestra, 60.928 kilos.

SEÑOR VIÑA. — Es interesante que quede eso en la versión taquigráfica: importó esa mercadería amparado en un decreto que le rebaja el precio a $ 0.21, precisamente porque era para la construcción de gasógenos.

SEÑOR WAVRIN. — Ah!. Eso no lo sé.

SEÑOR VIÑA. — Eso va por mi cuenta.

SEÑOR WAVRIN. — Continúo.

Cuarto, si los gasógenos no fueron fabricados, preguntamos: ¿qué destino se dió a esa chapa? En conclusión, de dos cosas, una: o se han fabricado gasógenos o no se han fabricado. Si han sido fabricados, podría ser posible que un saldo de chapa quedara sobrante, y que dicho sobrante se vendiera. Es pues, razonable admitir que nuestras chapas fueron utilizadas en su totalidad, pues sino habría que admitir que el sobrante es superior a 61 toneladas, y no sería admisible que nuestras chapas hubieran quedado y que sólo se emplearan las chapas importadas directamente mucho tiempo después.

Si no se han fabricado gasógenos, volvemos a preguntar qué destino se dió a las 73 toneladas, es decir, 61 toneladas que se importaron y a 12 toneladas que nosotros vendimos.

Yo hablo de lo que sé, y de cosas seguras. De lo demás no.

Es todo lo que tengo que decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite que le haga un par de preguntas?

SEÑOR WAVRIN. — Sí, señor.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Casa Passeggi hacía adquisiciones correctamente de chapas a Hierromat?

SEÑOR WAVRIN. — De chapas, me parece que no. Pero es una cosa que le podemos decir, inmediatamente. Seguro, no estoy. De otros artículos, sí.

SEÑOR FERRER SERRA. — Y, por ejemplo, ¿la casa Passeggi se dedica también a los hierros T, a perfiles?

SEÑOR WAVRIN. — Que yo sepa, no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Le ha hecho a ustedes adquisiciones de hierro perfilado, de hierro T?

SEÑOR WAVRIN. — Posiblemente en algunas oportunidades alguna compra para el taller que tienen. Sí: alguna compra debe haber hecho, pero si les interesa eso yo les puedo detallar, día a día, las compras que nos ha hecho.

SEÑOR FERRER SERRA. — Si pudiera enviarnos posteriormente el informe de las adquisiciones hechas por la casa Passeggi sobre chapas de hierro y perfiles, de doble contacto o simple contacto, de hierros T, le agradeceríamos.

SEÑOR WAVRIN. — Si les interesa, les podemos dar detalles de todas las compras efectuadas. Lo mismo que en lo que se refiere a esta partida de chapas que nosotros recibimos, podemos detallar, persona por persona, a quien fué vendida, porque llevamos un control muy exacto, especialmente por la cuestión de la lista negra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Muy bien, muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Comisión le agradece al señor Wavrin su declaración.

(Se retira de Sala el señor Wavrin).

Acta N.o 49

En Montevideo, siendo el día veintiseis de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, no pudo celebrar sesión la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, citada para las nueve horas y treinta minutos, por falta de número. Asisten los señores José G. Lissidini, Salvador M. Ferrer Serra, Antonio Richero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Faltan: con aviso el señor Carlos A. Mora Otero y sin aviso los señores Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Tomás J. De la Fuente y Carlos A. Silvera.

Siendo las diez horas y veinte minutos, el señor Viña reclama la hora.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.o 50

En Montevideo, siendo las dieciocho horas y quince minutos del día veintiocho de noviembre del año mil novecientos cuarenta y cinco, se reúne la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas. Preside el acto el doctor José G. Lissidini y asisten los señores Salvador M. Ferrer Serra, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Carlos A. Mora Otero, Antonio Richero, Adolfo Tejera y Ramón Viña. Faltan: los señores Tomás J. De la Fuente y Carlos A. Silvera.

Se resuelve que por Secretaría se efectúe un repartido entre los miembros de la Comisión, de las actas correspondientes a las sesiones realizadas hasta la fecha.

Se aprueba una moción del doctor Lissidini en el sentido de que los señores Ferrer Serra y Tejera finalicen el estudio de todos los antecedentes relacionados con los Teléfonos y las distintas operaciones realizadas sobre los mismos por las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

El doctor Cardoso da cuenta que el asunto referente al Frigorífico del Plata está totalmente estudiado y que sólo faltaría que la Comisión se forme juicio sobre el punto, a fin de producir informe.

Se acuerda solicitar a las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado copia del contrato de compra de la Compañía Telefónica "La Internacional" y a la Dirección General de Aduanas el expediente N.o 43532|945, relacionado con un contrabando de hojalata.

El señor Viña se ocupa de las diligencias realizadas en el Contralor de Exportaciones e Importaciones y expresa que el primer informe producido por el señor Interventor, —que tiene relación con el reembarque de hojalata—, le da la razón a la Comisión y que a fin de no interferir con la labor que está desarrollando el citado funcionario, propone que previa gestión hecha ante el propio señor Interventor, se invita al señor contador Calvo, funcionario que colabora con aquél y de quien se tiene un alto concepto, a fin de que informe a la Comisión sobre la marcha de los trabajos que se realizan. Enumera seguidamente el señor Viña algunos de los comercios que han sido favorecidos en la distribución de divisas y destaca que esta distribución se hacía en muchos casos, en el propio domicilio del señor Presidente de la Comisión Honoraria Serratosa Cibils, lo que configura una irregularidad que debe ser destacada. Agrega, que el señor Posadas Belgrano, que integraba la citada Comisión se excusó de intervenir cuando se trataron asuntos que tenían relación con la Fábrica de Papel de la cual es accionista, no existiendo en cambio ninguna constancia de que el señor Presidente Serratosa Cibils hubiese hecho lo mismo, cuando se ha encontrado en idéntica circunstancia. Termina el señor Viña solicitando se pidan al Contralor copia de las Actas correspondientes a los años 1944 y 1945, ya que de las mismas surgen hechos que son necesarios estudiar, citando entre otros, reembarques de rejas de arados autorizados para el Paraguay.

Finalmente, se resuelve sesionar el próximo lunes tres de diciembre a la hora diez y se da por terminado el acto, labrándose para constancia la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario.

Acta N.o 51

En Montevideo, siendo el día tres de diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco no pudo celebrar sesión la Comisión Investigadora sobre situación de los integrantes del Gobierno que forman parte de Directorios de Empresas y Sociedades Anónimas, —citada para la hora diez—, por falta de número. Siendo las once horas y diez minutos, estaban presentes los señores José G. Lissidini, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos A. Mora Otero y Ramón Viña, faltando con aviso el doctor José P. Cardoso y sin aviso los señores Jorge Carbonell y Migal, Tomás J. De la Fuente, Antonio Richero, Carlos A. Silvera y Adolfo Tejera.

Siendo las dieciséis horas se reúne la Comisión en sesión extraordinaria, presidiendo el acto el doctor José G. Lissidini y asistiendo los señores Salvador M. Ferrer Serra, Tomás J. De la Fuente, Carlos A. Mora Otero, Carlos A. Silvera, Adolfo Tejera, Ramón Viña y el señor Diputado denunciante don Enrique L. Oribe Coronel. Faltan: con aviso, el doctor José P. Cardoso y sin aviso los señores Jorge Carbonell y Migal y Antonio Richero.

Toda la actuación de la Comisión, a la que asistieron el señor Contador José María Calvo y los señores Presidentes del Centro de Barraqueros y de la Liga de la Construcción, constan en la versión taquigráfica que se acompaña.

Para constancia se labra la presente acta.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Salvador M. Ferrer Serra, Secretario

Exposición del Contador señor Calvo

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Calvo: la Comisión desea que usted formule una exposición estableciendo todo lo que diga referencia a la importación, exportación o reembarco de la hojalata. Lo mismo, exprese si en el curso de las actividades de la actual Intervención en las oficinas del Contralor de Exportaciones e Importaciones, han investigado cuestiones referentes a la importación de tejidos, principalmente los tejidos de rayón, y se sirva establecer si en esas importaciones, exportaciones o reembarcos ha intervenido la sociedad anónima Sedalana.

En la misma forma, le solicitamos nos exponga lo que conozca con respecto a la importación, exportación o reembarco de Tubo-Lux.

SEÑOR CALVO. — La exposición solicitada respecto a la hojalata, la voy a hacer en base rigurosa del informe que la Intervención elevó al Poder Ejecutivo.

Destacaría, si ése fuera el deseo y el procedimiento más adecuado, en rasgos muy generales, los capítulos abarcados en el informe.

Podría decir que las autorizaciones cumplidas de reembarcos, concedidas por el Contralor de Exportaciones e Importaciones, en el mes de setiembre, que fueron las únicas, ascendieron a un volumen de 1.013.553 kilogramos.

La intervención destacada que de ese volumen había dos consecuencias y dos circunstancias, que eran, a su juicio, de mucho relieve. Primero, que integraba un tipo de hojalata... que, en opinión de la Intervención, nunca debió ser autorizado su reembarco porque en la fecha en que se concedió, había en el país un stock reducidísimo y que hoy ha disminuído mucho más, y que se trataba de un tipo de hojalata de calidad muy superior a la waste-waste, de dimensiones y calibre uniforme y que hace su uso industrial mucho más económico.

Por otra parte, destacaba, como punto singular, que entre los gestionantes de reembarcos, figurara el señor Luis Morixe, que con fecha 17 de setiembre de 1944, se le concedió en el Contralor autorización para efectuar un reembarco, en expediente que gestionó ante esa oficina, con número 21.639, y posteriormente, con fecha 5 de setiembre próximo pasado, dicho fabricante solicitó autorización de uso, ante la oficina de Contralor de Metales, y se le expide un certificado, número 634, y esa autorización tiene que hacerse efectiva sobre el stock de la firma Helguera, Morixe, por que el señor Morixe no disponía de ningún stock en setiembre, y esta situación está en contravención a lo establecido en el decreto del 5 de noviembre de 1943, y que la Intervención va a elevar para el pronunciamiento del asesor letrado de la Dirección de Asuntos Económicos.

Ahora, entre los tipos de hojalata recibida en el país en 1945, vale destacar como proporción más elevada el del waste-waste. Este tipo de hojalata es, desde un punto de vista cualitativo, muy adecuado, sobre todo para la fabricación de envases, y ha suplido a la hojalata extranjera del tipo coke y tiene además algunas irregularidades en el formato y es de espesor variable dentro de determinado límite. Desde luego, que esta característica repercute en el costo de los envases, aumentando la mano de obra por el trabajo previo de selección que acusa una mayor proporción de desperdicio y que puede estimarse, en base a apreciaciones técnicas, en una proporción superior a un 10 % en la hojalata coke.

Ha llegado también al país, en el año 1945, hojalata del tipo coke, en su clasificación, de espesor bases 235, 215, 195, 107, y 90, pero por sobre todo, debe destacarse muy especialmente que el tipo de hojlaata coke no ha llegado al país en volumen necesario, y se han utilizado, como reemplazantes, la chapa de hierro estañado, en el país, o la galvanizada, la hojalata waste-waste, y en la fabricación de tapa corona, el tipo de hojalata base número 5.

Ahora, le pareció de capital importancia a la Intervención, cuando se analizó el problema de la hojalata, definir los tipos de operaciones sobre las cuales había recaído su intervención, porque se controvertía, en el momento en que la Intervención se hizo cargo de sus funciones, si las operaciones cuestionadas eran reembarcos o exportaciones.

Rigurosamente, ciñéndose a los principios técnicos, de acuerdo con la doctrina más aceptada y con la práctica invariable de la administración aduanera de nuestro país, la Intervención sostiene, con una profunda convicción, que las operaciones analizadas se tratan de efectivos reembarcos, esto es, de mercaderías que, aun cuando se encuentren descargadas en la Aduana o cargadas en buques surtos en el Puerto, consignadas al país o en tránsito, en ambos casos, dentro de las fronteras políticas del país, pero que aun no han traspuesto las fronteras aduaneras, por lo que les alcanza en la situación de carga o descarga señalada, los beneficios de extraterritorialidad, de acuerdo con la doctrina más aceptada.

Esta tesis, que sostiene con criterio invariable en todo el curso de su informe, la Intervención, está en oposición a lo que sería rigurosamente, desde un punto de vista técnico, la exportación, siempre de acuerdo con la doctrina más aceptada, por cuanto que ella está constituída por mercadería que desde dentro de las fronteras aduaneras se envía al exterior.

Entonces, sobre esa conclusión, la Intervención entendió que la facultad de la Comisión Honoraria, de acuerdo con las disposiciones consagradas en el decreto de 28 de julio de 1941, estaba condicionada en materia de reembarco, a la apreciación ponderada de las necesidades o conveniencias del consumo interno del país.

Después de un minucioso y prolijo estudio, —que así lo estimó la Intervención— sobre la situación del mercado interno del consumo, en base a 27 cuadros estadísticos que fueron recabados por las oficinas técnicas, que en el caso son el Contralor de Exportaciones e Importaciones, la Oficina del Contralor de Metales y la Dirección General de Aduanas, en base a las conclusiones que ofrecen inequívocamente esos 27 cuadros, la Intervención sostiene que la situación del mercado interno del consumo de hojalata en el año 1945, hasta el 30 de setiembre, fué sensiblemente mejorada, con referencia al año 1944 y las exigencias del comercio y de la producción fueron servidas con menos dificultades, aunque dentro de un régimen de restricción. Pero ello no significa, que, en modo alguno, tal situación de mejora sensible, pueda equipararse a una situación normal del mercado interno del consumo de hojalata.

Por el contrario, y no obstante las mejoras significadas, el consumo registrado en 1945, equivale al 85 % de las necesidades normales del consumo de hojalata, según estimación técnica de la Oficina del Contralor de Metales, y entonces concluye, por otra vía probatoria de la misma situación, de que si bien la hojalata waste-waste llegó en el mes de octubre en una proporción superior a 0.50 % de las necesidades normales registradas en los meses precedentes, y regulada conforme a un régimen de restricción, no alcanzaron nunca ni al volumen normal ni excedieron de la proporción que en el primero de octubre de 1945 se encontraba reservada la hojalata coke en todas sus clases.

De acuerdo con el asesoramiento técnico de la Oficina del Contralor de Metales, Oficina que por la índole de sus operaciones y actividad funcional, ha podido pulsar palmo a palmo toda la evolución del mercado interno del consumo de hojalata, la Intervención sustenta que el consumo promedio mensual, en el régimen de restricción de uso que imperó, y aún impera, deducido por aquella Oficina, puede estimarse en 489.000 kilogramos mensuales.

Ahora, en opinión de la misma Oficina técnica, el consumo normal, fundada en corrientes de abastecimiento rigurosamente libres de restricción de uso, y sobre niveles de precio adecuados, puede estimarse en la proporción de 560.000 kilogramos mensuales, y la Intervención comparte, por muy fundada, esta estimación, que se apoya, como decía, en el promedio de los últimos doce meses transcurridos, más el quince por ciento que afecta a las restricciones de uso, y adiciona un incremento del cinco por ciento, que necesariamente deberá experimentar en su desarrollo, la actividad económica de todas las empresas que trabajan en la industria de la hojalata, una vez que alcancen sus actividades el nivel de normalidad.

Sostenía, y sostiene, con plena convicción la Intervención, que propiciar un aumento del consumo interno en los meses que restaban transcurrir del año, desde que ella produjo su informe, podría traer ingente beneficio para el país por sobre los muy engañosos, si vale la palabra, del reembarco, y concretaba en estos términos:

Primero, el incremento del volumen de los negocios y del comercio y la industria que emplean la hojalata.

Segundo, la tonificación de las corrientes de rentabilidad de sus operaciones y la mayor satisfacción de las necesidades generales.

Tercero, la flexibilidad del nivel de precios de la hojalata y de los envases, sobre bases muy amplias y por demás consistentes.

Cuarto, la eliminación de maniobras e intentos de actos u operaciones inconvenientes para la economía individual y nacional propia del régimen de restricciones como el que impera.

La Intervención, a su vez, sostenía que, dadas las características en que se encontraba el mercado interno de consumo y las perspectivas poco definidas y, hasta si se quiere imprecisas, del comercio exportador de metales de Estados Unidos, de acuerdo a los informes suministrados por

la fuente más indicada en la materia, el régimen imperante para la exportación de hojalata, corroborados por el hecho de no haber podido suministrar hasta ahora, ni esperarse que lo haga en breve término, tipo de hojalata de las calidades más económicamente convenientes para nuestra industria, decidió a la Intervención a aconsejar la adopción de medidas previsoras, consistente en la constitución de stocks de reserva, en beneficio directo del consumo, para afrontar contingencias de toda naturaleza que pudieran sobrevenir.

Y haciendo un paréntesis, hoy la Intervención puede declarar con plena satisfacción, que esta medida previsora que ella preconizó en su informe, que no fué seguida en la oportunidad de haberse otorgado la autorización de aquellos reembarcos, ha sido recogida voluntariamente por los funcionarios que tuvieron actuación en dichos reembarcos y que en aquella oportunidad no propiciaron semejante medida que la mesura aconsejaba.

Sobre el particular, destaca la Intervención —y hablo de la Intervención porque estoy debidamente autorizado para hablar así,— que no pueden existir dos opiniones sobre que, con una previsión como la que ella preconizaba, accionando sobre un nivel normal estaba asegurada contra todas las perturbaciones, muchas veces inesperadas, como a diario lo vemos, de la conversión de la economía de guerra a la economía de paz; contra la prevalencia del consumo interno de los Estados Unidos sobre la corriente de exportación que establezca el Gobierno de aquel país, ya que la hojalata está sometida a licencia de exportación; o contra la atracción que ejerzan mejores precios de demanda de la industria americana o contra la mayor remuneración que ofrezcan otros mercados extranjeros y absorban los saldos exportables a precios superiores a los ofertados por el país.

El cómputo general y armónico de todos los factores en juego, permitió establecer, en opinión de la Intervención, que la reserva aconsejada no debía superar a las necesidades normales del consumo de tres meses, estimadas sobre la base de 560 mil kilogramos mensuales, de acuerdo con la estimación de la Oficina de Contralor de Metales; y en este sentido disentía con la Oficina de Contralor de Metales, quien, sustentando igual temperamento previsor, consideraba que el stock de reserva debía de establecerse sobre la base de un consumo normal de cinco meses. Desde luego que a la Intervención le pareció más aceptable la cifra que ella aconsejaba; pero conceptuó que debía conciliar su temperamento con el de una oficina técnica, como es la del Contralor de Metales, que por muchas razones tiene una opinión que debe ser respetada, y, en consecuencia, propició una conciliación de los dos puntos de vista, y en vez de los tres meses que aconsejaba, se situó en el centro de las dos cifras, es decir, en cuatro meses, como los necesarios para establecer el stock de reserva sobre la base de 560.000 kilogramos mensuales, y conceptuaba que este temperamento de previsión le permitía conciliar, cautelosa y ponderadamente, la constitución de la misma con las ventajas que los precios podrían producir en el país proveedor, con la rotación de los stocks de las empresas que industrializan o negocian la hojalata, sin obligarlas a inmovilizaciones perturbadoras de su situación financiera, y, finalmente, con el mayor poder de compra que nuestra moneda podría poseer en la fuente de aprovisionamiento posteriormente. Y a su vez, destacaba que en su opinión no era valedero ninguno de los argumentos que se hacían entonces tendenciosamente contra las medidas de previsión que hoy, voluntariamente, después que la Intervención las propició, son aceptadas.

La existencia de hojalata en la Aduana, según la estimación de la misma Aduana, llegaba a un millón novecientos setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco kilos, y para la Compañía Swift a dos millones quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro kilogramos, lo que daba un total de 4:539.289 kilos; y vale la pena destacar a este respecto —y aquí aparece el contraste— que mientras el mercado interno de consumo estaba sometido a restricciones de uso, de escasez, la Aduana estaba repleta de hojalata, la que no se importaba en el país porque sus propietarios habían sentido los halagos de los reembarcos, y ello se prueba en el hecho de que esta hojalata está depositada en la Aduana desde el mes de octubre, y en el curso del mes de octubre no se efectuó la introducción en el mercado interno de consumo, ni de un kilo. Y es tan exacto esto que en el Contralor, por otra parte, existen numerosas gestiones de reembarco, precisamente que comprende a toda la hojalata depositada.

A su vez, ha tenido oportunidad la Intervención de examinar alguna correspondencia, que le fué exhibida como elemento de prueba, pero que la aceptó con la natural reserva que imponía la situación de aguda atención especulativa, que inequívocamente existió en plaza en los meses de setiembre y octubre pasado, y de ella obtuvo la información de que existía en viaje un volumen de hojalata aproximadamente de 2:279.107 kilos, y por su parte, la Empresa Lostorto, que fué una de las beneficiarias de los reembarcos, en una proporción que puede estimarse, del volumen de los reembarcos, equivalente al 30.85 %, había recibido el ofrecimiento de 3:165.000 kilogramos, pero que aceptaría la oferta a condición de que se le diera plena seguridad de que los reembarcos en nuestro puerto no tropezarían con ninguna dificultad.

Ahora, la Intervención examinó meticulosamente y con plena responsabilidad, a pesar de lo que se dice, las circunstancias que estimulaban los reembarcos, y pudo comprobar que todos los hechos concluían en establecer, inequívocamente, que respondía a la afluencia de hojalata, más que nada, a factores externos que internos, y lo prueba en su informe, destacando que el volumen de consumo tuvo, en los meses de setiembre y octubre muy leves variantes con el ritmo registrado en el presente año 1945, y que los industriales no interpusieron ninguna gestión para derogar las restricciones de uso que aún rigen, cuyas limitaciones les habría permitido una intensificación de sus operaciones con los beneficios generales inherentes a toda expansión económica, que liberándolos de las posibilidades de transgresiones, los sometía a medidas punitivas como las que se han revelado en la prensa de estos últimos días. Y efectivamente la hojalata quedaba limitada en su afluencia, a que llegaba a nuestro país principalmente por el aprovechamiento o el intento de aprovechamiento de una acentuada diferencia del precio de venta que se registraba en ambos mercados del Río de la Plata.

Y, además, por la existencia de hojalata en stock en los Estados Unidos, que destinado primitivamente a planes de la industria bélica, constituyó al terminarse el conflicto efectivos saldos exportables en proporciones que no fueron absorbidos por otro destino industrial, y cuya salida aconsejó su inadaptación transitoria. Y además estableció que era esta una situación, de acuerdo con las informaciones proporcionadas por la fuente más competente en la materia, rigurosamente eventual, y lo probaba por la circunstancia de que aún rige en los Estados Unidos el requisito de la licencia de exportación para la hojalata, lo que revela, desde luego, una situación irregular en aquel país y que induce a su Gobierno a controlar el comercio de tal material. Igualmente destacaba en su informe que la preferencia entre los factores que propendían a la afluencia de hojalata a nuestro país, la preferencia del comercio exportador de los Estados Unidos que orientaba la corriente de sus envíos hacia el Uruguay, como puerto base de un comercio de aprovisionamiento indirecto y triangular. Pero destacaba que esta situación ya ofrecía una declinación pronunciada, por la acelerada tendencia de crecimiento de los precios de compra en la República Argentina, en virtud de suministros que habían logrado por intermedio de Chile y de Puerto de Tampico en Méjico, y a su vez por la posibilidad de que se incorporara al stock nacional de aquella República, todo el stock que tenían los frigoríficos argentinos y que con acuerdo de la Embajada estadounidense en aquel país, sería puesto a disposición del consumo de aquella República.

Ahora, la intervención, ordenando todas las cifras expuestas y abarcando el mercado interno de consumo en el que regía una situación de restricciones de uso y de escasez interna, y la Aduana que se encontraba repleta de hojalata, llegó a establecer disponibilidades que graduó conforme al orden siguiente: 1.º disponibilidades que calificó de efectivas, o sea las que se encontraban en existencia en plaza el 1.º de octubre e importaciones del mes de octubre sobre la base del 10 %, que conforme la estimación del Contralor de Exportaciones e Importaciones y al Contralor de Metales, es admisible el volumen de importaciones que en dicho mes efectuaron los frigoríficos. Y en segunda graduación, establecía los que calificó de realizables inmediatamente y en tal grupo incluía aquellas que estuvieran constituídas por la importación efectiva al mercado interno y todo lo que estaba depositado en la Aduana, que por otra parte el mercado interno no lo estimaba. Y siempre, admitiendo que sobre esa mercadería depositada no existieran consignaciones para los frigoríficos.

Y, además, agregaba, en tercera graduación, para recibir la integración de la cuota de contingente correspondiente al trimestre en curso, que a pesar de todo no se ha recibido. Y entonces sus disponibilidades totales, conforme a esa graduación, ascendían a 912.116 kilogramos. A esas disponibilidades les hacía gravitar las siguientes afectaciones, también en orden gradual: calificadas de realizadas, las del consumo de mes de octubre sobre la base de la estimación del Contralor de Metales, y después las realizables de inmediato y a corto plazo, por el consumo de los meses de noviembre y diciembre, que estimó de

acuerdo con asesoramiento previo, en 660.000 kilos por cada mes, en consideración al gran aumento que experimentó el consumo de hojalata en los períodos de la zafra, particularmente en noviembre, diciembre y enero de todos los años.

Y finalmente, creía que conforme a su temperamento, hoy seguido voluntariamente por el personal de Contralor de Exportaciones e Importaciones y despreciado en oportunidad de los reembarques autorizados, establecía una reserva de contingencia, como digo, sobre la base de un stock de 4 meses, que estimaba en 560 mil kilos para cada mes, de acuerdo con un asesoramiento que le proporcionó la Oficina de Metales. Y de la comparación armónica de todas estas cifras llegaba a la conclusión de que el remanente que podría quedar en el país para ser reembarcado, o reexportado según los intereses nacionales (problema que por otra parte habría que analizar) sería de 863.116 kilos.

Aunque las conclusiones de la intervención se conocen, si se cree necesario podría leerlas.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay necesidad las tenemos aquí.

SEÑOR CALVO. — Si efectivamente son conocidas, parecería entonces que sobre el problema no tengo más nada que decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este informe ha pretendido ser rebatido por una publicación hecha por un funcionario que era Gerente en el momento en que se efectuó la publicación del Contralor y, posteriormente, por una publicación hecha por los miembros de la Comisión Honoraria. Parece que la base de todo radica en una diferencia de cifras...

SEÑOR CALVO. — No; la base radica en una diferencia de apreciación. Para la Comisión Honoraria, y ese es el punto capital de la diferencia que nosotros tuvimos de entrada con ellos, es que la estimación se hace sobre la base de lo que llegó a país. Es evidente que lo que ha llegado al país es exactamente lo que dice a Comisión Honoraria. Para nosotros, lo que más pesa en el problema es lo que el consumo interno dispone; es lo que está dentro del mercdao interno de consumo y señalaba, precisamente, en el curso de la exposición, el contraste, si se quiere, paradojal e inaceptable desde su punto de vista, que ofrecía el mercado interno de consumo sometido a un régimen de restricciones de uso, de escasez, de medidas punitivas para los que gestionaban reembarques, con disposiciones administrativas de racionamiento, mientras que la Aduana estaba repleta de hojalata. Y destacaba, como muy importante, que con la intención, que es presumible en todos los propietarios de hojalata, de reembarcarla a Buenos Aires o de gestionar su reembarque, no se introdujo en el mes de octubre un solo kilo, y los stock en el país ya han llegado al límite de previsión, que estableció con un temperamento muy prudente la Oficina de Contralor de Metales sobre la base de 3 meses.

En el momento, el stok le metal está en el límite de previsión. Precisamente, esa es la diferencia capital que nosotros tenemos con la Comisión Honoraria y entendemos que previamente a los reembarcos, de los cuales la Intervención no es opositora, debe atenderse a las necesidades del consumo nacional y después que él se ha atendido, que se vaya al reembarque o a la reexportación, según convenga a los intereses fiscales del país.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sería tan amable de decirnos si la Intervención comprobó cuáles eran los verdaderos propietarios de la mercadería que se reembarcaba?

SEÑOR CALVO. — La intervención ha tenido que obrar sobre los únicos elementos de prueba disponibles, que fueron todos los permiso de reembarque tramitados, los expedientes que existían en el Contralor sobre ellos y las cartas que ellos habían presentado al Contralor para obtener esos reembarcos; pero más de eso no pudo probar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo deseaba preguntarle si en verdad la Sociedad de Responsabilidad Limitada CASI, que aparece haciendo reembarco de hojalata para la Argentina, en realidad era propietaria de esa hojalata que embarcaba.

SEÑOR CALVO. — Eso, la Intervención no lo probó. En todos los casos se sujetó nada más que a los documentos de prueba que existían en el Contralor.

SEÑOR FERRER SERRA. — En segundo lugar, desearía saber si la Intervención se ha detenido a observar si existía vinculación entre los propietarios de la hojalata y funcionarios del Contralor de Exportaciones e Importaciones, vinculación aparente u oculta.

SEÑOR CALVO. — Hasta el momento, a la Intervención, sobre ese problema no le han llegado denuncias concretas. Sobre otros aspectos, sí; sobre otras mercaderías y sobre otras empresas, también, pero la Intervención tiene una dificultad capital para la prueba, y es que en el momento no está revestida de facultades legales; considerando su posición subrogatoria de la Comisión Honoraria, como para hacer una investigación prolija y total sobre todos los documentos de prueba admitidos en materia comercial que permita averiguar en las empresas presuntivamente vinculadas a esos funcionarios, porque las facultades expresas que le confiere la ley Orgánica del Contralor no va hasta allí.

SEÑOR VIÑA. — Un mes antes de admitir el Contralor el reembarco de hojalata, lo había negado a una firma que creo que es la de Mango Pepe. Era una hojalata comprada en remate público, en lo de Gomensoro, y otra era de segundo uso, latas abiertas y planchadas. Me consta —yo estuve viendo los expedientes— que se daban múltiples razones, como la carencia, precisamente, de hojalata. Ese es un documento que parecería un poco contradictorio con la resolución tomada después.

SEÑOR CALVO. — Eso ha examinado la Intervención: que un período de veinticinco días los puntos de mira de la apreciación del mercado interno de consumo y del calculo económico de las posibilidades de existencia, variaron radicalmente sin que se pueda, evidentemente, justificar que la variante del mercado interno del consumo dentro de las fronteras aduaneras, que aún sigue el régimen de restricción, hubiera experimentado una modificación.

SEÑOR VIÑA. — Sería interesante conocer si en veinticinco días la entrada de hojalata fué muy grande.

SEÑOR CALVO. — Eso lo mandé establecer: que en los meses de agosto y setiembre, se determinara por día el volumen de las importaciones, la discriminación de la importación en agosto setiembre, haciéndola por vía, para ver, el ritmo y ver qué influencia ejerció la liberalidad en los embarques concedidos, sobre el volumen. Porque ahora se probó, que después de reembarcos concedidos entre el 19 y el 29 de setembre aparecieron conque en octubre no entró un solo kilo.

El propósito mío era estudiar cuál es el ritmo de introducción en el país, en los meses de agosto y setiembre, para ver la influencia que ejercieron los reembarques concedidos, que empezaron el 19 de setiembre de 1945, cuyo beneficio alcanzó a la empresa ARGOS limitada y Lostorto que, dicho sea de paso, y vuelvo a insistir, tiene una proporción, en los beneficios de los reembarcos, del 30.85 %.

SEÑOR FERRER SERRA. — Los beneficios son mayores.

Un socio oculto de la firma Lostorto es el director del Consejo Honorario, señor Daneri.

SEÑOR CALVO. — Socio oculto, no es. Por carta que le pasó a la Intervención, el señor Daneri dice que es socio de la firma Lostorno, Industrial y Comercial, desde el 22 de enero próximo pasado que integra su Directorio.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces no es socio oculto.

SEÑOR CALVO. — Tiene la honestidad de afirmarlo.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es miembro del Directorio. Es decir, que está probada la vinculación directa entre un funcionario del Contralor de Exportaciones e Importaciones y una de las Sociedades agraciadas con los permisos de reembarco.

Ahora, podríamos saber quienes son los reales propietarios de los otros embarques?

SEÑOR CALVO. — Es muy difícil probarlo.

SEÑOR VIÑA. — Creo que hay uno de los que figuran, el señor Ponce de León, que según se me ha manifestado, está dispuesto a declarar y ha sido citado para hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iba a preguntar para quien se consiguió las autorizaciones de reembarco.

SEÑOR CALVO. — Para ARGOS Uruguay Limitada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Podría establecer el porcentaje?

SEÑOR CALVO. — No lo traje. Mañana los podría mandar.

SEÑOR VIÑA. — Eso está en las carpetas.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — ¿A qué compañía ARGOS se refiere?

SEÑOR CALVO. — A la ARGOS Uruguay Limitada, porque hay además la ARGOS Financiera y la ARGOS Territorial.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Quién integra esa compañía?

SEÑOR CALVO. — Esos datos los puedo proporcionar mañana.

De manera que son: la ARGOS Uruguay Limitada, Lostorto, que tiene dos, una por 107.000 y otra por 105 000; Carlos Rydstrom, que es un representante de la Republic Steel Corporation; CASI Limitada, Luis Moriye y Eduardo Ponce de León.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para qué la Comisión se dé cuenta que tienen que ser personas que prestan su nom-

bre, debo decir que CASI Limitada es una Sociedad constituída con la finalidad de ser una empresa auxiliar, exclusivamente, del comercio. Tiene los ficheros más completos del país, sobre marcas de fábricas, patentes de invención, ficheros que están avaluados en una suma muy grande. Se dedica a vigilar la marcha de las marcas de fábrica, etc. Los Estatutos establecen que su finalidad es pura y exclusivamente esa.

SEÑOR VIÑA. — En la visita que se hizo a Contralor, la Subcomisión pidió estos antecedentes, es decir, la carpeta de esta Sociedad Anónima y los demás antecedentes, y de ello se desprende, precisamente, que el señor Prudencio Ellauri, es uno de los directores, mejor dicho, socio único porque creo que el abogado es el doctor Carballa, que tiene mil pesos en acciones, y él tiene el resto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continuamos con el segundo punto planteado.

SEÑOR CALVO. — Sobre ese punto, en el momento se está trabajando. En base a una estadística que tuve oportunidad de examinar en la mañana de hoy, se comprueba que la Empresa Sedalana, en lo que se refiere a importación de hilo de seda artificial, es la que disfruta de la cuota más elevada y del volumen más elevado de importación de todas las empresas que han operado en ese artículo hasta el 30 de octubre de 1945.

SEÑOR VIÑA. — A esta altura interesaría hacer una aclaración, si la Comisión Investigadora confía a la intervención, y principalmente, al señor Contador Calvo, para que se pueda, también a nombre de la Comisión Investigadora, encontrar detalles que para nosotros tienen una grandísima importancia. Por ejemplo, en esta denuncia de Sedalana ya hay base seria, con esta afirmación que nos acaba de hacer el señor Contador, para estudiarla debidamente, y de ahí la autorización que podríamos conceder nosotros para la inspección de los libros de la propia empresa Sedalana. Lo mismo interesaría el estudio referente a las personas que integran esta sociedad anónima, porque la denuncia que yo formulo en este momento es que un ex alto funcionario de Contralor, de apellido García, que actuaba adscripto a la Gerencia, —tengo entendido que era Secretario de la Gerencia y propietario de una fábrica,— hizo abandono de su puesto para integrar la firma Sedalana, y para la intervención será fácil probar que este señor concurría, se puede decir a diario, a Contralor, y estaba en íntima relación y contacto con un señor que creo es el Jefe de Exportaciones, de apellido Castro Requena.

SEÑOR CALVO. — Es uno de los Subgerentes.

SEÑOR VIÑA. — Además debo destacar que el Contador del Contralor es síndico de "Sedalana", el señor Dobat, lo cual, señor Presidente, para nosotros tiene fundamentalísima importancia, si esas concesiones pudieran estar amparadas en ese privilegio que da la vinculación que se tiene con el organismo y con la empresa.

Por eso creo que sería pertinente, y luego se resolvería —y así se lo comunicaríamos, a no ser que cortando el procedimiento común que realiza la Comisión, se tomaran resoluciones en ausencia de las personas a las que se plantea asuntos,— la presencia del señor Calvo; y dar todos los elementos que tenemos a nuestra disposición, siempre que se autorizara a hacer esa intervención; es decir: ver los libros, y poder hacer el trabajo que nosotros, que no estamos ni habilitados para ello, no tenemos tiempo de poder realizar.

Creo que ese sería el mejor procedimiento para ordenar e ir estableciendo en cada punto nuestra situación y nuestro interés en esta investigación; que desde luego tiene que diferir de la intervención, porque mientras ésta estudia el organismo, nosotros estudiamos el aspecto moral de los funcionarios o de las empresas.

SEÑOR CALVO. — A propósito de las importaciones de "Sedalana", quiero dejar expresamente establecido que las manifestaciones hechas se referían al volumen de importaciones, nada más en su cantidad numérica, como una referencia aislada; pero que de ninguna manera comporta un pronunciamiento sobre la corrección o incorrección de la concesión de la cuota que actualmente disfruta, y sobre todo si guarda o no estrecha relación con el artículo 14 de la ley de 10 de enero de 1941, que es la ley orgánica; es precisamente eso lo que vamos a estudiar; ese artículo establece: "El reparto individual de cuotas y la antigüedad de las mismas".

La importancia de la salvedad que dejo formulada, está en el sentido de que la cifra en sí tiene un valor, que, aisladamente considerado puede conducir a conclusiones erróneas; si se refiere después a un artículo general, la conclusión puede ser otra.

SEÑOR FERRER SERRA. — He estudiado un poco este problema, y me permitiría hacer una sugerencia.

Sería interesante que en los estudios que realice la intervención se establecieran los países de origen porque se otorgaban o se autorizaban importaciones de rayón a otros países; por ejemplo: los países que daban rayón eran principalmente Estados Unidos, Inglaterra y Brasil, y se otorgaba a ciertas firmas autorización para importar del Brasil, mientras que a otras se les daba pura y exclusivamente a Estados Unidos; con esta consecuencia: que en el Brasil era mucho más caro, y por eso iban muchas menos importaciones. De esta manera se protegía indirectamente.

SEÑOR CALVO. — Eso depende de varios factores, sobre los cuales no puedo abrir opinión; por ejemplo: que esté agotada la disponibilidad de divisas. Es un punto que se está también estudiando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exponga lo que conozca con respecto a la importación o exportación, o reembarco de "tubo-lux".

SEÑOR CALVO. — Sobre ese punto se está trabajando; y debe señalarse que si bien a diario la intervención se encuentra enfrentada a solicitudes cuantiosas —puede así calificarse— de fluorescentes, no se ha podido establecer, ni aún con el asesoramiento de la Usina Eléctrica, las necesidades del consumo normal, ni la existencia en plaza, para tener un punto de referencia completo y positivo de la conveniencia o inconveniencia de los reembarcos gestionados. De cualquier manera, se proseguirá en esas investigaciones, y se ha dado en el momento intervención a la dirección de Industrias.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A quién interesan esta clase de negocios de embarques, de importación, exportación?

SEÑOR CALVO. — A todo el mundo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Es una sociedad anónima?

SEÑOR CALVO. — Hay de todo. En materia de reembarques, la tendencia general es que participen hasta empresas que no tienen en su giro básico comprendidos los artículos cuyo reembarque gestionan. Se observa casos, como, por ejemplo, el de la firma Passeggi y Co., taller mecánico e introductores de accesorios para automóviles, que en la actualidad tiene una gestión de un embarque de tubos fluorescentes. Pongo este caso por vía de ejemplo.

SEÑOR FERRER SERRA. — La casa Passeggi tiene un embarque, en el año 45, de 10.000 dólares.

SEÑOR CALVO. — Es una situación que está a estudio en este momento. En todos esos reembarques se tropieza con la dificultad de que no existen cifras concretas ni informaciones solventes como para establecer la necesidad de la plaza, ni la existencia. No es el caso de la hojalata, en que hay minuciosas estadísticas hechas, sobre la base de declaraciones juradas, hechas en el momento en que se intenta hacer las gestiones; se trata de un caso en que la intervención piensa asumir personería, en el supuesto de que se objete la falsedad de las declaraciones para hacer efectivo el régimen de la actividad, apoyada plenamente por el Ministerio de Industrias.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿La intervención ha dirigido sus actividades hacia algún otro giro especial?

SEÑOR CALVO. — En el momento está estudiando un punto que es de particular interés; ha llamado principalmente la atención, desde el primer momento en que asumió la intervención sus funciones, que le confería el decreto de 20 de octubre próximo pasado, es decir: si las denegaciones correspondían en todas las solicitudes a casas a quienes correspondía, en su giro, el artículo importado, o que se pretendía importar.

Se ha podido establecer, reuniendo estas denegaciones, tres grandes grupos: el primero, de importación de artículos, par uso propio de los gestionantes, que no los introducían para su comercialización en el país; importación de artículos que el Contralor reputa excluídos del ramo o giro básico del gestionante; e impedimentos de apertura de cuotas de importación a firmas que no poseen antigüedad de importación.

El problema ha sido estudiado con particular minuciosidad, en los dos primeros casos, y la intervención —y estoy autorizado para destacarlo— piensa sostener que las denegaciones son contrarias a la libertad de comercio consagrada por la Constitución, y por las mismas disposiciones de la ley orgánica que rige actualmente las actividades funcionales del Contralor. Se ha podido establecer que en infinidad de gestiones, por vía de recurso, de los denegados, se ha hecho argumentos de gran fuerza para levantar la denegación; sin embargo, se mantuvo, invocándose un artículo, como el 14, que en el caso no rige, como prolijamente en su informe la intervención demostrará.

En cuanto a las firmas que no obtuvieron cuota de importación, aduciéndose que no poseían antigüedad, cabe destacar —y así lo señalará oportunamente la intervención;— y estoy autorizado para anticiparlo— que la firma sobre la cual recayó la denegación —al menos sobre la empresa L, que pretendía la apertura de una cuota para importar azúcar; la gerencia adujo en el caso que la empresa solicitan-

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 163 — Montevideo, Martes 9 de Abril de 1946 — Núm. 11847

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general		
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras por día	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones ...	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente .	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ..	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION ACCESORIOS PARA UNIFORMES
Aviso

Se hace saber al comercio y público en general que la licitación pública por el suministro de accesorios, que debía realizarse el 5 del corriente a las 15 horas, se efectuará el día 10 de Abril en curso a la misma hora, en el local de esta Inspección General, 18 de Julio número 2118, y que dicha licitación corresponde al tercer llamamiento por esos efectos. — Montevideo Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 5-21038-v ab.10.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de 200 pares de pantorrilleras destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones de manifiesto y a disposición de los interesados en la Inspección General, avenida 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 29 del corriente mes a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) Ab 8-21079-v.ab.25.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para el suministro de 1.000 pares de polainas destinadas a las Policías del interior, con arreglo a la muestra y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en el local de la Inspección General calle 18 de Julio número 2118, todos los días hábiles de 13 y 30 a 16 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en esta oficina el día 25 del mes en curso a la hora 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — El Inspector General de Policías

(Cuenta corriente) Ab 6-21059-v ab.24

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de capotes impermeables, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestass tendrá lugar en el mencionado local (quinto piso) el día 22 de Abril a las 15 horas

(Cuenta corriente) Ab 4-21031-v ab 22.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por tercera y última vez para la provisión de paños género tropical y accesorios para la confección de uniformes, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yi número 1316 (tercer piso)

La apertura de propuestas tendrá lugar en el local mencionado (5.o piso) el día 11 de Abril, sujetas a las horas que se establecen a continuación:

Hora 15: paños y accesorios para uniformes de invierno

Hora 17: género tropical y accesorios para uniformes de verano

(Cuenta corriente) Ab 2-21006-v ab 11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 9
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir 3.159 metros de cheviot de lana azul, requerido para la Inspección de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab 8-21074-v ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para contratar el servicio de transporte de carne destinada a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

De	$	20.001.00	Hasta	$	50.000.00	$	50.00	la página (*)
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
		en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia aproximada del centímetro, esto es, contando 25 palabras.

condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21075-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir jarritos de aluminio, calderas de aluminio, cucharones de aluminio, espumaderas de aluminio, cacerolas de aluminio, coladores de aluminio, termos, tapones con pico para termo, linternas eléctricas, pilas eléctricas para linternas, papel estraza, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 15 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.8-21076-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir latas lengua cordero, latas salchicha de Viena, latas de corned - beef, latas rabos vacunos, latas de paté de lengua, latas de paté de pavita, latas paté de jamón, latas de lengua de cordero, latas lengua vacuna, latas de porotos de manteca, dulce de membrillo, vermouth tipo italiano, vino oporto, malta, jabón común, destinado para las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Abril 3 de 1946

(Cuenta corriente) Ab.6-21049-v.ab.24

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir maíz, afrecho, avena o cebada para atender los aprovisionamientos de las Unidades de la Capital y campaña durante el período comprendido del 1.o de Mayo próximo al 31 de Diciembre, inclusive de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas y 30 minutos — Montevideo, Abril 1.o de 1946

(Cuenta corriente) Ab.4-21025-v.ab.9

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 24
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 24 para adquirir forro fino entretela de lana, entretela para cuello, entretela de yute acolchado, satinet crin, percalina, liencillo cretona, cinta amarilla, viseras barbijos tafiletes, escarapelas, cordones, barrotes, armas de infantería, caballería, artillería, ingenieros aviación, broches finos pantalón hebillas finas pantalón, botones escudos botones marrones para cartera y tirador, ojalillos marrones, hebillas para correajes borceguíes, botas, espuelas, cascos de campaña requeridos para Alféreces de Reserva de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 26 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 30-20982-v.ab 10

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir camisetas punto tipo sport, camisetas tela blanca media manga, camisetas punto para invierno calzoncillos largos de punto, madrás en varios colores, crea, géneros para vestidos, requeridos para las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 15 horas — Montevideo, Marzo 26 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20983-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 149
Sexto llamado

Llámase a licitación pública número 149 para adquirir lamparillas eléctricas de 52 bujías 220 volts., 60 bujías 220 volts 100 bujías 220 vols., 220 bujías 220 volts., 300 bujías 220 volts., 600 bujías 220 volts., requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Abril de 1946 a las 16 horas — Montevideo, Marzo 16 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20984-v.ab.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir cueros carona negros, hebillas arrolo, remaches tubulares, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz 30-20986-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 37
Segundo llamado.

Llámase a licitación pública número 37 para adquirir minio, pintura en pasta, masilla, aceite de linaza, goma laca, requeridos por Talleres del Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Abril de 1946 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 27 de 1946.

(Cuenta corriente) Mz.30-20987-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir: dos máquinas de escribir con destino a la Sección Compras de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Marzo de 1946 a las 10 horas — Montevideo Marzo 22 de 1946

(Cuenta corriente) Mz 26-20932-v mz 30

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de películas radiográficas.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 8 de Mayo de 1946 a las 10 y 30 horas

Los pliegos pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas. — Montevideo, Abril 8 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab.8-21077-v.ab.25.

SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de un aparato de rayos X dental.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 24 de Abril a las 10 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección Adquisiciones, de 10 y 30 a 12 horas — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ab 6-21053-v.ab.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de pabellones, ampliación de la Escuela Militar de Aeronáutica "General Artigas" (Pando), de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que al precio de $ 50.00 (cincuenta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494.

Las propuestas en sobre lacrado y en los sellados correspondientes se presentarán el día 24 de Abril a la hora 15, las que serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta correspondiente. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.28-20945-v ab 24

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES
Material médico

Número 187. — 200.000 comprimidos de ácido acetil salicílico: hora 15.

Número 188. — 200 piezas de lienzo para vendas: hora 15 y 30.

Número 189. — 300 jeringas hipodérmicas de vidrio: hora 16 y 30.

Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Río Negro número 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Abril de 1946 en el despacho de la Subgerencia (4.o piso), a las horas indicadas para cada renglón. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-21002-v.ab.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 380

Llámase a licitación pública para la provisión de un equipo de soldadura autógena, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez

Las propuestas, en los sellados y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 6 de Junio de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.6-21045-v.ab.9.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 376

Llámase a licitación pública para la provisión de alambre dulce de hierro galvanizado de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 7 de Junio de 1946 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 6 de 1946. — El Gerente General.

(Cuenta corriente) Ab.6-21046-v.ab.9.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de los interesados que ha resuelto llamar a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Medicina y Cirugía) del Centro Departamental de Salud Pública de Florida Asignación mensual, $ 100.00 (oposición)

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Mansavillagra, con Policlínica en Las Chircas. Asignación mensual $ 90.00 (méritos).

Médico de Higiene y Asistencia (Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro Departamental de Salud Pública de Melo. Asignación mensual, pesos 120.00 (oposición).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Lascano. Asignación mensual, $ 90.00 (oposición).

Médico Higienista Encargado del Servicio del Carnet de Salud del Centro Departamental de Salud Pública de Artigas Asignación mensual, $ 90.00 (oposición).

Médico del Servicio de Higiene Sexual del Centro Auxiliar de Salud Pública de Río Branco. Asignación mensual, $ 80.00 (oposición).

Ayudante de Laboratorio del Instituto Antirrábico. Asignación mensual, $ 80.00 (méritos).

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de

este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes de inscripción se recibirán en la precitada oficina hasta el día miércoles 8 de Mayo próximo a las 17 y 30 horas.
Aclaración. — Rectifícase el llamado a concurso de méritos de fecha 8 de Setiembre de 1945, en el sentido de que la denominación correcta del cargo es la de Médico Ayudante de la Policlínica Neurológica en el Hospital Pasteur, con una asignación mensual de $ 80.00 y no Médico de Policlínica Neurológica de dicho Hospital, como se establecía en el llamado de referencia (méritos y oposición), artículos 64, 65, 66 y 67 del reglamento.
Abrese un nuevo plazo de treinta días para la inscripción a ese concurso, que vencerá el día viernes 3 de Mayo próximo a la hora 17 y 30. Considérase a los ya inscriptos en el llamado anterior —5 aspirantes en total— como inscriptos en el nuevo llamado. — Montevideo, Abril 2 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.5-21043-v ab.9.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un automóvil marca "Ford V - 8 modelo 1946", para estos Institutos, el día 26 de Abril a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab 5-21040-v ab.23.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de máquinas de escribir y calcular, para estos Institutos, el día 12 de Abril próximo a las 16 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.3-21015-v ab.13.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACIONES PUBLICAS

Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un semi - remolque para adaptar al camión Reo N.o 1144, de estos Institutos.
Apertura de propuesta: el día 11 de Abril próximo a las 16 horas.

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio en curso, de 450 metros cúbicos de arena.
Apertura de propuestas: el día 11 de Abril próximo a las 15 horas.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Mz.30-20975-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para la adquisición de artículos de bazar y ferretería.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el jueves 25 de Abril de 1946 en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.6-21055-v.ab.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14 para la adquisición de maderas.
La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 24 de Abril de 1946 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores proponentes, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones y demás recaudos de esta licitación. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab 6-21056-v.ab 24.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción del saneamiento del barrio de 20 viviendas en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 y en la Intendencia Municipal de Canelones, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 2.00 (dos pesos).
Las propuestas se recibirán en el Instituto y en la Intendencia Municipal de Canelones, bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 14 y 30 horas, y se abrirán de acuerdo con lo estipulado en los Arts. 15 y 16 del pliego de condiciones generales del Ministerio de Obras Públicas.
No se admitirán propuestas, si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente, enunciados en el Art. 5.o del pliego de condiciones particulares.
El Instituto Nacional de Viviendas Económicas, se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas.
Por informes y más datos, concurrir a la Intendencia Municipal de Canelones y en Montevideo, a la Secretaría del Instituto Nacional de Viviendas Económicas. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.3-21066-v.ab 25.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
M. O. P.

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio A - 1 de la ciudad de Canelones, ubicado en las calles María A. de Suárez y Del Pino, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Canelones el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado al efecto el 8 de Mayo próximo.
Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su solicitud deberán concurrir a la referida Institución dentro de las horas hábiles de oficina.
Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. — Montevideo, Marzo 28 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.4-21026-v.ab.22.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
PROVEEDURIA GENERAL

Licitaciones públicas

N.o 7151 (tercer llamado). — Una máquina rotativa eléctrica abrillantadora de copias fotográficas. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 horas.
N.o 7152 (tercer llamado). — Un equipo compresor con enfriador de agua. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 15 y 30 horas.
N.o 7074 (tercer llamado). — Una caja de hierro para guardar valores, contra incendios. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 horas.
N.o 6973 (tercer llamado). — Muebles metálicos. Apertura: el día 12 del próximo mes de Abril a las 16 y 30 horas.
Las licitaciones más arriba mencionadas se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, calle Dante 1851 (tercer piso), donde se podrán retirar todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría General, el día y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Mz 30-20981-v ab.10.

FACULTAD DE MEDICINA
LLAMADO A LICITACION PARA LA PUBLICACION DE LOS ANALES DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Medicina de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, avenida General Flores N.o 2125, todos los días hábiles desde las 15 a las 18.30 horas (sábados de 9 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1946 a las 18 horas. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.5-21044-v.ab.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN DINAMOMETRO

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dinamómetro destinado al Instituto de Tecnología Industrial de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73 de la hora 8 a 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 26 de Abril próximo a la hora 10.30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 1946 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Mz 26-20915-v.ab.26

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA

Segundo llamado

Bolsas de arpillera

Llámase por segunda vez, para la adquisición de (10.000) bolsas de arpillera usadas tipo de envase de azúcar "La Sierra", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Pernabé Caravia N.o 3797: de 13 a 18 y 30 horas.
Las propuestas deberán presentarse el día jueves (11) del corriente a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab 8-21072-v ab.12.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
EXPROPIACION

(Ley de 17 de Agosto de 1944)

Se hace saber a los que se consideren con derecho a los inmuebles sitos en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo: solares N.o 6, con una superficie de 389 ms. 60 dms 2, empadronado con el N.o 119.758, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor José Casale; solar N.o 7, con una superficie de 779 ms 2. 60 dms 2., empadronado con el N.o 119.759, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Otto Leicht y Conrado Schneider; solar N.o 8, con una superficie de 442 ms 2. 85 dms 2. empadronado con el N.o 119.760, propiedad del señor Ramón Pose; solar N.o 9, con una superficie de 442 ms 2. 50 dms 2. empadronado con el N.o 119.761 propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Constantino Kalaitzis; solar N.o 10, con una superficie de 442 ms 2. 10 dms 2. empadronado con el N.o 119.762 propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta a los señores Francisco y Liberto Corney; solar N.o 11, con una superficie de 441 ms 2. 70 dms 2. empadronado con el N.o 119.763, propiedad del Sr. José Rómulo Bueno; solar N.o 20, con una superficie de 400 ms 2. empadronado con el N.o 119.772, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Pedro Lorente; solar N.o 21, con una superficie de 400 ms 2. empadronado con el N.o 119.773, propiedad de la Suc. Francisco Piria, prometido en venta al señor Carlos Gregorio; solar N.o 22, con una superficie de 400 ms 2. empadronado con el N.o 119.774, propiedad del señor José Nicolás de Armas Pinno; solar N.o 23, con una superficie de 400 ms 2. empadronado con el N.o 119.775, propiedad de la Srta. Simona Delicia Gómez; solar N.o 24, con una superficie de 386 ms 2. 17 dms 2. empadronado con el N.o 119.776, propiedad del señor Antonio Calabrese, que han sido designados para ser expropiados con destino al futuro edificio del núcleo Flor de Maroñas y declarada urgente la ocupación de los mismos.
Los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Escribanía del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, calle Soriano 1045. — Luis A. Raymundo, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 8-21073-v ab 23.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
VENTA DE ESTAMPILLAS INUTILIZADAS PROVENIENTES DEL REZAGO

Llámase a licitación pública para la venta de un lote de estampillas inutilizadas provenientes del rezago, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en esta Secretaría los días hábiles dentro del horario de oficina.
Las propuestas serán abiertas en esta oficina el día 24 de Abril en curso a las 15 horas, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Ab 5-21039-v ab 23

U. T. E.
LICITACION NUMERO 2.410

Tierra fósil y magnesia plástica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Julio de 1946, a las 16 horas, para proveerse de

2.000 kilogramos de tierra fósil y 5.000 kilogramos de magnesia plástica, envasadas en bolsas con 45 o 50 kilogramos cada una, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.8-21065-v.ab.12.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2415
Máquina, torno y banco carpintero
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta, hasta el 10 de Abril de 1946, 1 máquina para agujerear, con poleas, 1 banco para carpintero y un torno mecánico de 1 m. 20 entre puntas, con polea, plato y morcaza, usados, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.6-21054-v.ab.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 2409
Cables armados
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el día 28 de Junio de 1946 a las 16 horas, para proveerse de 42.000 metros de cables armados subterráneos y subfluviales, para tensiones hasta de 30.000 voltios y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.3-21014-v.ab.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 2468
Máquinas, herramientas y accesorios
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 29 de Mayo de 1946 a las 16 horas, para proveerse de las maquinarias y herramientas que se detallan, con repuestos y accesorios: 1 sierra y limadora sinfín para metales, 2 máquinas automáticas para roscar bulones y caños, 1 cilindro de rodillos para doblar chapas de hierro, 1 máquina para hacer cabeza de bulones, 1 equipo para soldadura eléctrica, 3 pistolas neumáticas para metalizar, 8 máquinas para agujerear, 1 guillotina para cortar chapas de hierro, 1 torno mecánico de 1.500 mms. entre puntos, 1 horno eléctrico para templar matrices, 1 cepilladora de brazo, 1 prensa - balancín para 100 T 1 máquina dupl. de matrices, 1 amoladora eléctrica. Las máquinas son con motores eléctricos directamente acoplados, para corriente alterna de 220 voltios 50 ciclos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — La Gerencia Administratvia.
(Cuenta corriente) Ab.2-21009-v.ab.12.

U. T. E
EDIFICIO PARA LA ADMINISTRACION
Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de hormigón armado, albañilería y anexos del edificio para la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo en un todo con lo establecido en el pliego de condiciones, memoria descriptiva, planos anexos y planillas que estarán a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 1001, a contar desde el día 1o de Abril próximo.
Valor del pliego: $ 150.00.
Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados el día 6 de Mayo de 1946 a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.1.o-20998-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1235. — Construcción de dos galpones en la Planta de Combustibles de la A. N. C. A. P., en Paysandú. Recepción de las ofertas: 30 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Número 1236. — Construcción de las obras de saneamiento y aprovisionamiento de agua potable en el barrio obrero de la A. N. C. A. P., en Nuevo Paysandú. Recepción de las ofertas: 2 de Mayo a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00.
Los pliegos y planos respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 o en las oficinas de la Planta de Combustibles de Paysandú, previo pago del importe fijado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21057-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1232. — Ampliación del edificio del garage ubicado en La Teja. Apertura: 29 de Abril a las 16 y 30 horas. Valor de los recaudos: $ 10.00.
Número 12333. — Impresión de formularios. Apertura: 25 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1234 — Compra de un compresor de aire portátil y una motobomba centrífuga portátil para agua. Apertura: 27 de Abril a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.6-21058-v.ab.24.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS
Número 1203 (segundo llamado). — Compra de cubiertas y cámaras para unidades de transporte. Apertura: 24 de Abril a las 16 y 30 horas.
Número 1224 (segundo llamado) — Compra de durmientes de madera dura para un ramal ferroviario. Apertura: 10 de Abril a las 10 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-21035-v.ab.16.

A. N. C. A. P.
COMPRA DE PIEDRA PARTIDA O, ALTERNATIVAMENTE, CANTO RODADO
Llámase a licitación pública para el suministro de piedra partida o, alternativamente, canto rodado.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú (Departamento de Paysandú) o en la División Adquisiciones, calle 25 de Mayo número 417 (Montevideo).
La apertura de las ofertas se realizará en la Planta Auxiliar de Combustibles de Nuevo Paysandú, el día 22 de Abril de 1946 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.5-21036-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EMMA RUFINA NAVARRO, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Ejido número 1256, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la comedia en tres actos, titulada "La pulpería", de la que se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 3 de 1945. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.8-3558-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
EDITORIAL INDEPENDENCIA, de Montevideo, con sede en la calle General Rondeau número 1440, de esta ciudad, en representación de Peuser, S. A. de Buenos Aires (R. A.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra de Katleen Windsor "Por siempre ambar" (traducción), de la que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.8-3527-v.ab.25.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE CARTAZAR, uruguayo, empleado, domiciliado en Pando, Departamento de Canelones (R. O. del U.), solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo Santos de los Ríos, que usa en sus producciones y de la historia de Martín Aquino, titulada "Martín Aquino, la Visión del Charrúa" (El Matrero), de lo que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.6-3483-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
LUIS MARIA SALA, uruguayo, agente comercial, domiciliado en la calle Pereyra número 3194, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un modelo de estuche artístico e ingenioso para portacigarrillos, del que se declara autor, habiendo depositado dos modelos en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$2.00 Ab.5-3455-v.ab.23.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
MARIA O. DE ALARCON GUTIERREZ, uruguaya, poetisa, domiciliada en la calle Pablo de María número 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "El vaso desbordado", de la que se declara autora, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.4-3384-v.ab.22.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ENRIQUE VOLPE JORDAN, uruguayo, dibujante, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 2017 (apartamento 4), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sobre de propaganda artística, que comprende láminas en colores y dibujos impresos en el mismo, del que se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Juan Silva Vila, Director
$3.00 Ab.1.o-8238-v.ab.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46868. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan registrar la marca

Ximena

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Mz.29-3164-v.ab.9.

ACTA N.o 46909. — Montevideo, Abril 1 de 1946. — Con esta fecha la Sociedad Industrial Comercial Uruguaya Brasileña, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Don Bosco

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.3-3378-v.ab.13.

ACTA N.o 46904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Jaime Rauschert, de esta ciudad, solicitan registrar la marca "BEQUELO", para distinguir artículos de las clases 1 y 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.4-3396-v.ab.22.

ACTA N.o 46921. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

POTTER'S

para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.6-3501-v.ab.24.

ACTA N.o 46917. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Barrére y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

Kingham

para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.6-3439-v.ab.24.

ACTA N.o 46919. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Deli, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "DE-VE-CAR", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.6-2497-v.ab.24.

ACTA N.o 46895. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CHARBONOL CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 46890. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña, Sociedad Anónima, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "DE LUXE", para distinguir artículos de la clase 4 (excepto telas y tejidos en general). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 2-3221-v.ab.12.

ACTA N.o 46893. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por el señor Mario C. Isola, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

eternol

para distinguir artículos de las clases 9 y 14 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 Ab.2-3317-v.ab.12

ACTA N.o 46874. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Buqui Finos, (Montevideo), solicitan registrar la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3222-v abr 10.

ACTA N.o 46875. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 25 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3220-v.ab.10.

ACTA N.o 46876 — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

HITEX

para distinguir artículos de la clase 16 (según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$650 Mz.30-3221-v.ab.10.

ACTA N.o 46873. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Julio La Gamma, de Montevideo, solicita registrar la marca

Scott

para distinguir artículos de las clases 6 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3216-v.ab.10.

ACTA N.o 46902. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "MOSQUINAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.3-3340-v.ab.13.

ACTA N.o 46901 — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Tavaro, S. A., de Ginebra (Suiza), solicitan registrar la marca

ELNA

para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.3-3341-v.ab.13.

ACTA N.o 46866. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca



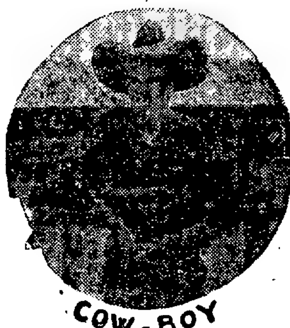
para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Mz.30-3213-v ab.10.

ACTA N.o 46869 — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Lorenzo Puchi, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir las clases 17 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Mz.30-3214-v.ab.10.

ACTA N.o 46872. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Con esta fecha Cigarrillos Legión Extranjera Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Mz.30-3215-v.ab.10.

ACTA N.o 46865. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Rodolfo Altschuler, de Montevideo, solicita registrar la marca

Coro

para distinguir artículos de la clase 18 (menos relojes, estuches, accesorios de relojería). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7 00 Mz.30-3212-v.ab.10.

ACTA N.o 46878. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Con esta fecha Minteguí y Riella, de Montevideo, solicita registrar la marca "ATALAYA", para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3209-v.ab.10.

ACTA N.o 46870. — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Con esta fecha Clerol, Sociedad de Responsabilidad Limitada., solicita registrar la marca "VITRIL", para distinguir la clase 7 (menos cepillos de ropa, de tocador y cepillos en general, pinceles y brochas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.30-3210-v ab.10.

ACTA N.o 46867. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Con esta fecha Marques, García y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RADIANTE", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Mz.30-3211-v.ab.10.

ACTA N.o 46896. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Luis Ambrosio Otero (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$9.00 Ab.4-3400-v ab 22

ACTA N.o 46903 — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell - Mex Uruguay Ltd., de esta ciudad han solicitado el registro de la marca

DUTREX

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$6.60 Ab 4-3395-v ab 22.

ACTA N.o 46898. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Martínez y Cía., S. A. con d... ciudad, han solicitado el registro de la marca "PLUS ULTRA", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4 00 Ab.4-3397-v aab 22.

ACTA N.o 46897. — Montevideo, Marz 29 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "SALICIGRAMON", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Ab 4 3398 v ab 22.

ACTA N.o 46879. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Jorge F. Pacheco, de Pueblo Mendoza, Departamento Florida (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$6.50 Ab.4-3258-v.ab.22.

ACTA N.o 46894. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Ferrés (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca B. T. V. CUTTER", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Ab.4-3320-v ab.22.

ACTA N.o 46846. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Con esta fecha Gremial Almacenera de Tabacos, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca

POTOSÍ

para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6 60 Ab.4-3078-v.ab.22.

ACTA N.o 46877 — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha Daniel Buonomo, de Montevideo, solicita registrar la marca

JRANID

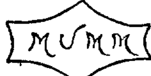
para distinguir artículo de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.80 Ab.4-3208-v.ab.22.

ACTA N.o 46923. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printes' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "GRAFTON", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. —La Dirección.
$4.00 Ab.6-3494-v.ab.24.

ACTA N.o 46922. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printes' Association Limited, de la ciudad de Manchester, 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "HEWGATE", para distinguir artículos de la clase 4 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3495-v.ab.24.

ACTA N.o 46926. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON VERT", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3492-v.ab.24.

ACTA N.o 46924. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.6-3502-v.ab.24.

ACTA N.o 46925. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Sociedad Anónima "Sociedad Vinicole de Champagne", de París (Francia), solicita renovar la marca "CORDON ROUGE", para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3493-v.ab.24.

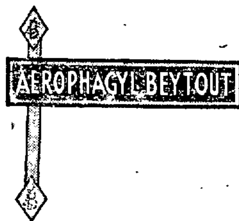
ACTA N.o 46928. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Compañía Fabril Uruguaya "F Iner", de Grun y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "RADICAL", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3471-v.ab.24.

ACTA N.o 46916. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por The Squirt Company, una sociedad constituída por H. B. Bishop y Edward W. Mehren, de Beverly Hills (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.6-3500-v.ab.24.

ACTA N.o 46920. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico - Farmacéuticos Lutetia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.6-3498-v.ab.24.

ACTA N.o 46918. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Murphy Radio Limited, de Londres, W. 1 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MURPHY", para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.6-3496-v.ab.24.

ACTA N.o 46880. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SUMEDINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3239-v.ab.11.

ACTA N.o 46881. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "ANTALLERGAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3240-v.ab.11.

ACTA N.o 46882. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "FONTARSOL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3241-v.ab.11.

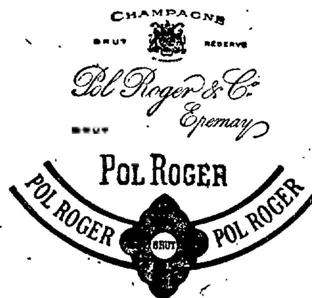
ACTA N.o 46883. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "GANIDAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3242-v.ab.11.

ACTA N.o 46884. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PADOPHENE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3243-v.ab.11.

ACTA N.o 46885. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "PULVO - FONTAMIDE" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3244-v.ab.11.

ACTA N.o 46886. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUFONTAMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3245-v.ab.11.

ACTA N.o 46891. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha Pol Roger y Cie., de Epernay Marne (Francia), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Ab.2-3319-v.ab.12.

ACTA N.o 46887. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SPECILLINE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3246-v.ab.11.

ACTA N.o 46888. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc, de París (Francia), solicitan registrar la marca "SOLUTHIAZOMIDE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.1.o-3247-v.ab.11.

ACTA N.o 46905. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "MENOSTILBIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3529-v.ab.25.

ACTA N.o 46927. — Montevideo, Montevideo, Abril 2 de 1946. — Con esta fecha Livio Dutto, de Montevideo, solicita registrar la marca



EL GANADERO

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.8-3531-v.ab.25.

ACTA N.o 46906. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "FIMITREN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3530-v.ab.25.

ACTA N.o 46907. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, por Galeno - Química, S. A., de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "STOMASAN", para distinguir la clase 9 (un producto contra del estómago y de las vías gástricas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3528-v.ab.25.

ACTA N.o 46929. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Rezcala Neffa y Hno., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



EL CEDRO

para distinguir artículos de las clases 4 y 5 (excepto hilos de todas clases). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.8-3536-v.ab.25.

ACTA N.o 46934. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorio Laurens - Ferrier, Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "QUINACE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.8-3537-v.ab.25.

ACTA N.o 46940. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Francisco Irastorza (Montevideo), solicitan registrar la marca "PENIORAL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.8-3538-v.ab.25.

ACTA N.o 46889. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Eduardo Augusto Goncalves, de Joinville, Estado de Santa Catalina (Brasil), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.6-3468-v.ab.24.

ACTA N.o 46910. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan registrar la marca "FOLUTEINA", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3439-v.ab.23.

ACTA N.o 46862. — Montevideo, Marzo 28 de 1946 — Con esta fecha Sucesores de Oreste Bianchetti, de Montevideo, solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6 00 Ab 3-3350-v ab.13

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6478 — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Miguel Iruetta, domiciliado en Ciudadela, Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina de enfardelar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6.00 Ab.5-3438-v.ab.23.

ACTA N.o 6479. — Montevideo, Abril 2 de 1946 — Con esta fecha el señor Rodolfo Herrnstadt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para 'Una caja monedera de alarma a clave, provista de rollo de papel para anotaciones de movimiento automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H Tedesco, Secretario.

$6 00 Ab 5-3426-v ab 23.

ACTA N.o 6477. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., por Hans Torkel Frédrik Lundberg, de Toronto, provincia de Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato y método de exploración geofísica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$6.00 Ab.5-3412-v ab.23.

ACTA N.o 6475 — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — A. V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario

$6.00 Ab3-3337-v.ab.13.

ACTA No 6474. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Con esta fecha el señor Gabriel Terra (hijo), de la firma Breuer, Wilson y Terra, de Montevideo, por "Centre National de la Recherche Scientifique", 13 Quai D'Orsay (París), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Energía nuclear", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — A. V Canessa, Director. — B H Tedesco, Secretario

$6.00 Ab.3-3338-v ab 13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 110|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un entrepiso para "Carnet de Trabajo", en el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.80 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Arbil a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.8-21063-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 111|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación en el Hospital de Dolores (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Arbil a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 8-21064-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 109|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del Pabellón de Infecciosos del Hospital de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.15 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.6-21047-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 108|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción de casas para artesanos y capataces en la Escuela de Agronomía de Paysandú (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 6 40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo Abril 2 de 1946 — Ricardo F Barbé Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.5-21012-v.ab.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 107|946

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de alambrado del predio para el Hospital de Tuberculosos de Minas (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Lavalleja y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 40 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.4-21921-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 106|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación, herrería y construcción de un depósito en la Escuela Industrial de Paysandú (Departamento de Paysandú) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 24 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab 4-21922-v ab 11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 105|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para asiento de la Escuela número 2, de Rivera (Departamento de Rivera) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 13 25 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 17 horas

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab 3-21911-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 104|946

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción del edificio para la escuela del hogar en la localidad de Guichón (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Paysandú y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.65 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 17 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Marzo 30 de 1946 — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.3-21012-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 101|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de veredas del Hospital de Treinta y Tres (Departamento de Treinta y Tres), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.95 en la Tesorería General de la Nación

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 22 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Ricardo F Barbé, Secretario

(Cuenta corriente) Ab.2-20991-v.ab 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 103|946

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y ampliación del Centro de Salud Pública de Trinidad (Departamento de Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 7.90 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Abril a las 16 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Ricardo F. Darbé, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.2-21010-v.ab.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación del colector de aguas pluviales de la ciudad de Rivera, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 30 del corriente a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21067-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un depósito de hormigón armado de 40 metros cúbicos de capacidad y la de una usina de elevación para pozos semisurgentes, para el pueblo "Progreso", de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 3 de Mayo próximo a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21068-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de caños de hormigón para obras de alcantarillado, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados y timbres de ley correspondientes, redactadas de conformidad con el formulario que se indica en los pliegos referidos, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas, se efectuará el día 24 del corriente, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379, Montevideo. — Abril 1.o de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.4-21020-v.ab.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Las Piedras
Prórroga

Llámase a licitación pública para las obras de saneamiento de la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos, formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario - propuesta, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 26 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo, Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20970-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Licitación de obras para la ciudad de Pando
Prórroga

Llámase a licitación pública para la construcción de la red de alcantarillado y de la estación de depuración de las aguas servidas para la ciudad de Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregados el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas ha sido postergada para el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. Montevideo. — Marzo 27 de 1946. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20992-v.ab.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras de ampliación de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, memoria descriptiva, metraje y planos del proyecto respectivo.

Todas las piezas escritas, planos y formulario - propuesta se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán ser presentadas en el formulario indicado, agregado el papel sellado y timbres de ley que correspondan, bajo sobre cerrado y lacrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 7 de Mayo próximo a las 16 horas en la sede de la Dirección, calle José Martí número 3379. — Montevideo, Abril 3 de 1946 — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21069-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4|1946

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de carpas de lona impermeable, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387.

Las propuestas se abrirán el día 22 del corriente a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) Ab.8-21062-v.ab.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 21|946

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras: ramal de ruta número 7, Ramón Trigo - Escuela Agronómica - Bañado de Medina, tramo de Casería Ramón Trigo a Escuela Agronómica (9 K 227 a 28 K. 496), en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387, durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas: el día 23 de Abril a las 15 horas. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-20997-v.ab.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 3 - 1946
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de una motocicleta con "side - car", de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Proveeduría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 387.

Las propuestas se abrirán el da 10 de Abril a las 15 horas, en resencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.29-20968-v.ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la instalación de dos ascensores para Jefes en los cuerpos Este (S. Chile) y Oeste (Ejido) del Palacio Municipal en construcción, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que están a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en esa Dirección, en presencia de los interesados, el día 11 de Abril próximo a la hora 15. — Montevideo Marzo 25 de 1946. — La Dirección.

[illegible] ab.9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación númer 278

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca Municipal de Malvín, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Abril del actual a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 1.50. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.5-21053-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 278

Llámase a licitación pública para la adquisición de libros destinados a las Bibliotecas Municipales del Cerrito de la Victoria y del barrio municipal de avenida de las Instrucciones, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 10 de Abril del corriente año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones: $ 1.50. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ab.5-21034-v.ab.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 275

Llámase a licitación pública para la adquisición y montaje de una planta para preparar hormigones a base de bitumen en caliente, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 24 de Mayo del cte. año a las 15 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Valor del pliego de condiciones: $ 0.30. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz 25-20897-v.ab.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor JOSE GOMEZ TROANS, en su carácter de usuario del sepulcro número 2531 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquel sepulcro, los restos de Carmen Inés Peruzzo, Miguel Reyes, Juan Augusto Dupuis, Francisco Croce, Antonio Poy, Antonio Romano, Luis A. Dupuis, María Inés Rondán, Santos Brignole, Luisa Bonifacino de Brignole, Haydée Luisa Peruzzo, Víctor Pacce y Leonardo Pacce, se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — La Jefatura.

$ 96.00 Mz.2-2?15-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña TORIBIA DE JESUS ALZOLA DE ALZOLA, en su carácter de usuaria del nicho número 1146 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél, los restos de Fructuoso Rivera, Santiago Correa e Hilario Castaño, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derechos a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Setiembre 27 de 1945. — La Jefatura.

$ 12.00 Dic.24-12847-v.ab.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ALFREDO DE CASTRO CARAVIA, en el carácter de albacea sustituto de la sucesión de doña Enriqueta de Castro Caravia, para que se expida a nombre de Carlos de Castro Caravia, Dolores de Castro Caravia de Marques, Eduardo de Castro Caravia, Julio de Castro Caravia, Alfredo de Castro Caravia, Margarita Figari Castro de Faget, Delia Figari Castro de Herrera, Elena Figari Castro de Regidor, Ema Figari Castro, Isabel Figari Castro, Pedro Figari Castro, Felipe Lacueva Castro, Rosa Lacueva Castro, Isabel Lacueva Castro, Carlos de Castro Ruano, Mario de Castro Ruano, Agustín de Castro Ruano, Rafael de Castro Ruano, Carlos J. Larraín de Castro; Elisa Larraín de Castro de Covarrubias y Ema Larraín de Castro, integrantes todos de aquella sucesión, boleto duplicado

de título del sepulcro número 1 de la ampliación del primer cuerpo del Cementerio Central, por extravío del primitivo Se hace pública esta petición, advirtiéndose a quienes se creyeren con derechos que tienen noventa días de plazo para concurrir a esta oficina Vencido dicho término de procederá como se solicita. — Montevideo. Febrero 19 de 1946. — La Jefatura.

$144.00 Mz.7-2206-v.Jn 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JUAN PERARO y MARIA PERARO DE ALONSO MONTAÑO, en su carácter de usuarios del sepulcro 1359 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del panteón mencionado los restos de María C. C. y Pietro, Augusto Colombet Cayetano Vitola, Juana C. de Díaz Carlos Pertone, una párvula Matilde Canse de Macció, Constancia Pisorno o Pizorno de Domínguez Teresa Cascaldo, Julio González Moreno, Juan Ricardo Moreira Rafael Tomás Roselló Francisco Abalos Manuel Rotal Villar Fernando Berdirad, Juan Alberto Fariña, un feto, Pedro Arras Lucio Hipólito García, Leoncio Pelletti. María D de Verdier. Sara Carmen Moyano Estela Gilar. Juan María Eduardo Paltot Juana S de Mordivat Gino Pagano, Angela P de Verdeccana, Pascual Lorenzo Teresa Pérez de Nogueira Rufina Roldán de Escalante Agustina Díaz, Rodolfo Lartigne, Fortunato Montevechin, Amparo Díaz, Elena Bertoni, Nicolás Piñón, Margarita Petro de Cladera, Eduardo Estrazarini, María Esther Avido, Fermina Marssizzarano de Estrazzarini Pedro Juan Cladera José Esnoris Adolfo Eduardo Bertoni Rosa Castro de Díaz, Edmundo Alvaro Lercari, Olimpia Strazzano de Castelia, Carmelo J Marnonfe Graciana Ospitaleche de Bertone Hortencia Alonso de Tanovra Francisco Fernández Juan Pla. Se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, Diciembre 18 de 1945 — La Jefatura

$180 00 Dic 21-12746-v ab 9

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO ARRARTIG, solicitando arrojar al Osario General procedentes del nicho número 62 de la rotonda del Cementerio Central los restos de Carmen Carbonell, Marta B Nebil, Edgar R Llovet, Baldomero Bru, Antonio Gómez Manuel A. de Saturnio, Buenaventura Ruz Pedro García Juana Almanza se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Noviembre 30 de 1945. — La Jefatura.

$74.00 Dic 24-12848-v.ab 11

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PARA CONSTRUIR UN CAMINO

Llámase a licitación pública para la construcción de un camino mejorado desde Joaquín Suárez hasta la radial de Joaquín Suárez - Carretera Colonia, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y demás antecedentes que obran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 24 del corriente a las 15 horas, en esta Intendencia.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Abril 3 de 1946 — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

(Cuenta corriente) Ab.8-21070-v.ab.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DUPLICADO DE TITULO DE NICHO

PEDRO TORRES, se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 332 del Cementerio Público de Colonia que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Pedro Torres.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha

Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado solicitado. — Colonia, Marzo 13 de 1946. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 Mz.19-2730-v.ab 29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE VEREDAS EN LA PLAZA DE DEPORTES "JOSE E RODO"

1.o Llámase a licitación para la construcción de veredas en la plaza de deportes "José E. Rodó", de conformidad con los recaudos que los interesados podrán retirar de la Secretaría de esta Intendencia previo pago en la Tesorería, de la suma de $ 3.00.

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta el día 23 del corriente a la hora 15.

3.o La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 4 de 1946. — Esc. José Arturo Verocay, Intendente. — Dr. Alejandro J Baccino, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.8-21073-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
LLAMADO A LICITACION
Pavimento de hormigón

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de pavimentación con hormigón armado de las calles de la ciudad de Rivera. de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad y Obras de la Intendencia, donde los interesados podrán obtener copias, previo pago de la suma de pesos 10.00 (diez pesos) en la Tesorería Municipal.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado el día 25 de Abril a las 16 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Rivera, Abril 2 de 1946. — Mario Berrutti Corsini, Intendente. — José Ma. Ruiz, Secretario

(Cuenta corriente) Ab 8-21071-v ab 25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SALTO
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión al Municipio de Salto, de dos mil chapas matrículas de rodados para vehículos de tracción a sangre

El pliego de condiciones y demás recaudos se halla a disposición de los interesados en la Contaduría Municipal, donde serán abiertas las propuestas, cualquiera sea el número de licitantes, el día doce de Abril entrante a las diez horas

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Salto, Marzo 30 de 1946 — Enrique Calvo, Dir Gral Cont. Mpal

$8.00 Ab 3-3360-v ab12

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, 8 de Abril de 1946

2.a Sección

ENRIQUE TERRAGNO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 276, y ALICE PENA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada 25 de Mayo 477.

4.a Sección

HANS EILER SCHRÖDER, 29 años, soltero, empleado, alemán domiciliado en Convención 1320, y EMILIA PELLICER TOURNIER, 29 años, soltera, oriental, domiciliada San José 924 (4.o piso, apto. 9).

9.a Sección

GERARDO NICOLAS NICASSIO, 34 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Redención 15, y CLOTILDE MAZZUCO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Hilario Cabrera 8022.

19.a Sección

RUBEN PETRUS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Velsen 4484, y CELIA MAINERO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Diciembre 1545.

ADOLFO MAIO, 41 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Orinoco 5016, y MATILDE MOLL, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Orinoco 5016.

11.a Sección

FRANCISCO BUKOWSKI, 51 años, viudo, mecánico, austriaco, domiciliado avenida "A" 3371, y MARIA MAGDALENA SOSA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada avenida "A" 3371.

14 a Sección

EUGENIO CAMPOS 27 años, soltero, contador público, español (ciudadano legal), domiciliado Reyes 1438, y ESTELA GARCIA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Pallejas 2480.

19.a Sección

DOMINGO FORTUNATO D'ONOFRIO, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Guaviyú 2466, y OLGA LOPEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2490.

ATILIO FERRIN, 29 años, soltero, contratista, oriental, domiciliado Nicaragua 2070, y MARIA HAYDEE ACUÑA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2070.

HECTOR ROSALES, 53 años, soltero, marmolista, oriental, domiciliado Hocquart 1775, y LAURA OJEDA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1775.

ELIAS ROSSI, 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Defensa 2056, y ELENA WESSANTT, 26 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2056

$2.00 plp. v.ab.10.

Montevideo, 6 de Abril de 1946

7.a Sección

BELISARIO UBERFIL OLIVERA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1312, y ALONA LOPEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuarembó 1012.

8.a Sección

RICARDO VAZQUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 2445, y JOSEFA BORRAS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 1896.

RAUL MARSIGLIA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2109, y SOLEDAD FAYOL, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Figueroa 2109.

ALBERTUS JANTINUS COSTERGETEL, 27 años, soltero, comerciante, holandés, domiciliado Paraguay 1770, y CLARA JULIA URSULA LOB, 28 años, soltera, alemana, domiciliada Paraguay 1770.

FRANCISCO CONTRERAS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 2224, y SOFIA ISABEL RODRIGUEZ BRUNO 24 años soltera, oriental, domiciliada General Flores 2224.

9.a Sección

ADOLFO JUAN SASCO, 28 años, soltero, técnico mecánico, oriental, domiciliado B. Irigoyen 5559, y MAGEI CASELLI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada B. Irigoyen 5635.

ORIENTE STAGNARI, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Hamilton 12, y MARIA HAYDEE MAGRINI GRIERSON, 22 años, soltera, oriental, domiciliada camino Illa 7239.

10.a Sección

SILVIO AMERICO FALERO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3564 y HERMINIA INSUA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3564.

ALVARO RODRIGUEZ CASAS, 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en T. Aparicio 3737, y CARMEN NORMA DELGADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3737.

ROMEL EDMUNDO ANTONIO LORE, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 3658 bis, y LORELEY JOAQUINA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada A. Sosa 4076.

JOSE JUSTINO GOMEZ, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Barrozo 3683, y ESPERANZA BASSO, 21 años, soltera, oriental domiciliada R. Anador 4017

LUIS ALBERTO PORFIDO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3637, e IRMA BERAZATEGUI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3637.

HECTOR ANIBAL BARBE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joanicó 3460 y BLANCA DALIA SUAREZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3816.

JOSE BENTOS, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3582, y doña LEDIA NATIVIDAD LEMUS, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Leopardi 1561.

RENEE LUIS ROSSIER, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. López 2196 y JACINTA DELGADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2627.

12.a Sección

PEDRO QUARTIANI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Pereda 1425, y MARIA ROSA RONCO, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Pereda 1425.

20.a Sección

RAUL COBAS, 45 años, comercio, oriental, viudo domiciliado M. H. y Obes 3944, y BRENDA RUBANO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3944.

MARIO ADOLFO MARTINEZ, 33 años, soltero empleado, oriental, domiciliado A. Vaillant 127, y GUMERSINDA ELVIRA MAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada A. Vaillant 131.

ELBIO ISIDRO MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 52, y BLANCA ESTHER MARZOA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4719.

BELTCHO DIMOFF COLEVA, 43 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado Timote 4454, y TERESA GREGORIA NAVARRO GARCIA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Timote 4452

21.a Sección

JUAN RAMON LARRALDE, 36 años, soltero, chofer oriental, domiciliado Vedia 1090 (apto. 2), y AURORA BARRETO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Garzón 1048.

JOSE FRANCISCO TORRES, 22 años, soltero, comisionista, oriental, domiciliado Tupambaé, y CONSUELO BRAYER VILLAR, 26 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Santos 4976.

22.a Sección

HERMINIO PRIETO, 36 años, soltero, profesor oriental, domiciliado Larrañaga 3488, y ADELA LOPEZ MIER, 27 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Juana de Arco 3339

24.a Sección

JUAN CARLOS ALVAREZ, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Mac Eachen 1334, e IRMA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Mac Eachen número 1331

HECTOR MANUEL GUISANDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Alarcón 1438 (apto. 16), y VENUS FERNANDEZ IGORRA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Alarcón 1418 (apto. N.o 16).

SERAFIN REINO, 49 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Roque Barcia 1474, y ELENA SOBRE 45 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Barcia 1474.

RESURRECCION SABINO ARROSPIDE, 50 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rossell y Rius 1630, y FAUSTINA PINTOS, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Rossell y Rius 1630.

$2.00 plp. v.ab.9.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña HILDA INSIBURO para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José María Piñeyro, Secretario.

$2.40 Ab.8-3520-v.ab.10.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto - ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS ALBERTO DENBY para ejercer la profesión de escribano en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 29 de 1946 — José María Piñeyro, Secretario

$3.00 Ab.6-3509-v.ab.9.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8, Fo 501), se emplaza a doña Alejandra Puyol, Blanco, Marina Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98.555, situado en la calle Vázquez Cores entre Plaza y cierre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero Actuario

(Cuenta corriente) Mz.23-20877-v my.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo, C. LUCIA CONTE MAZELLO y otros. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 10, Fo. 162), se emplaza a los Sres Daniel Conte Mazello y Antonio Conte Mazello o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 80.958, situado en la calle Ipiranga esquina G. Sanabria: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-20878-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. RAMONA VALCARCEL GONZALEZ DE GARCIA y otros Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 F 121), se emplaza a los señores José y Avelina Valcárcel González, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 50.836, situado en la calle Las Magnolias entre Las Viñas y Las Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-20879-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. FRANCISCO BRANCATO. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo 10 Fo 235), se emplaza a don Francisco Brancato, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N o 48.591, situado en la calle Albéniz entre Las Palmas y José María Navajas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 6 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-20880-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C ANTONIO FRECERO Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 10 Fo 233) se emplaza a don Antonio Frecero, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 60.966, situado en la calle Río de la Plata entre Lugo y Dr. Decroly: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días — Montevideo, Marzo 2 de 1946 — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.21-2088-v.my.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo C. PASCUAL PUYOL. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo 8. Fo. 500), se emplaza a doña Alejandra Puyol Blanco, a doña María Lucía y Ruperto Guillermo Conde Puyol o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 98555, situado en la calle Tomás Claramunt entre F Vázquez Cores y Oficial: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Mz.21-20876-v my.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSEFINA MARCELLI CIRILLO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su apellido, el de su padre y el de su abuelo paterno como "Marcelo" debe decir "Marcelli" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Ab.8-3542-v.my.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que BOHUMIL SOKOL y ANGELICA PEREZ DE SOKOL solicitan la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angélica, pues donde figura el nombre de su padre como "Emilio Socoli" debe decir "Bohumil Sokol", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.5-3466-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA CALENASSO DE RAVASCHIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.5-3445-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTO UGALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.5-3444-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO JOSE DESIDERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.5-3423-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ANGEL MILANESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.4-3385-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SALGUEIRO y don RAMON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.4-3379-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA ADELAIDA DE GOMENSORO DE VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.2-3300-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALELA CARMEN CASTRO DE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.2-3301-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO IRIBARNEGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.2-3302-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que VICTORIO LEANDRO FERNANDEZ, solicita la rectificación de su partida de nacimiento pues donde en ella figura su nombre como "Leandro" debe decir "Victorio Leandro", que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 12 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.20 Ab.2-3294-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que RAFAEL OTTIERI, solicita la rectificación de su apellido, del de su padre y el de su abuelo paterno, por figurar en su partida de nacimiento como "Otero en lugar de "Ottieri" que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil) $6.30 Ab.2-3295-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MOROSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3282-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JUAN CHAVARRIA solicita la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Ilena María Gambetta y de su nacimiento, pues donde en ellas figura el apellido de su madre como "Núñez" en la primera y como "Muniz" en la otra, debe decir en ambas "Muñiz", que es lo verdadero. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.29-3138-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA PATIÑO DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3268-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RUFINO CASIANO CUADRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3255-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO o FRANCESCO BRIANO o BRIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3191-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PASCUAL BAILON VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Mz.29-3172-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CANDIDA VERA DE ESPOSITO o SPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.29-3170-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Martha Correa, por su menor hija SUSANA YOLANDA. Investigación de paternidad" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, a los herederos o causahabientes de don Lorenzo J. Zinola Ferraro, o a aquellos que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Mz.29-3161-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PEDRO BARBARO, JUANA DOMINGA y MARIA UBAL solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran el apellido de su madre y el de su abuelo materno como "Moreira" o "Moreyra" debe decir "Acosta", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Mz.28-3105-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que HONORATA DEAMBROSIS DE BERMUDEZ, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con don Orosmán Bermúdez y la de nacimiento de su hijo Ademar Orosmán Bermúdez, pues donde en ambas figura su nombre y apellido como "María Delia Merletti", debe decir "Honorata Deambrosis". Además en la de matrimonio mencionada donde figuran como sus padres "Juan Merletti y Loa Pérez", debe ser suprimido. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Mz.27-3101-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que don ALFONSO RAIMUNDO SILVA, solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Umberto Felipe Silva Acosta, por figurar en ella su nombre como "Umberto Ildefonso", cuando en realidad es "Alfonso Raimundo". — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$9.00 Mz.26-3046-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que CARMEN RODRIGUEZ DE ONETTO, solicita la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura como "hija legítima de Carmen Rodríguez, casada con Corallo Vidal", debe decir "hija de Carmen Rodríguez", solamente por ser lo verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.27-3090-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ALVAREZ CORTES VASQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Mz.25-2998-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA ALCIRA MUÑOZ ORIBE DE ALVAREZ, solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde éste figura como "Alcira" solamente, debe decir "María Alcira", que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.25-2989-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ADELAIDA DEVOTO DE BRUSAFERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.22-2894-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que en autos sucesorios de JUAN LORENZO se solicita la rectificación de la partida de matrimonio del causante con doña Sara Albornoz, pues donde en ella figura su apellido como "Albornoz" debe decir "Lorenzo", por ser el verdadero. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9.00 Mz.23-2930-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO BENITEZ, que aparece en dicha partida con los nombres de "Lucifer Júpiter Mefistófeles", debiendo decir en su lugar Ricardo por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.30 Ab.8-3546-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CRUZ PEREIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Ab.8-3543-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO MUNK o MAXIMO PABLO CARLOS MUNK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2919-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO STEPANIUK en la que el apellido paterno aparece "Stepañuk" debiendo decir Stepaniuk, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Act. Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.4-3414-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de GUILLERMO LAULHE, GUILLERMO EUGENIO y SANTA ROSA EMILIA LAULHE: en la primera debe sustituirse el apellido "Laulhér" por el de Laulhé; en la segunda, donde dice "Lauché" debe decir Laulhé, y en la tercera, donde dice "Lauhhé" debe decir Laulhé, por ser en todas como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Ab.3-3355-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible]

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3304-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES CHUCARRO DE ELLAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.2-3293-v.ab.12.

Concordato extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, se hace saber: Que por resolución de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, dictada en lo autos: "JOSE IGLESIAS NUÑEZ. Concordato extrajudicial. Lo 41, Fo. 172", se ha homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado entre el comerciante José Iglesias Núñez y los acreedores. Para sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 27 de Marzo de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3305-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con el art. 1125 del C. de P. Civil — Montevideo, Mayo 4 de 1945 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-20999-v.ab.11. My 2-v my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA BERNASCONI DE SASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3287-v.ab.11.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don MANUEL RODRIGUEZ NASCIMIENTO ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, señor Arturo S. Barbieri, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo veinte de mil novecientos cuarenta y seis. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-21000-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE ANTONIO LEOCADIO ORTEGA con FELICIA DESANTE ALEMAN, en la que el apellido de la contrayente aparece "Aleman" debiendo decir Desante, que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Mz.28-3149-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEO ROBERTO o ROBERTO ETCHEVERRITO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.3-3359-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Cedrés Maisonave (Blanca M.) contra VON FUCHSLOCHER (EDUARDO C.) Divorcio", se cita, llama y emplaza a Eduardo Carcano Von Fuchslocher, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.6-3504-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA MINTEGUI DE DIAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.5-3421-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO HECTOR FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$1.00 Ab.5-3459-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ALBANO (CARMELO). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmelo Albano en la siguiente forma: donde dice "Arbol" debe decir "Albano". — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

(Auxil.) $4.20 Ab.5-3454-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$1.00 Ab.4-3386-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCASSO DE CAMPOMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab 4-3415-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO COLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.4-3387-v.my.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS MALGOR (GLADYS ASCENSION). Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Gladys Ascensión Pallas Malgor en la siguiente forma: donde dice "Ascención Pallas" debe decir "Asención Malgor". — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.3-3356-v.ab.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO LAMPERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$1.00 Ab.2-3303-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA BARBARA PERCONTINO DE PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.3-3357-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL MANUEL MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.2-2307-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMA o NICOLASA CATALINA TRAVERSO DE PARODI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3280-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.1.o-3219-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO JUAN MAGALHAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

4 00 Mz.30-3235-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "FALCONE LUISA. Segunda copia" (L. 42, F. 725), se cita, llama y emplaza a los herederos de Amanda, María del Huerto Leopolda o Leopoldina, Asiclo Julián y Antonino Esteban Lanata y toda otra persona que se considere con derecho, que por escrito de fecha veintinueve de Diciembre del año próximo pasado se presentó ante este Juzgado Luisa Falcone solicitando expedición de segunda copia de la escritura de cesión de derechos otorgada por Rosa Lanata de Falcone a favor de su madre Luisa Chiappe de Lanata, en cinco de mayo milnovecientos seis, ante el escribano Juan B. Bazzano, referente a los derechos sucesorios que a la cedente le correspondía en la sucesión de su padre don Bartolomé Lanata, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

$48.00 Mz.30-3166-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$4.00 Mz.30-3231-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CAMILO o PEDRO ASTRALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3229-v.ab.10

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSUELO LLORENTE DE SASETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3217-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA TERRAGNO DE REPETTO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3204-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS BALOCCO o BARLOCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3205-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA KNAPPE DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Amilcar Mántaras, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.30-3193-v.ab.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO BENITO LOMBARDINI o HUGO BENITO, JOSE LOMBARDINI SAVAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-3186-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PAULA SALVO DE GORI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
6.00 Mz.29-3166-v.ab.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA ALBIN ERRANDONEA o ALBIN DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$6.00 Mz.29-3165-v.ab.9.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Martín Elena Rosa contra HOULSTON ARTURO ALFREDO Divorcio", se cita, llama y emplaza a Arturo Alfredo Houlston, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.29-3167-v.my.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos: "Rodríguez, Teodora contra OSORES, CARLOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Carlos Osores, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 30 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.26-3049-v.my.7.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VASILICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a María Vasilich Karabajich de Matesich para que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ella, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz 22-2898-v my 3.

Solicitud de declaración de ausencia
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "GUIÑADA HELGUERA, JOSE BENITO. Ausencia", se ha presentado escrito solicitando la declaración de ausencia de José Benito Guiñada Helguera. A los efectos de lo dispuesto por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$24.00 Dic.22-12784-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15. Mz.23-v.ab.22.

Concurso voluntario
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario" se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Mz.19-20846-v.my.2.

Concurso voluntario
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente: "KUSCHMA (PABLO y JUAN) Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de dicho concurso a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso, el día seis de Mayo próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Febrero 27 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.19-20846-v.my.2.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Flores de Osori (Inés) contra OSORI (ALEJANDRO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Alejandro Osori, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 16 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.8-2263-v.ab.11.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de URSULA MARIO DE TRIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dolores Mariño de Ros o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento estos últimos de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$18.00 Mz.8-2242-v.ab.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA GIAMBONINI DE SIBILS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.3-3555-v.ab.25.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y a los efectos dispuestos por el art. 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de la intestada MARIA MARENGO, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Abril 1 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.6-21048-v.ab.24.
My.6-v.my.16.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de EMILIA CLEMENTINA AVARO, estableciéndose que donde los apellidos del padre y de la madre de la inscripta aparecen respectivamente como "Abaco" y "Trombote", debe decir: "Avaro" y "Trombotti", y donde el apellido del abuelo materno figura como "Trombote" debe decir "Trombotti". — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab.5-3423-v.ab 29.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES DEGIUDA DE SPINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.4-3392-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BLANCO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.3382-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS CUINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.3-3345-v.ab.13.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEOCADIO SEMINARIO y MARIA ISABEL ACHUCARRO DE SEMINARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de LEOPOLDO, LUIS ANGEL, MARIA DOLORES, CAROLINA y MALBINA NOEMI NORINA BIAGIONI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres de los inscriptos aparecen con los apellidos de Viasoni, Duanetti, Viachone, Govanetti, Viallone, Guanetti, Biasone, Inbanetti Biasone y Juanette debe decir Biagioni y Giovannetti. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 Ab 3-3342-v.ab.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO PLACE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3290-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA BERNARDINA o BERNARDINA MAZZUCO o MASUCO o MAZUCO o MAZZUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma ssus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.1.o-3289-v.ab11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS LUIS ISNARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario

$4.00 Ab.1 o-3291-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3267-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ELENA GUILLEN para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), su esposo Héctor Arturo Medina — Montevideo, Febrero 15 de 1946. — Raúl Calcagno Actuario.

$18.00 Mz 11-2363-v ab 13

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDO REBOREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.8-3521-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOMINGO NICODEMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3484-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO, PEDRO GREGORIO o GREGORIO PEDRO AGUERREBERE o AGUERREBEHERE o AGUERREBERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab 6-3487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA VICTORA DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.6-3486-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de SEPTIMO CARSOGLIO estableciéndose que donde el nombre y apellido del inscripto aparece como Setimo Carsolio debe decir Séptimo Carsoglio Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab6-3475-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS RUGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3434-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO MAXIMO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3430-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA NAYA DE SCHMITT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.5-3461-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO o MARIA ROSARIA TURANO DE CAPOCASALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3431-vab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE GREGORIO MASTROPAOLO PONCE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan [illegible] treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3432-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAURA LARROSA DE BARONI o BARONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 2 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.5-3433-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELINA MARIA TENAILLOU o TENAILLON DE BAZERQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.5-3435-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Gonzalo Arrarte contra TERTULIANO MACHADO e hijos. Daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Honorina Martins, viuda de Tertuliano Machado, Marieta Machado de Moreira y Berta Machado o sus sucesores, y a Clovis, Jorge, Carlos, Eduardo, Sergio, Marieta, Fernando y Roberto Machado Moreira, o a sus herederos a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-3458-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en los autos caratulados "Testamentaría MARIA EMILIA FRANZ DE FIRIA", se cita, llama y emplaza a don Emilio, don Aloizi o Aloisio o Alosio; don Karol o Harel o Karold; don Edwin y don Ricardo Franz, doña Josefina Franz de Langer, y don Guillermo Franz o a sus sucesores o causahabientes para que por sí o por apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente, en virtud, con respecto a los seis primeramente nombrados, de haber renunciado el doctor Juan Andrés Ramírez a la representación que como apoderado sustituto por ellos ejercía. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.4-3383-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ERNESTO GUMERSINDO o ERNESTO MARQUEZ GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.4-3411-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORINDA o FLORA GARCIA DE BERVEJILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JACO o YACO BARMAIMON HALEGUA y de REGINA HALEGUA DE BARMAIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA o TERESA AMALIA LAURIA DE CAMERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "DAVID A. ROSSEL. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de David Augusto Rossel con María Mercedes Mallo en la que el apellido del contrayente aparece como Rossell cuando debe decir Rossel; de nacimiento de Graciana Rossel en la que el nombre y apellido del padre de la inscripta dice David Rossell debe decir David Augusto Rossel, y de defunción de María Mercedes Mallo de Rossel donde aparece su nombre como Mercedes Mayo de Rossell debe decir María Mercedes Mallo de Rossel y donde el apellido del esposo de la extinta dice Rossell debe decir Rossel Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.2-3203-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Nacimiento de JUAN CALATRONI, donde la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido Adrioli debe decir Andreoli. 2.o Bautismo de PETRONA CRUZA MANUELA CATALINA CALATRONI, donde los padres de la inscripta figuran con los apellidos de

Calatrone y Andrioli debe decir Calatroni y Andreoli. 3.o Nacimiento de Angela Calatroni donde el apellido de la madre de la inscripta figura Andrioni debe decir Andreoli. 4.o Nacimiento de JUSTO PICARDO donde el apellido de la madre y abuelos maternos del inscripto figuran como Calatrone y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. 5.o Nacimientos de CELESTINA MARTINA, JACINTO y ANGEL EPIFANIO PICARDO, donde los apellidos de los padres de los inscriptos figuran como Calastroni en las dos primera y Andrioli en todas debe decir Calatroni y Andreoli. 6.o Nacimiento de PAULA PICARDO, donde el apellido de la madre y abuelos maternos aparecen como Calastroni y Andriola debe decir Calatroni y Andreoli. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ab.2-3310-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VICENTA CURBELO GIL DE FERRERA o FERREIRA y de doña CARMEN PILAR, FELICIA o FELICIA FELIPA y FELIX o FELIX ESTEBAN FERRERA o FERREIRA CURBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Mz.30-3206-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE SANTIAGO PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Mz.30-3207-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "VIRGINIA CAVAJANI DE CATELLI y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Zapettini, sus sucesores a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho por cualquier concepto a una fracción de terreno situada en la 23.a sección judicial de este Departamento, con los edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de la empadronada con el N.o 21388, con una superficie de 31 metros 764 centímetros, con cinco metros 51 centímetros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier N.o 1360; 4 metros 46 centímetros al Norte y 5 metros 97 al Nordeste, por donde linda con Virginia Cavajani y otros, y 6 metros 82 centímetros al Sur, limitando con Usinas y Teléfonos del Estado. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Mz.29-3168-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LOPEZ CAMIÑA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 26 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.20-2638-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SABAS BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.18-2637-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Mina Legach contra RAFAEL SINIUCAS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Rafael Siniucas por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-2804-v.ab.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Fany Ehrenreich contra ABRAM FEDERKOL. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Abram Federkol por el término de noventa días a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.18-2644-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANTONIO RODRIGUEZ DARRIBA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés a cualquier título en una fracción de campo con sus alambrados y mejoras, situada en Toledo, 11.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 93492, con una superficie de 9 hectáreas 3738 metros, con 441 metros 80 centímetros en el Oeste, frente al camino Toledo Chico; 200 metros 60 centímetros en el Este, limitando con el Sr. Clavelli; 242 metros en el Norte, por donde limita con el lote 1 del plano del agrimensor Mac-Coll, de Mayo de 1936, y 308 metros 20 centímetros al Sur, por donde linda con el camino Abrevadero. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$42.00 Mz.16-2579-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN CIPRIANO MARTINEZ o MARTINEZ VELAZCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.5-3461-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Herederos de JUANA CARRARA ARAMBURU. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todas las personas que por cualquier concepto, se consideren con derechos respecto del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 69.887, que según la escritura de cesión que el 21 de Noviembre de 1900, autorizó el escribano Manuel J. Otero, para don Juan Carrara, tiene una superficie de 1.700 metros cuadrados, que se deslindan así: 34 metros, más o menos, de frente al Sur a la calle continuación 18 de Julio, hoy avenida 8 de Octubre, entre el camino Corrales y calle proyectada, hoy Belén, por 50 metros, poco más o menos de fondo al Norte, por donde linda con Juan Gaggero, por el Este, con la viuda de Barbé y por el Oeste, con Juan Piñeyro. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$48.00 Ab.5-3445-v.my.17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JERONIMO GONZALEZ. Quiebra. Retroactividad Lo. 33 Fo. 527", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución la que a continuación se transcribe: "3279. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Visto: Fíjase el 30 de Julio de 1945 la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese por cordón a los autos principales — E. D. Ruiz. Lo proveyó y firmó etc., etc. — J. T. Pereira E." — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.4-21023-v.ab.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "LACAVA y GERARDO. Quiebra Lo. 24 Fo. 119", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 9 de Abril entrante, a las 14 horas que se efectuará en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, sexto piso, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.4-21024-v.ab.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "PRADO DE FERRAZZI (MARIA CONCEPCION) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma dice "Concepción Arias" debe decir Concepción Fernández Arias. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.3-3354-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "BOGLIACINO DE VIEGAS, CECILIA MANUELA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio así como las de nacimiento de sus hijos Violeta Nilda y Adolfo Alberto, pues donde en la primera de dichas partidas, la contrayente y en las demás, la madre de los inscriptos, figura como "Lucrecia Bollasino" debe decir: Cecilia Manuela Bogliacino. — Montevideo, Octubre 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Ab.2-3296-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANDRES CLEMENTE ALBERTONI y de doña LUISA DELFINO DE ALBERTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3265-v.ab.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ALONSO BALBIER, PEDRO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma los apellidos de sus padres figuran como "Alonzo" y "Barbiel", deben decir: Alonso y Balbier. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Ab.1.o-3266-v.ab.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "PERALTA, DOROTEO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pedro y Nancy, pues donde en ellas figuran ambos como nacidos el 1.o de Setiembre de 1932 deben decir: nacidos: el 27 de Octubre de 1927 y el 29 de Marzo de 1929 respectivamente. — Montevideo, Noviembre 8 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 Mz.28-3151-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Francisco Fernández contra SARA TRIÑANES. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Sara Triñanes para que comparezca a estar a derecho en estos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Mz.27-3068-v.my.8.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Gambetta, Juan Domingo contra ZOILO ANIBAL TROILO GONZALEZ Daños y perjuicios", se hace público que por sentencia dictada por el Tribunal de Apelaciones de primer turno, con fecha 8 de Octubre ppdo., ha sido declarado rebelde en este juicio, el demandado Zoilo Aníbal Troilo González. Y a los efectos de notificarlo mediante edictos, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Mz.23-2949-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA ARACELI PILAR PONSICO TARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Noviembre 20 de 1945 — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz.23-2952-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "MILANO TEJERA, RUBEN OMAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en ella dice: "Tegera", debe decir Tejera — Montevideo, Febrero 28 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $6.00 Mz 23-2988-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS URBANO BELIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Marzo 8 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18 00 Mz.18-2633-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Blanca contra FEDERICO MARTINELLI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Federico Martinelli para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mrzo 14 de 1946. — José Tomas Pereira, Actuario

$18 00 Mz.18-2630-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "García Bañón, Cesáreo contra ELENA ROSA NIETO DONAIRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Elena Rosa Nieto Donaire, para que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 11 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario

$18.00 Mz 15-2534-v.ab.26.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BAUTISTA BRIOZZO o DE BRIOZZO GIOVANNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días y especialmente se emplaza por el mismo término a don Federico Briozzo, domiciliado en Italia, para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Mz 12-2422-v.ab 22.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LAURA COSTAS DE RUBIDO o LAURA MARGARITA LIBRADA COSTAS DE RUBIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza por el mismo término a la madre legítima de la causante, doña Concepción Villamarín de Costas, domiciliada en La Remalicsa, provincia de Pontevedra (España), para que comparezca también a estar a derecho y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Marzo 6 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario

$30.00 Mz 12 2423 v ab 22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertur ade la sucesión de EDUARDO SERF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$4.00 Ab.6-3485-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado CUSTODIO URRIETE y FLORENTINA GARCIA DE URRISTE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Apolo y Armonía por aparecer en dichas partidas como Oscar y Flora, cuando deben decir: Custodio y Florentina que son los verdaderos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara.

(Auxil.) $8.40 Ab.5-3437-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILKIS o MIRLA o MIELEA SILKISS o SILCHIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 27 de 1946 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$18.00 Ab.2-3308-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUSTO MARTOCQ, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Ab.2-3316-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CUSTODIO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 7 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto

$6 00 Ab.1.o-3261-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña JUANA TORRES DE FRANCO, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo Jesús Franco, en la siguiente forma: "donde dice: Jesús Acosta, debe decir: "Jesús Franco"; donde dice: casado con Marta Acosta, debe decir: Juana Torres, y donde dice: deja cinco hijos llamados: Waldemar, Rudecinda, Alvaro, Blanca y Gladys, no teniéndolos de su legítimo matrimonio, no "deben figurar" Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 25 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.30-3233-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la ssucción de JUSTINA POLLO DARRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se cita también especialmente por el término expresado a Carlos Alberto Lagomarsino Pollo para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Montevideo, Febrero 5 de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto

$24 00 Mz.22-2899-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña ROSA ANLAUF, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Alejandro Heroman, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1946 — C. Ponce de León A y Lara, Actuario.

[illegible]

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Venia

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección judicial de Montevideo, se hace saber que en los autos "MORIXE DE GRASSO RAFAELA y otra. Venia", se ha dispuesto notificar por medio del presente edicto a Juan Curbelo, de la gestión iniciada por su esposa Rosalía Cándida Morixe de Curbelo, a fin de obtener la venia supletoria mediante la cual poder vender juntamente con sus demás copropietarios un solar de terreno y mejoras ubicado en la 16.a sec. jud. de este Dpto. compuesto de una extensión de 2.826 ms. 22 dms. y se deslinda así: 39 ms. 40 cms. al Nordeste, a la calle José Llupes; 76 ms. al Sureste, por donde linda con Abelardo Gori Salvo, propiedad emp con el N.o 39.039; 34 ms. 98 cms al Suroeste, de frente a la calle Julián Laguna y 75 ms 96 cms al Nordeste, por donde linda con don Celso C. Ferrín, padrón N.o 148.575 y don Juan Salvático, padrón N.o 154.196 Está empadronado con los N.os 39.029, 39.032 y 39.033, habiéndose convenido en la suma de $4.800 el precio global del solar. A la vez que se hace esta notificación se emplaza a dicho Juan Curbelo para que comparezca en los referidos autos a fin de prestar su conformidad bajo apercibimiento de que de no comparecer dentro de los treinta días se tendrá por prestada esa conformidad a la gestión promovida. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Miranda, Juez de Paz.

$20.00 Ab.6-3172-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital se hace saber que se ha presentado don DOMINGO TORICES, solicitando la expedición de una 2.a copia del boleto de promesa de compraventa expedido por "La Industrial", a nombre del solicitante y de JOSE IBAÑEZ, del solar de terreno empadronado con el N.o 111402, ubicado en la 10.a sec. jud. de Montevideo, sobre la calle Santa Rosa, manzana N.o 25 de Carrasco, señalado con el N.o 5, de una superficie de 476 metros, y como se ha extraviado el boleto, viene a solicitar la expedición de una segunda copia. — Montevideo, Marzo 26 de 1946 — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz

$12.00 Mz.28-3145-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINIANO DOS SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle José A. Cabrera N.o 5167. — Montevideo, Marzo 22 de 1946 — Alberto Brugnoni, Escribano.

$6.00 Mz 29-3114-v.ab.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES MARIA BARRIOS DE REMEDIOS, citándose a los herederos, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Juan B. Viacava 1733). — Cerro, Marzo 29 de 1946. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6 00 Ab 6-3502-v ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAFAEL PAZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Abril 2 d 1946. — Ramón D. Queiraga, Actuario.

$4.00 Ab.3-3556-v ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOLINO GOMEZ PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 14 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.00 Mz.30-3197-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PARGA ACEBEDO DE FURRIOL conocida según el interesado por MARIA PARGA DE FURRIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 29 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Ab.6-3469-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones Dr. don Lino Aranda Correa en autos: "María Angélica Cornio C|JOSE PEDRO DEDOSANTOS Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Pedro Dedosantos, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado, que en forma legal lo represente, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 18 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Ab.5-3425-v my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "Rosa Tachella c|JOSE VARELA.- Divorcio", se emplaza por el término de treinta días al nombrado José Varela para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$18.00 Mz.29-3188-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 21 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Mz.29-3187-v.ab.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr. don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado: "MARIA IRIARTE ARANETA. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la mencionada María Yriarte Araneta, solicitando segunda copia de escritura del bien que a continuación se detalla: Una fracción de campo ubicada en Costa de Chamizo 5.a sección judicial del Departamento de Florida, con las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 699, señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Gerónimo de Sierra del 24 de Octubre de 1911, compuesta de una superficie de 252 hectáreas 1.227 ms. y que linda: 2.318 ms. al Sureste, con la fracción N.o 4 de Nicolás J. Yriarte; 957 ms. al Noreste, con la fracción N.o 2 de Felipe Yriarte; 2.664 ms. al Noroeste, con la sucesión de Isidora C. de León y con Macció y Farolini, y, por el Suroeste, con el arroyo Chamizo. Y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés en esta acción a que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero 27 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$54.00 Mz.19-2699-v.ab 29

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTOS BEATRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1.o-3237-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO MARIA NAVARRETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 1.o de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3446-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LEODINA CONCEPCION OLMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 30 de 1946. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Ab.5-3447-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos "ROSA DOS SANTOS. Rectificación de partida" (Lo. 22. Fo. 519), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de establecer que pertenece al sexo masculino y no al femenino como aparece en la misma. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Febrero 12 de 1946. — Luis Alberto Campodónico, Actuario Adjunto.

$9.00 Ab.4-3330-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "El Sr. Fiscal Letrado contra sucesores de JOSE ARPI. Cobro de impuesto de herencias (Lo. 21, Fo 608)", se cita al heredero Jacinto Arpí, para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se cita al nombrado Jacinto Arpí, para que comparezca en los autos "José Arpí. Sucesión (Lo 22 Fo 200)" dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicado en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 13 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.1.o-21091-v my.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "JOSE DIFILIPPO Rectificación de partida (Lo. 22. Fo. 643)", se hace saber que se ha presentado el señor José Difilippo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero apellido es Difilippo y no Defelipe, como en la misma se expresa. Y para ser publicado por el término legal y a los efectos pertinentes, expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Ab.1.o-3250-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "FEBRINO LEYTE VIANNA Rectificación de partida (Lo. 22 Fo 486)" se hace saber que se ha presentado el Dr Manuel L. López Benítez, en representación del señor Febrino Leyte Vianna solicitando la rectificación de la partida de nacimiento en el sentido de establecer que su verdadero nombre es Febrino Leyte y no Cebrino Leite como en aquella se expresa. Y para ser publicado por el término legal en "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.00 Mz.28-3132-v.ab 13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos: "Antonio Gilberti contra FLOR DE LYS FUENTES o FLOR DE LIZ FUENTES Divorcio (Lo 22, Fo. 598)", se cita a la señora Flor de Lys Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y en los autos: "Antonio Gilberti. Auxiliatoria de pobreza (Lo 22. Fo 598)", se cita a la señora Flor de Ley Fuentes o Flor de Liz Fuentes para que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Y para ser publicados en "Diario Oficial", y un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 8 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$30.00 Mz.26-3052-v.my.7.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados: "ISAAC MUJICA 2.a copia de una escritura (Lo. 22 Fo. 602)", se hace saber que se ha presentado el señor Isaac Mujica solicitando segunda copia de la escritura del bien que se detalla, escritura autorizada por el escribano Pedro Aguiar Elizalde el 24 de Enero de 1921, por la cual doña Elisa Morales de Yañez vendió a don Numeroso Martínez en mayor área una fracción de terreno ubicada en la 6.a sección del Departamento de Cerro Largo, Pueblo "Fraile Muerto", manzana N.o 15, Padrón N.o 318 compuesta de una superficie de seiscientos veinte metros, deslindados así: por el Norte, con propiedad de Gallo Hermanos, por el Este, frente a la calle Manuel Artuccio, al Sur, con propiedad de Pablo Tocce, y al Oeste frente a la calle 3 de Enero, terreno que posteriormente don Numeroso Martínez, en escritura autorizada por el escribano Orlando J. Abelar el 19 de Enero del corriente año, inscripta con el N.o 41 al folio 18 vto. del Registro de Traslaciones de Dominio en fecha 24 de Enero, vendió al gestionante. Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo Marzo 7 de 1946 — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Mz.26-3053-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Baldi Eladio Ramón contra ANA AMELIA MATO, se cita, llama y emplaza a la demandada Ana Amelia Mato, por el término de treinta días, para que por sí o por apoderado, comparezca a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación; bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se proseguirá el juicio. — Colonia, Marzo 15 de 1946 — Juan C. Altieri Actuario.

$6.00 Ab.6-3506-v ab 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Pedreyra Francisco Pablo contra ANGELA BASILIA LUNA, Divorcio, Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a Angela Basilia Luna, a fin de que comparezca en forma a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente y con quien proseguirá el juicio. — Colonia, Noviembre 21 de 1945. — Juan C. Altieri Actuario

$18.00 Ab.5-3507-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO M. A. KLETT citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario

$4.00 Ab.6-3508-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ DE PEREZ, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 16 de 1946 — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab 5-3441-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LACLAU DE CARLE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 6 de 1946 — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto

$6.00 Ab 5-3440-v.ab.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departa-

mento, dictada en autos: "BERTINAT VICTOR MANUEL S. incapacidad de su esposa Berta Geymonat", y por resolución N.o 10365 de fecha 19 de Noviembre del año ppdo. se ha declarado incapaz a doña Berta Geymonat de Bertinat, habiéndose designado curador a su esposo Victor Manuel Bertinat Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Colonia, Febrero 4 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario.
$16.00 Ab.1.o-3236-v.ab 11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS BARAZIARTE o BARACIARTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Febrero 28 de 1946 — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Ab.1.o-3273-v.ab.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Poderti Cayetano contra LUISA DIAZ Divorcio Auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a doña Luisa Díaz de Poderti, para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Colonia, Febrero 22 de 1946. — Juan C. Altieri, Actuario
$18.00 Ab.1.o-3259-v.my.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos "La Suc. de MURRO DE NOY JUANA. Cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz Teresita Noy Blanco, como única sucesora de su padre Orlando Ciriaco Noy para que por sí o por apoderado en forma comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Colonia Febrero 19 de 1946 — Juan C Altieri, Actuario.
$24.00 Mz.6-2154-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PERFUMO MARTIN R Prescripción" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la empresa de colonización "Cosmopolita" o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con cualquier derecho al inmueble que a continuación se indicará para que comparezcan a este Juzgado a estar a derechos en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente La fracción de terreno ubicada en la 14.a sección judicial del Departamento de Colonia, villa Juan L. Lacaze, empadronado con el N.o 745, con un área total de 3581 metros, con frente a las calles Florida, Goya o Golla y Escudero, según datos que surgen del plano del Ministerio de Hacienda, de la Dirección General de Avalúos, División de Empadronamiento (Dpto Colonia Villa Juan L Lacaze) zona urbana y suburbana, levantado por el agrimensor contratista Juan Berrasconi en Julio de 1939 Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación — Colonia Marzo 6 de 1946. — José Pereira Maeso. Actuario Adjunto
$48.00 Mz.16-2592-v ab.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JUAN FEDERICO STAMBUK o FEDERICO STAMBUK, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante a que se presenten a deducirlos en forma con los justificativos correspondiente, dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1946. — Mario B. Pascual Juez de Paz.
$6.0 Ab.1.o-3274-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA FERRETA DE FERRARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Carmelo, Febrero 28 de 1946. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.
$4.00 Ab.1.o-3260-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIRIO o MARCILIO o MARCELINO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Juan L. Lacaze, Marzo 20 de 1946. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Mz.28-20952-v.ab.8.
Ab 27-v.my.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.00 Ab.8-3551-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA INZAUSTI DE GRIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Durazno, Abril 2 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.8-3552-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN PEREIRA, LORENZA ORONA o LORENZA ORONA DE PEREIRA, MATIDE REAL DE PEREYRA o PEREIRA, JUAN PEREIRA o PEREIRA (hijo), BIBIANO o BIBIANO ISAIAS PEREYRA o PEREIRA y FLORENCIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$8.00 Ab.8-3553-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CELEDONIA BAEZ DE ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 29 de 1946. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$6.00 Ab.8-3554-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner dictada en los autos caratulados: "PANTALEON MANUEL GUTIERREZ y otros contra los sucesores de Manuel Rodríguez Posesión notoria de Estado Civil", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Febrero 28 de 1946. A. Gazzano Pons, Actuario.
$24.00 Ab.3-3365-v.my.15

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ETCHECHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 27 de 1946 — Antonio Quintana, Actuario.
$4.00 Ab.8-3532-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SUSANA PUYOL DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 29 de 1946. — Antonio M. Quintana, Actuario
$4.00 Ab.8-3533-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera ainstancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA AGRAFOGO o AGRAFUO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 22 de 1946. — Milton Galmés, Actuario
$4.00 Mz.29-3179-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO o ROBERTO RUBEN GURIDI y de JUAN JULIAN GURIDI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1946 — Milton Galmés, Actuario
$6.00 Mz.29-3180-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CARLOTA SANTAMARIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 15 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.29-3181-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de GILA IBERO DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 18 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Mz.29-3182-v.ab.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que por sentencia dictada con fecha siete de Marzo actual, se ha declarado rehabilitado el fallido don RAIMUNDO CACERES. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 25 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.6-3480-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA RAMONA SOLEDAD INZAURRALDE DE SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 22 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario
$4.00 Ab.3-3346-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISOLDO o CRISOLDO ISABELINO OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 18 de 1946. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Ab.3-3347-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN DORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 19 de 1946. — Octavio Rodríguez, Juez de Paz.
$6.00 Ab.3-3348-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEOCADIO o ELEOCADIO CANOURA o CANOBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado — Maldonado, Marzo 22 de 1946.— J. Serra Tur, Actuario.

$6.00 Mz.30-3226-v ab.10.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Eusebio Rodríguez Montero y otro c| RAMON NUÑEZ y otros. Prescripción treintenaria" (Lo. 5, Fo. 311) se cita, llama y emplaza a don Ramón Núñez, doña María Luisa Delgado de Núñez, Manuel y Paulino Núñez y Manuel A. Silva y a los sucesores de éstos por cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo empadronada con el N.o 968 y de una superficie de 601 hectáreas 4704 metros 2404 centímetros, según plano de la mensura practicada por el agrimensor Félix Logaldo, en Agosto de 1944 y registrado en la Oficina de Catastro con el N.o 519 el 23 de Agosto de 1944, ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento y, según la escritura autorizada por el escribano Alejo Aguirre, en el protocolo del Juzgado Letrado Departamental de Maldonado, de fecha 27 de Setiembre de 1886, está compuesto de una superficie de 296 hectáreas 1524 metros dentro de los siguientes límites: Norte, Ramón Núñez; Sur, Basilio de los Santos; Este Ramón y Silvestre Núñez y Oeste, terrenos de la Sucesión Delgado, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Febrero 18 de 1946 — J. Serra Tur, Actuario

$60.00 Mz.11-2402-v ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CIPRIANO ROGELIO VIERA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 21 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz 30-3227-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña RAMONA MEDINA DE RECUERO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos en ella, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma. — San Carlos, Marzo 20 de 1946. — Juan José Schiaffino, Juez.

$6.00 Mz 30-3225-v.ab.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MAGARIÑOS DE BORDIN o DORDIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 22 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz 28-20953-v ab.8.
Ab.27-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MUÑOZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a las legatarias Josefa Martínez y su hija Amalia Martínez, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designarse en cuanto a las dos últimas, defensor de oficio que las represente. — Paysandú, Marzo 11 de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz.26-3067-v.my.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA CONRADI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 28 de 1946. — Jorge A. Píriz, Actuario Interino.

$4.00 Ab.1-3410-v.ab.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO ANTONIO SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos. — Paysandú, Marzo 20 de 1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Mz.28-3138-v.ab.8

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE ROMERO. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de la ejecutada doña Dionisia Silva de Colombo, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Febrero 6 de 1946. — Rubens Carro Ariosa, Juez de Paz.

$24.00 Ab.4-3409-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en el expediente "JOSE SUAREZ. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos de don Matías Roch y Pissa, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 3823, situado en el Ejido de esta ciudad, señalado con el N.o 419, de una superficie de 3 Hás. 4.200 ms. cuadrados y que limita por el Norte con sucesión Pedro Alvarez, por el Sur, con límite Norte de las Quintas, por el Este, con calle del Arenal, y por el Oeste, con el río Uruguay, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, asimismo se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Paysandú, Marzo 8 de 1946 — Pedro Giorgi, Juez de Paz Interino

$36.00 Mz.21-2879-v.my.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber, a pedido del señor Fiscal Letrado Departamental, la apertura de la sucesión de HERMENEGILDO QUIROGA, citándose por el término de sesenta días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se consideren con derecho a los bienes quedados, para que se presenten ante este Juzgado, bajo apercibimiento de procederse de acuerdo con los artículos 1126 y 1127 del citado cuerpo de leyes. — Young, Febrero 25 de 1946. — Juan Da Silva, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 7-20699-v mz 18.
Ab.5-v ab 23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO JUBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en frma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$12.00 Ab 5-3456-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA VILLA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 29 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.5-3457-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARACI CAMARGO, DAMACIA CAMARGO y LEONOR CAMARGO DE DARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario

$4.00 Ab.4-3402-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDIGERIA ALVEZ DE ESPINOSA o LUDIGERIA ALVES DE FONTOURA DE ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 28 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ab.4-3403-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA ACOSTA DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1 o-3283-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 23 de 1946. — Víctor Anza Actuario

$4.00 Ab.1 o-3275-v.ab 11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de sucesiones de MANUELA TRINDADE o PEDROZO TRINDADE DE LANGORTES y TACIANO LANGORTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 25 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3277-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS GALVAN, solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde figura con el nombre de "Seferino y Luis", debe decir: "Luis" por ser el que corresponde. Y a los efectos dispuestos por la ley respectiva, se hace la presente publicación, por el término de quince días. — Rivera, Marzo 15 de 1946 — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Mz.26-3059-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSEBIO NOGUERA, MALVINA FRANCISCA NOGUERA o NOGUERA DE ZOROZABAL, ANTONIO BASILIO ZOROZABAL, OBDULIA CASTRO y ANAROLINA NOGUERA DE PASCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Ab.4-3281-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIA FORTUNATA MADRUGA DE DA TERRA o PEREYRA DA TERRA y EULOGIA OLIVERA DE MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 23 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.3-3352-v.ab 13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BIBIANA PETRONA ELISA SILVA DE NUÑEZ o BIBIANA ELISA SILVA DE NUÑEZ, citándose y emplazándose a todos aquellos que se consideren con derechos en ella y especialmente a los herederos: Quintina, Gatina, Daniel, Eulalia, Doroteo Feliciano, Cirilo, Mario y Martín Núñez Silva, y a sus causahabientes para que comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Diciembre 9 de 1944. — Próspero M. Rubert. Escribano.

$24.00 Mz.30-3294-v.my.11

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO DELMIRIO o DELMIDIO CORBO (hijo).

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.3-3363-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de COLON FELIX CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 2 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.30-3195-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL BARANZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Mz.30-3196-v.ab.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "Incidente EFRAIN SILVA GRAÑA, Quiebra. Suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Artigas Pereira ha presentado el informe relativo y que por auto de fecha 22 de Diciembre de 1945, se ha fijado el día veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco como la fecha de la efectiva cesación de pagos de la expresada firma fallida. Y a los efectos dispuesto por el Art. 1643 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 6 de 1946. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 Mz.30-3198-v.ab.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "AQUILINO GEROMINO PERDOMO, por sí y su hijo menor ALEJO ANTONIO PERDOMO DE LOS SANTOS. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Domingo Veiga, Bernardo Amaro Veiga, Jacinta Veiga, Eduviges Veiga, Bernardo Veiga José Inda, Juan Antonio Escudero, Manuel Bernardo Veiga, Diego González, Fabián Veiga, Ramona Veiga de Vivas, Marcelina Josefa Rodríguez de Veiga Eugenio Veiga y María Micaela Vivas de Veiga, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a todo o parte de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en "Don Carlos" octava sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 1485, y que según plano levantado por el agrimensor José B. Correa se compone de trescientas treinta y seis hectáreas seis mil ochocientos cuarenta y dos metros, lindando: por el N E con campo de Juan Muzio (hoy de Aquilino Gerónimo Perdomo); por el S E, camino vecinal por medio con campo de Justo Cabrera; por el S O., con campos de Justo Cabrera, de María Cruz de Acosta, de Ventura Vivas de Pastello, de Secundina Acuña de Vivas y de Aquilino Gerónimo Perdomo, y por el N. O., el arroyo Don Carlos y B) Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que en ella existen, situada en el mismo paraje, sección y Departamento que la descripta precedentemente, de la que es contigua, empadronada con el N.o 1491, y que según plano levantado por el agrimensor Homero Cardoso se compone de trescientas cincuenta hectáreas nueve mil cuatrocientos treinta y nueve metros, lindando por el N. E., con campos de José Cardoso y de la sucesión de Pedro Caligaris; por el S E camino vecinal por medio con campos de Ezequiel Rodríguez, de Felipe Veiga, de Cantalicia Machado y otros, y de Domingo Veiga; por el S. O., con la fracción anteriormente descripta que fué de los sucesores de Francisco Muzio y que hoy es de propiedad de Aquilino Gerónimo Perdomo y de su hijo Alejo Antonio Perdomo de los Santos, y por el N. O., el arroyo Don Carlos por medio con campo de Hermínia Rivero de Fernández, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación — Rocha, Marzo 11 de 1946. — Próspero M Ruberto, Escribano

$96.00 Mz.16-2571-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA VIRGINIA GALIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Marzo 15 de 1945. — Eulogio Gadea Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.3-3359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO O NARCISO EULOGIO HERNANDEZ PONCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaarezcan dentro de treinta días a deucir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.3-3358-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA REILLY DE SMITH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 28 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario

$4.00 Ab.3-3353-v.ab.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Santiago I. Rompani solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDNA MENONI, en la cual se expresa que los abuelos maternos son Domingo Menoni y Anunciada Baratta cuando lo son Juan Menoni y Emilia Menoni, por los que debe rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 23 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.29-3163-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ARTURO FERNANDEZ, MARIA CURTI DE FERNANDEZ, LUCIA FERNANDEZ y ATILIO o OCTILIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Además se cita y emplaza a Eustaquio Fernández o a sus sucesores a cualquier título para que se presenten con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes — Salto, Marzo 12 de 1946 — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Mz.20-2781-v.ab.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FORTUNATA PIÑEYRO DE CORREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 28 de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORO RODRIGUEZ o FLORO RODRIGUEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 1.o de 1946. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.3-3373-v.ab.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1a sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de GUMERSINDA PAEZ DE MATO o GUMERSINDA ARRIETA FAEZ DE MATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Marzo 20 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$6.00 Ab.3-3374-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictada en autos, "LAVELLI, JULIO CORALIO. Prescripción adquisitiva", (L.o, 12, Fo. 120), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno, con los edificios y demás mejoras que tiene, ubicado en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado en mayor área, anteriormente, con el N.o 1937, y en la actualidad, con el N.o 1529, que forma parte de la fracción 8 del huerto N.o 12 y comprende una superficie de 503 metros 72 decímetros cuadrados, así deslindada: al Norte, en 17 metros 18 centímetros, con frente a la calle Cuareim, en su prolongación; al Sur, en igual longitud, con Antonio Salbi; al Este, en 29 metros 32 centímetros, con Juan José Asconeguí y Ricardo Farías, y al Oeste, en igual longitud, con Cecilio Bessi, y especialmente, a Pedro Longino Llanes, Rosario Méndez de Amaral, Francisco González, Donato D. Clara, Pedro Bustamente, Homero Clara Menéndez, Italo Severiano Clara Menéndez, Adela Tuduri de Cabrera y Raydée Hernández, para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 25 de 1946. — Guido Berro Oribe, Juez de Paz.

$48.00 Mz.23-3159-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de don TOMAS RODRIGUEZ y de doña CLOTILDE VILA DE RODRIGUEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 18 de 1946. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3490-v.ab.34.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rodríguez, Abril 1.o de 1946 — J Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ab.6-3491-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de San José, en autos: "Caja de Crédito Industrial y Comercial de San José con sucesores de ORLANDO RIGALI. Rescisión de promesa de enajenación de inmuebles a plazo (ley del 17 de Junio de 1931)", se cita y emplaza a los herederos de don Orlando Rigali o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 309, señalado con el N.o 9 en el plano del agrimensor don Humberto L. Castelli ubicado en el barrio Acosta y Lara de esta sección, para que, dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mallada (San José), Marzo 26 de 1946 — Alberto Pérez Sánchez, Juez de Paz.

$30.00 Ab 3-3375-v.my.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testada de JUANA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Heracio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3401-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL CONRADO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.4-3405-v.ab.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los auto respectivos, se hace saber: Que

ante este Juzgado se ha presentado MARCELINO ZENON GARETA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena, por cuanto en la misma aparece la madre como Herminia López, en lugar de María Manuela Herminia Lapáz que es el verdadero, y el abuelo aparece con el apellido López, en lugar de Lapáz que es el que le corresponde. Y a tal efecto, se hace esta publicación por el término legal — Mercedes, Marzo 28 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12 00 Ab.4-3406-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA LONGO DE D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 26 de 1946. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.2-3327-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el N.o 1201 de esta ciudad, que linda por el Norte con la calle Rodó, por el Sur, con doña María Mazzochi de Zefferino; por el Este, con la calle Buenos Aires y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 15 de 1946 — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20894-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derechos a las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero. Una en la manzana 301, empadronada con el N.o 1865, que linda por el Norte, con don Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este, con don Simón Castro y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281, empadronada con el N.o 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro, y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste con la calle 18 de Julio. Tercero. Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur, con don Dionisio Masante; por el Este, con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos, por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio — Mercedes, Marzo 15 de 1946. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20895-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesión de NICOLAS ALFREDO LUCIANO, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3270-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA FERREIRA DE MENGOCHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 28 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3271-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO FIGUERAS o FIGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Marzo 20 de 1946. — Pedro Izacelaya.

$4.00 Ab.1.o-3272-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION SOCA DE BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1946 — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3547-v ab 25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE o FELIPE SANTIAGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3548-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA SILVEIRA DE BOERR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.8-3549 v ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLEOFE ARBIZA DE ARIZALETA o CLEOFE A. de ARIZALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

6 00Mz.30-3228-v ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTERO DA CUNHA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado dor. Antero da Cunha solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido que a continuación se expresa: donde refiriéndose al apellido de la madre del inscripto dice: "da Cunha" debe decir: Rodríguez. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 Mz.30-3229-v.ab.23.

Concurso voluntario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALVARO M. DE MATTOS. Concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores de dicho concurso para la junta que de los mismos se celebrará en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Abril próximo, a las 15 horas, a los efectos del Art. 1033 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Marzo 25 de 1946. — Raúl Ferreira, Actuario.

$9 00 Mz.30-3230-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que, por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierta la sucesión de don HERMENEGILDO PEREZ, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Marzo 27 de 1946. — Francisco Silva, Juez de Paz.

$6.00 Ab.1 o-3276-v.ab.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Trés, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAURO ROQUE AMBROSIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-3393-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PERINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 27 de 1946. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.4-3394-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de DORALICIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.1.o-3281-v.ab.11.

Quiebra

Se hace saber al público en general que por resolución dictada con fecha 12 de Marzo de 1946, en los autos "JOSE LUIS DUTRA. Quiebra" (Lo. 18, N.o 216 Fo. 374), por el señor Juez L. de 1.a Instancia de este Departamento Dr. Nuño A. Pucyrull el comerciante de esta plaza José Luis Dutra ha sido declarado en quiebra previniéndose: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; y 3.o) Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado Sr. Aramis Jorge, domiciliado en esta ciudad, calle Simón del Pino Esq. Manuel Meléndez, los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1946. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Costas) Mz.23-20891-v ab.9

REMATES JUDICIALES

COMESAÑA Y MARQUEZ JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Dosil Freire, Carmen contra PEDRO OTTATI. Ejecución de hipoteca" (L.o 33 F.o 237), se hace público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Carlos Comesaña, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de forma irregular, empadronada en mayor área con el N.o 87.954, con las mejoras que contiene y situada en el paraje "La Blanqueada" 23.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, la que, según título, tiene una superficie de ciento sesenta y cuatro metros, treinta y cinco centímetros, y según plano de subdivisión del agrimensor José P. Astigarraga, se compone de una superficie de ciento sesenta y un metros y 9513 centímetros, se designa con el N.o 2 y se deslinda así: diez metros ochenta y siete centímetros al Este, con frente a la avenida Larrañaga entre las calles General Urquiza y Joanicó; cinco metros cuatro centímetros en la línea del fondo al Oeste, por donde linda con parte del solar N.o 3; veintiún metros, treinta y nueve centímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción N.o 1; y veintidós metros, quince centímetros, en la línea del Sur, limítrofe con el bien empadronado con el N.o 87.953. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho 2.o Que los gastos de escritura, certificados y demás anexos, son de cuenta del comprador, así como también es de cuenta y cargo del mismo la comisión del martillero; y 3.o Que el título de propiedad del bien a venderse, plano mencionado y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$45.00 Ab.8-3518-v.my.2.

GOMENSORO Y CASTELLS REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Banco de la República con MARIO ROSSI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en el día 24 de Abril próximo, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ocho, de esta Nueva Ciudad, primera sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 5.180, señalada en el plano del agrimensor Orestes F. Croce, de Setiembre 6 de 1919, con el número uno, compuesta de una superficie de 249 metros, 57 decímetros, 7 centímetros, teniendo 11 metros 69 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, edificios números 1536 y 1538; entre las de Uruguay y Paysandú, distando el punto medio 25 metros 30 centímetros a la esquina con calle Paysandú; 21 metros 47 centímetros al Norte, lindando con Francisco Sanz y José García Villaverde; 21 metros 45 centímetros al Sud, confinando con solar 2 de Mateo Brunet; y 11 metros 68 centímetros al Este, limitando con Bernardino Gorlero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta definitiva serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por concepto de medianerías, pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

Comisión: 1 o|o — Planos y más datos: Piedras 318.

$33.80 Ab 3-3367-v ab 24.

COMESAÑA Y MARQUEZ

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, Dr Jacinto Díaz Mintegui y en los autos sucesión RAQUEL PELLATON DE NERY, se procederá a la venta de un auto "Packard", modelo 1941, sobre la base de $ 4.000.00, por intermedio del martillero señor Carlos Comesaña el día viernes 12 de Abril de 1946 a las 16 horas en su salón de ventas, Sarandí 428. Comisión: 6 o|o. Seña: 30 o|o.

$6.00 Ab.1.o-3201-v.ab.11.

ARSENIO MARTINEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos contra PIGNATARO JUAN. Cobro de pesos" (Lo. 42. Fo. 230), se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el rematador Arsenio Martínes, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, de los siguientes bienes: A) Los edificios existentes en un solar de terreno ubicado en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, señalado con el número "treinta y seis" en plano del agrimensor Mario E. Percovich, de Marzo de mil novecientos veinticinco y compuesto de un área de cuatrocientos metros, que se deslinda así: diez metros de frente al Oeste, a calle Ramón Márquez, por cuarenta metros de fondo, lindando: al Norte, con los solares "treinta y siete", "treinta y nueve" y "cuarenta": al Este, con el solar "cuarenta y uno", y al Sur, con el solar "treinta y cinco"; B) Los derechos al referido solar emergentes de la promesa de compraventa a plazos celebrada entre Secundino Balparda, representado por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Juan Pignataro, el quince de Diciembre de mil novecientos veinticinco. Dichos bienes fueron tasados en siete mil doscientos veinticinco pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; 2.o Que las contribuciones y demás impuestos, tasas y gravámenes impagos a cargo de la propiedad y los gastos y derechos de escrituración, serán de cargo del comprador, a quien se transferirán los derechos que surgen de la referida promesa de venta; 3.o Que dicha promesa, extendida en el boleto número dieciocho mil cuatrocientos ochenta y siete, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, un estado de la operación y un croquis de la edificación existente, conjuntamente con el expediente respectivo, se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), y que no fueron presentados los planos de los edificios ni las memorias de la construcción, efectuándose la venta sin ellos; 4.o Que los títulos del promitente vendedor, a nombre de Zelima Balparda de Amaro, se encuentran en la Secretaría del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, donde podrán ser examinados por los interesados — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Carlos María Trianón, Actuario.

Más informes: Sierra 1936. Teléf. 46662.

$54.00 Ab.2-3326-v.ab.25.

JOSE PEDRO SINDES (hijo)

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha veinticinco de Febrero del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con MORIXE (JUAN). Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 173. Libro 11 folio 60", se hace saber al público que el día 2 de Mayo de 1946, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 52.281, situado sobre la línea Sur, de la calle Joffre entre Propios y Haig, por intermedio del martillero don José Pedro Sindes (hijo), asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 528.00, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que graven el bien. Tercero. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificados e impuesto universitario. Cuarto. Que el expediente y títulos del bien, se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.5-21032-v.ab.29.

ROMULO CARLEVARO

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Roberto C Zubillaga de fecha veinticinco de Febrero del año en curso dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo C. RITA (FRANCISCA) y otro. Cobro ejecutivo de pesos Lo 10 Fo. 52", se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a la hora 16 y 30, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público del inmueble (y sus mejoras) empadronado con el N.o 80.229, situado en la 22.a sección judicial de este Departamento, calle Propios entre Tudurí y Sanabria, y que según el título de propiedad glosado a los autos, se deslinda así: diez ms. 57 al N. E. sobre el camino Propios; 32 ms. 22 al N. sobre la calle Tudurí; 28 ms 20 al S por el que limita con el solar N.o 2; y 18 ms. 83 al O. el que linda con parte del solar N.o 8, por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 844.44, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el pago de la contribución inmobiliaria y los derechos reales que gravaren el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, impuestos municipales. Tercero. Que el expediente y títulos del bien se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Mz.27-20941-v.ab.12.

RAMON LOPARDO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Montevideo

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos C|JULIO HAUBRET, Cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente a las 17 y 30 horas, por intermedio del martillero don Ramón Lopardo y asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado don José Walter Alliot, en el lugar de su depósito calle Sarandí 428, se procederá al remate de contado y con la base de las dos terceras partes de su tasación que asciende a la suma de $ 175.00, de una máquina de cortar fiambre marca E. M. M. N.o 521, un aparato de radio marca Star y una cocina a kerosene marca Premier Volcán. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Walter Alliot, Actuario.

$10.00 Ab.8-3535-v.ab 25.

ARNO R. LABORDE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, Dr don Horacio Hughes, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA ACOSTA o COSTA DE GONZALEZ y PABLO GONZALEZ. Sus sucesores Cesación de condominio etc", se hace saber que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador Arnó R Laborde en presencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de las 2|3 partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de $ 1.500.00 del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección del Departamento de Florida, padrón N.o 1051, compuesta su superficie de 16 hectáreas 6.023 metros y fracción, que se encuentra en común y proindiviso con otra fracción de campo de pertenencia de don Tomás González, siendo los límites generales de ambas fracciones, según títulos, los siguientes: al Norte, Casildo Soria, Jacinto L. Soria, Casiano Robatina; al Sur, con calle divisoria Carlos Pittamiglio, al Este, Jacinto L. Soria, y al Oeste, Casildo Soria. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma, al serle ésta aceptada. 2.o) Que los títulos de propiedad del bien a venderse, y demás antecedentes, se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Marzo 14 de 1946. — Hugo Alvez. Actuario.

$32.00 Mz.26-3037-v.ab.12.

JULIO CESAR TROBO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones dictada en el expediente caratulado "Antonio, Eduardo y Dámaso Boetto C. JUAN ROQUE CAMPS PONS Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Abril próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado de Paz, por intermedio del rematador Julio César Trobo, asistido del señor Juez de Paz de la 6.a sección de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, y en un solo lote, del siguiente bien: una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 6.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 908, señalada con el N.o 1 en el plano respectivo, compuesta de once hectáreas, ciento cincuenta metros, treinta y siete decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la sucesión de Bartolomé Ferrari, por el Sur, con Pedro Crossa, por el Este, con Juana Camps Pons de Ratto, y por el Oeste, camino departamental por medio con la sucesión de Pedro Briano. Con arreglo a la titulación, dicha fracción N.o 1, corresponde a la mensura y fraccionamiento letra "B" trazada por el agrimensor Isaac C. Díaz, en Octubre de 1921 y Abril de 1922, y a los límites indicados, las siguientes medidas: Norte, 685 ms. 64 cms.; Sur, 663 ms. 30 cms.; Este, 184 ms 22 cms con el lote N.o 2 del mismo plano, y Oeste, 190 ms. 30 cms. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle esta aceptada. 2.o) Los gastos de escrituras, certificados de los diversos Registros y comisión de remate serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1946. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.30-3160-v.ab.23.

ENRIQUE CHAVARRIA

Juzgado de Paz de la 13a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, y de acuerdo a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, en los autos caratulados: "Banco de San José contra SIMON BERETTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día veintinueve de Abril, próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, y al mejor postor, por el martillero don Enrique Chavarría, asistido del subscrito Juez de Paz,

del inmueble que a continuación se detalla: Una fracción de campo, con el edificio y demás mejoras, empadronado con el N.o 602, ubicado en esta sección, en el paraje denominado "Piedras de Espinosa", con una superficie, según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo de Enero de 1911, de dos hectáreas mil cincuenta y seis metros, seiscientos sesenta y ocho centímetros cuadrados y que linda: al Noreste, en dos líneas de 168.60 ms. y 169.30 ms., camino por medio, con Alberto Tonnielli, al Sur, en línea de 422.60 ms., con la carretera Cardona - Nueva Palmira; al Noreste en 109.80 ms. camino por medio con Alberto Tonnielli, y al Oeste, en 139.70 ms. con la sucesión de Julián Espinel. Se hace constar: A) Que los títulos, croquis y demás antecedentes, se encuentran agregados al expediente respectivo en esta oficina y a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serie aceptada. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador. — Florencio Sánchez, Marzo 23 de 1946. — R. Roberto Goyeche, Juez de Paz.

$35.00 Mz.27-3092-v.ab.12.

ISMAEL VENIA ROVIRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra la sucesión EMILIO ALDAMA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber, que el día 12 del mes de Abril entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417 se procederá por el martillero don Ismael Venia Rovira, asistido de Actuario y Alguacil ad hoc, a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad calle Dr. Morquio señalada con el N.o 4, compuesta de un área superficial de 455 metros cuadrados, que linda por el Norte: calle Dr. Luis Morquio; Sur: Juan Arregui; Este: José Galarza, Juan y Máximo Casavieja; Oeste, Arturo Tisnés Simón. Se previene 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma de $ 1 800 00 (mil ochocientos pesos) 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas y los de obtención de los certificados, serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente — Durazno, Marzo 21 de 1946. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.28-20950-v.ab.12

ALMONEDA

Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, decretada en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con BENJAMIN GERVASIO CASAS. Ejecución de hipoteca" (L.o 23 F.o 8), se hace saber que el día 30 de Abril próximo, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado y al mejor postor se va a proceder a la venta en pública almoneda presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, del siguiente inmueble de propiedad de Benjamín Gervasio Casas: una fracción de terreno, empadronada con el número setecientos sesenta, manzana número setenta y nueve, con una superficie de quinientos treinta y un metros cuadrados, con treinta y tres decímetros; lindando: once metros de frente al Nordeste, calle Coronel Brígido Silveira, con cuarenta y seis metros sesenta centímetros en la línea Noroeste, lindando con Gerónimo Mañña; cuarenta y seis metros noventa centímetros, en la línea Sudeste, con terrenos de la sucesión de Nicasia Fernández de Piedrahita, y once metros setenta centímetros en la línea del fondo lindando con la sucesión Madana, linderos según títulos. Se previene: A) Que la titulación y demás antecedentes relacionados con la mencionada ejecución se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la postura en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma; C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Marzo 29 de 1946. — José Ramón Díaz Actuario.

Y para que conste siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

$36.00 Ab 5-3481-v.ab.29.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra LUCIO A. LUCIANO ACOSTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante, a las 17 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario ad hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el número 620, ubicado en los ejidos de esta villa, compuesto de una superficie de dos mil treinta metros, lindando por el Sur con Cosme Martínez, por el Norte con la sucesión Caraciolo Acosta, por el Este sucesión Fermín Escobar y por el Oeste, camino vecinal. Se previene: 1.o Que el inmueble esta aforado a los efectos de pago de Contribución Inmobiliaria con $ 100.00 (cien pesos) y fué tasado en este expediente en $ 250.00 (doscientos pesos) 2.o Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Alguá, Marzo 9 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3141-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet contra ANIBAL LIANO BUSTAMANTE Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a las 17 y 45, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Devitta asistido del subscripto Juez y Actuario adhoc escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 35.02, ubicado en el paraje conocido por "Coronilla" octava sección del Departamento de Maldonado, compuesto de una superficie de veinticinco hectáreas, según plano de la Oficina Departamental de Catastro lindando: por el Norte con Bernardo Méndez, por el Sur con Toribio F. J. Bustamante y por el Este con Eustaquio R. Silva, María A. I. M. de López y sucesión Petrona Bustamante, por el O. Bernardo Méndez, sucesión Flora Bustamante, Angel Méndez, Casiano Gómez y Bernardino López. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de Contribución Inmobiliaria en $ 600.00 (seiscientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad, o sea $ 24.00 (veinticuatro pesos la hectárea). 2.o Que no se aceptarán ofertas que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 4.o Los gastos de escrituración y certificados, son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Alguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$21.00 Mz.28-3142-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

REMATE

Juzgado de Paz de la 8.a Sección de Maldonado.

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulados "Fiscal Letrado Departamental doctor Federico Capurro Calamet con MIGUEL A. CAL. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el remate que debía efectuarse el día 23 del corriente fué suspendido por falta de las publicaciones legales, para el día 22 de Abril a las 17 y 30, en la puerta de este Juzgado donde se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta asistido del suscripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 276 ubicado en la calle Alberto Drapner entre General Artigas y Margarita Muniz de esta villa, compuesto de una superficie de 461 ms. lindando: por el Sur, con Ramón María Gómez, por el Norte con Mercedes B. Gómez y por el Este da frente a la calle Alberto Drapner. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 750 (setecientos cincuenta pesos), 2.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las 2|3 partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Alguá, Marzo 9 de 1946. — Solé O. Mujica Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3144-v.ab.13.

ANTONIO DEVITTA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Maldonado

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado dictada en autos caratulado "Fiscal Letrado Departamental C. sucesión LEOPOLDINA MORENO. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 22 de Abril entrante a la hora 17 y 15, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el martillero don Antonio Devitta, asistido del subscripto Juez y Actuario ad-hoc escribana señorita Aurora de Zárate Peyre, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble empadronado con el N.o 395, ubicado en la calle Rocha esquina San Carlos de esta villa compuesto de una superficie novecientos veintidós metros, lindando: por el Sur, calle San Carlos, por el Norte, sucesión Gualberto Fernández, por el Oeste, calle Rocha, y por el Este sucesión Paulino Pereira. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado, a los efectos del pago de contribución inmobiliaria en $ 300.00 (trescientos pesos) y fué tasado en este expediente en la misma cantidad. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación 3.o Que el mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos previstos en el Art. 919 del Código de Procedimiento Civil 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador. 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. 6.o Que se ha habilitado el horario extraordinario a los efectos de este remate. — Alguá, Marzo 9 de 1946 — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$16.50 Mz.28-3143-v.ab.13.

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro dictado en los autos "El Procurador de Impuestos contra JOSE A. TORREIRO. Cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos etc." se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil ad hoc, por ante el subscripto Escribano, procederá a la venta en remate público del bien empadronado con el N.o 2343 a nombre de José A. Torreiro o Torreiro, ubicado en la planta suburbana de esta ciudad, compuesto de 922 ms.2, que limitan al Noroeste con Bayeto Hnos., al Noreste con sucesión Banovich y María T. L. de Cánepa, al Sureste con la misma sucesión, al Suroeste calle por medio con Plaza de Frutos. La base de la venta será de $ 33.32 (dos terceras partes del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria). Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión del rematador serán por cuenta del comprador. C) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado Laurenz, Actuario Adhoc.

(Gestión Fiscal) Mz.23-20892-v.ab.9

JUAN Z. ETCHART

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Río Negro dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la Propiedad padrón N.o 2353 a nombre de PEDRO GOMEZ MUÑOZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado el martillero don Juan Z. Etchart, asistido del Alguacil Adhoc, y por ante el subscripto Escribano procederá a la venta en remate público, y sobre la base de $ 33.34 (equivalente a las dos terceras partes de su tasación) del bien empadronado con el N.o 2353, compuesto de una superficie de 922 ms.2, que limita al Norte con sucesión Banovich y M. T. L. de Cánepa, al Noreste y Noroeste, la misma sucesión, al Sur calle por medio con Manuel y Francisco Martínez Haedo, al Sureste con sucesión Mariano Suá-

res, al Suroeste con Manuel y Francisco Martínez Haedo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el 10 oo de su oferta en el acto de serle aceptada. B) Que los gastos de escrituración, certificados y comisiones del rematador serán por cuenta del comprador. Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados — Fray Bentos, Marzo 18 de 1946. — Conrado O. Laurenz, Actuario Adhoc.
(Gestión Fiscal) Mz.23-20983-v.ab.9.

GILBERTO COSTA FYNN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, en autos: "Sucursal de Impuestos Directos con Sucesión LEBNALDO FREGEIRO. Cobro de pesos por Contribución Inmobiliaria" se hace saber: Que el día 22 de Abril próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Eusebio Giménez 659, el martillero Gilberto Costa Fynn, con asistencia del subscripto y escribano Manuel V. Castelukendi, procederá en remate público, sobre la base de $ 3.762.4) el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 558, manzana 78 de esta ciudad y que consta, según tasación, de una superficie total de 910 ms. 90 cuadrados y que se deslinda así: 21.39 m.s. de frente al Norte sobre calle Paysandú: 43.25 ms. al Oeste sobre la calle José Pedro Varela; 21.40 ms. al Sur con Antonio Zorzin; 42.08 ms. al Este, con Francisco Labella Nolé. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma B) Que los antecedentes del bien a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. C) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Mercedes, Marzo 23 de 1946. — Ramón Costa Pérez.
(Gestión Fiscal) Mz.28-20949-v.ab.13.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección judicial de Soriano, doctor Miguel Angel Fernández Viqueira, del 22 de Marzo de 1946, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con DIEGO DE ALCALA DUARTE. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder a vender en almoneda y al mejor postor a voz del pregonero señor Carlos M. Zabala Benoca, diligencia que será presidida por el señor Juez asistido de la subscripta Actuaria ad-hoc el siguiente bien inmueble hipotecado a favor de la Sucursal Dolores del Banco de la República Oriental del Uruguay una fracción de terreno y mejoras ubicada en el Ejido de esta ciudad, empadronada con el número 6201, anterior en mayor área 4487, con una superficie de media hectárea, que se deslinda así al Este con Basilia Anastasia González de Duarte; al Norte, en 50 metros con el mismo lindero; al Oeste en 100 metros con Aniceto Rodríguez; y al Sur, en 50 metros, calle por medio, con Pablo Rasales. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 olo de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano. — Dolores, Marzo 23 de 1946. — María Catalina Peruzzo, Actuaria ad-hoc.
$50.00 Ab.5-3424-v.ab.29

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a mi socio VIVENTE PADIN, la mitad del negocio de tambo calle Jaime Roldós y Pons 4081, quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. Ley 26 Setiembre 1904 y artículo 412 del Código de Comercio, debiendo acreedores presentar créditos en el mismo negocio. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Domingo Ríos — Vicente Padin.
$6.80 Mz.21-2809-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Octubre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio acordado al disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de exportación de cueros y pieles en la casa de 25 de Agosto N.o 705 bajo la razón social de "Compañía Exportadora de Cueros y Pieles". El socio señor JUAN BARBERI SCAGLIA toma a su cargo el activo y pasivo de la sociedad debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio arriba indicado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1946 — Schulim Kasner. — Alberto Hodara. — Juan Barberi Scaglia.
$13.60 Mz.21-2867-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en ... del año en curso y ante el escribano Armando Tepe-rino, hemos constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "DOGLIOTTI HERMANOS LIMITADA" y está compuesta por los señores José María Dogliotti, quien aportó la suma de cuarenta y cinco mil pesos y los señores Dante, Luis S. y Omar Dogliotti, quienes aportaron cada uno, cuatro mil doscientos pesos, siendo el total del capital, cincuenta y nueve mil seiscientos pesos; el objeto de la sociedad será el ramo de importación de repuestos de automóviles y artículos de ferretería; el domicilio social en la avenida Agraciada N.o 1828; el plazo de 2 años desde el 1.o de Enero ppdo., prorrogado en forma automática por períodos de 2 años cada uno; será socio administrador el señor José M.a Dogliotti; el contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 43, tomo 3.o. — Montevideo, Abril 2 de 1946.
$14.00 Ab.6-3482-v.ab.24.

CERAMICAS Y LADRILLOS S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo a la resolución del Directorio de fecha 1.o de Abril de 1946 y dentro de las facultades que le concede el artículo 37 de los estatutos sociales, ha resuelto se convoque a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día martes 30 de Abril a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Rivera, N.o 1912, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para el contralor de las acciones registradas y firmar el acta de la asamblea (artículos 41 y 48). 2.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio vencido al 31 de Diciembre de 1945 (artículo 37, inciso A). 3.o Informe del Síndico.

Nota — Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a votación en la asamblea, deberán dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 40, registrando en la Secretaría de la Sociedad, calle Rivera N.o 1912, sus acciones mediante su entrega o la del recibo del depósito bancario, donde conste el capital integrado, la numeración, tipo y serie, con tres días de anticipación por lo menos del fijado para la reunión.

Los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por otras personas mediante carta-poder registrada en Secretaría tres días antes del señalado para la asamblea (artículo 44). — Montevideo, Abril 4 de 1946. — El Directorio.
$20.00 Ab.6-3519-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Comunico que prometí vender al señor OSCAR ANIBAL GONZALEZ, la barraca que tengo establecida en la avenida Italia 4489, donde los acreedores deberán presentarse dentro del término legal.
$4.40 Ab 4-3391-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo Miguel Nader, hago saber que he prometido vender al señor FLORENTINO LEON SOSA BENTANCUR, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad en la esquina de las calles Solís y Carlos Larriera. Hago esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad. — San José, Marzo 7 de 1946. — A ruego de mi señor padre por no saber firmar Jorge Miguel Nader.
$12.00 Mz.21-2891-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAFAEL BERCIANOS la casa de comercio de almacén y ramos generales, que tengo instalada en pueblo Lorenzo Geyres, Estación Queguay 11.a sección judicial de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos en la misma casa. — Pueblo Lorenzo Geyres Marzo 12 de 1946. — María C. Nolla de Merello.
$12.00 Mz.21-2884-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don MANUEL CORALES, el comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, tengo instalado en la casa de la esquina Sarandí y avenida Claudio Williman. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa de don Manuel Corales, calle Román Guerra 714. — Maldonado, Marzo 9 de 1946. — Guillermo Bernhardt.
$12.00 Mz.21-2805-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 1904 se hace saber la disolución de la razón "Grasso y Cía". Ramo de farmacia, Agraciada 2292. Interesados deben presentarse en Agraciada 2293.
$2.40 Ab 8-3525-v.ab 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas Paysandú 1879 hemos vendido al Sr. MANUEL PROL el almacén y bar ubicado en San Salvador 2119. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Gualberto Alonso. — Jacinto Alonso — Manuel Prol
$4.80 Ab.8-3517-v ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor PASCUAL SLUTZKY, establecido con fábrica de cerraduras, visagras, caños bergman, de acero y similares, en esta ciudad, calle Porongos N.o 2431, cita a todos sus acreedores al estudio del escribano Ernesto Mario Ribas, 25 de Mayo 669, por haber prometido en venta, las dos terceras partes del establecimiento industrial. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Ernesto M. Ribas, Escribano.
$7.20 Ab.8-3557-v.ab 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a sus efectos, que he prometido en venta al señor JOAQUIN RODRIGUEZ, el negocio de hotel, bar y restaurant denominado "Hotel Miami", sito en avenida Gorlero N.o 913. Punta del Este, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía L. R. Villamil, Sarandí N.o 335, Montevideo, y en Punta del Este calles 4 y 14. C. Landauer. — Montevideo, Marzo diecinueve de mil novecientos cuarenta y seis. — Berta Liwerant.
$7.20 Ab.8-3539 v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Da Silva avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su café y bar, Avda. Gral. Rondeau 1701, a los señores ENRIQUE y WASHINGTON ALEM. Interviene Oficina "B. R. Y C. A." R. Percido y Cía., Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 25 de 1946 — Juan Da Silva. — Enrique Alem. — Wáshington Alem.
$6.80 Mz.27-3083-v.ab.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos público que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Lancieri Hermanos" gira en esta plaza, quedando el socio Domingo P. Lancieri a cargo del activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 19 de 1946. — Miguel Leandro Lancieri. — Domingo P. Lancieri. — Antonio N. Lancieri.
$8.00 Mz.28-3135-v.ab.26.

RADIO LUX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la avenida Agraciada N.o 2711 para tratar el siguiente orden del día. 1.o Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de dos Directores salientes. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945. 4.o Elección del Síndico y suplentes. 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril de 1946 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.
$8.00 Ab.8-3544-v.ab.23.

"LA MEDIA LUNA" S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, de acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la undécima asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Abril de 1946, en el local de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82, en ésta, a las 15 horas para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance-inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Distribución de las utilidades y fijación del dividendo. 3.o Designación, por elección de la asamblea, de dos accionistas para que en su nombre y representación, firmen y aprueben el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota — Recuérdase a los señores accionistas que, conforme con el artículo 24 de los estatutos, deberán con dos días de anticipación depositar sus acciones o bien presentar un certificado de depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Alzaibar 1278|82. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — El Directorio.
$11.00 Ab.8-3524-v ab 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor ARMANDO HARUTUNIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José L. Terra 3048, según ley 26|Set.|1904; intervienen oficinas Palumbo Hnos. — Montevideo, Marzo 12 de 1946. — Juana W. Díaz. — Armando Harutunian.

$6.80 Mz.21-2860-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de EDILBERTO CHIAZZARO y LUIS BORGES, el almacén comestibles, bebidas alcohólicas y ferretería, sito en 19 de Abril 3550, según ley 26 de Set. de 1904: interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678 — Montevideo, Marzo 18 de de 1946. — Josefa Cotelo de Gentini. — Edilberto Chiazzaro y Luis Borges.

$6.80 Mz.21-2861-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de ROBERTO VALIENTE, el almacén y bebidas alcohólicas sito en Coquimbo 2201 según ley 26 Set. 1904; interviene oficina Palumbo Hnos., B. Artigas 3678. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Artigas Bonifacio. — Roberto Valiente.

$6.80 Mz 21-2862-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de las oficinas A Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. GUALBERTO CHIAZARO mi comercio de almacén y bebidas fermentadas, de Santa Lucía 5833. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Juan José Carlos Morosini. — Gualberto Chiazaro.

$6 80 Mz.21-2852-v.ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a los Sres. ANGEL ROMERO CABRAL y ANTONIO DE ARMAS, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle Saint Romas N.o 5027. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 17 de 1946 — José Martínez Rey.

$6.80 Mz.21-2819-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a JUAN ANTONIO BUSTO, mi comercio ramo almacén y despacho bebidas alcohólicas sito en calle Rocha número 2651 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Antonio Francisco Fernández.

$6.80 Mz.21-2820-v ab 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490), prometí vender a URBANO FERNANDEZ, mi comercio ramo almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en Avda. Burgues N.o 3381 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio — Montevideo, Marzo 15 de 1946. — Milton Portos.

$6.80 Mz.21-2821-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"Rodríguez y Cía." "Fernández y Martínez" y Antonia Angela y Angel Domínguez Varela, hacen saber que han prometido vender a "LA ALSACIANA S. A. (en formación) sus comercios de panaderías, denominados: "La Alsaciana", "Hispano" y "El Ferro-carril", ubicados en esta ciudad calle Yaguarón 1473|77 y 25 de Mayo 369; Yaguarón 1560 y La Paz 1299, respectivamente. Los acreedores de los citados comercios deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en la casa N.o 1473 de la calle Yaguarón. — Antonio y Pedro Rodríguez. — Ursicino Fernández. — Gabino Martínez. — Antonia Angela y Angel Domínguez Varela.

$16.00 Mz.21-2806-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente y liquidar, la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "KOHLMANN y WOLFF", en el ramo de fábrica de tejidos de puntos, denominada "Miramar", establecida en la calle Pérez Castellano N.os 1338-1340 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar sus créditos al liquidador escribano José María Córdoba, dentro de treinta días, en la calle Juncal N.o 1414, escritorio 18. — Montevideo, Marzo 18 de 1946 — Werner Alfredo Kohlmann. — Paul Heinz Wolff.

$13.60 Mz.21-2853-v.ab.9.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos en vigencia se resuelve convocar a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 11 de Abril del corriente año a las 18 horas en el local de la Sociedad en la calle Cabildo 1939 con la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al Ejercicio 1.o de Enero de 1945 al 31 de Diciembre del mismo año, como asimismo el informe de la Sindicatura. B) Distribución de utilidades. C) Elección de Directorio y Síndico con sus respectivos suplentes. D) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Con el fin de acreditar su personería, los señores accionistas, podrán registrar sus acciones o certificado bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad hasta el día 8 del mes de Abril próximo. — El Directorio.

$14.00 Ab.1.o-3269-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento que he prometido vender al señor CARLOS CENDON CENTURION la mitad indivisa que me pertenece en el café y bar que poseo situado en la calle Isidoro de María N.o 1499 de esta ciudad. Los interesados podrán pasar por dicho negocio, en horas hábiles, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Juan Carlos Baygorria.

$10.20 Mz.23-2950-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido formar la sociedad "MAXIMO FROUDEMBERG y CIA.", aportando mi laboratorio de especialidades farmacéuticas "Tresca", sito en Maldonado N.o 1429. Acreedores presentarse en escribanía Tinsly calle Treinta y Tres N.o 1279 ap. 1. — Máximo Froudemberg.

$6.80 Mz 23-2980-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender al Sr. CARMELO TROCOLI, mi establecimiento en el ramo de restaurant denominado "Restaurant Sagaró", sito en San José 1065 Acreedores presentarse con sus justificativos en Treinta y Tres 1324 (estudio Dr Sacarelo y Fuentes) — Ema Puchot Alvarez. — Carmelo Trócoli.

$6 80 Mz.23-2972-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a DOMINGO LEMAS, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que bajo la razón de Andrés P. Chango (hoy sucesores) gira desde el Departamento de Canelones, pueblo Dr Soca Balneario "La Floresta" Acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la "Organización Xalambrí", 18 de Julio 1777 dentro del plazo legal. Ley 26 de Setiembre de 1904.

$10 20 Mz 23-2969-v ab 11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento de los interesados que el negocio que en el ramo de tintorería gira en esta ciudad calle Misiones N.o 1456 propiedad del señor Arón Borovsky, ha sido aportado a la sociedad constituída por éste y el señor LEONARDO UCHITEL, por cuyo motivo se emplaza a los interesados a presentarse dentro del término legal en 25 de Mayo N.o 477 esc. 89 — Montevideo, Marzo 21 de 1946.

$10.20 mz.23-2970-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

Hacemos saber la compra venta del comercio, calle Paraguay y República Argentina, que figuraba propiedad Angel Fioritti al señor JOSE ANTONIO GUILO desde el 13 de Marzo de 1946 Las cuentas a pagar y cobrar a cargo del vendedor calle Julio Delgado 1178 Salto. — Angel Fioritti. — José Antonio Guido.

$8 00 Mz 20-2787-v.ab 11.

CASA LEE (URUGUAY) SOC. AN.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946, a las 18 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Modificación de los estatutos. 2) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — El Directorio.

$9 00 Mz 23-2943-v ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al Sr ANTONIO JORAJURIA el bar y cancha de pelota ubicado en esta ciudad, calle Zorrilla de San Martín esq. Caganchá. Acreedores, presentarse en el referido comercio. Ley 26 Setiembre 1904. — Carmelo, Marzo 15 de 1946 — Jaime V. González. — Marino I. González.

$6.40 Mz.22-2918-v.ab.9.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el Sr. Mauro Saravia domiciliado en el Departamento de Cerro Largo, ha solicitado en las oficinas de Registro Genealógico, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado del certificado de inscripción correspondiente al siguiente producto: Raza Hereford sexo macho, Herd Book Uruguayo 213524 R. P. 4557, Fecha de nacimiento 4 de Setiembre de 1943.

$9.00 Ab.2-3309-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a LUIS SILVERA y ASCENSIO BERAZATEGUI, el comercio de corral de abasto y matadero sito en Carrasco de Sauce, Departamento de Canelones Acreedores, ley Setiembre de 1904, ocurrir Carmelo González Villa del Sauce. — Graciano Goyetche.

$6 10 Mz 28-3112-v.ab.22.

EMPLAZAMIENTO

De acuerdo con lo establecido por la ley N.o 9099 de Setiembre de 1933 en su artículo 16 se avisa al señor FELIX LEMONIER, promitente comprador del solar N.o 5 manzana 2 con frente a la calle Ancona que pasados quince días de la última publicación de este aviso sin que hubiera regularizado sus pagos en el Banco de Crédito (Misiones 1423) habrán caducado los derechos que le correspondían de acuerdo con el compromiso provisorio subscripto con fecha 23 de Octubre de 1941. — Arturo Rossi. — Marcial Costa Comesaña. — Montevideo, Marzo 29 de 1946.

$12.00 Ab.1.o-3279-v ab 24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 14 de Mayo, en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos, calle Río Branco 1168 a las 21 horas con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior 2.o Lectura de la memoria, balances, y distribución de dividendos. 3.o Elección de tres miembros titulares y cuatro suplentes, para la Comisión Directiva, y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

$12.00 Ab 1.o-3324-v.ab 25.

CARLOS D. DURAN Y VIDAL

(Ley N.o 9 099 de fecha 20 de Setiembre de 1933)
AVISO

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 16 de la ley 9.099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, se previene al señor JUAN BERNABE SOLARI ALARCON, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta compromisos y documentos referentes a su respectiva promesa de venta, de un solar de terreno situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, paraje denominado Balneario Carrasco, empadronado en mayor área con N.o 63.403, señalado con el N.o 7 en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga, registrado en la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado con el N.o 5.175 el 7 de Febrero de 1941, aprobado por la Intendencia Municipal el 29 de Enero de 1941, con una superficie de 351 metros 41 decímetros cuadrados, deberán presentarse a regularizar su situación ante la Sección Administración Propiedades del Banco Comercial Sucursal Cordón, calle Constituyente esquina Médanos dentro de los quince días siguiente de la fecha de la última publicación de este aviso. Vencido este plazo el señor Carlos D. Durán y Vidal en su carácter de propietario, considerará dicha promesa, compromiso y demás documentos relativos otorgados en oportunidad al interesado — Por Carlos D. Durán.

$30 00 Mz 13-2458-v.ab.9.

CASA LEE (URUGUAY) SOC AN
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 10 de Abril de 1946 a las 17 horas, en el domicilio de la sociedad (Juncal N.o 1414), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2) Elección de los miembros titulares del Directorio, de los suplentes, del Síndico titular y del Síndico suplente. 3) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Marzo 19 de 1946 — El Directorio.

$12.00 Mz.23-2944-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general, que he prometido vender al señor JOSE VALLVE hijo, las máquinas de mi propiedad, que existían en mi fábrica de palillos de resorte para ropa, situada en la calle General Pagola N.o 1737 de esta ciudad, debiendo quienes se consideren con derechos, presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio Bavardo 25 de Mayo N.o 477 Esc. 5. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Luis Duceta. — José Vallvé hijo.

$10 20 Mz.26-3055-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a JOSE URES la panadería ubicada en esta ciudad, calle Democracia N.o 2383, denominada "La Condal". Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 21 de 1946. — Cotelo y Souto".

$7.21 Mz 26-3035-v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1946 a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al Ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945 e informe del Síndico 2.o Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, 25 de Marzo de 1946.

$12 00 Mz 23-3103-v.ab.13.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A. MERCADO MODELO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 14 de Abril a las 9 y 30 horas en el local social (Mercado Modelo) en la que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura de acta anterior. 2.o Memoria y balance Ejercicio 1944|45. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones en vigencia. — El Directorio.

$15.00 Mz 23-3119-v.ab.13.

CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender a FRANCISCO MARTINEZ mi carnicería situada en esta ciudad, calle Pedro F. Berro N.o 791. Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511, todo según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Emilio José Mazza.

$6 00 Mz.29-3190-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que he prometido vender a los señores CELMAR MACHADO e ILDEMARO AREVALO el establecimiento de peluquería y anexos de mi propiedad, situado en esta Capital calle San José 1145. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en la escribanía de M. Belino Gadea, calle Ituzaingó 1431, a los efectos pertinentes. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — José Belver.

$9 00 Mz 29-3174-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social "BARDAVID y HODARA" con sede en la Avda. 18 de Julio 1599, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el Sr. Nissim Hodara y retirándose, en consecuencia, el Sr. Isaac Bardavid. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Avda. 18 de Julio 1599. — Montevideo, Marzo 26 de 1946. — Isaac Bardavid y Nissim Hodara.

$9 00 Mz 29-3162-v.ab 22.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 25 de Abril a las 16 horas en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2) Presentación de la memoria y balance anual; 3) Elección de dos suplentes de Director; 4) Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — El Directorio.

$8.00 Mz.29-3191-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escrituras autorizadas con esta fecha por el escribano don Manuel F. Espasandín, el contador señor José Luis Fraschini cedió a su consocio don JULIO CERVIERI todos los derechos, acciones y obligaciones comprendidos en su cuota de capital en la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza y se denomina "La Unión Financiera Limitada" con sede en la avenida 18 de Julio N.o 968 en esta ciudad; y el propio señor Cervieri conjuntamente con don Omar Germán Puentes, agrimensor Juan María Mailhos Paullier y arquitecto Domingo Mendivil Herrera cedieron sus derechos, acciones y obligaciones correspondientes a sus respectivas cuotas de capital que integraban la totalidad del activo y pasivo en la citada Compañía, a favor de los señores ANTONIO HECTOR ZANETTI MERELLO, JUAN RUPERTO ALTAMIRANO URQUIZA y JORGE GARCIA TAGLIAPUE. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — José Luis Fraschini — Julio Cervieri. — Omar Germán Puentes. — Juan María Mailhos Paullier — Domingo Mendivil Herrera. — Antonio Héctor Zanetti. — Juan R. Altamirano. — Jorge García — Manuel F. Espasandín, Escribano Público.

$19 60 Mz.30-3192-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Debiendo procederse a la disolución de la Sociedad Comercial Colectiva Comanditaria "OTEGUI HERMANOS y COMPAÑIA", la cual entró en estado de liquidación en fecha primero de Agosto de 1945, el suscripto en su carácter de socio liquidador y apoderado de los demás socios que la integran, hace saber dicha sociedad, cita y emplaza a los acreedores y demás interesados por cualquier concepto en la misma, para que comparezcan en su escritorio, calle Rondeau N.o 2288, dentro del plazo de treinta días, a partir de la primera publicación del presente aviso, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — Eustaquio Otegui (Liquidador).

$16 00 Mz.27-3069-v.ab.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano señor Francisco Barreiro Llugain, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma de "Reboredo y Santín Carballo", en esta ciudad, calle Valparaíso N.o 1114, en el ramo de fábrica de manteca y almacén de quesos, separándose de la misma el señor Arturo Reboredo Piñeiro y quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor JORGE SANTIN CARBALLO. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 22 de 1946. — A. Reboredo Piñeiro — J. Santín Carballo.

$13.60 Mz 27-3066-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio N.o 207 de esta ciudad, a don ARMANDO FRANCISCO LIMA a los efectos legales se hace esta publicación. Acreedores presentarse domicilio antes indicado. — Tacuarembó, Febrero 15 de 1946. — Walter Landó.

$12.00 Mz 27-3091-v.ab 25

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor RAMON MARTINEZ ARIJON, el negocio de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1299 esq. Yaguarón. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del escribano don Lorenzo Hourcade, calle Treinta y Tres 1407. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Pedro Narciso Cabrera. — Ramón Martínez Arijón.

$6 80 Mz 27 3064-v.ab 22

CAMARA DE COMERCIO DE LA AERONAUTICA Y AFINES

(En formación).

CONVOCATORIA

La Comisión Organizadora se complace en invitar a todas las compañías, sociedades o personas vinculadas en cualquier forma al comercio o a la industria aeronáutica en la República Oriental del Uruguay, a la asamblea de constitución de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines, que se realizará el día jueves 4 de Abril de 1946, a las 18 horas, en la Sala de Gremiales del edificio de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454 1.er piso.

Mayores detalles, informes, invitaciones, etc., pueden solicitarse a los Sres. Cnel. (R.) Tydee Larre Borges. Teléf. 82.824; Alfredo E. Moen. Teléf. 44.484 y N. Stanley Grierson. Teléf. 83.909. — La Comisión Organizadora.

$10.00 Mz.30-3219-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que ha quedado rescindido el compromiso de compraventa celebrado entre Samuel Alvarez Puchot y Carmelo Tróccoli Castellanos por el restaurant "Sagaró" sito en San José N.o 1065. — Samuel Alvarez Puchot. — Carmelo Tróccoli Castellanos.

$5 20 Ab.1.o-3251-v.ab.22

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 21 de Marzo de 1946 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Abril próximo, a las once horas, en la oficina de la Compañía calle Zabala N.o 1278, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimosétimo ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1945, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o Elección de nueve Directores. 5.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 21 de los estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca, deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 30 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — W. O. Carey, Vicepresidente.

$27.00 Mz 27-3086-v.ab.12.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 3 del corriente, se abonará en las oficinas de la Casa Central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 2 de Abril de 1946.

$1 00 Ab 3-3401-v.ab.13.

CASAS Y TERRENOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril corriente, a las 10 horas, en la calle Ituzaingó número 1309, 2.o piso, Esc. 5, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de autoridades. 2.o Nombramiento de Síndico. 3.o Autorización al Directorio para proceder a la enajenación de una o todas las propiedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1945. — El Secretario.

$3 60 Ab 4-3389-v.ab.10.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Abril corriente, a las 10 horas y 30, en la calle Ituzaingó N.o 1309, 2.o piso, Esc. 5, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o Renovación de autoridades. 2.o Nombramiento de Síndico. 3.o Autorización al Directorio para proceder a la venta de una o todas las propiedades. — Montevideo, Marzo 30 de 1945. — El Secretario.

$3.60 Ab 4-3390-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Eulogio Rodríguez avisa (ley 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar, 25 de Mayo 499, a los señores JOSE y BOLIVAR INSUA. Interviene oficina "B R Y C A" R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — Eulogio Rodríguez. — José Insúa. — Bolívar Insúa.

$4.40 Ab 4-3413-v.ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Castro Fernández avisa (ley 23 de Setiembre de 1904), que prometió vender su provisión, Chamizo 4147, al señor HUMBERTO CAMMAROTA. Interviene oficina "B. R. Y C A.", R. Cercido y Cía, Cerrito 685. — Montevideo, Marzo 31 de 1946. — José Castro Fernández. — Humberto Cammarota Maccarone.

$4 40 Ab 4-3412-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que prometí vender a la sociedad "CARVE y SIMSON", el comercio que en el ramo de bazar y ferretería tengo instalado en la avenida Agraciada 2311. Los acreedores se presentarán en el estudio del escribano Atilio Arrillaga Safons (Buenos Aires 479). — José L. Scandroglio. — Montevideo, Abril 1.o de 1946.

$6.60 Ab 4-3399-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos vendido al señor ALBERTO BENICIO BASELLA, el comercio que giraba en la villa de Lascano en el ramo de mueblería, quedando de nuestra cuenta los créditos a cobrar y las cuentas a pagar. — Lascano, Marzo 25 de 1946. — Schatz. — Stern.

$4.40 Ab 6-3511-v ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que los señores Ernesto Schiaffarino Paez y Mario Raúl Badano Veiga ha prometido vender al señor ISAAC MAC KINLEY, el establecimiento de "taller de galvanoplastia y anexos", instalado en la casa N.o 835 de la calle San José, de esta Capital, debiendo los acreedores presentar sus cuentas por duplicado al escribano Manuel J. Acosta y Lara en Rincón 454, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 4 de 1946.

$8.80 Ab.6-3510-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público en general que ha quedado sin efecto la venta del comercio en el ramo de fiambrería denominado "Granja Santa Ana" sito en la calle Colonia 869. A la vez se deja constancia que en los avisos publicados en "Diario Oficial" desde el 30 de Marzo ppdo. en adelante, aparecen como vendedores los Sres. Giménez y Ruglio cuando en realidad eran promitentes compradores. Los acreedores de los Sres GIMENEZ y RUGLIO deben presentarse con los respectivos comprobantes en el comercio arriba indicado de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Bronislau Dombrovsky.

$8.80 Ab.6-3489-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y Art 492 del Código de Comercio, que los señores Augusto Poeylaud Juan P. Moner Ruy y Benito Pan, han prometido enajenar al co-socio don PEDRO HARDOY, la totalidad de las cuotas sociales indivisas que a cada uno de los nombrados corresponde en el comercio de panadería "Los Cerrillos", ubicada en el pueblo del mismo nombre, 3.a sección judicial de Canelones, que giraba bajo la razón social: "Augusto Poeylaud y Compañía", quedando totalmente disuelta, con motivo de dicha enajenación, la citada sociedad. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Cerrillos, Marzo 20 de 1946. — Augusto Poeylaud. — Juan P. Moner Ruy. — Benito Pan. — Pedro Hardoy.

$11.00 Ab.6-3473-v.ab.25.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

En virtud de lo dispuesto por la ley N.o 9 099 de Setiembre de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos, que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares del plano del Agr. C. A. Mac Coll de Noviembre de 1936.

MARCELINO COUÑAGO, domicilio Colorado N.o 1845, solares 1 manzana B 2 manzana K; 9 manzana M; 18 manzana M; 32 manzana M; padrones 135133, 166129, 166473, 166482, 166496, sobre las calles Agaces y Sanguinetti, Av. Centenario, J. M. Martínez, calle N.o 1, Cno. Propios respectivamente.

EMILIO SANCHEZ FERNANDEZ, domicilio Agraciada N.o 3045, solar 19 manzana E, padrón N.o 166293 sobre calle Sangionetti esq. Apóstoles.

JOSE MARIA GORGAL, domicilio 8 de Octubre 3761, solar 9 manzana I padrón N.o 166330, sobre calle Carlos Crocker.

MANUELA ESPIGA DE RODRIGUEZ, domiciliado Larrañaga N.o 2897, solar 13 manzana I, padrón N.o 166334 sobre calle Monte Caseros.

$14.00 Ab.6-3467-v.ab.30.

CASA DEL PARTIDO S. A.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 30 de Abril del año corriente, a las 16 horas, en el local calle Juan Carlos Gómez N.o 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance general correspondientes al octavo ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1945. 2.o Remuneración del Directorio; y 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el artículo 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Ab.6-3505-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores ALEJANDRO ESTEBAN OPERTI y MARTIN D. C. MEDINA, el café y bar sito en la avenida San Martín 2901, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Américo Calvo. — Guido Juan Franza. — Américo Franza. — Alejandro Esteban Operti. — Martín D. C. Medina.

$6.60 Ab.5-3420-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores FERNANDO ETCHART y PEDRO BERNABE GARATEGUY, el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Carlos María Ramírez 1199 según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Manuel Souto. — Fernando Etchart. — Pedro Bernabé Garateguy.

$4.40 Ab.5-3419-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de doña EFIGENIA SOLLA DE BELLOMO, el almacén, frutas y verduras, sito en la calle Venancio Benavidez 3175, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — José y Severino Alen Gómez. — Efigenia Solla de Bellomo.

$4.40 Ab.5-3418-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor AVEDIS TCHAPEURIAN el almacén, frutas y verduras sito en la calle Carabelas 3286, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Vahé Kanzabedian. — Avedis Tchapeurian.

$4.40 Ab.5-3417-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor de los señores CARLOS OLHAGARAY y LUIS FERRARI el almacén y bebidas alcohólicas sito en la calle Burgues 2801, según ley 26|9|904. Interviene Oficinas Palumbo Hnos. Br. Artigas 3678. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Andrés Corral. — Carlos Olhagaray. — Luis Ferrari.

$4.40 Ab.5-3416-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Hemos resuelto disolver la sociedad del comercio de almacén, frutas y verduras, calle Mercedes N.o 1299, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor URBANO FERNANDEZ (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Fernández y Soto.

$4.40 Ab.5-3450-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802. Prometí vender el café, bar y billares calle Mercedes N.o 1350 a MANUEL PAZOS DOCAMPO y MANUEL FUENTES PAZOS. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Francisco Martí.

$4.40 Ab 5-3451-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina, "Pizzanelli" Uruguay 1802, prometí vender el almac. comest. vta. pan y lechería, calle Belgrano N.o 2881 a AURELIO FIGUEIRAS (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Emilio Paolillo.

$2.20 Ab.5-3449-v ab 24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender la provisión, comestibles, frutas y verduras, calle Norberto Ortiz N.o 3675, a EVARISTO DOPICO VEIGA. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Evaristo Dopico Piñón continúa su actividad comercial en la calle Juan José Quesada N.o 3583. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Evaristo Dopico Piñón.

$4.40 Ab.5-3453-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores AGUSTIN ROUCO y JOSE L. S DE CAMPOS, la casa de comercio que en el ramo de carpintería gira en esta plaza en la calle Tomás Gómez número 3791 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Eudoro Arias, calle Juncal N.o 1470, Apto. 3. — Francisca de Arriba Vich de Facal.

$6.60 Ab.5-3448-v.ab.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "Martelletti y Russo y Compañía", ramo sastrería y artículos para hombres, con domicilio en la avenida 18 de Julio 1249 de esta ciudad, retirándose de la misma el socio HECTOR LAVARELLO. A los fines de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación y se fija como domicilio el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Pedro Américo Martelletti. — Antonio Russo. — Héctor Lavarello.

$6.60 Ab.5-3427-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. Prometí vender el café y bar con alcohólicas, calle Rincón N.o 601, a DOMINGO IGLESIAS y FERNANDO MIGUEZ. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 30 de 1946 — Francisco Montero Paz.

$4.40 Ab.5-3452-v.ab.24.

P. A. I. S. A.

CONVOCATORIA

Cumpliendo con el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 27 del corriente a las 13 y 30 en nuestro local de Santa Catalina (Dpto. Soriano) Orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual e informe del Síndico. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para concurrir a esta asamblea es necesario depositar las acciones o certificados bancarios en los escritorios de la sociedad con 24 horas de anticipación a la fecha de la reunión, entregándose a los accionistas el certificado correspondiente. — Santa Catalina Abril de 1946. — El Directorio.

$10.00 Ab 5-3488-v ab.23.

USINAS COLAGEL S. A.

2.a CONVOCATORIA

Efectuada la primera convocatoria de acuerdo con lo establecido por el artículo 26 de los estatutos sociales y no habiéndose obtenido número suficiente de accionistas que representaran más de la mitad del capital social en virtud de lo que preceptúa el artículo 29 de dichos estatutos, se hace una nueva convocatoria para una segunda asamblea general ordinaria que se realizará el día 13 de Abril de 1946 a las 11 horas en el local de la calle Uruguay N.o 917, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Diciembre de 1945. 2.o Honorarios del Directorio y Síndico 3.o Reparto de utilidades. 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, para tener derecho a asistir a la asamblea deberán acreditar su calidad de tales, fehacientemente, ante la Secretaría de la Sociedad durante las horas de oficina, cinco días antes de la celebración de la asamblea. Los accionistas concurrentes a la segunda reunión, deciden válidamente sea cual fuere su número y la importancia del capital representado, siempre que sus decisiones se contraigan estrictamente a las materias contenidas en la orden del día de la asamblea primeramente convocada. — Montevideo Abril 2 de 1946 — El Directorio.

$18.00 Ab 5-3422-v ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolución de la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada"

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 335, 3.er piso, se disolverá la Compañía Comercial "Gainsborough Limitada", quedando a cargo de su activo y pasivo el ingeniero GEORGES LUCIEN PICARD BIGARD. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse al estudio del nombrado escribano — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Norbert Zivi Herzberger. — Georges L. Picard.

$6.60 Ab 4-3388-v.ab 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y el público que he prometido vender a SIMON ANTONIO VIERA GONZALEZ el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas, que tengo establecido en la séptima sección de San José, frente al Parque Rodó. Se hace esta publicación a los efectos legales, debiendo presentarse los acreedores en la calle Artigas N.o 443 de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo y los créditos a cobrar. — San José Marzo 26 de 1946 — Pedro Hilario Moreno — Simón Antonio Viera.

$12.00 Ab 3-3377-v my.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que en escritura de esta fecha, ante el escribano don Esteban Bacigalupi, hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que giraba bajo la firma "Marcial Toupet y Cía", en esta ciudad, calle Colonia N.o 916, en el ramo de artículos para la moda, novedades de mercería en general y otros renglones, quedando el activo y pasivo del establecimiento a cargo del señor MARCIAL TOUPET. Los acreedores deben presentarse en el domicilio arriba indicado en el plazo de treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Marcial Toupet. — Enrique Galcerán.

$12.80 Ab 5-3429-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor FERNANDO FERRANDO, la peluquería "Palace", instalada en la Plaza Independencia 838. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. (Escribanía Domínguez Tacuarembó 1406). — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Fernando Ferrando. — José Stífano.

$7.80 Ab.2-3325-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los Sres. GERARDO y AURELIO MATO, la panadería "La Reforma" que tenemos instalada en la calle San Fructuoso N.o 1771. Acreedores presentarse en plazo legal a la Esc Elsa Antelo Rodríguez: Sarandí 420. — Benito Sánchez. — R. Orio. — Teresa Buslón. — Gerardo Mato. — Aurelio Mato.

$5.20 Ab.2-3323-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. FRANCISCO SIGNORELLI, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, ubicado en esta ciudad, Av. 18 de Julio N.o 2151. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — "Neuman y Gutman".

$5.20 Ab.2-3306-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a SUSANA ARTIGAS DE LOPEZ, comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y lechería, instalado en José Pedro Varela N.o 3552|54, Montevideo. Presentarse los acredores a la escribanía de Luis Nese Pesca, Sarandí N.o 445, Esc. N.o 6 (ley 28 de Setiembre de 1904). — Esteban Bebok Nemeth.

$5.20 Ab.2-3299-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Trigo y Fernández" con sede en Ejido 893|95, haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. ROBERTO FERNANDEZ QUINTANA y retirándose en consecuencia, el Sr Gualberto M. Trigo. Acreedores en Ejido 893. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Roberto Fernández Quintana. — Gualberto M. Trigo.

$7.80 Ab.2-3322-v.ab.22.

FIBRATEX SOCIEDAD ANONIMA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos sociales el Directorio de Fibratex Sociedad Anónima convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1946 a la hora 10.30, en la sede social de la calle Concordia N.o 4105 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Reforma de los estatutos, de acuerdo con el anteproyecto de modificaciones que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Secretaría de la Sociedad. 2.o) Designación del Síndico titular y suplente. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene: A) Que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos la asamblea solo se considerará regularmente constituída con la presencia de los dos tercios de las acciones subscriptas e integradas, y que la resolución solo se podrá tomar con el voto favorable de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta y uno por ciento (51 o|o) del capital subscripto e integrado. B) Que, de acuerdo con el artículo 15, los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán depositar en Secretaría, con tres días de anticipación, las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria. — El Directorio. — Montevideo, Marzo 28 de 1946.

$18.00 Ab.1.o-3311-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos constituído por ante el escribano Armando Teperino, el 22 de Marzo ppdo. una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de "importación de repuestos para automóviles", compuesta por los señores JESUS PALLAS RODRIGUEZ y JULIO JUPITER PALLAS VARELA, con un capital de $ 30.000.00, aportados $ 27.000.00 por el primero y $ 3.000.00 por el segundo. Razón social: "Pallas Ltda.". Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos de 5 años. Domicilio: Paraguay 1632. Administrador: Marcel Nava Varela. Inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de 6.o turno, con el N.o 20 del fs. 53 vto. 56, del libro N.o 2. Y a los efectos de la ley de 1933, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Jesús Pallas Rodríguez. — Julio J. Pallas Varela.

$12.00 Ab3-3354-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259, interviene DIEGO VIÑAS, compra el comercio de almacén sito en la calle Joaquín Requena N.o 2480 bis, acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Jacobo Cosoy. — Diego Viñas.

$5.20 Ab.3-3352-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. ISMAEL JULIO RODRIGUEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en esta ciudad calle Chaná N.o 2004. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Lothar Zamury.

$5.20 Ab.3-3343-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. AQUILINO RAMILA la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicado en esta ciudad calle Ramón Márquez N.o 2449. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — Manuel Alonso.

$5.20 Ab.3-3344-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a JOSE GAGO, el puesto de frutas y verduras, establecido en Tacuarembó 1358. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 19 de 1946. — Guadalupe Denis.

$5.20 Ab.3-3331-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a EMIGDIO MENENDEZ, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Cufré 2152. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1904. — Cándido Alvarez Rey.

$5.20 Ab.3-3332-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a VALERIANO ALONSO, la fiambrería, almacén de comestibles, horno de pizza y bebidas alcohólicas establecida en Millán 3147 y 3149 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Juan y Angel Fernández Campos.

$5.20 Ab.3-3330-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, contratamos vender a los señores JESUS y DOMINGO DOMINGUEZ, la casa de comercio en los ramos de lechería, bar y alcohólicas, denominada "Sucursal Catedral", establecida en la calle Ituzaingó N.o 1399, formando esquina con la de Rincón y señalada por ésta con el número 544, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse exclusivamente en la oficina de los balanceadores, calle Paysandú N.o 913, dentro del plazo que determina la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Productos Lácteos Kasdorf S. A.

$19.40 Ab.3-3333-v.ab.22.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que se ha disuelto parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "AMELOTTI, GORRIZ y Cía.", empresa de transportes y turismo (C.O.T.). Plaza Independencia N.o 709. Los socios Angel y Mario Amelotti y Doroteo Gorriz toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Sarandí 444, 2.o piso, escritorio 11 Estudio del doctor Horacio S. González Mullin). — Montevideo, 26 de Marzo de 1946. — Angel Amelotti. — Mario Amelotti. — Doroteo Gorriz

$10 40 Ab.3-3334-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a AGUSTIN y JUAN PEDRO BALBIANI, la mitad que me corresponde en el permiso que tengo con el señor Pumar en la línea de ómnibus Canelones. La Cadena - Comercio de Vizoso a San Ramón y la que me corresponde en la sociedad comercial colectiva de transporte colectivo de pasajeros, etc., de esta ciudad a la Barra del Tala por el camino a La Cadena y viceversa. — Canelones, Marzo 30 de 1946. — Constante Balbiani.

$8.80 Ab.3-3361-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Molnar y Havas, en el ramo de fábrica de tejidos, en la calle Tacuarembó N.o 1764 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. FRANCISCO MOLNAR, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos al Sr. Antonio C. Ojeda, calle Yaguarón N.o 1594. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Fco. Molnar — Ladislao Havas.

$8.80 Ab.3-3339-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, doy noticia general, que con fecha 1.o de Enero de este año, vendí a don JUAN ALMARAN (hijo) la empresa de pinturas de mi propiedad situada en la calle Neyra N.o 3865. — Montevideo, Marzo 22 de 1946

$7.20 Mz.25-3026-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del Código de Comercio, Art. 492, y ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que quedó disuelta con arreglo a derecho la sociedad Sica y Chiappe, con domicilio en la avenida 8 de Octubre N.o 4658|62, declarando enajenada su cuotaparte el señor Chiappe al Sr. CICA, que se ha hecho cargo del activo y pasivo. Los acreedores concurrirán munidos de sus comprobantes al domicilio predicho a los efectos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1946.

$10 80 Mz 26-3032-v ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Joaquín Rodríguez y Justino de León venderán a JOAQUIN PEREZ y BARTOLOME REDONDO, el restaurant, café y despacho de bebidas "El Faro" ubicado en Punta del Este, Departamento de Maldonado, calle Juan Gorlero N.o 661. Se cita a los acreedores a calle 33 N.o 62) San Carlos Departamento de Maldonado. Escribanía González, todo de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904.

$12.00 Ab.3-3366-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que Eudoxio Medina Pérez, ha prometido vender a don PEDRO HILARIO MORENO GERIBON, el comercio que en los ramos de café, confitería y despacho de bebidas, tiene instalado en la calle Ituzaingó y Becerro de Bengoa, bajo la denominación de "Cafecito". Los acreedores deben presentarse con los justificativo al estudio del escribano Oscar Arena Cornd, calle 18 de Julio N.o 579. — San José, Marzo 23 de 1946. — Eudoxio Medina Pérez. — Pedro Hilario Moreno Geribón.

$12.00 Ab.3-3376-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a ANSELMO CATTIVELLI mi comercio ramo almacén y ferretería sito en calle Arrieta N.o 3248 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Marzo de 1946. — Constantino García.

$6.80 Mz 22-2903-v.ab.10.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, el Director General de "Perfumerías Unidas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril de 1946, a las 11 horas, en el local social, calle Andes 1409, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, por el ejercicio correspondiente al año 1945. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia, y acta de la asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados de que éstas se hallen depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Marzo 27 de 1946. — Nicolás Lombardi, Director General.

$14.00 Mz 30-3202-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Alejandro Carlos Crossmann, ha prometido vender al señor ENRIQUE PODBEREVSKI el estudio fotográfico y taller de retratos a lápiz denominado "Multi Foto", sito en la calle San José N.o 1041, de esta ciudad. Acreedores deberán presentarse a la "Escribanía Benmergui", calle Juan Carlos Gómez 1431 (escritorio 3). — Montevideo, Febrero 23 de 1946.

$9.00 Feb.28-2005-v.ab.19.

"SAN JORGE" S. A.
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 de Abril de 1946, a las 17 horas en el escritorio avenida General Rondeau N.o 1715, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico correspondientes al primer ejercicio social terminado el 30 de Noviembre de 1945. 2.o Determinar la distribución de utilidades y los emolumentos de cada uno de los Directores y el Síndico. 3.o Elección de Directores y Síndicos (titulares y suplentes), por un período de tres años. (Artículo 5.o de los estatutos). 4.o Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. (Artículo 14 de los estatutos).

Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes en la sede social, hasta la víspera del día en que deban realizarse las asambleas.

La misma formalidad será requerida respecto a las cartas-autorización de representación. (Artículo 21 de los estatutos). — Por resolución del Directorio: Ricardo Stefani.

$16.00 Ab.8-3559-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a los Srs. ADOLFO LINARDI y JUAN CARLOS QUARTINO la librería y anexos denominada "Librería de Salamanca", ubicada en Bartolomé Mitre N.o 1382, según ley 26|904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 25 de 1946. — Leslie E. Le Bas.

$6.80 Mz 27-3098-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Panzera. — MANUEL RODRIGUEZ OTERO y ANDRES LEMA VILLAR compran el comercio en el ramo de almacén y bar, sito en la calle Centenario N.o 346, Departamento de Lavalleja. Acreedores presentarse en nuestras Oficinas: Paraguay 1259, Montevideo. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Lavalleja Marzo 22 de 1946 — Ernestina Victoria Laino. — Manuel Rodríguez Otero. — Andrés Lema Villar.

$6.40 Mz.28-3122-v.ab.22.

GENERAL ELECTRIC
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se realizará el día 25 de Abril de 1946 a las 15 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Defensa 1926, para tratar el siguiente orden del día. 1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el día 31 de Diciembre de 1945. 2.o Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio. 3.o Remuneración del Síndico por el ejercicio 1945 y bonificaciones. 4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, junto con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o exhibir recibo bancario de depósito con una anticipación no menor de dos días de la fecha señalada para la reunión. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — El Directorio.

$14.00 Ab.4-3408-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos convenido disolver totalmente la sociedad que con el objeto de explotar el comercio en el ramo de venta de maderas y anexos, denominado "Barraca Guadalupe", gira en esta ciudad bajo la razón social de MACCHIVELLI, BARBE y FERREÑO, instalado en la finca N.o 1680 de la calle Guadalupe. Acreedores presentar a la Escribanía Pagouapé, calle 25 de Mayo N.o 591. — Montevideo, Marzo 18 de 1946. — Gastón Macchiavelli. — Alberto Barbé. — José María Ferreño.

$9.80 Mz.28-3107-v.ab.22.

RADIO LUX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 1946, a las 18 horas y 30, en la avenida Agraciada N.o 2711, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Modificación del artículo 51 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 24 de Abril a las 17 horas. — Montevideo, Abril 5 de 1946.

$6.40 Ab.8-3545-v.ab423.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CARNICERIA VENDIDA

Prometí vender al señor PEREGRINO RAMOS mi carnicería sita en esta ciudad. Acreedores a Escribanía Foderé, todo según ley 26 de Setiembre de 1904 — Juana M de Morales.

$4.00 Mz.28-3146-v.ab.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido a JUAN CARLOS ABREU, mi comercio de peluquería de Garibaldi 1800. De acuerdo con ley 26 de Setiembre se notifica acreedores. — Montevideo, Marzo 23 de 1946. — Carlos Blanco. — Juan Carlos Blanco Abreu.

$6.40 Mz.28-3116-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537, se ha disuelto la sociedad, constituída entre Aramís de los Santos e Isaac Bensasson, del comercio de almacén de Garibaldi 2210, quedando a cargo del activo y pasivo el señor ARAMIS DE LOS SANTOS Ley 26 de Setiembre de 1904. — Aramís de los Santos — Isaac Bensassón.

$6.40 Mz.28-3117-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Varela Rial avisa (ley 26 Setiembre 1904) que prometió vender su almacén y bar, Arechaga 3548, al Sr EVERILDO MORALES. Interviene oficina "B. R. Y. C. A." R Cercido y Cía Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 20 de 1946. — José Varela Rial — Everildo Morales

$7.20 Mz.25-3014-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de Oficinas A. Suárez, Convención 1537 vendí a JOSE CEAN mi comercio de almacén lechería frutas y verduras de Canaderos 4497. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan Abenheimer. — José Cean.

$3.20 Mz.28-3118-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención del balanceador Antonio M. Blanco (Valparaíso 1209) prometí en venta a la señora JOSEFINA A LUNGO DE FERRER el almacén de comestibles sito en la calle Convenio N.o 2260. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Marzo de 1946. — Miguel Frangias. — Josefina A. Lungo de Ferrer.

$9.60 Mz.28-3110-v.ab.22.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de Banco Inmobiliario e Industrial, Sociedad Anónima

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado el Banco Inmobiliario e Industrial, Sociedad Anónima, solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Acta constitutiva de la Sociedad Anónima "Banco Inmobiliario e Industrial"

En la ciudad de Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Pascual Quagliata, Escribano, y testigos, comparecen: A) Don Héctor A. Gerona, escribano, casado en primeras nupcias con Julia Araucho Arrien, domiciliado en la casa número cuatrocientos sesenta y cuatro de la calle Cerrito; B) El doctor Asdrúbal E. Delgado, abogado, casado en segundas nupcias con doña María Elena Conforte, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos treinta y uno de la calle Florida; C) Don Numa Pesquera, casado en primeras nupcias con Isabel Cadenas, domiciliado en la avenida General Rondeau número mil setecientos cincuenta y uno; D) Don José Pizzorno Scarone, casado en primeras nupcias con Elina Pereira Machado, domiciliado en la calle Rincón número setecientos treinta y cuatro; E) Don Francisco Podestá Miláns, casado en primeras nupcias con Olga Galimberti, domiciliado en la casa número mil doscientos veintidós de la calle Paysandú; F) Don Antonio Rubio, casado en primeras nupcias con la señora Bernabela Arcaus, domiciliado en la calle Constituyente número mil cuatrocientos treinta y seis, cuarto piso; y G) Don Luis M. Rocco, casado en primeras nupcias con la señora Emma Mantai, domiciliado en la calle avenida Agraciada dos mil cuatrocientos setenta y cuatro. Los domicilios indicados son en esta Capital. Los comparecientes son uruguayos, mayores de edad, personas de mi conocimiento y dicen que: Primero Han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "Banco Inmobiliario e Industrial" y en el carácter de iniciadores y fundadores ocurren a otorgar la presente acta constitutiva de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio y disposiciones concordantes. Segundo. Sin perjuicio de su carácter comercial, la Sociedad, tiene, entre otras, una alta finalidad social, como es la de invertir parte de sus capitales en la adquisición o construcción de la vivienda propia por parte de quienes no disponen de mayores recursos. Aplicará también, a ese fin los capitales que específicamente ingresen al Banco con ese destino por los sistemas de ahorro que implante. Es su propósito contribuir por este medio, a resolver uno de los grandes problemas que afectan la vida de la sociedad contemporánea en todas partes del mundo, y particularmente en nuestro país, donde son notorias las dificultades de las clases económicamente menos dotadas para encontrar viviendas adecuadas, en condiciones convenientes de comodidad, higiene y precio. Tercero. El objeto y tiempo de duración de la Sociedad, el capital y la manera de formarlo, el domicilio elegido, el modo d. la administración, las condiciones de la emisión de las acciones, y las demás normas y disposiciones relativas al giro de los negocios y al funcionamiento social, resultan de los estatutos aprobados por los comparecientes en el carácter invocado de fundadores y que transcriptos literalmente dicen así:

Proyecto de estatutos del "Banco Inmobiliario e Industrial

TITULO 1

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o Con la denominación de Banco Inmobiliario e Industrial queda constituída una sociedad anónima que se regirá por las leyes vigentes y los presentes estatutos.

Art. 2.o El domicilio legal del Banco será la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de 30 años a contar desde la fecha de la aprobación de los presentes estatutos. Este plazo podrá ser prorrogado por resolución de la asamblea general de accionistas de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 y lo dispuesto en las leyes sobre la materia.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto realizar, en general, toda clase de operaciones de Banco y entre otras las siguientes A) Fomentar nuevos sistemas de ahorro y préstamos y acordar éstos, preferentemente con destino a la vivienda propia con garantía hipotecaria de primer grado sobre bienes situados en la República, en zonas urbanas, extraurbanas y|o rurales. B) Administrar, vender y|o liquidar por cuenta propia o ajena toda clase de bienes muebles o inmuebles y establecimientos rurales. C) Explotar por cuenta propia o ajena locales ferias destinados a la venta y remate de haciendas, aceptando además consignaciones de ganado y toda clase de frutos del país D) Hacer y recibir depósitos a plazo fijo, previo aviso en cuenta corriente y en cajas de ahorros y extinguirlos. E) Recibir en caución o custodia, metales monedas títulos y toda clase de valores. F) Hacer toda clase de operaciones de cambio, descontar, endosar, girar, recibir, cobrar y aceptar letras, vales, pagarés y otros documentos o títulos de comercio G) Hacer toda clase de operaciones de préstamos, adelantos y anticipos con garantías a satisfacción del Banco: 1.o) Sobre depósitos o garantía de fondos públicos, títulos hipotecarios, bonos o letras de tesorería y otros valores de crédito en general, de la República o del exterior; sobre monedas y metales de oro y plata; sobre conocimientos "warrants" y mercaderías en general. 2.o) Con o sin garantía real o personal ya sea en forma de adelanto, en cuenta corriente, vales con o sin cláusula a la orden, a vencimiento fijo o en cuotas amortizables H) Abrir créditos con o sin garantías personales o de valores en la República o en el extranjero I) Descontar valores o documentos comerciales y redescontar los que en cartera o que se hayan negociado por otros establecimientos. J) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes aceptándolos en hipoteca anticresis, prenda o "warrants", en garantía de deudas existentes o de cré-

ditos que haya acordado o como refuerzo de garantía y comprar, vender, permutar dar o recibir en pago o en cualquier otra forma, enajenar, gravar con hipoteca o prenda común, agraria o industrial, dar o constituir anticresis, adquirir y ceder derechos creditorios, hereditarios y posesorios. El Banco sólo podrá adquirir bienes inmuebles para instalar en ellos sus oficinas centrales, sucursales y dependencias y en pago de lo que se le adeude. En cuanto a los préstamos o créditos que conceda sobre inmuebles, quedan limitados en la forma que se establece en el artículo 40. K) Realizar por cuenta propia o de terceros operaciones sobre títulos, acciones, valores de cualquier clase sociedades o partes sociales los que podrá adquirir y transferir a cualquier título. Podrá constituir e integrar sociedades que no constituyan "holdings" mientras la ley no autorice esa forma de sociedades. L) Aceptar toda clase de mandatos y realizar por cuenta de terceros por medio de sus representantes gestiones judiciales, extrajudiciales y administrativas, cobrar o pagar por cuenta propia o de terceros intereses, dividendos, rentas, etc., comprar, vender, liquidar y realizar los demás actos que como mandataria se le cometa. Ll) Financiar u otorgar por cuenta propia o de terceros préstamos hipotecarios de primer grado para la construcción de edificios que se posean en su totalidad por departamentos, planos o pisos de acuerdo a las reglas que lleguen a dictarse sobre propiedad horizontal, o de partes de un mismo bien. M) Dar en arrendamiento bienes propios del Banco y dar o tomar los de terceros. N) Aceptar y desempeñar cargos de interventor, síndico o liquidador, por sí o en unión de otras personas en los casos de convocatoria, quiebra, concurso, sucesiones, liquidaciones extrajudiciales u otros casos análogos Ñ) Asegurar contra toda clase de riesgos y según convenga a los intereses del Banco, los bienes propios y/o de terceros. O) Arrendar cofres para el uso particular de sus clientes. P) Realizar por cuenta propia o ajena toda suerte de actos contratos u operaciones civiles, comerciales o financieras, sin distinción alguna, relacionados con los fines de la Sociedad o que convengan a sus intereses a juicio del Directorio, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y en estos estatutos y sin que la enumeración precedente pueda considerarse taxativa, pues sólo se ha hecho por vía de ejemplo.

TITULO II

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o El capital inicial será de un millón de pesos m/n. ($ 1.000.000.00) el que podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos m/n. ($ 5.000.000.00) en las cantidades y oportunidades que el Directorio estime convenientes, con el voto conforme de cinco de sus miembros. También determinará el Directorio, por esa mayoría, los plazos y condiciones para la subscripción e integración de ese aumento. Los tenedores de las acciones correspondientes al capital inicial, tendrán preferencia en las emisiones que se hagan para cubrir el aumento a prorrata de sus respectivos capitales, si la demanda excediese la nueva emisión. Las sucesivas series de acciones serán distinguidas con las letras correlativas del alfabeto.

Art. 6.o El capital será emitido en series de diez mil acciones de cien pesos cada una. Las acciones serán al portador e indivisibles respecto de la Sociedad. Los derechos y obligaciones que cada una representa deberán ser asumidos y ejercitados por una sola persona. Los copropietarios, herederos, o derechohabientes y acreedores de un accionista deberán hacerse representar por un apoderado o representante común. Puede hacerse sin embargo, la subscripción de acciones, a nombre de sociedades legalmente constituidas.

Art. 7.o Las sucesivas emisiones por aumento de capital serán debidamente inscriptas de acuerdo a las leyes de la materia.

Art. 8.o Todo pedido de subscripción de acciones será documentado, siendo privativo del Directorio aceptarlo o rechazarlo sin estar obligado a dar explicaciones. Durante el período de integración, el subscriptor podrá exigir únicamente los respectivos certificados parciales provisorios y cuando alcance el valor de una acción los canjeará por los títulos definitivos.

Art. 9.o Los títulos definitivos como los certificados provisorios llevarán un número de orden, expresarán su valor nominal y serán firmados por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario o un miembro que designará el Directorio.

Art. 10. Las acciones no tendrán derecho a dividendo hasta que no sean totalmente pagadas. Las que se integraran después de comenzado un ejercicio percibirán el dividendo proporcional a partir del último mes de la integración.

Art. 11. Los que no integraran el importe de las acciones subscriptas, dentro de los plazos indicados por el Directorio, perderán sus derechos y las sumas que hubieran abonado. Además se entablará la acción legal que pueda corresponder al Banco contra el subscriptor por falta de cumplimiento de la obligación contraída, salvo resolución en contrario del Directorio tomada por cinco votos conformes. En el caso de que el suscriptor moroso retenga el certificado de acciones, éste se anulará haciéndose la publicación pertinente en el "Diario Oficial".

Art. 12. El Directorio podrá, además, emitir bonos, obligaciones o debentures sin garantía o con garantía especial o flotante, dentro de un margen que no podrá exceder el 50 o/o del capital realizado; de acuerdo a las disposiciones legislativas que se dicten en la materia y previa aprobación de la asamblea general de accionistas, la que fijará su monto, condiciones y modalidad de la emisión.

Art. 13. La subscripción de acciones o la posesión de las mismas implica la aceptación de los estatutos y reglamentos de la Sociedad y los acuerdos y resoluciones de las asambleas y el Directorio de la misma, dictados con sujeción a dichas disposiciones estatutarias y reglamentarias.

Art. 14. Cuando se produzca la pérdida, sustracción o destrucción de títulos o acciones de la Sociedad, el hecho será denunciado al Banco a la brevedad posible. De inmediato se harán publicaciones por diez días consecutivos en el "Diario Oficial" y en otro de circulación indicado por el Banco, invitando a quienes tengan en su poder dichos valores a exhibirlos a la Sociedad. Si compareciere un tenedor de dichos valores el Banco dispondrá que los dividendos futuros sean depositados en la Dirección de Crédito Público a disposición de la Justicia. Se podrá expedir segundo ejemplar de la acción o título, siempre que haya sido judicialmente declarado nulo el título originario, en juicio contradictorio seguido con defensor de oficio y que hayan transcurrido seis meses desde la denuncia. Todos los gastos que irrogue esta gestión estarán a cargo del interesado.

TITULO III

De las asambleas

Artículo 15. La asamblea general de accionistas legalmente constituída representa la autoridad suprema del Banco y sus resoluciones dictadas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos hayan o no concurrido y votado o no sus decisiones. Las asambleas generales de accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias. En la convocatoria deberá expresarse el objeto de la misma y no podrán tratarse más asuntos que los incluídos en la orden del día.

Art. 16. La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá convocada por el Directorio dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio. No haciéndolo el Directorio, deberá convocarla el Síndico.

Art. 17. Corresponde a la asamblea general ordinaria: A) Aprobar u observar los balances, memorias y cuentas de "pérdidas y ganancias" presentados por el Directorio tomando en consideración el informe del Síndico. B) Proceder a la elección de los Directores y suplentes que correspondan. C) Nombrar al Síndico y a su suplente, estableciendo la remuneración de sus servicios. D) Resolver los demás asuntos que figuren en la orden del día, propuestos por el Directorio o por accionistas que prueben representar el veinte por ciento del capital integrado. En este último caso, los accionistas deberán dirigirse por escrito al Directorio indicando los asuntos a tratarse, con anticipación no menor de ocho días a la fecha en que debe reunirse la asamblea.

Art. 18. La asamblea general extraordinaria de accionistas será convocada por resolución del Directorio, o a solicitud del Síndico, o cuando lo pidan por escrito al Directorio con indicación de los asuntos a tratarse, un número de accionistas que prueben representar el veinte por ciento del capital integrado. En los dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la presentación del petitorio, y de no hacerlo así deberá convocarla el Síndico.

Art. 19. La convocatoria de la asamblea general ordinaria o extraordinaria se hará por medio de avisos publicados durante cinco días en el "Diario Oficial" y en otro diario de notoria circulación de la capital, debiendo comenzar las publicaciones con una anticipación no menor de diez días, y expresarse en los avisos el lugar, fecha, hora de la reunión y objeto de la convocatoria.

Art. 20. Para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán presentarse a inscribir sus acciones en el Registro de accionistas por lo menos con cinco días hábiles de anticipación respecto a la fecha señalada para la asamblea y obtener la boleta de entrada al local de la reunión, la que firmará el Secretario o quien haga sus veces y en la que habrá de constar: A) Nombre, apellido y domicilio del accionista. B) Si el registro se verifica por intermedio de mandatario o representante, nombre, apellido y domicilio de éste. C) Número de orden de los títulos definitivos o provisorios representativos de acciones totalmente integradas con señalamiento de los votos que representan. D) La firma al dorso de la boleta del accionista o de la persona que lo represente.

Art. 21. Los accionistas o quienes legalmente los representen, podrán obtener su inscripción mediante la presentación de sus acciones, las que quedarán retenidas en la caja de la Sociedad hasta después de verificarse la asamblea, entregándose al accionista un recibo de depósito.

Art. 22. Los accionistas podrán suplir la presentación y el depósito de las acciones, solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite su existencia con indicación del propietario y número de orden que les corresponde, y siempre que la susodicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión, ni de treinta cuando la expedición haya tenido lugar en país extranjero. No se tendrá por bastante el certificado cuya verdad y autenticidad o los extremos que acredite, estén en oposición con las informaciones y comprobaciones que el Directorio haya obtenido en contrario.

Art. 23. El registro de accionistas, para su admisión en la asamblea, será abierto en el local del Banco u otro que se designe expresamente por el Directorio en las respectivas convocatorias, con diez días hábiles de anticipación al establecido para la reunión.

Art. 24. Verificado el registro y/o depósito de las acciones el accionista podrá comparecer a la asamblea personalmente o por medio de mandatario. La identidad del compareciente deberá acreditarse con la respectiva cédula policial, credencial del Registro Cívico Nacional, u otro documento auténtico, salvo que al Directorio le conste la identidad. El mandatario deberá, además justificar la representación invocada por escritura pública o carta-poder con certificación notarial u otro documento bastante a juicio del Directorio. Al mandatario que represente más de una persona le será aplicada la disposición del Art. 420 del Código de Comercio.

Art. 25. El accionista que habiendo registrado y/o depositado personalmente sus acciones deseare hacerse representar por mandatario en la asamblea, sólo podrá hacerlo mediante autorización escrita y firmada al dorso de la boleta de entrada, o en virtud de poder en escritura pública o carta poder con certificación notarial de firma. En todos los casos el apoderado, deberá acreditar su identidad en la forma señalada por el artículo precedente.

Art. 26. En ningún caso el poder o la sustitución para actuar en la asamblea podrá ser conferido a un miembro del Directorio o del personal del Banco o al Síndico.

Art. 27. Se considerará constituída la asamblea cuando esté representado en ella, más del treinta por ciento del capital integrado, comprobada esta circunstancia, por un libro de asistencia que firmarán los concurrentes. El retiro de accionistas después de abierta la sesión, no inhabilitará a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

Si en la primera convocatoria no se consiguiera formar el "quórum" señalado, se aplazará la reunión por un término no mayor de veinte días debiendo hacerse nuevas publicaciones en la forma establecida en el artículo 19. La asamblea general así convocada, se reunirá entonces, cualquiera sea el número de acciones que concurra o se halle representado pero será preciso haber expresado esta circunstancia en la respectiva convocatoria.

Art. 28. El Presidente del Directorio, el Vicepresidente en su defecto, y en ausencia de ambos, el miembro que designe el Directorio, presidirá el acto escogiendo entre los accionistas asistentes dos escrutadores encargados de recibir las boletas de entrada y verificar la inscripción de los concurrentes en el libro de asistencia, con indicación del capital que representan y número de votos que les corresponden; comprobar la suma de los votos presentes así como el capital representado por las acciones que concurran, recibir las boletas de votación, realizar el escrutinio y firmar los pliegos de verificación para ser archivados.

Actuará como Secretario de la asamblea, el que lo sea del Directorio, y en su defecto la persona que éste designe.

Art. 29. Cada diez acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, totalmente integradas, dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Art. 420 del Código de Comercio. Los accionistas que no llegaren a la cantidad expresada podrán reunirse y nombrar un representante común que tendrá los votos que le correspondan, pero con la limitación legal expresada. Los accionistas con menos de diez acciones podrán asis-

tir a las asambleas con voz pero sin derecho a voto.

Art. 30. Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate, se pasará a cuarto intermedio de quince minutos; se reabrirá el debate y subsistiendo aquella circunstancia deberá considerarse el asunto como resuelto por la negativa.

Art. 31. Toda modificación de los estatutos que tenga por finalidad el aumento del capital social a suma superior a cinco millones de pesos, la reducción del mismo, la prórroga del plazo, la disolución anticipada, la fusión o el cambio de objeto del Banco, requerirá el voto favorable de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, y en caso de primera convocatoria, que los tres cuartos de dicho capital se hallen representados, para considerar constituída la asamblea debiendo regirse en todo lo demás, por las disposiciones generales de los artículos precedentes.

Faltando el "quórum" establecido, tendrá lugar una segunda convocatoria, en los términos y condiciones prescriptos en el Art. 1º pero la asamblea general citada de esta suerte, sólo se reputará constituída a efecto de considerar la reforma, mediante la concurrencia de más de la mitad del capital integrado pudiendo tomar resolución por simple mayoría de votos. Si tampoco así se lograre formar "quórum", se realizará una tercera y última convocatoria en igual forma que la segunda, y la asamblea general tendrá lugar entonces cualquiera que sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas, y sus resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos.

Para estos casos, en lo que no esté previsto en este artículo, regirán las reglas establecidas en las disposiciones que anteceden.

Art. 32. El acta de la asamblea se extenderá en un libro especial rubricado por el Juez de la materia, en las condiciones establecidas en el Art. 65 del Código de Comercio, debiendo ser firmada dentro de los ocho días subsiguientes por las personas que hubieren ocupado en ella los cargos de Presidente y Secretario y dos accionistas designados por la misma asamblea.

TITULO IV

Del Directorio

Artículo 33. El Banco será administrado por un Directorio de siete miembros titulares y siete suplentes elegidos por la asamblea de accionistas por simple mayoría de votos presentes en la forma establecida en el título III.

Art. 34. Antes de tomar posesión del cargo, cada Director depositará en el Banco cincuenta acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una, las que se le reintegrarán una vez terminadas sus funciones y aprobado el balance del ejercicio que corresponda a su cese.

Art. 35. Salvo los que forman parte del primer Directorio, los Directores permanecerán dos años en el ejercicio de su mandato; pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto la asamblea general ordinaria no designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de su cargo.

Art. 36. El primer Directorio durará hasta la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 1951, la que procederá a elegir los siete titulares e igual número de suplentes que deben integrar el nuevo Directorio. En lo sucesivo se renovará parcialmente cada dos años, eligiéndose cuatro titulares y cuatro suplentes en una elección y tres titulares e igual número de suplentes en la otra. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelectos.

Art. 37. A cada Director titular corresponde un suplente, según el orden de colocación de unos y otros en las listas respectivas. En caso de renuncia o impedimento de carácter permanente de un Director, el Directorio se integrará convocando al suplente de acuerdo con lo establecido precedentemente. Si el convocado no quisiese o no pudiese desempeñar el cargo, el Directorio por cinco votos conformes de sus miembros elegirá el suplente que lo sustituirá. Se aplicarán, también, estas normas para integrar el Directorio en caso de ausencia temporaria de un Director, pero el convocado sólo permanecerá en el cargo mientras dure la ausencia del titular. Agotada la lista de suplentes, se convocará a la asamblea para elegir nuevos.

Art. 38. Después de celebrada la asamblea general ordinaria o extraordinaria en que se haya procedido a la renovación parcial del Directorio éste nombrará entre sus miembros un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. En caso de inasistencia o ausencia del Presidente y Vice o del Secretario, lo reemplazará previamente el miembro del Directorio que éste designe, y en caso de muerte, renuncia o incapacidad, el designado seguirá hasta la primera asamblea general de accionistas, salvo que el Directorio por el voto conforme de cinco de sus miembros resuelva hacer nueva distribución de cargos, los que podrá efectuar por las causas invocadas u otras que, a su juicio, aconsejen esa medida.

Art. 39. El Directorio se reunirá los días que prefije sin perjuicio de hacerlo cuando lo solicite cualquiera de sus miembros, debiendo en este último caso, ser notificados los Directores personalmente con veinticuatro horas de anticipación. El "quórum" para sesionar será de cuatro miembros. Las votaciones serán por sí o por no, tomándose resolución por mayoría de miembros presentes, salvo el caso en que, por estos estatutos, se requiera un número mayor de votos. En caso de empate, se reabrirá la discusión del asunto propuesto, en una próxima reunión, debiéndose realizar nueva votación y subsistiendo el empate, deberá considerarse el asunto como resuelto por la negativa. Los Directores no podrán votar ni intervenir en los asuntos sometidos al Directorio en que tengan interés particular.

Art. 40. Cada seis meses el Directorio determinará el máximo de capital propio que, dentro del semestre podrá ser destinado a colocaciones inmobiliarias. Las operaciones hipotecarias, anticréticas, sobre arrendamientos o que configuren cualquier otra forma contractual no podrán exceder (cada una) el límite de quince mil pesos, cuando el plazo del contrato exceda de tres años. Para conceder préstamos por monto superior a esa suma y plazo mayor de tres años, será imprescindible el voto favorable de todos los miembros del Directorio.

Art. 41. Salvo las gestiones y operaciones que por este estatuto se encomiendan expresamente a la asamblea, el Directorio tendrá facultades para realizar todos los actos comprendidos en el objeto de la Sociedad y, a esos efectos, ejecutará y hará cumplir las leyes, los estatutos del Banco, las resoluciones dictadas por la asamblea general de accionistas y las emanadas del propio Directorio. Son, en consecuencia, entre otros, atribuciones y deberes del Directorio: 1) Organizar la administración y la contabilidad, crear los empleos, fijar su remuneración y atribuciones en la forma que estime convenientes; establecer los gastos generales de la administración, designar "auditores", sin perjuicio de las facultades que competen al Síndico; formular los reglamentos de orden interno y vigilar su cumplimiento; 2) Nombrar, trasladar y destituir al Gerente y demás empleados del Banco; 3) Proceder a la emisión de acciones, debentures, bonos u obligaciones negociables que corresponda de acuerdo con estos estatutos y la leyes; 4) Ejercitar y renunciar toda clase de acciones y derechos; 5) Aplicar nuevos sistemas de ahorro y préstamos con destino a la vivienda propia; 6) Comparecer, por el Banco, ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, cualquiera sea la naturaleza del asunto, como actor, demandado o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales de desistir de la demanda y aceptar desistimientos, poner y absolver posiciones, prestar el juramento decisorio y diferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar, someter el juicio a la decisión de árbitros, hacer cesión de bienes, solicitar quitas y esperas y acordarlas y renunciar expresamente los recursos legales, entablar el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de la deuda; 7) Aceptar, constituir, transferir, cancelar y extinguir hipotecas, prendas, cauciones, depósitos, anticresis y todo otro derecho real o personal, directamente o por cuenta de terceros, 8) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar y protestar, en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimiento, pólizas u otros instrumentos de crédito o de obligaciones comerciales o civiles; firmar protestas, expedir promesas o boletos de venta; 9) Aceptar y recibir depósitos, dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía reales o personales, dentro o fuera del país; 10) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas aduaneras, postales y telegráficas u otras, retirando mercaderías, dineros, correspondencia, valores y demás efectos; 11) Firmar, aceptar, impugnar concordatos o propuestas de arreglos de deudas, promoviendo, en su caso, las verificaciones que crea pertinentes; 12) Concurrir a reuniones o juntas de acreedores, discutir y votar en ellas, realizando cuantos actos considere reclamados por el concurso o quiebra de los deudores; 13) Otorgar, revocar y sustituir poderes generales y|o especiales, delegando algunas o todas las facultades que se le hubieren conferido o le correspondan por estos estatutos; 14) Comprar, vender, permutar, dar en pago, ceder o, en cualquier otra forma, enajenar o transferir bienes muebles o inmuebles, semovientes o derechos creditorios, posesorios o hereditarios; pagar y percibir los precios al contado o a plazos largos o cortos o por el sistema de amortización que considere conveniente, con garantía hipotecaria o prendaria o sin ella; construir por cuenta propia o de terceros, recibir en pago cualquier clase de bienes, cancelar y extinguir cuentas propias y de terceros y sus garantías, hacer tradición de las especies enajenadas; 15) Reglamentar las cláusulas de los contratos, certificados y documentos que obliguen al Banco, por sí o por cuenta y orden de terceros, especialmente los relacionados con los sistemas de ahorro y préstamo que adopte; 16) Adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares y del Estado y|o municipales y|o extranjeros; tomar y negociar empréstitos, ya sean nacionales o municipales o con cualquier otra repartición del Estado; otorgar los actos y contratos de la Sociedad; determinar la tasa del interés, el premio del dinero que reciba y el plazo para los descuentos; cobrar y percibir todas las sumas de dinero debidas a la Sociedad y|o a las personas que la Sociedad represente; hacer novaciones, remisiones, oblaciones y consignaciones; modificar y rescindir contratos; 17) Contratar con el gobierno nacional y|o con los gobiernos municipales, con los gobiernos extranjeros y terceros en general; gestionar y obtener privilegios y|o concesiones; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de casas de comercio, de finanzas, industriales y|o rurales; formar sociedades por cuenta propia o por cuenta de terceros, incluyendo sociedades accidentales o en participación, con la limitación establecida en el inciso K) del artículo 4.o; 18) Emitir las acciones correspondientes a los fondos que se transfieran a la cuenta de capital, en cumplimiento de la resolución correspondiente de la asamblea y de acuerdo con las leyes vigentes; 19) Declarar cesante, por seis votos conformes, al Director que sin causa justificada faltase a cinco sesiones consecutivas; 20) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias de accionistas, de acuerdo con estos estatutos; 21) Presentar a la asamblea la memoria sobre los resultados del ejercicio, así como el balance general practicado y la liquidación de la cuenta de pérdidas y ganancias, documentos que con el informe del Síndico pondrá a disposición de los accionistas en su sede central, por lo menos, ocho días hábiles con anterioridad a la fecha señalada para la asamblea que deba considerarlos; 22) Llevar un libro de actas rubricado por el Juez de la materia y en las condiciones establecidas por el artículo 65 del Código de Comercio, en el que se harán constar, con la firma del Presidente y el Secretario, todas las deliberaciones y acuerdos que adopte el Directorio en cada reunión que celebre; 23 Nombrar y revocar, en la República y en el extranjero, los corresponsales y los agentes propios que convengan al giro del Banco, estableciendo las condiciones del mandato; 24) Realizar cualesquiera actos de administración y disposición relacionados con el objeto y fines del Banco, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime oportunos, otorgando y firmando los instrumentos privados y públicos que correspondan, por sí o por medio de los representantes que designe, debiendo entenderse que las enumeraciones precedentes tienen un carácter meramente enunciativo; 25) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos, incluso sobre sus propias funciones, dando cuenta a la asamblea general de accionistas más próxima que se verifique, la que decidirá en definitiva.

Art. 42. La representación de la Sociedad será ejercida por la persona que desempeñe la Presidencia. En todos los casos la firma del Presidente será refrendada por la del Director que actúe como Secretario. El Directorio podrá otorgar y revocar poderes especiales y generales a una o varias personas, sean o no Directores, para que representen a la Sociedad en el país o en el extranjero. Todo documento, contrato u obligación emanado de la Sociedad no será válido si no lleva la firma del Presidente y el Secretario o de quienes los representen con facultades especiales para los actos que ejecute el representante. Para conferir la representación y el uso de la firma a una sola persona o institución será necesario el voto de todos los miembros del Directorio. El Vicepresidente es el sustituto del Presidente, con los deberes y atribuciones que competen a éste.

Art. 43. El Secretario llevará los libros de actas del Directorio y de asamblea, firmará los comunicados y las resoluciones que se adopten y los documentos que, de acuerdo con estos estatutos, deba suscribir refrendando la firma del Presidente o de quien haga sus veces.

TITULO V

Del Gerente General

Artículo 44. El Gerente General es el jefe inmediato de las oficinas del Banco y el encargado de dirigir la administración del mismo, debiendo encuadrar su gestión dentro de las instrucciones generales y especiales que reciba del Directorio, de los poderes que éste le otorgue y de las reglamentaciones internas que el Directorio crea del caso dictar. Llamado por el Directorio, asistirá a las sesiones como órgano de consulta e información acerca de los asuntos relacionados con la administración y gestión a su cargo. Como jefe del personal podrá, provisoriamente, suspender a los empleados que se hayan hecho pasibles de sanción, dando cuenta de inmediato al Presidente, el que, a su vez, lo comunicará al Directorio para la resolución definitiva que corresponda. En caso de ausencia por licencia, enfermedad u otro impedimento, el Directorio nombrará la persona que debe sustituirlo.

TITULO VI

Del Síndico

Artículo 45. La fiscalización de la Sociedad será ejercitada por un Síndico designado anualmente por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Art. 46. Conjuntamente con la designación del titular, la asamblea general ordinaria de accionistas procederá a la elección de un Síndico suplente. Si el suplente se imposibilitara para el ejercicio del cargo o renunciara, el Directorio convocará la asamblea para la designación del sustituto.

Art. 47. Son deberes y atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad, por lo menos, cada tres meses; B) Convocar a la asamblea general extraordinaria cuando lo hubiere solicitado y el Directorio no lo hiciese, y a la asamblea ordinaria cuando omitiera hacerlo el Directorio; C) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el estado de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; D) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentados por el Directorio; E) En general, velar para que el Directorio cumpla las leyes y los estatutos y reglamentos de la Sociedad.

Art. 48. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. El Directorio deberá poner a disposición del Síndico cuantos antecedentes solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

Art. 49. La asamblea general ordinaria, al designar Síndico, fijará el honorario que le corresponderá. Si la Sindicatura fuese desempeñada por más de una persona, ese honorario será distribuído en proporción al tiempo en que haya actuado cada una de ellas.

TITULO VII

Balances, distribución de utilidades y fondo de reserva

Art. 50. El ejercicio económico del Banco terminará el 30 de Junio de cada año. En esa fecha se hará un balance general de los negocios, el inventario, la cuenta de pérdidas y ganancias y redactará el informe del Directorio para la asamblea general.

Art. 51. Después de deducir los gastos generales y de proveer las distribuciones y remuneraciones extraordinarias que el Directorio estime conveniente realizar, el remanente de las utilidades del ejercicio se distribuirá así: A) 2 o|o para el Presidente; B) 6 o|o para distribuir proporcionalmente entre los otros Directores titulares y suplentes en relación a sus asistencias; C) 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar el 50 o|o del capital integrado; D) 87 o|o o sea el remanente, pertenece a los accionistas como dividendo y será repartido entre ellos.

Art 52. La asamblea de accionistas, a propuesta del Directorio, podrá destinar las sumas que estime convenientes para constituir fondos especiales. El Directorio podrá disponer de esos fondos especiales para efectuar la distribución de dividendos provisorios o para completar un dividendo definitivo.

Art. 53. El Directorio, mediante la conformidad del Síndico y una vez vencido el primer semestre del año económico del Banco, podrá distribuir un dividendo provisorio que no superará las utilidades comprobadas ni excederá de la mitad del dividendo total distribuído en el año anterior.

Art. 54. Los dividendos que no hayan sido reclamados durante el término de cuatro años prescribirán a favor del Banco.

TITULO VIII

De la disolución del Banco

Artículo 55. El Banco se disuelve: 1.o Por expiración del plazo previsto para su duración (artículo 3.o) o de la prórroga que hubiera decretado la asamblea (artículo 31); 2.o Por cualquier causa prevista en las leyes vigentes; 3.o Por decisión de la asamblea (artículo 31).

Art. 56. La asamblea establecerá la forma de liquidación, de acuerdo con las disposiciones de las leyes en vigencia.

TITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 57. El primer balance general de los negocios del Banco se hará el 30 de Junio de 1947, convocándose la asamblea para su consideración.

Art. 58. El primer Directorio durará en sus funciones hasta el 30 de Junio de 1951. En esa fecha la asamblea general ordinaria procederá a elegir los 7 titulares y 7 suplentes que integrarán el nuevo Directorio en la forma establecida en el artículo 36 de estos estatutos. Ese nuevo Directorio, en su primera sesión, determinará, por sorteo, quiénes serán los 4 titulares y los 4 suplentes que cesarán a los dos años, continuando los restantes hasta el cuarto año.

Art. 59. Desempeñará las funciones de Síndico el señor contador don José Pedro Antuña y queda designado en calidad de suplente el señor contador don Julio Zafaroni. Durarán en sus cargos hasta que se reuna la primera asamblea general ordinaria, la que fijará su remuneración.

Art. 60. El primer Directorio estará constituído por los señores Héctor A. Gerona, doctor Asdrúbal E. Delgado, Numa Pesquera, José Pizzorno Scarone, Francisco Podestá Miláns, Antonio Rubio y Luis M. Rocco, en carácter de titulares, teniendo, respectivamente, como suplentes, a los señores Mateo Marques Castro, Juan Henderson, doctor Gastón Turcatti, Mateo A. Frugoni, Alfredo Deambrosis, Juan Luis Caubarrére y V. Mario Cordara Methol. Los cargos quedan distribuídos de la siguiente forma: Presidente, señor Héctor A. Gerona; Vicepresidente, señor José Pizzorno Scarone, y Secretario, señor Francisco Podestá Miláns. En caso de renuncia o impedimento serán reemplazados en esos cargos por los miembros que el Directorio designe. Los demás miembros tendrán la calidad de vocales. Se podrá hacer nueva distribución de cargos de este primer Directorio por las causas y en la forma establecidas en el artículo 38 de estos estatutos.

Art. 61. Los puestos que queden vacantes en el primer Directorio serán llenados con suplentes en la forma determinada en el artículo 37. Si se agotara la lista se convocará la asamblea para elegir siete nuevos suplentes.

Art. 62. Los señores Héctor A. Gerona y doctor Asdrúbal E. Delgado, quedan autorizados para gestionar, conjunta o separadamente, ante el Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos y la obtención de la personería jurídica y para aceptar cualquier modificación que se indique por aquel Poder del Estado. Deberán, asimismo, proceder a la inscripción de los estatutos y a su publicación en la forma prevenida por las leyes de la materia.

Cuarto. Los comparecientes piden al escribano autorizante incorpore está acta a su Registro de Protocolizaciones, a los efectos legales correspondientes, y expida de ella los testimonios que le sean solicitados. Y yo, el escribano autorizante hago constar que: lo que precede fué leído por mí y los comparecientes así lo otorgan y firman con los testigos don Mario Castro Ruibal y don Eugenio Kramer, ambos vecinos, mayores de edad, a quienes conozco. — H. A. Gerona. — José Pizzorno Scarone. — A. Rubio. — Asdrúbal E. Delgado. — Luis M. Rocco. —Numa Pesquera. — F. Podestá Miláns. — (Testigos): M. Castro Ruibal. — Eugenio Kramer — P. Quagliata, Escribano.

Protocolización N.o 2. — En Montevideo, a siete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en cumplimiento de lo solicitado en el acta que antecede, incorporo a este mi Registro de Protocolizaciones, los estatutos que anteceden, del folio tres al veintiuno inclusive. La presente sigue a la realizada el diecinueve de Enero último, del folio uno al dos y relativa al balance de la firma Ernesto F. Barcia. — P. Quagliata, Escribano.

Copia. — Montevideo, Diciembre de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Héctor A. Gerona y Asdrúbal E. Delgado, constituyendo domicilio en la casa N.o 464 de la calle Cerrito de esta ciudad, al Sr. Ministro decimos: Acompañamos a este escrito, en testimonio notarial debidamente expedido, los estatutos de la Sociedad Anónima en formación, denominada: "Banco Inmobiliario e Industrial". Previos los trámites de estilo, solicitamos del Poder Ejecutivo, se sirva aprobarlos, acordando a la nueva entidad la personería jurídica respectiva. Quiera el Sr. Ministro aceptar las expresiones de nuestra mayor consideración. — (Fdo.:) Héctor A. Gerona. — Asdrúbal E. Delgado.

Otrosí decimos: Que con este escrito presentamos, a los efectos previstos en el Art. 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938, dos comprobantes: uno del Banco de la República O. del Uruguay, que justifica haberse depositado en cuenta corriente a nombre del "Banco Inmobiliario e Industrial" (en formación) orden de los Sres. Héctor A. Gerona y Francisco Podestá Miláns, cuenta especial, la cantidad de cuarenta mil pesos, y otro, del mismo Banco, relativo al depósito hecho en custodia núm. 92123, de sesenta mil pesos en Bonos de Defensa Nacional. — (Fdo.:) Héctor A. Gerona. — Asdrúbal E. Delgado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 20 de 1945. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto presentado a la autorización del Poder Ejecutivo, por el Banco en formación, "Banco Inmobiliario e Industrial", sugiere a esta Inspección General, las consideraciones siguientes: 1.o La forma de establecer el capital social, Art 5.o, no se ajusta a las disposiciones legales vigentes, por las mismas razones expresadas en la nota elevada a ese Ministerio con fecha 9 de Octubre ppdo., razones que se dan por reproducidas en el presente dictamen. 2.o Conviene aclarar que los certificados parciales provisorios relativos a la integración de las acciones, Art. 8.o, se deberán emitir nominativas, de acuerdo con lo especificado en el Art. 412 del Código de Comercio. 3.o Con referencia a la distribución de las utilidades, especifica el inciso C) del artículo 51 que se destinará el 5 o|o para fondo de reserva hasta llegar al 50 c|o del capital integrado. No obstante el Art. 7.o de la ley N.o 9.756, de 19 de Enero de 1938, dispone que los Bancos destinarán a fondo de reserva un mínimo de 10 o|o de las utilidades líquidas que se obtengan anualmente hasta integrar el 50 o|o del capital realizado. 4.o Habiéndose depositado en el Banco de la República, de acuerdo con lo estatuído en el Art. 3.o de la citada ley N.o 9.756, el importe del 10 o|o del capital que se propone realizar el "Banco Inmobiliario e Industrial", corresponde también, en virtud de lo establecido en el Art. 5.o del decreto del 10 de Junio de 1938, recabar el asesoramiento del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saluda al Sr. Ministro con la más distinguida consideración. — (Fdo.:) Juan Luis Antuña, Subdirector.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 24 de 1945. — Vista a los interesados. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Héctor A. Gerona, en la gestión promovida solicitando la aprobación de los estatutos del Banco Inmobiliario e Industrial, en formación, al señor Ministro digo: I) He sido notificado de la resolución dictada por ese Ministerio en el informe producido por la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, evacuando la vista conferida, expreso al señor Ministro: A) Respecto al número 1 del informe en vista, de la Inspección de Bancos, relativo al artículo 5.o de los estatutos, acepto el criterio seguido por el Poder Ejecutivo en casos semejantes; B) Con referencia al punto número 2 del preindicado informe, debo hacer notar que no existiendo en los estatutos ninguna disposición que contraríe el artículo 412 inciso 2.o del Código de Comercio, se sobreentiende que la Sociedad procederá de acuerdo con lo que en dicha norma legal se establece; C) Acepto como absolutamente procedente la observación formulada en el número 3. Sólo por un error del copista pudo establecerse en el artículo 51 que, de las utilidades, se retiraría para fondo de reserva el 5 o|o cuando la ley de Bancos en vigencia dispone que ese retiro sea del 10 o|o. Queda aclarado, pues, que para fondo de reserva se retirará el 10 o|o de las utilidades hasta llegar al 50 o|o del capital integrado y que el remanente, o sea, el 82 o|o, pertenece a los accionistas como dividendo y será repartido entre ellos; D) Nada tengo que decir acerca del número 4 del referido dictamen en vista; II) Con las aclaraciones precedentes ruego al señor Ministro quiera, previa intervención del señor Fiscal de Gobierno y del Banco de la República, aprobar el proyecto de estatutos presentado. — Saluda al señor Ministro atentamente. — (Fdo.): Héctor A. Gerona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 28 de 1945. — Agréguese a sus

antecedentes y dése vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.o de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, y 5.o del decreto reglamentario de 10 de Junio del mismo año, corresponde oir, previamente, la opinión del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Enero 2 de 1946. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 5 de 1946. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, solicitándole su opinión. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Banco de la República O. del Uruguay. — Secretaría General. — Montevideo, Enero 25 de 1946. — Se devuelve al Ministerio de Hacienda, haciéndose saber que el Consejo Honorario del Departamento de Emisión acordó declarar que no tiene observación que formular con respecto al proyecto de estatutos que se le ha pasado en consulta (Banco Inmobiliario e Industrial). — (Fdo.:) Julio Carlos Netto.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 30 de 1946. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: El suscripto, manteniendo el criterio expuesto en dictámenes del 6 de Agosto de 1931 (estatutos de la The Texas Company Uruguay, S. A.) y número 483 - 44, de 7 de Junio de 1944 (estatutos de "Horacio Torrendell, S. A."), considera que no corresponde autorizar la emisión de debentures (artículos 12 y 41 inciso 3.o de los estatutos en vista). Con esa salvedad y con las que para prorrogar la duración de la Sociedad (artículo 3.o) deberán cumplirse los requisitos del artículo 3.o de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938, y la prórroga será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo (artículo 407 in fine del Código de Comercio); que las operaciones mencionadas en la parte final del artículo 4.o deberán relacionarse directamente con el objeto social y que la aceptación por parte de los socios de las resoluciones de las asambleas y del Directorio no significa renuncia por parte de los mismos a las acciones que pudieren corresponderle en defensa de sus derechos (artículo 8.o del Código Civil), puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista, reconociendo al "Banco Inmobiliario e Industrial" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo se dictaren por los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Febrero 4 de 1943. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1946. — Vista a los interesados. — Por el Ministro: (Fdo.:) C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Febrero 8 de 1946. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina: Héctor A. Gerona, por el Banco Inmobiliario e Industrial, en formación, ante el señor Ministro comparezco y digo: 1) Que el dictamen número 299/946, del Sr. Fiscal de Gobierno de primer turno, relativo a los estatutos del Banco que represento, aconseja el otorgamiento de la personería jurídica, pero contiene algunas salvedades acerca de las cuales el Ministerio ha considerado del caso conferir vista a los interesados; II) Por medio de este escrito paso a evacuar la vista conferida, aclarando los puntos que han originado las expresadas salvedades del señor Fiscal: A) La emisión de debentures a que se refiere el artículo 12 y el inciso 3.o del artículo 41, sólo se hará, como se indica claramente en esas disposiciones, **"de acuerdo con las leyes que lleguen a dictarse sobre el particular"**; B) La prórroga del plazo, en caso de resolverse, lo dice el artículo 3.o, se hará **"de acuerdo con las leyes sobre la materia"**; C) Las operaciones a que se refiere el inciso final del artículo 4.o **no podrán ser sino directamente relacionadas con los fines de la sociedad**, como lo expresa esa misma disposición; y D) También estamos de acuerdo en que la aceptación, por parte de los accionistas, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas, no significa por parte de ellos renuncia a las acciones que pudieran corresponderles en defensa de sus derechos; III) Como resulta del parágrafo anterior, no ha existido propiamente observación del señor Fiscal respecto a ninguna de las disposiciones del estatuto. Simplemente, dicho funcionario se ha limitado a llamar la atención y a exponer su criterio sobre puntos que ya estaban contemplados en el estatuto. Por lo tanto, no hay que introducir en éste modificación alguna; IV) Corresponde, en consecuencia, que, con las aclaraciones precedentes, el P. E. acuerde, sin más trámite, al Banco Inmobiliario e Industrial, el reconocimiento como persona jurídica de derecho privado. — Saluda al señor Ministro atte.. — (Fdo.): Héctor A. Gerona.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 14 de 1946. — Vista la precedente gestión del "Banco Inmobiliario e Industrial solicitando la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica. Resultando: 1.o Su objeto es realizar, en general toda clase de operaciones bancarias; 2.o Su capital inicial fué fijado en un millón de pesos ($ 1:000.000.00) y podrá ser elevado hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00), debiendo entenderse que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá ser aprobado previamente por el Poder Ejecutivo; 3.o Al estudiar los presentes estatutos la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, expresó su criterio respecto al establecimiento de un capital inicial y otro final (artículo 5.o) y formuló aclaraciones a los artículos 8.o y 51, y la Fiscalía de Gobierno de primer turno ratificó su opinión sobre emisión de "debentures" (artículos 12 y 41) e hizo algunas salvedades relacionadas con los artículos 3.o y 4.o. Los interesados aclararon las disposiciones de los artículos 3.o, 4.o, 8.o, 12, 41 y 51. Considerando: son lícitos los fines de la institución peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente. En lo que respecta a la fijación de un capital inicial y otro final y a la emisión de "debentures", el Poder Ejecutivo ha expresado ya su opinin repetidamente, en diversas resoluciones. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República, resuelve:

Aprobar los estatutos del "Banco Inmobiliario e Industrial", con las aclaraciones hechas por los interesados, y otorgarle la personería jurídica que solicita. Entiéndese que queda sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice y, especialmente, a la de la ley número 9.756, de 10 de Enero de 1938 y disposiciones concordantes. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la citada ley número 9.756, la institución peticionaria no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado el capital mínimo establecido en dicho artículo, cuyo cumplimiento controlará, como se establece en el artículo 14 de la misma ley, la Inspección G. de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de estas actuaciones, comuníquese, publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Fdo.): **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA".

Es copia fiel. — Montevideo, Febrero 19 de 1946. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil. — Héctor A. Gerona, por el "Banco Inmobiliario e Industrial", constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Cerrito 464, al señor Juez digo: Que vengo a solicitar se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo de ese Juzgado, de los estatutos del Banco Inmobiliario e Industrial. Con este escrito presento los estatutos de la referencia y testimonio de la aprobación de los mismos por el Poder Ejecutivo. Por el artículo 62 de dichos estatutos estoy expresamente facultado para realizar esta gestión. Por lo expuesto pido: I. Que previa vista al Fiscal de lo Civil, se ordene la inscripción solicitada. II. Cumplido este requisito, se entregue por la oficina el edicto correspondiente para su publicación, pudiendo entregarse ese documento y los que presento con este escrito al señor escribano Pascual Quagliata. III. Oportunamente se rubriquen los libros que presentaremos a esos efectos. — H. A. Gerona.

Presentado con los estatutos y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, doy fé. — Pereira.

Tomé razón con el N.o 411 al F.o 513 del L.o 33 de Conocimientos. Conste. — Pereira.

Montevideo, Febrero 27 de 1946 — Al despacho. — Pereira.

2379. — Montevideo, Febrero 28 de 1946. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se solicitaren, háganse los desgloses y entregas pertinentes, rubríquense los libros que presenten y archívese. — Ruiz.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo, a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, doy fe. — José T. Pereira.

Dichos estatutos fueron inscriptos con el N.o 28 al F.o 94 vto. y siguientes del tomo 2.o del Registro de Contratos que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Marzo de 1946. — José T. Pereira, Actuario.

$1.640.00—3175.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para la provisión e instalación de un sistema de equipo contra incendio en el cuartel del Pantanoso de acuerdo con los planos memorias y pliegos formulados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez N.o 1494.

Las propuestas en sobres cerrados se presentarán en dicho Servicio el día 12 de Abril a la hora 15 y serán abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corirente) Ab.9-21089-v.ab 12.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO.

RIONE

SECCION EXPROPIACIONES

La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, de acuerdo con lo dispuesto por la ley número 9.722, de fecha 18 de Noviembre de 1937 y Art. 3.o del decreto-ley de fecha 12 de Febrero de 1943, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación de varias fracciones de terreno sitas en la 21.a sección judicial del Departamento de Montevideo y para las que el Poder Ejecutivo ha dictado el decreto correspondiente

Dichas fracciones de terreno están ubicadas en los planos parcelarios que se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sección Expropiaciones, calle Wáshington número 317 y en el Juzgado de Paz de la 21.a sección judicial de aquel Departamento, y corresponden a los propietarios y números de padrón que se expresan a continuación:

Plano Parcelario número 620 (parte de la 21.a sección judicial). Achiel Dewaele, padrón número 47199 (p); Antonio Dewaele, padrón número 47199 (p); Rosa Dewaele de Duynslager, padrón número 47199 (p).

Plano parcelario número 619 (parte de la 21.a seción judicial). Cornelio Van Luyt, padrón número 47200.

Esté aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 4.o, 5.o, 6.o y 7.o de la ley citada número 9.722, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y en general todos aquéllos que tengan un derecho real sobre las expresadas fracciones de campo, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota — La oposición u observación se deducirá por escrito, en papel simple, sea directamente ante la Comisión Técnica y Financiera (Sección Expropiaciones) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella Comisión.

Otra. — Se hace presente a los interesados que tanto en los Juzgados de Paz ya mencionados como en el local de esta oficina puede ser consultada la relación de las mejoras comprendidas en la zona a expropiarse a cada propietario. — Montevideo, Abril 2 de 1946. — Agrm. Isaac C. Díaz, Jefe de la Sec. Expropiaciones.

(Cuenta corriente) Ab.9-21088-v.ab 26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que viven en zonas inundables ya sea en carácter de propietarios o de simples ocupantes, que se les concede un último plazo de 20 días, a partir de la fecha, para solicitar el beneficio de participar en el sorteo de las viviendas disponibles en el barrio Z. 1 "D", 1 de la ciudad de Treinta y Tres.

A continuación se indican las condiciones que deberán reunir los interesados:

1) Ser habitante de la zona inundable.

2) Hallarse en precaria situación económica.

3) Tener buena conducta.

Las personas que deseen formular su solicitud, a los efectos indicados y enterarse de las demás exigencias de la ley, deberán concurrir a la Secretaría de la Intendencia Municipal de Treinta y Tres, dentro del plazo arriba establecido, en las horas hábiles de oficina.

Oportunamente se indicará la fecha en que se llevará a cabo el sorteo. Se destaca que las viviendas que quedaren disponibles

una vez efectuadas las adjudicaciones entre los inscriptos que reunen las condiciones exigidas por la ley, serán sorteadas entre las personas que aún no han llenado en su totalidad esas condiciones, han manifestado interés en la ocupación de las viviendas de que se trata, registrando su solicitud, en el período anterior, los que pasarían a ocuparlas en calidad de arrendatarios. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
(Cuenta corriente) Ab.9-21083-v.ab.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se avisa a las personas que a continuación se indican: Ramírez A. Cairo, Claudio Dalessandro, Raúl Miranda, Laudelina Gómez de la Vega, Ubaldina S. de Camacho, Donato G. Parodi, Braulia E. de Daiz, Esteban Parodi Rivero, Filomena S. Gutiérrez, José López Alonso, Máximo Curbelo Plada, Oscar González, Manuel Cafferatta, Santiago Trovas Vázquez y Albérico Bentancurt, favorecidas en el sorteo de las viviendas que componen el Barrio "B" 1 de la ciudad de Maldonado, efectuado el 9 de Febrero del corriente año, que aún no han concurrido a la oficina de este Instituto, en referido barrio, carretera a las Delicias N.o 319, a llenar los requisitos legales, previos a la formalización del contrato de arrendamiento respectivo, que este Instituto ha resuelto concederles un plazo de 10 días, a partir de la fecha, para dar cumplimiento a los mismos, bajo apercibimiento de que la no concurrencia dará lugar a la pérdida de los derechos adquiridos.

Las viviendas que quedaren disponibles, serán sorteadas dentro de breve plazo, entre los nuevos inscriptos.

Horario de oficina: días hábiles: de 8 a 12 y de 15 a 19 horas, sábados: de 8 a 12. — Montevideo, Abril 3 de 1946.
(Cuenta coriente) Ab.9-21084-v.ab.26.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS 2.417
Venta de puertas y ventanas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta hasta el día 24 de Abril de 1946, puertas y ventanas de varias medidas; con y sin postigos, celosías, banderolas, tejido y vidrios. Hojas de madera para las mismas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Ab.9-21080-v.ab.13.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1.237. — Compra de dos muebles metálicos para archivo de planos. Apertura 30 de Abril, a las 10 y 30 horas.

Número 1.238. — Compra de libros técnicos. Apertura 13 de Mayo, a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.9-21082-v.ab.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAURO CRUZ GOYENOLA, uruguayo, médico, domiciliado en la calle 18 de Julio N.o 2342, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "Rusia por dentro", (apuntes), de lo que se declara autor, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda — Montevdieo, Abril 3 de 1946. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 Ab.9-3617-v.ab.26.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 46.960. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pascual de Luca, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRINCIPE AZUL", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3567-v ab.26.

ACTA N.o 46.959. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo, solicita registrar la marca "PRENTISS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3568-v.ab.26.

ACTA N.o 46.900. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha Barrero y Cia., de Montevideo, solicita registrar la marca "CHUBB'S", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3569-v.ab.26.

ACTA N.o 46.913. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, Montevideo, solicita registrar la marca "GRAUDES GRILLES", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3570-v.ab.26.

ACTA N.o 46.914. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "CELO TINS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3571-v.ab.26.

ACTA N.o 46.915. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — Con esta fecha Raúl Alberto Piccardo, de Montevideo, solicita registrar la marca "HOPITAL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3572-v.ab 26.

ACTA N.o 46.908. — Montevideo, Marzo 30 de 1946. — Con esta fecha P. Dubourg en representación de Martínez y Battestin, de Montevideo, solicita registrar la marca



MARTINEZ & BATTESTIN

para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Ab.9-3573-v.ab.26.

ACTA N.o 46.942. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., por Ventura Porta (Montevideo), solicita registrar la marca "ACTA", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.9-3597-v.ab.26.

ACTA N.o 46.946. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, por Fabrique National D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.9-3600-v.ab.26.

ACTA N.o 46.949. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Ferrés, hijo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 Ab.9-3601-v.ab.26.

ACTA N.o 46.945. — Montevideo, Agril 4 de 1946. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Víctor Vidal, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca "FOR SEX", para distinguir artículos de lac lase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3598-v.ab.26.

ACTA N.o 46.947. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Fabrique Nationale D'Armes de Guerre, Societe Anonyme, de Herstal, cerca de Lieja, (Bélgica), ha solicitado la renovación de la marca "BROWNING", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.9-3599-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6481. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Con esta fecha, el señor Enrique Martino, de esta ciudad, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo calentador eléctrico para camas y uso personal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3602-v.ab.26.

ACTA N.o 6480. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., por Scott y Williams, Incorporated, de Laconia (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas al método y máquina para marcar tela de punto circular para pre-ahormar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3603-v.ag.26.

ACTA N.o 6476. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — Con esta fecha, el señor Raúl Angel Sichero Bouret, Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Mejoras introducidas en la patente acta N.o 6399 relativa a un bloque hueco y una construcción antisísmica realizada con el mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto Reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Ab.9-3574-v.ab 26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 112/946

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción de la casa para el Director y galpón depósito con dormitorio para peón de la Escuela A. Industrial de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría; también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.9-21081-v.ab 22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 280

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuarenta (40) overalls, e igual número de túnicas y gorras, destinados al personal de la Casa de Desinfección de la Dirección de Salubridad de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia N.o 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Abril del corriente a las 15 y 30 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.40 — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.9-21085-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 281

Llámase a licitación pública para la adquisición de doscientos un metros con cincuenta centímetros (201 ms 50), de casimir destinado a la confección de uniformes para el personal de choferes de la Sección Garaje, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 22 de Abril del corriente año a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. Valor del pliego de condiciones $ 0.30. — Montevideo, Abril 3 de 1946. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.9-21086-v.ab.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con macadam alquitranado con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado proyectadas para las calles Filipinas entre las de Austria y Bélgica y Meseta entre el camino Melilla y Monseñor Luis P Lasagna; con firme de macadam con cunetas adoquinadas y cordones de granito labrado para las calle Curitiba entre las de Antillas y Los Angeles y Parahiba entre la de Domingo Arenas y Antillas y la construcción de cunetas adoquinadas y colocación de cordones de granito labrado para la calle Galileo entre la de Lanús y Monseñor Luis P. Lasagna, de acuerdo con el proyecto, que los interesados podrán consultar en esta Dirección de todos los días durante las horas de oficina. Las propuestas, deberán ser presentadas por los interesados, el día 29 del corriente a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Abril 3 de 1946.

(Cuenta corriente) Ab.9-21087-v.ab.26.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, 9 de Abril de 1946

1.a Sección

FERMIN GONZALEZ, 32 años, soltero, comercio, español, domiciliado Río Negro 1637, y AMELIA COUTINHO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Río Negro 1637.

PEDRO RAFAEL SANCHEZ SOSA, 56 años, soltero, contador, español, domiciliado Colonia 826, y FANNY ELVIRA BUTTNER ALVARADO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Colonia 826.

PEDRO KROUPENSKY CANTACUSENE, 21 años, soltero, periodista, italiano, domiciliado Florida 1431, y NEVA NEGREVSKY, 21 años, soltera, norteamericana, domiciliada Florida 1431.

8.a Sección

FELIX DANILO BAEZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1289, y ANGELA VALIDO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1289.

ROBERTO VAINI, 47 años, soltero, capitán de ultramar, argentino, domiciliado en Maciel 1396, y MARIA ELENA FILGUEIRA, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Maciel 1396

JUAN GARRIGA ETCHEVERRY, 59 años, soltero, comisionista, argentino, domiciliado Juan C. Gómez 1305, y MARIA ELENA SILVA, 53 años, soltera, argentina, domiciliada Juan C. Gómez 1305

12.a Sección

MARCOS ZELLERMAIER, 43 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Millán 2864 bis, y BELLA FEINKUCHEN, 43 años, soltera rumana, domiciliada Millán 2864 bis.

FRANCISCO LENGYEL, 49 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Yaguarí 2025, y BONIFACIA GIMENEZ, 43 años, viuda, oriental, domiciliado Yaguarí 2025.

AURELIO ALBERTO RADICE, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Itapebí 2198, y DOLLY DE LOS SANTOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Itapebí 2190.

EUSEBIO JACOBO VILLAVERDE, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Francisco Labandeira 3244, y MARIA DEL CARMEN VALLE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2938.

CARLOS JORGE FRONTINI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Ghevesto 1435, y MARIA DELIA MAISON-NEUVE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Guardia Oriental 2967.

JULIO OSCAR SANCHEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Martínez 2165, y ANTONIA ROSA POMBO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Enrique Martínez 2165.

16.a Sección

EUGENIO DIAZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Julián Laguna sin número, y MIRTA JUDIT AGÜERO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julián Laguna sin número.

ALBINO DUARTE, 25 años, soltero, agricultor, portugués, domiciliado camino Sanguinetti sin número, y ELENA MARIA MARTINS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Conde sin número.

JUAN CARLOS SESANDALO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 6185, y EMERITA ELSA BURMIDA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Chimenea 6325

17.a Sección

HIPOLITO SAINZ, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Mendoza sin número, y MARIA ISABEL CAPUCCHO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Londres 3430.

18.a Sección

TOMAS VIGLIONE D'ELISEO, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Eufemio Masculino 2570, y MARIA ADELA SOPRANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Eufemio Masculino 2574.

23.a Sección

RAUL ANGEL SILVA, 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Presidente Giró 2533, y EMA SARA LANZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Presidente Giró 2533.

$2.00 plp. v.ab.11.

15.a Sección

ALBERTO PINTALUBA, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 1841, LILIA PIJUAN, 26 años, soltera oriental, domiciliada Juan Paullier 1244.

v.ab.9.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a doña IRMA RODRIGUEZ MOTA NIZ, para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 29 de 1946. — José María Fiñeyro, Secretario.

$3.60 Ab.9-3366-v ab 11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MIGUEL GARCIA y MERCEDES CAO DE GARCIA, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, como asimismo de las de nacimiento de sus hijos Miguel Angel, Irma Elsie y Nelly Lucrecia García Cao, pues donde en todas ellas figura el apellido de la esposa y madre respectivamente, como "Cas" debe decir "Cao" que es el verdadero. — Montevideo, Marzo 28 de 1946. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$9 00 Ab.9-3474-v.my 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que FORTUNATA SAAVEDRA DE ESNAL, solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1 o) De su matrimonio con Hermenegildo Esnal, porque donde figura el apellido de su madre como "Vigatti debe decir "Bugatti" 2 o) En misma partida, donde la fecha de su nacimiento figura como "1897" debe decir "1896". 3.o De nacimiento de su hijo Juan Carlos Esnal Saavedra, donde el apellido de su abuela materna, figura como "Vigatti" debe decir "Bugatti". 4.o) De su nacimiento, donde figura como "niño" "hijo legítimo" y su nombre como "Fortunato" debe decir "femenino" "hija legítima" y "Fortunata" que es lo verdadero. — Montevideo, Diciembre 9 de 1945. — Nicanor dos Santos Actuario.

$10.50 Ab.9-3604-v my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a HUGO VARINI, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Josefina Petrona Delgado, ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). (Libro 34 folio 155). — Montevideo, Abril 3 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ab.9-3564-v my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANASTASIO H. o ANASTASIO HIGINIO ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno.

$6 00 Ab.9-3583-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CANDELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4 00 Ab 9-3581-v ab 26

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO - Por disposición del señor Juez de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO JUAN SANTIAGO o ALBERTO LEVRATTO o LIVERATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1946 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3586-v ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA o LORENZA VICTORIA BERGARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 4 de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3587-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE AMEGLIO BOREA o JOSE AMEGLIO Y BOREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 5 de 1946 — C Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.9-3588-v ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaria BALTASARA NODAR DE ZAS", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Tránsito Olivier en la que la denominación del sexo de la inscripta dice "masculino" cuando debe decir "femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9,00 Ab.9-3585-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA PEREZ DE REINOSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 5 de 1946 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 9-3590-v.ab.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos. "BLANKLEDER, JACOBO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella figura como "Roberto Jacobo Blankleder" debe decir: Jacobo Blankleder. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Ab.9-3613-v.my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado SILVERIO EUGENIO MAZZELLA, solicitando la rectificación de su partida de nacimento por aparecer en ella con el apellido paterno de Mazzello en lugar de Mazzella, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1946. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

(Auxil.) Ab.9-3609-v.my.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JOSEFA PAVANI, solicitando rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "José" debe decir Josefa y donde dice "masculino" debe decir femenino, por lo cual se hace esta publicación a los efectos legales. — Artigas, Marzo 16 de 1946. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Ab.9-3596-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES ESPINOSA DE BRAIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 3 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.9-3589-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Juan León Bengoa, dictado en autos "Llanes Norma y María contra sucesión FRANCISCO RAVA. Investigación de paternidad" (L.o 26, F.o 94), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de Francisco Rava, para que comparezcan en los autos citados, dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Marzo 16 de 2946. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ab.9-3615-v.my.22.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SCAVINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 30 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab 9-3607-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DE CARLO DE RUETALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 23 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.9-3606-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ECHEGOYEN DE ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 27 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3605-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SEVERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3612-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de DERMIDIO DOMINGO IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 12 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3611-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, don Juan León Bengoa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 9 de 1946. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Ab.9-3610-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA MARQUEZ DE LARRECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Marzo de 1946. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.9-3618-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS PILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos. — Paysandú, Febrero 1.o de 1946.

1946. — Héctor López Fernández, Actuario.

$4.00 Ab.9-3619-v.ab.26.

JUAN PEDRO ZIPITRIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en el expediente caratulado "LUIS CASELLA. Sucesión", se hace saber que el día 4 de Mayo próximo, a las 10 horas, en lugar de ubicación, por intermedio del martillero señor Juan Pedro Zipitría, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y con la base de ocho mil pesos ($ 8.000.00), del siguiente bien: cuatro solares de terreno con edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con el N.o 12, hoy N.o 69, ubicados en la manzana 3 del pueblo de San Antonio, 15.a sección judicial de este Departamento, designados en el plano respectivo con los N.os 7, 8, 9 y 10, compuestos de una superficie total de cuatro mil metros y que lindan: al Este, en 40 metros de frente con la calle San José en medio con la Plaza Pública; al Oeste, en igual extensión con la calle Santa Rosa; y por el Sur y Norte, en cien metros, con la calle Independencia y don Luis Campodónico (hijo). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta, el 20 o|o de la misma al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituras y certificados y comisión del rematador. 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; y 4.o Que el bien se escriturará libre de hipotecas y de gravámenes. Y, a los efectos legales, se hace la presente publicación. — Canelones, Abril 4 de 1946. — Hugo Alvez, Actuario.

$33.00 Ab.9-3565-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, comunican al comercio y al público, que han prometido vender a don JOSE LUIS DE AMBROSIO, la casa de comercio o fábrica de baldosas y mosaicos que tienen establecida en esta ciudad, calle Juan I. Cardozo N.o 423. De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, en la escribanía de Pedro Sáenz Silva, calle José E. Rodó N.o 343. — Florida, Marzo 7 de 1946. — Dámaso Magin Roca. — Francisco D'Ambrosio.

$10.20 Ab.9-3614-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que en virtud de documento firmado en el día de hoy, ha quedado totalmente disuelta la sociedad comercial-industrial que giraba en esta República O. del Uruguay, bajo la razón social de "Delbene y Rossi" y explotaba el ramo de fábrica de explosivos y pólvora de caza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor PABLO DELBENE PINASCO y quedando totalmente separado de ese comercio el otro socio señor Constancio Rossi Passotti. A los efectos legales se realizan estas publicaciones debiendo entregar los interesados sus documentos en el estudio del escribano Próspero Bovino, Cerrito 521. — Montevideo, Abril 4 de 1946. — Pablo Delbene Pinasco. — Constancio Rossi Passotti.

$12.00 Ab.9-3616-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al Comercio y al público en general que la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Zaffaroni y Laino" con domicilio en la calle Tapes 900, de esta ciudad, en el ramo de Artículos para hombres, ha decidido disolverse haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio OTTAVIONE LAINO. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que se presenten en el comercio mencionado, con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, 1.o de Febrero de 1946. — Ottavione Laino. — Walter Zaffaroni.

$9.60 Ab.9-3608-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don ALFONSO FERNANDEZ, la casa de comercio que, en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en esta ciudad, calle Enrique Martínez N.o 1448, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, en dicho comercio, dentro del término de treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 5 de 1946. — José Fernández.

$7.20 Ab.9-3595-v.ab.29.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

PLANILLAS N.os 1421 AL 1444

Solicitudes despachadas el día 25 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16071, The Dunlop Rubber Cía., (Uruguay) Ltda., Estados Unidos de América, B, Cuerdas de tripa para tenis y gastos, 402.
10|16079, Turcatti y Casalia, Estados Unidos de América, B, Bulones, tornillos y tuercas, 1.547.
10|16040, Alfredo Bordoni, A, Estados Unidos de América, Conductores eléctricos, 1.183.
10|16014, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Cinta aisladora y gastos, 545.
10|15830, Eduardo Basilico, A, Estados Unidos de América, Enchufes toma corriente, 324.
10|15700, Adm. Nacional de Puertos, A, Estados Unidos de América, Cable bajo plomo, etc., 4.578.
10|15979, Gallo Hnos. y Piazza Ltda., B, Estados Unidos de América, Prod. químicos para curtiembre, 853.
10|15988, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de América, Tetracloruro de carbono, 2.282.
10|16083, Metalúrgica y Diques Flotantes, Estados Unidos de América, B, Magnesia calcinada, 816.
10|16041, J. J. Zunino, A, Estados Unidos de América, Oxochrome (compuesto de cromo para curtir cueros), 1.796.
10|16039, José Martínez Reina, A, Estados Unidos de América, Acido acético glacial, 2.703.
10|15981, Evaristo Vignoli y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, A Hojalata y gastos, 3.367.
10|15985, Strauch y Cía., A, Estados Unidos de América, Hojalata, 2.482.
10|15993, Licorerías Unidas S. A., A, Estados Unidos de América, Virutas de roble, 46.
10|15991, Fuentes y Cía. A, Estados Unidos de América, Fibra vulcanizada, 364.
10|16062, Andrés Fornio y Cía., A, Estados Unidos de América, Cristales oftálmicos p. lentes, 782.
10|16078, Angel M Ruggia y Cía., A, Estados Unidos de América, Negro de humo p. barnices, 385.

PLANILLAS N.os 1444 AL 1456

Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|15980, Editorial "Juan Zorrilla de San Martín" S. A., Inglaerra, A, Cartones p. matrizar y gastos, 709.
10|16069, Alberto Saúl, Inglaterra, A, Tejidos de seda artificial, 939.
10|16076, Angel M. Ruggia y Cía., Inglaterra, A, Oxido de cinc, 935.
10|16074, Angel M. Ruggia y Cía., Inglaterra, A, Caldera de acero inoxidable, 556.
10|16064, Eduardo Loppacher S. A., Inglaterra, A, Molduras de aluminio, 1.713.
10|16058, José A. Cassarino Ltda., Inglaterra, A, Automóviles sobre ruedas, 201.
10|16054, Coates Hnos., Inglaterra, A, Reps. para motores a explosión, 64.
10|16052, Coates Hnos., Inglaterra, A, Herramientas p. instalaciones sanitarias, 298.
10|16048, Curtiembre Suizo Uruguaya S. A., Inglaterra, A, Cloruro de bario, 3.276.
10|16042, Adm. Gral. de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, Inglaterra, A, Transformadores, 3.442.
10|16036, Soc. Uruguaya de Esmaltado S. A., Inglaterra, A, Sopletes y repuestos para los mismos, 201.
10|16013, Cía. Sudamericana S.K.F., Inglaterra, A, Cojinetes p autos y gastos, 625.
10|15997, Cía. de Aguas Corrientes de Montevideo, Inglaterra, A, Goma ajuste para máquinas, 60.
10|15968, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Papel para empapelar, 201.
10|15970, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Minio en polvo, 564.
10|15972, "La Platense" Brussoni Hermanos, Inglaterra, A, Raspadoras para pintores y repuestos, 359.
10|16269, José Cafini Soc. en Cta., Estados Unidos de América, A, Condensadores eléctricos, 165.
10|16317, U. T. E., Estados Unidos de América, A, Aisladores, 1.288.
10|16308, Marzo Johnson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Hojalata p. envases y gastos, 4.838
10|16274, Helguera y Morixe, Estados Unidos de América, B, Hojalata, 1.853.
10|16331, Saint Hnos. S. A., Estados Unidos de América, A, Lecitina vegetal, 383.
10|16332, Natalio Soriano Jasofe, Estados Unidos de América, B, Hilados de goma, 447.
10|16086, Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", Estados Unidos de América, A, Parafina, 2.802.
10|16150, Roberto Zander Montevideo Ltda., Estados Unidos de América, A, Anilinas, 5.168.
10|16236, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Alambre cobre esmaltado, 403.
10|16254, Diatan Soc Ltda., Estados Unidos de América, A, Acero en barras, 983.
10|16227, Zerboni y Cía., Estados Unidos de América, B, Chapas de acero perforadas, 1.962.
10|16235, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, B, Barras de acero cuadrado y gastos, 15.
10|16237, Negri Quartino y Ferrario Limitada, Estados Unidos de América, B, Barras de acero (planchuelas) y gastos, 20.
10|16294, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, B, Chapas de acero y gastos, 185.
10|16306, Eduardo Loppacher S. A., Estados Unidos de América, A, Cables alambre de acero, 1.670.
10|16239, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, B, Barras de acero y gastos, 47.
10|16156, Barraca Americana S. A., Estados Unidos de Amércia, A, Chapas de hierro negras, 1.600.
10|16158, Barraca Americana S. A., A, Estados Unidos de América, Chapas negras de acero dulce, 7.212
10|16201, Garino y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 356.
10|16248, Ayala Hnos., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 615.
10|16309, Gerardo Morawsky, A, Estados Unidos de América, Cinta de elástico, 254.
10|16098, Pizzorno, Theoduloz y Cía., B, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 3.553.
10|13423, Ralli y Carsen, B, Estados Unidos de América, Tej. de rayón, 390.
10|16341, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de América, Válvulas de radio (gastos), 24.
10|16315, Brusa y Sasso, A, Estados Unidos de América, Lingotes de acero, 264.
10|16187, Victorio Mariano, A, Estados Unidos de América, Hierro redondo, 6.375.
10|16222, Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A., Estados Unidos de América, A, Accs. y reps. máq. indust, 61.
10|16214, Daniel Di Giulo, A, Estados Unidos de América, Tabaco en hoja, 7.370.
10|16233, Negri Quartino y Ferrario, Estados Unidos de América, B, Taladros para agujerear y gastos, 405.
10|16293, Tuornier y Cía., A, Estados Unidos de América, Piez de máquinas, 267.
10|16178, Ind. y Com Cueros Calz. y Anexos, Estados Unidos de América, A, Reps para motores Diesel, 673
10|16234, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Motor eléctrico, 132.
10|16229, Negri Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, B, Ruedas abrasivos y gastos, 172.
10|16280, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Taladros eléctricos, 262.
10|16245, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de América, Llaves de paso de bronce, 227.
10|16157, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de América, Martillos de mano y gastos, 137
10|16155, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Estados Unidos de América, Piedras, telas, etc. y gastos, 2.623
10|16149, Eduardo Loppacher S. A., A, Estados Unidos de América, Amoladoras con motor eléctrico etc, 727.
10|16333, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Guantes de goma para cirujanos, 895.
10|16106, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Bombas centrífugas, 496.
10|16108, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Lubricantes para motores 7.363.
10|16104, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Limas de acero, 738.
10|16126, Ancap, B, Estados Unidos de América, Aceites lubricantes, 8.525.

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

10|16283, Deal Smith S. A., A, Estados Unidos de América, Literatura prod. farmacéuticos, 5.

10|16262, Juan Antonio Corlazzoli, A, Estados Unidos de América, Láminas de papel grabadas, 60.
10|16255, Surex Ltda., A, Estados Unidos de América, Cigarrera mat plástico, etc., 11.
10|16101, Ind. Quím. Urug. Duperial, A, Inglaterra, Aceite de hulla.
10|16330, Dándolo F. Bruzzone, A, Estados Unidos de América, Estuches y cajitas para lapiceras fuente, 29.
10|16073, Legación de Colombia, A, Estados Unidos de América, Cigarrillos, 9.
10|16063, Inter Farma Ltda., A, Estados Unidos de América, Muestras prod. químicos, 9.
10|16043, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de América, Ungüento Ledercilina, etc., 8.
10|16045, José Luis Cuenca, A, Estados Unidos de Améirca, Cápsulas VI - Ferrin, 4.
10|15983, Ancap, A, Cuba, Muest. aguardiente de caña, 1.
10|15967, F. G. Billiamson, A, Estados Unidos de América, Saco y pantalón usado, 55.
10|15953, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda. Estados Unidos de América, A, Aminofilina, 85.
10|15951, Cía. Industrial Farmacéutica, Ltda., Estados Unidos de América, A, Stilbiotin, 92.
10|16279, Deal Smith S. A., A, Estados Unidos de América, Muest. (prod. opoterápicos), 10.
10|16334, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Seguro (postes madera dura), 22.
10|16336, Aserradero José Segade S. A., Paraguay, A, Seguro (madera dura), 9.
10|16362, Embajada de Méjico, A, Argentina, Cubiertas para autos y cámaras, 53.
10|16342, Guelfi Gaya y Cía., 9, Estados Unidos de América, Seguro (cubiertas para ómnibus), 25.
10|16344, Guelfi Gaya y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (cámaras p. ómnibus), 3.
10|16346, Jacobo Alazraki y Catán, A, Brasil, Seguro (tej. algodón), 22.
10|16348, Jacobo Alazraki y Catan, A, Brasil, Seguro (tej. algodón), 16.
10|16354, M. M. Gardella Ltda., A, Estados Unidos de América, Seguro (aparato alumbrado y esterilización uso dental y médico), 26
10|16360, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de América. Alambre para fab. Puntas París (seguro), 107.
10|16335, Linn y Cía. S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (prensas-planchas para tintorería), 85.
10|16337, Linn y Cía. S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (reps. camiones y ómnibus), 16.
10|16343, Juan Cardelino (hijo), A, Estados Unidos de América, Seguro (cordones eléctricos), 7.
10|16345, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (tapas de tanques nafta), 6.
10|16347, Antonio Manzione S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (compresores de aire), 9.
10|16353, Alvarez Fernández S. A., A, Estados Unidos de América, Seguro (parafina), 5.
10|16355, Pedro Ferrés y Cío., A, España, Seguro (aceitunas), 196.
10|16361, Varela Radío y Cía., A, Estados Unidos de América, Seguro (pinturas para ómnibus), 101.
10|15598, Cía. Productos Agrícolas, C, Argentina, Bolsas vacías de arpillera, 2.368.

PLANILLAS N.os 1469 AL 1473

Solicitudes despachadas el día 26 de Marzo de 1946

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|16265, Miguel Iochpe, Brasil, B, Maderas de pino Brasil, 10.000.
10|16198, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejido de algodón, 1.364.
10|16322, Antonio Vivo y Cía., Brasil, C, Tabaco negro en cuerda, 12.079.
10|16320, Antonio Vivo y Cía., Brasil, C, Tabaco en hoja sin elaborar, 12.837.
10|16329, Jacobo Alazraki y Catan, Brasil, A, Elásticos de algodón, 404.
10|16179, Fibratex S. A., Brasil, A, Hilado de algodón crudo mercerizado, 6.800.
10|16181, Fibratex S. A., Brasil, A. Hilado de algodón crudo merceriz., 1.900.
10|16225, A. Perroni y Cía., Brasil, C, Postes sin aserrar para cercos, 1.080.
10|16224, Brenner Hnos., Brasil, C, Madera dura (vigas), 1.098.
10|16259, Apolant y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón, 2.627.
10|16258, Francisco R. Queirolo, C, Brasil, Tablas de pino Brasil aserrado, 3.716.
10|16292, A. Perroni y Cía., Brasil, B, Maderas de pino Brasil aserrad., 31.620.
10|14931, Pedro Ferrés y Co., X, Brasil, C, Porotos, 5.300.
10|16038, Melamed y Capuano, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.955.
10|16010, Eduardo Oromí y Hnos., B, Brasil, Maderas de cedro, 8.000.
10|14927, Pedro Ferrés y Cía., X, Brasil, C, Porotos, 5.300.
10|15996, INTARSA, Brasil, A, Flores de piretro, 4.230.
10|15984, Krikorian Hnos., Brasil, A, Yerba mate, 1.272.
10|16349, Laventure y Cía., Brasil, A, Tijeras costura tamaños surtidos, 43.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16050, Curtiembre Suizo - Uruguaya, S. A., Estados Unidos de América, A, Felpa especial, 262.
10|16303, Tapié y Cía., A, Gran Bretaña, Tejido de algodón, 1.402.
10|16301, Tapié y Cía., A, Gran Bretaña, Loza para mesa, 907.
10|16305, Tapié y Cía., A, Gran Bretaña, Tej. seda artificial, 1.024.
10|16299, Tapié y Cía., A, Gran Bretaña, Tej. lana, 737.
10|16328, Pedro Cohen, A, Inglaterra, Tej. lana, 633.
10|16120, Varadero y Astillero del Cerro, Ingaterra, A, Composición para cascos buques, 927.
10|16110, Varadero y Astillero del Cerro, Inglaterra, A, Grafito, 52.
10|16112, Varadero y Astillero del Cerro, Inglaterra, A, Crisoles de plombagina, 105.
10|16114, Varadero y Astillero del Cerro, Inglaterra, A, Hojas de metal para buques, 254.
10|19116, Varadero y Astillero del Cerro, Inglaterra, A, Sierras de cinta acero para máqs., 60.
10|16118, Varadero y Astillero del Cerro, Inglaterra, A, Discos de esmeril, 153.
10|16094, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Plumas para escribir, 552.
10|16092, Papelería Galli S. A., A, Inglaterra, Tazas, esponjas, etc., 44.
10|16192, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Loza sanitaria, 697.
10|16221, Alba S. Ltda., A, Inglaterra, Colorantes p. fab. pinturas, 762.
10|16247, Ind. Lanera del Urug. S. A., A, Inglaterra, Mat. recambio p. máqs. textiles, 355.
10|16215, Luis Ferrari, A, Inglaterra, Casimires de lana, 427.
10|16195, Antonio Iglesias Varela, B, Inglaterra, Casimires de lana, 238.
10|16191, Barraca Americana S. A., A, Inglaterra, Planchas negras de acero, 3.095.
10|16153, Rodríguez Menéndez y Cía., A, Inglaterra, Polvo esmeril, 746.
10|16141, Santiago Juñen, A, Inglaterra, Accs. para máqs. imprenta, 560.
10|16139, Santiago Juñen, A, Inglaterra, Alfileres, 36.
10|16095, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Inglaterra, Sales del ácido sulfuroso, 286.
10|16093, Ind. Quím. Urug. Duperial, B, Inglaterra, Sales del ácido clorhídrico, 1.809.
10|16208, Conatel S. A., A, Inglaterra, Cables bajo plomo, 1.930.
10|16251, Cassarino Hnos. S. A., A, Inglaterra, Piedras para afilar, 226.
10|16249, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Tijeras para hojalateros, 77.
10|16223, De León y Vivo Ltda., A, Estados Unidos de América, Válvulas p. remolques, 186.
10|16210, Marexiano y Ciocca, A. Estados Unidos de América, Cerraduras hierro p. valijas, 242.
10|16218, Pesquera y Cía., B, Estados Unidos de América, Ciruelas secas, 935.
10|16220, S. Szporer, A. Estados Unidos de América, Cerraduras de metal, 367.
10|16180, Pedro Ferrés y Cía., B, Estados Unidos de América, Pimienta negra, 565.
10|16182, Pedro Ferrés y Cía., B. Estados Unidos de América, Dátiles sin hueso, 535.
10|16176, Ind. y Comerc. Cueros Calz. Anexos, Estados Unidos de América, A, Zócalos para tubos fluorescentes, 397.
10|16232, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Encendedores, 6.
10|16238, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Engranajes, ejes, etc., 152.
10|16240, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Proyectores cinematográficos, etc., 320.
10|16228, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 3.153.
10|16252, Juan Cardelino (hijo)), A, Estados Unidos de América, Accs. para radiotelefonía (vibradores), 773.
10|16231, Negri, Quartino y Ferrario Ltda., Estados Unidos de América, B, Ruedas p. carretillas y gastos, 58.
10|16267, José Cafini S. en Cta., A, Estados Unidos de América, Bendixt (repuestos), 37.
10|16287, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Libro de cocina dietética y gastos, 3.
10|16285, A. Barreiro y Ramos S. A., A, Estados Unidos de América, Calcomanías p. decoraciones, 77.
10|16268, Wasvall Radio (Edmundo Botta), Estados Unidos de América, A, Pieza p. encendido automóviles, 48.
10|16282, Candal y Facal, A, Estados Unidos de América, Cierrapuertas, 362.
10|16242, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Lamparitas para linternas, 100.
10|16244, Cinematográfica Glucksmann S. A., Estados Unidos de América, A, Carbones para cines, 1.732.
10|16162, Rodolfo Picardo, B, Estados Unidos de América, Máq. afila-lápices, 167.
10|16164, Rodolfo Picardo, B, Estados Unidos de América, Plumas para dibujo, lapiceras, 403.

10|16241, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de América, Chavetas de hierro, 813.
10|16243, Ratti y Crosta, A, Estados Unidos de América, Graseras acero, 285.
10|16253, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Chavetas de hierro, 788.
10|16213, Cía. Burroughs de Máq. Limitada, A, Estados Unidos de América, Cintas p. máq. sumar y gastos, 118.
10|16135, Rafael Melgarejo y Cía., B Estados Unidos de América, Pimienta negra en grano, 848.
10|16193, Carrau y Cía., A, Estados Unidos de América, Nueces, 1.097.
10|16199, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Reglas sin graduar para dibujo, 7.
10|16325, V. Vázquez Barriere, B, Estados Unidos de América, Celuloide transparente, 423.
10|16247, Ratti y Crosta, A, Inglaterra, Uniones p. correas, 117.
10|16266, D. Mantero y Cía., A, Inglaterra, Palas de acero, 609.
10|16256, Laudier Teixeira, A, Inglaterra, Chapas de acero, 1.084.
10|16250, Juan Cardelino (hijo), A, Inglaterra, Ventiladores, etc., 625.
10|16246, Ayala Hnos., A, Inglaterra, Seda artificial, 4.493.
10|16286, Candal y Facal, A, Inglaterra, Tela esmeril, 379.
10|16288, Candal y Facal, Inglaterra Aceiteras para máquina, 109.
10|16284, Candal y Facal, A, Inglaterra, Palas cuadradas, 226.
10|16278, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Palas, 326.
10|16276, Helguera y Morixe, A, Inglaterra, Picos, 218.
10|16350, Eduardo Díaz Porto, A, Inglaterra, Azulejos blancos, 1.193.

PLANILLAS N.os 1474 AL 1489

Solicitudes despachadas el día 27 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16327, Carrau y Cía., A, Estados Unidos de América, Mostaza preparada 2.159.
10|14902, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de América, Espárragos, 163.
10|14904, Carrau y Cía., C, Estados Unidos de América, Ananás en latas, 500.
10|16472, Inter Farma Ltda., C, Estados Unidos de América, Especies alimenticias, 1.546.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

10|16544, González Danrée Hareau y Peyrou, España, A, Atún en conserva, 788.
10|16608, Menéndez y Cía., A, España Atún en aceite, 840.
10|16500, A López y Cía. Ltda., A, España, Atún en aceite, 840.
10|16524, Mateo Brunet S. A. C., A, España, Berberechos al natural, 1.400.
10|16526, Mateo Brunet S. A. C., A, España, Atún en aceite, 4.200.
10|16528, Mateo Brunet S. A. C., A, España, Anchoas en salmuera, 1.370.
10|16530, Manzanares Ltda., A, España, Anchoas en salmuera, 978.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16605, Faustino Fano y Cía., A, Inglaterra, Casimir de lana, 2.277.
10|16555, Carlos Ferrés (hijo), A, Inglaterra, Especialidades farmacéuticas 1.052.
10|16551, Bosch y Cía., A, Inglaterra, Velas de alg. para barcos, 258.
10|16610, Rozemblum y Rath, A, Inglaterra, Reps. p. bicicletas, 189.
10|16560, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Barretas de acero, 105.
10|15562, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Llaves de ocero fi. jas, etc., 56.
10|16564, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Ojales de bronce p. carpas, 40.
10|16566, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Colores molidos, 399.
10|16568, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Antimonio en lingotes, 77.
10|16570, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Piedras de pulir con abrasivos, 28.
10|16558, Ferrocarril Midland del Uruguay, Inglaterra, A, Reps. para autocarril, 826.
10|16546, Ind. Papelera Urug. S. A., A, Inglaterra, Caolín, 875.
10|16513, Strauch y Cía. S. A., A, Inglaterra, Acido cresílico, 2.624.
10|16536, Frigorífico Nacional, A, Inglaterra, Sulfuro de sodio, 2.619.
10|16547, Edmundo J. Angenscheidt S. A., Inglaterra, A, Tej. lana, 459.
10|16454, Clericetti y Barrella S. A., A, Inglaterra, Cinta de alg. p. persianas y gastos, 60.
10|16456, Clericetti y Barrella S. A., A, Inglaterra, Leznas sin cabo y gastos, 214.
10|16458, Clericetti y Barrella S. A., A, Inglaterra, Estribos, argollas, etc. y gastos, 343.
10|16452, Clericetti y Barrella S. A., A, Inglaterra, Remaches de hierro y máquina y gastos, 709.
10|16394, Cía. Aguas Corrientes, A, Inglaterra, Caños de acero para calderas, 1.483.
10|16366, Vicente Sica, A, Inglaterra, Casimires de lana, 2.491.
10|16455, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Películas fotográficas, 943.
10|16453, Pablo Ferrando S. A., A, Inglaterra, Placas fotográficas, 105.
10|16401, Cassarino Hnos. S. A., A, Inglaterra, Correas de tela y goma para máq., 2.918.
10|16399, Cassarino Hnos. S. A., A, Inglaterra, Correas de tela y goma p. máquina, 2 474.
10|16395, Ford Motor Company, A, Inglaterra, Reps. para autos y camiones y gastos, 883.
10|16381, Trajano Berninzoni (hijo), Estados Unidos de América, B, Fenotiazina, 1.156.
10|16373, Cía. Indust. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de América, A, Mezcla alquitrán de hulla y aceite de Kade, 7.
10|16488, Droguería Surraco Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 2.410.
10|16484, Droguería Surraco Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Paraformaldeydo, etc., 76.
10|16482, Droguería Surraco Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Acido cítrico granulado, 609.
10|16486, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 815.
10|16483, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Penicilina, 356.
10|16462, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Caños de latón y gastos, 117.
10|16460, Nicolás L. J. Van Haaren, A, Estados Unidos de América, Alambre de latón y gastos, 62.
10|16397, Cassarino Hnos. S. A., A, Estados Unidos de América, Cable de acero para barcos, etc., 1.312.
10|16377, Omar Fontana S. A., A, Estados Unidos de América, Celotex chapas de fibras de caña, 2.571.
10|16497, Manuel Pena, A, Estados Unidos de América, Cables de acero, 1.055.
10|16511, Strauch y Cía. S. A., A, Estados Unidos de América, Chapa emplomada, 2.298.
10|16607, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Secador de loza y gastos, 60.
10|16443, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Repuestos para aparatos de rayos X, 773.
10|16481, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Aparato de rayos X, etc., 657.
10|16503, F. Rocco S. A., A, Estados Unidos de América, Hierro redondo en barras, 2.114
10|16429, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Cristales oftálmicos, 1 641.
10|16389, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Polvo para moldear, 823.
10|16363, Pablo Kiewe, Estados Unidos de América, B, Ketona de etilo metilo, 10.
10|16486, Droguería Surraco Soc. Limitada, Estados Unidos de América, A, Goma tragacanto, 918.
10|14153, Perfumes "Dana" S. A., Estados Unidos de América, A, Mezclas de esencias para perfumerías, 466.
10|16508, Serra Hnos. S. R. Ltda., A, Suecia, Cartón forrado para imprenta, 1.615.

CAMBIO LIBRE DOLARES)

110|16605 Menéndez y Cía., B, Cuba, Langosta, 492.
10|16477, Ferrosmalt S. A., A, Chile, Chapa de bronce uso indust., 4.399.
10|16372, V. Vázquez Barriere, B, Méjico, Hilo sisal, 840.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16418, Carlos Sanguinetti y Cía., Ltda., Estados Unidos de América, B, Tejido algodón, 772.
10|16408, Isaac Vesochansky, A, Estados Unidos de América, Tej. lana y algodón, 734
10|16426, Carlos Sanguinetti y Cía. Limitada, Estados Unidos de América, B, Tej. seda artificial, 433.
10|16365, Alejandro Nácers, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artif. y gastos, 1.342.
10|16539 Aiello y Barbato, B, Estados Unidos de América, Entretela de alg. y pelo, 540.
10|16518, Luis Caubarrére S. A., A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 659.
10|16505, Saúl Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 1.170.
10|16507, Saúl Hnos., A, Estados Unidos de América, Tej. alg. y rayón mezcla, 2.343.
10|16563, David León, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 4.043.
10|16600, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón, 275.
10|16602, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1 513.
10|16604, Pedro Cohen, B, Estados Unidos de América, Tej. rayón y alg. mezcla, 3.112.
10|16571, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de América, Tej. algodón, 1.633.
10|16569, Marcos Nahoum, A, Estados Unidos de América, Tej. seda artificial, 2.068.
10|16439, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Tintas para plumas fuente, 862.

10|16437, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de vidrio, 1.393.

10|16431, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Armazones p. anteojos, 1.112.

10|16451, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Monturas de metal para anteojos, 962.

10|16449, Pablo Ferrando S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos fotográficos, 80.

10|16392, Radio Lux S. A., Estados Unidos de América, B, Economizadores para mariposas a gas y gastos, 119.

10|16444, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Obulos y tapitas para neumát. y gastos, 761.

10|16440, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Estores para cortinas de ómnibus y gastos, 200.

10|16436, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Galón antivibrador, etc. y gastos, 185.

10|16434, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Bulones y tuercas de acero y gastos, 69.

10|16432, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Escarriadores extensibles y gastos, 248.

10|16479, Andrés Folle Illa (hijo), Estados Unidos de América, B, Radio para equipo de diatermia, 18.

10|16367, Gonzalo Calzada Brena, Estados Unidos de América, A, Equipos completos para refrigeración, 794.

10|16506, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de América, Película cinematográfica, 152.

10|16504, Lirio Rodríguez, A, Estados Unidos de América, Películas cinematográficas, 495.

10|16540, Candal y Facal, Estados Unidos de América, A, Candados, 247.

10|16533, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de América, A, Termómetros industriales, 19.

10|16495, Paramount Films of Uruguay Inc., Estados Unidos de América, A, Películas cinematográficas, 130.

10|16509, Sociedad Comercial de Montevideo, Estados Unidos de América, A, Repuestos para compresores, 668.

10|16556, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de América, Armazones para anteojos y gastos, 8.

10|16590, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Carpetas con láminas impresas, 47.

10|16588, Casa A. Barreiro y Ramos S. A., Estados Unidos de América, A, Aprieta papeles de acero, 102.

10|16561, "La Cosechera" Romeo Zerboni, Estados Unidos de América, A, Ciruelas, 1.938.

10|16609, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Cocinas a gas de carbón y gastos, 92.

10|16514, J. y A. Alonso S. A., A, Estados Unidos de América, Esencias para fab. perfumerías, etc., 546.

10|16522, Alberto J. Crescimbeni, A, Estados Unidos de América, Cristales oftálmicos y gastos, 38.

10|16550, Bertazzoni y Lorio, A, Estados Unidos de América, Prod. químicos p. fotograbados, 543.

10|16383, Carlos J. Carlsson, A, Estados Unidos de América, Aros de pistón p. máqs. agrícolas, 62.

10|16374, Juan Félix Castillo, Estados Unidos de América, A, Repuestos industriales, 2.315.

10|16380, La Textilia Limitada, Estados Unidos de América, A, Reps. para máqs. textiles, 202.

10|16450, Clericetti y Barrella S. A., Estados Unidos de América, A, Amoladoras eléctricas y gastos, 46.

10|16433, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Herramientas para óptico, 125.

10|16435, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Aparatos para óptica, 296.

10|16403, Mayón Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Mat. p. tomar imp. dentales y gastos, 54.

10|16447, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Vendas crepe para várices, 494.

10|16445, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de América, Muebles para clínicas quirúrgicas, 861.

10|16368, Linn y Cía. S. A., B, Estados Unidos de América, Chassís ómnibus, 4.759.

10|16386, Hidráulica Stella S. A., A, Estados Unidos de América, Empaquetaduras industriales, 1.279.

10|16448, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Bombas eléct. para nafta y gastos, 334.

10|16446, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para automóviles y gastos, 58.

10|16442, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 430.

10|16438, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 327.

10|16430, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Carburadores para autos, etc. y gastos, 1.634.

10|16428, Clericetti y Barrella S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. p. autos y gastos, 1.393.

10|16391, Oyama S. A., A, Estados Unidos de América, Raíces, plantas, etc. medicinales y gastos, 3.458.

10|16407, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Anestubes vacíos para anestésicos uso dental y gastos, 1.037.

10|16405, Mayon Ltda. Suc. A. C. Mayon, A, Estados Unidos de América, Anestubes y gastos, 482.

10|16487, Int. Harvester Export Co., A, Estados Unidos de América, Reps. para camiones, 36.

10|16499, Ambrois y Cía., A, Estados Unidos de América, Chassís, 7.309.

10|16586, Biraben y Cía., A, Estados Unidos de América, Arts. dentales, 253.

10|16557, Jacobo A. Varela, A, Estados Unidos de América, Terrajas, quemadores de petróleo, 864.

10|16587, Ernesto Schauricht, A, Estados Unidos de América, Tela adhesiva, 658.

10|16611, Frigorífico Artigas S. A., A, Estados Unidos de América, Fregadero p. loza y gastos, 68.

10|16548, Barrere y Cía., A, Estados Unidos de América, Automóviles, 8.326.

PLANILLAS N.os 1490 AL 1497

Solicitudes despachadas el día 28 de Marzo de 1946

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

10|16752, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes (seguro), 1.

10|16748, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes (seguro), 1.

10|16750, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Moldes (seguro), 1.

10|16754, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de América, A, Arts. de perfumería y tocador (seguro), 4.

10|16797, Eduardo Basilico, A, Estados Unidos de América, Reps. para autos, 401.

10|16789, Emeric y Ferrari, B, Estados Unidos de América, Pipetas de vidrio para laboratorio, 536.

10|16809, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Limas de acero en general, 169.

10|16807, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Llantas de acero para vagones, 4.946.

10|16770, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Herramientas manuales y gastos, 170.

10|16772, Shell Mex Urug. Ltda., A, Estados Unidos de América, Aceite lubricante, 3.267.

10|16656, Juan Félix Castillo, A, Estados Unidos de América, Aparato de medición p. máq., 71.

10|16767, El País S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. para prensa imprimir periódicos, 556.

10|16786, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de América, Tela adhesiva medicinal, 401.

10|16782, José C. Cadenazzi y Cía., A, Estados Unidos de América, Arts. goma uso medicinal, 16.

10|16802, Gaya, Pérez y Cía., A, Estados Unidos de América, Plataformas para acoplar a camiones y accesorios, 3.185.

10|16845, Trabucati y Cía., B, Estados Unidos de América, Herramientas, 591.

10|16630, Emilio Martino, A, Estados Unidos de América, Máq. espolvoreadora y gastos, 145.

10|16646, Pietracaprina, Suárez Ltda., A., Estados Unidos de América, Aparato probar durezas y accs., 673.

10|16674, S. A. Cristalerías del Urug., A, Estados Unidos de América, Lubricantes para máq. vidrieras, 1.385.

10|16698, Trabucati y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. para maquinarias, 14.

10|16744, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Soldadores y gastos, 1.515.

10|16747, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Reps. para autos y gastos, 287.

10|16745, Manuel Guelfi y Cía., A, Estados Unidos de América, Prensas hidráulicas y gastos, 2.128.

10|16679, Casa Lee (Urug.), S. A., A, Estados Unidos de América, Reps. y accs. para máq. imprimir direcciones, 226.

10|16707, Droguerías Demarchi-Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Bicromato de soda, etc., 500.

10|16709, Droguerías Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Guayacol cristales, 90.

10|16711, Droguerías Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Acido acetilsalicílico, 103.

10|16713, Droguerías Demarchi - Musante S. A., Estados Unidos de América, A, Bromuro de calcio, 41.

10|16720, INTARSA., Estados Unidos de América, A, Bicromato de sodio y potasio, 2.921.

10|16629, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Cápsulas, 760.

10|16793, Emeric y Ferrari, Estados Unidos de América, B, Acido nítricofumante, etc., 40.

10|16795, Emeric y Ferrari, Estados Unidos de América, B, Arsénico pentoxido, 5.

10|16791, Emeric y Ferrari, Estados Unidos de América, B, Glicerina, etc., 112.

10|16780, José C. Cadenazzi y Cía., Estados Unidos de América, A, Curitas con sulfatiazol, 497.

10|16718, Intarsa, A, Estados Unidos de América, Aguarrás vegetal de madera, 2.349.

10|16622, Alter Jaime Ribak, A, Estados Unidos de América, Oro puro en lingotes, 11.750.

10|16732, Vidplan S. A., B, Estados Unidos de América, Polvo de bakelite y gastos, 402.